

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 362^a

Sesión 46^a, en lunes 14 de julio de 2014
(Ordinaria, de 17.11 a 19.56 horas)

Presidencia de los señores Cornejo González, don Aldo;
Carmona Soto, don Lautaro, y González Torres, don Rodrigo.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.
Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES
PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- ANEXO DE SESIÓN
- IX.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- XI.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9 Y 9° A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	26
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	29
III. ACTAS	29
IV. CUENTA	29
ACUERDOS DE LOS COMITÉS	29
PERMISO CONSTITUCIONAL	30
CITACIÓN A MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (ARTÍCULO 52, Nº 1), LETRA B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA)	30
V. ORDEN DEL DÍA.....	31
NORMATIVA SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN 6499-11).....	31
VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN	60
CREACIÓN DE DIRECCIÓN REGIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA LA REGIÓN DE AYSÉN.....	60
ENVÍO DE PROYECTO A FIN DE LIBERAR DE IMPUESTOS LA INTERNACIÓN DE IMPLEMENTOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN ASTROFÍSICA	62
CREACIÓN DE TRIBUNAL DE COMPETENCIA MIXTA EN COMUNA DE MEJILLONES.....	64
MEDIDAS EN BENEFICIO DE EXONERADOS POLÍTICOS.....	65
VII. INCIDENTES.....	68
FISCALIZACIÓN A MUNICIPIOS DE PAHUANO, VICUÑA Y LA HIGUERA EN RELACIÓN CON DESTINO DE RECURSOS DE SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERENCIAL (OFICIO).....	68
INFORMACIÓN POR DESCOORDINACIÓN EN EVACUACIÓN PREVENTIVA EN REGIÓN DE TARAPACÁ. (OFICIO)	69
INFORMACIÓN SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY Nº 19.542, DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PORTUARIO ESTATAL (OFICIO).....	70
ENTREGA EN COMODATO DE INMUEBLE FISCAL A AGRUPACIÓN DE PADRES DE EGRESADOS DE COLEGIO AURORA DE CHILE, COMUNA DE ÑUÑO A (OFICIO).....	71
CONDOLENCIAS DE COMITÉ INDEPENDIENTE A DIPUTADA ALEJANDRA SEPÚLVEDA POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE.....	72
INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALARMAS DE <i>TSUNAMI</i> EN BORDE COSTERO DE ARICA (OFICIO).....	72

	Pág.
APOYO A CANCELLER POR PARTICIPACIÓN DE CHILE EN NEGOCIACIÓN DE PAZ ENTRE GOBIERNO COLOMBIANO Y LAS FARC (OFICIO).....	73
CONDOLENCIAS DE COMITÉ DEL PARTIDO RADICAL SOCIAL DEMÓCRATA A DIPUTADA SEÑORA ALEJANDRA SEPÚLVEDA POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE	73
RECONSIDERACIÓN DE DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO DE CODELCO BAJO LA MODALIDAD <i>HEAD HUNTER</i> (OFICIOS).....	73
VIII. ANEXO DE SESIÓN	75
COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y DE ANTECEDENTES.....	75
FISCALIZACIÓN POR DAÑO AMBIENTAL PROVOCADO POR EXTRACCIÓN DE AGUA PARA FAENAS MINERAS EN HUMEDALES DE REGIÓN DE ATACAMA (OFICIOS)	75
ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMINO ASFALTADO ENTRE COMUNAS DE LLANQUIHUE Y PUERTO VARAS (OFICIOS)	76
INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS Y ASESORÍAS ADJUDICADOS POR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS A EMPRESA R&Q INGENIERÍA (OFICIO).....	77
RETIRO DE EXPRESIONES VERTIDAS EN INCIDENTES DE SESIÓN 44ª (OFICIO).....	78
REBAJA DE IMPUESTO TERRITORIAL A PROPIEDADES RURALES DE ADULTOS MAYORES ECONÓMICAMENTE VULNERABLES (OFICIOS).....	78
REBAJA O SUBSIDIO AL PAGO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA EN COMUNAS CON PLANTAS GENERADORAS (OFICIOS)	79
ADQUISICIÓN DE ANGIÓGRAFO PARA HOSPITAL BASE DE LOS ÁNGELES (OFICIOS)	79
IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	81
1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9421-08).....	81
2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9421-08)	81
3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9094-12)	82
4. PRIMER INFORME DE LA COMISION MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INSTAURA EL DÍA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE. (BOLETÍN N° 9330-12)	88
5. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL “PROTOCOLO DEL ACUERDO DEL GRUPO MUNDIAL DEL COMERCIO DEL VINO DE 2007 SOBRE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE VINOS PARA LA TOLERANCIA DEL ALCOHOL, AÑOS DE COSECHA, VARIEDAD Y REGIONES VINÍCOLAS”, DEL GRUPO MUNDIAL DEL COMERCIO DEL VINO, SUSCRITO EN BRUSELAS, BÉLGICA, EL 22 DE MARZO DE 2013 (BOLETÍN N° 9419-10-1).....	93

Pág.

6. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA SOBRE EXENCIÓN DEL REQUISITO DE VISA PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y DE SERVICIO, SUSCRITO EN CHISINÁU, REPÚBLICA DE MOLDOVA, EL 18 DE JULIO DE 2013 (BOLETÍN N° 9420-10-1).....	97
7. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SUSCRITO EN WASHINGTON, EL 5 DE JUNIO DE 2013 (BOLETÍN N° 9332-10-S)	100
8. INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA Y PERFECCIONA LA LEY QUE RIGE AL MINISTERIO DE ENERGÍA (BOLETÍN N°9.421-08.)	109
9. INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE PROPORCIONA REPARACIÓN Y ASISTENCIA EN REHABILITACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE EXPLOSIÓN DE MINAS U OTROS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS MILITARES ABANDONADOS O SIN ESTALLAR (BOLETÍN N° 9109-02)	121
10. SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.671, CON EL OBJETO DE SUPRIMIR EL LÍMITE MÁXIMO PARA REGULARIZAR AMPLIACIONES EN VIVIENDAS SOCIALES, SIEMPRE QUE LA SUPERFICIE EDIFICADA TOTAL NO EXCEDA DE NOVENTA METROS CUADRADOS (BOLETÍN N° 9029-14) (S)	156
11. INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE; MODIFICA EL ESTATUTO DE SU PERSONAL Y MODIFICA EL DECRETO LEY N° 2.460, DE 1979, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (BOLETÍN N° 9373-25).....	168
12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FARÍAS, GARCÍA, HASBÚN, HERNÁNDEZ, MEZA, NORAMBUENA, SABAG Y VENEGAS, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS ÁLVAREZ Y SEPÚLVEDA QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO ESTABLECIENDO UNA ZONA DE DETENCIÓN EXCLUSIVA PARA MOTOCICLETAS EN SEMÁFOROS. (BOLETÍN N° 9444-15)	193
13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES TORRES, CHÁVEZ, FLORES, LORENZINI. MORANO, OJEDA, SILBER Y WALKER QUE ESTABLECE COMO FERIADO EL DÍA NACIONAL DEL BOMBERO. (BOLETÍN N° 9445-24)	195
14. INFORMA SOBRE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR ROBERTO LEÓN RAMÍREZ, EN EL I FORO LATINOAMERICANO DE ALTO NIVEL SOBRE ENERGÍA, EFECTUADO EN MADRID, ENTRE EL 4 Y EL 6 DE JULIO DE 2014, EN MADRID, ESPAÑA.	196
15. INFORME DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BECKER Y RATHGEB SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES DE AGRICULTURA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO, EFECTUADA ENTRE LOS DÍAS 26 Y 28 DE JUNIO DE 2014, EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.	202
16. INFORME DE LA DIPUTADA SEÑORA FERNÁNDEZ SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA XX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO, LLEVADA A CABO ENTRE LOS DÍAS 11 A 13 DE JUNIO DE 2014, EN LIMA , PERÚ.	203

17. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR WALKER SOBRE EL VIAJE OFICIAL EFECTUADO A WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS, ENTRE LOS DÍAS 29 DE JUNIO AL 2 DE JULIO DE 2014, EN SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL GRUPO INTERPARLAMENTARIO CHILENO-NORTEAMERICANO.....	206
18. INFORMA SOBRE PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES PABLO LORENZINI (JEFE DE DELEGACIÓN), LOS SEÑORES DIPUTADOS, RAMÓN BARROS Y MANUEL MONSALVE, EN EL SEMINARIO PARLAMENTARIO DE ALTO NIVEL, EFECTUADO POR LA OCDE LOS DÍAS 23 Y 24 DE JUNIO EN CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.....	208

X. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Petición:

- De 45 señoras y señores diputados, con el objeto de citar al señor Ministro del Interior y Seguridad Pública, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 N° 1 letra b) de la Constitución Política de la República, y las disposiciones del Libro III Título IV bis del Reglamento de la Cámara de Diputados, para formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo, de acuerdo al cuestionario temático adjunto.

2. Nota:

- Del diputado señor De Mussy quien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, solicita autorización para ausentarse del país por un plazo superior a 30 días, a contar del 14 de julio de 2014, para dirigirse a El Cusco, Perú.

3. Copia:

- De certificado médico de la diputada señora Molina por la cual justifica su inasistencia a la sesión del día 10 de julio de 2014.

4. Licencia:

- Médica de la diputada señora Pacheco por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de 7 días, a contar del 10 de julio de 2014.

5. Comunicaciones:

- Del diputado señor Castro por la cual justifica su inasistencia a la sesión del día 10 de julio de 2014, por actividades propias de la labor parlamentaria.
- De la diputada señora Turre por la cual justifica su inasistencia a la sesión del día 10 de julio de 2014 por motivos de fuerza mayor.
- De la diputada señora Girardi por la cual justifica su inasistencia a la sesión del 10 de julio de 2014 por impedimento grave.
- De la diputada señora Nogueira por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 14 de julio por motivos de fuerza mayor.
- De la diputada señora Sepúlveda por la cual justifica su inasistencia a las sesiones de los días 14 y 15 de julio de 2014 por motivos de fuerza mayor.
- Del diputado señor Hernández por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 14 de julio por actividades propias de la labor parlamentaria.
- Del diputado señor Lemus por la cual justifica su inasistencia a la sesión de hoy, 14 de julio, por actividades propias de la labor parlamentaria.

- Del diputado señor Sabag, por la cual informa que, en virtud del artículo 136 del Reglamento de la Corporación, retira de su tramitación el proyecto que “Modifica el Código Penal para perfeccionar la protección de la dignidad de las autoridades”, boletín N° 9436-07, con la anuencia de los coautores diputados señores Edwards, Chávez, Farcas, Norambuena, Ojeda y Pérez, don José.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Socialista por la cual informa que el diputado señor Andrade reemplazará en forma permanente al diputado señor Saldívar en la Comisión Especial Investigadora del conflicto entre accionistas de la empresa Soquimich, con ocasión de determinadas operaciones bursátiles y el rol que habrían tenido en dicha materia autoridades del gobierno anterior.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Unión Demócrata Independiente por el cual informa que los diputados señores Kort; Gahona y Trisotti reemplazarán en forma permanente a la diputada señora Nogueira y a los diputados señores Ward y Urrutia, don Ignacio, en la Comisión Investigadora sobre irregularidades cometidas en perjuicio de la Empresa Nacional de Minería.

Respuestas a Oficios

Contraloría General de la República

- Diputado Cornejo, Diputado Lorenzini, Diputado Torres, Informe a esta Cámara sobre la legalidad del proceso de adjudicación en la contratación de la Red de Comunicaciones Sectorial, denominada “Red Minsal”, particularmente en lo referido al cumplimiento de la exigencia de una licitación pública en dicha contratación. (48216 al 13501).

Ministerio de Interior

- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Beneficios a los que tendrían derecho los herederos del señor Antonio Gutiérrez Mancilla, calificado como exonerado político, y los trámites a realizar para obtenerlos. Asimismo, S.S. requiere información acerca de los saldos insolutos que habrían quedado a nombre del causante y de su viuda. (11049 al 1763).
- Diputado Kort, Situación de riesgo que afecta a los vecinos de la Villa Santa Bárbara de la comuna de Rancagua por la total falta de señalización de tránsito y/o de velocidad en la carretera, específicamente en el tramo en que se emplaza el supermercado Cugat, ruta H-66 G, disponiendo el envío de personal de Carabineros para fiscalizar la velocidad de los vehículos que transitan por el sector. (151 al 1455).
- Diputado Pérez don José, Disponer las medidas que sean procedentes para terminar con el descuento del 4% que se hace efectivo a los funcionarios en retiro de Carabineros de Chile, deducción que solo se haría por un año (293 al 1836).
- Diputado De Mussy, Disponer la entrega inmediata de ayuda a las localidades del distrito N° 46, afectadas por el temporal que azotó a la Región de Los Lagos, conforme se describe en la intervención adjunta. Asimismo, se solicita tenga a bien evaluar la posibilidad de declarar alerta roja en dichas comunas. (757 al 1371).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Hasbún, Diputado Trisotti, Diputado Ward, Informe sobre los directores de las empresas públicas, que se señalan, designados por la Presidenta de la República, remitiendo todos los antecedentes que se solicitan. (4895 al 1109).

Ministerio de Hacienda

- Diputada Álvarez doña Jenny, Beneficiarios de la ley N° 19.853 que establece bonificación a la contratación de mano de obra, remitiendo la nómina detallada correspondiente a cada una de las comunas de las provincias de Chiloé y Palena en los últimos 4 años. (73740 al 1534).

Ministerio de Justicia

- Diputado Jarpa, Planificación dispuesta para la relocalización de la cárcel de Chillán fuera de los límites urbanos de la ciudad. (5494al 1594).
- Diputado Vallespín, Informar a esta Corporación las razones de la precariedad de personal que tienen las secretarías regionales ministeriales de la regiones de Los Lagos, de Aysén y de Magallanes y la Antártica Chilena, disponiendo las medidas que sean procedentes para reforzar su personal (5499 al 980).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Ward, Diputada Molina doña Andrea, Número total de desvinculaciones de funcionarios públicos efectuadas a partir del 11 de marzo del presente año y de contrataciones efectuadas a partir de dicha fecha, remitiendo copia de las resoluciones, debidamente tomadas de razón por la Contraloría General de la República, que les sirven de fundamento, precisando en ambos casos los cargos, funciones y remuneraciones. Además, explique la política de reajuste de remuneraciones aplicada a partir de la fecha señalada, con el detalle de todos los efectuados y su fundamento según cargo y función, incluyendo el porcentaje efectivo del aumento en proporción a las remuneraciones que correspondían al mismo cargo hasta el 10 de marzo de 2014. (1695 al 1048).
- Diputado Ward, Diputada Molina doña Andrea, Número total de desvinculaciones de funcionarios públicos efectuadas a partir del 11 de marzo del presente año y de contrataciones efectuadas a partir de dicha fecha, remitiendo copia de las resoluciones, debidamente tomadas de razón por la Contraloría General de la República, que les sirven de fundamento, precisando en ambos casos los cargos, funciones y remuneraciones. Además, explique la política de reajuste de remuneraciones aplicada a partir de la fecha señalada, con el detalle de todos los efectuados y su fundamento según cargo y función, incluyendo el porcentaje efectivo del aumento en proporción a las remuneraciones que correspondían al mismo cargo hasta el 10 de marzo de 2014. (1695 al 1069).
- Diputado Flores, Investigación respecto de la ejecución de diversas obras en la Región de Los Ríos (1708 al 5).
- Diputada Carvajal doña Loreto, Estado de avance del proyecto de embalse Punilla, y otros proyectos de embalse planificados para la Región del Biobío, de manera de paliar el déficit de recursos hídricos (8203 al 17).

Ministerio de Agricultura

- Diputado Espinoza don Fidel, Posibilidad de incorporar a las comunas de Puyehue, Fresia y Puerto Octay dentro de las consideradas en la situación emergencia agrícola debido al frente de mal tiempo que afecta al sur de nuestro país. (36349 al 1537).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Jaramillo, Razones que justifican el descuento del siete por ciento de salud al señor José Neira Rosas, en circunstancias de que su pensión es inferior a \$ 150.000. (17471 al 938).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Motivos que se han considerado para mantener el descuento del 7% de salud al señor Raimundo Reyes Contreras de la comuna de Las Cabras. (23202al 1769).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Motivos que se han considerado para suspender el pago de la asignación familiar correspondiente a la cónyuge del señor Luis Carlos Orellana Fernández de la comuna de Pichidegua. (23218 al 1764).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Número de denuncias que han sido presentadas en los últimos cuatro años, por abusos, maltratos, despidos y desafuero de trabajadoras embarazadas, en contra de empresas salmoneras, particularmente en la comuna de Quellón y especialmente a la empresa Salmones Cailin. (2452 al 174).

Ministerio de Salud

- Diputado Kast, Personas que se encuentran inscritas en el Registro de Discapacidad con su individualización completa, nombre, RUT, dirección y teléfono. (191 al 1799).
- Diputada Álvarez doña Jenny, Resultado de las fiscalizaciones y las sanciones cursadas por la Autoridad Sanitaria a la empresa Essal S. A., desde 2013 a la fecha por el mal funcionamiento de su planta de tratamiento de aguas servidas en la comuna de Quellón. (1964 al 991).
- Diputado Hernández, Medidas que se implementarán, en el corto y mediano plazo, para morigerar los efectos de la alta contaminación que afecta a la ciudad de Osorno y otras ciudades de la Región de Los Lagos. (1966 al 930).
- Diputada Girardi doña Cristina, Funcionamiento de los hospitales San Juan de Dios, Félix Bulnes y del Centro de Referencia de Salud Doctor Salvador Allende Gossens, en cada una las materias que señala, desde enero del presente año a la fecha. (1967 al 1173).

Ministerio de Minería

- Diputado Ward, Diputada Molina doña Andrea, Número total de desvinculaciones de funcionarios públicos efectuadas a partir del 11 de marzo del presente año y de contrataciones efectuadas a partir de dicha fecha, remitiendo copia de las resoluciones, debidamente tomadas de razón por la Contraloría General de la República, que les sirven de fundamento, precisando en ambos casos los cargos, funciones y

- remuneraciones. Además, explique la política de reajuste de remuneraciones aplicada a partir de la fecha señalada, con el detalle de todos los efectuados y su fundamento según cargo y función, incluyendo el porcentaje efectivo del aumento en proporción a las remuneraciones que correspondían al mismo cargo hasta el 10 de marzo de 2014. (446al 1068).
- Proyecto de Resolución 51, “Solicitar a S.E. la Presidenta de la República el envío de un proyecto de ley que cree el Ministerio de las Culturas y el Patrimonio.” 805.
 - Diputado Harboe, Informe sobre posibilidad de complementar el proyecto del Comité de Vivienda “Villa Venecia”, ubicado en la comuna de Nacimiento, provincia del Biobío, el cual contaría con la asignación de subsidios de vivienda, pero que sin embargo, este no se podría materializar toda vez que el valor del subsidio no alcanzaría para realizar las obras que incluye el proyecto. (324 al 14192).
 - Diputado Urrutia, Entrega de recursos destinados a subsidios para reconstrucción de las viviendas afectadas por el incendio que afectó a Valparaíso en el mes de abril del presente año, el fondo al que se imputará dicho gasto, el o los programas habitacionales dispuestos al efecto, los plazos estipulados y el estado de construcción de los nuevos proyectos habitacionales, en los términos que señala en la solicitud que se acompaña. (327 al 1719).
 - Diputada Álvarez doña Jenny, Incorporación de 11 nuevos sectores programa “Quiero mi Barrio”, en la Región de Los Lagos, remitiendo todos los antecedentes que solicita. (328 al 784).
 - Diputada Fernández doña Maya, Fiscalizar el debido cumplimiento por parte de la Dirección de Obras Municipales, del revisor independiente, del arquitecto proyectista y de las inmobiliarias, de los estándares que deben cumplir los proyectos en las zonas Z-4m y Z-4b, de la comuna de Ñuñoa, conforme se describe en la intervención adjunta e informe de sus resultados a esta Corporación. Adicionalmente, se solicita informar acerca del cumplimiento de la publicidad requerida de los proyectos individualizados por parte de la Dirección de Obras Municipales y de las inmobiliarias. (333 al 753).
 - Diputado Pérez don José, Medidas que se adoptarán para subsanar los problemas de aislamiento, humedad y reparaciones que presenta la Villa San Luis de la comuna de Los Ángeles, haciendo efectivas las responsabilidades involucradas. (334 al 1589).

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

- Diputado Letelier, Inversión contemplada para la renovación de buses y colectivos a través de subsidios que ayudarán a reducir los problemas de contaminación de las comunas de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. (5098 al 1447).
- Diputado De Mussy, Situación en que se encuentran las empresas Satelnet Ltda., Sociedad Riquelme y Cuevas (5907 al 1379).
- Diputado Walker, Existencia de estudios para modificar la reglamentación vigente para hacer exigibles los cursos de conducir a todos los conductores de vehículos motorizados y para establecer nuevas formas de certificación de los instructores o examinadores municipales, en los términos que plantea en la solicitud que se acompaña. (89 al 1852).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Sandoval, Implementación de Centros de Día para adultos mayores en su región, las localidades en las que funcionan y la entidad a cargo de su fiscalización. (085 al 1400).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Robles, Posibilidad de exigir un estudio de impacto ambiental para la aprobación del proyecto de planta recuperadora de metales presentado por la empresa Biobío Metales S. A. en la comuna de Lampa. (1162 al 1690).
- Diputado Urizar, Informar a esta Corporación respecto del estado de participación ciudadana y el nivel de conocimiento de la población del proyecto denominado “Plan de Expansión Chile LT 2x500 kV Cardones-Polpaico”, cuyo objetivo es fortalecer el sistema de transmisión troncal del Sistema Interconectado Central (141057 al 1136).
- Diputado Saldívar, Informar a esta Corporación acerca de las razones técnicas y administrativas que impiden que sea la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente del territorio jurisdiccional de la comuna en la que está en proceso de aprobación el respectivo Plan Regulador Comunal, quien de curso a la Evaluación Ambiental Estratégica (142552 al 1601).

Intendencias

- Diputada Cicardini doña Daniella, Procedimiento seguido ante el accidente del trabajo ocurrido el 7 de junio en dependencias de la División El Salvador de la Corporación Nacional de Cobre de Chile, en los términos que plantea en la solicitud que se acompaña. (1212 al 1744).
- Diputado Gahona, Acciones en ejecución dentro del programa de instalación de geomembranas impermeabilizadoras y estimulación de nubes financiado con los recursos aprobados en 2013 por Consejo Regional de Coquimbo. (618 al 1275).

Servicios

- Diputado Rincón, Disponer las medidas que sean procedentes a fin de agilizar la construcción de las plantas elevadoras que se requieren en la comuna de Quinta de Tilcoco (2282 al 1648).
- Diputado Espinoza don Fidel, Adoptar las medidas individualizadas en la intervención que se acompaña, a favor de las personas afectadas por el reciente temporal de viento y lluvia que azotó a la Región de Los Lagos. (36349 al 1384).
- Diputado Espinoza don Fidel, Posibilidad de agilizar la entrega de forraje para ganado y alimento para los demás animales, en las comunas de Fresia, Río Negro, Puerto Octay y Puyehue, especialmente en sus sectores precordilleranos afectados por la inclemencia de los recientes temporales. (36349 al 1567).
- Diputado De Urresti, Tasas de suicidios en el país y en cada una de las regiones correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. (666 al 14252).
- Diputada Molina doña Andrea, Estado del sumario administrativo realizado en el Hospital San Martín de Quillota por la muerte del menor Wladimir Alexander Vera Coronado, ocurrida el 10 de noviembre de 2013. (860 al 1539).

Varios

- Diputada Pacheco doña Clemira, Antecedentes que determinaron la decisión de llamar a retiro al ex Capitán del Escalafón de Intendencia de Carabineros de Chile, señor Orlando Alexis Valdebenito Carrillo, el 28 de septiembre de 2012, remitiendo los documentos que componen las investigaciones sumarias. (474 al 1545).
- Diputado Pérez don José, Disponer las medidas que sean procedentes para terminar con el descuento del 4% que se hace efectivo a los funcionarios en retiro de Carabineros de Chile, deducción que solo se haría por un año (482 al 1835).

Municipalidades

- Diputada Fernández doña Maya, Planes del municipio para la reedificación del Jardín Infantil Naranjitas ubicado en la población Exequiel González, cuya administración se encuentra a cargo de la Corporación de Educación y Salud de la Municipalidad de Ñuñoa. (1756 al 1251).
- Diputado Paulsen, Criterios utilizados para seleccionar a los funcionarios de las empresas dedicadas a la recolección de basura en la comuna de Lautaro, precisando el número de trabajadores que recibirá el bono que asignó la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. (592 al 1625).

XI. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Campos, Estado del proyecto de construcción de una multicancha en el sector de Parque Central y acerca de la entrega en comodato de un terreno destinado a la cancha de fútbol del club deportivo del lugar. (2228 de 08/07/2014). A municipalidades.
- Diputado Campos, Observaciones formuladas al proyecto de marina pública que un particular pretende instalar en el santuario de la naturaleza ubicado en Playa Ramuntcho de la comuna de Hualpén. (2229 de 08/07/2014). A municipalidades.
- Diputado Campos, Observaciones formuladas al proyecto de marina pública que un particular pretende instalar en el santuario de la naturaleza ubicado en Playa Ramuntcho de la comuna de Hualpén. (2230 de 08/07/2014). A intendencias.
- Diputado Campos, Observaciones formuladas al proyecto de marina pública que un particular pretende instalar en el santuario de la naturaleza ubicado en Playa Ramuntcho de la comuna de Hualpén y las razones por las que no se ha exigido un estudio de impacto ambiental. (2231 de 08/07/2014). A servicios.
- Diputado De Mussy, Posibilidad de entregar en concesión la ruta 215 que une Osorno con el paso fronterizo Cardenal Samoré y en tal evento se determine la instalación del peaje respectivo considerando no afectar a las comunidades de Osorno y Entre Lagos. (2232 de 08/07/2014). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado De Mussy, Estado de los trabajos de reposición de la ruta 215 que efectúa una empresa privada, disponiendo una fiscalización respecto de la instalación de señalizaciones y medidas de seguridad para vehículos y peatones. (2233 de 08/07/2014). A intendencias.

- Diputado De Mussy, Posibilidad de entregar en concesión la ruta 215 que une Osorno con el paso fronterizo Cardenal Samoré y en tal evento se determine la instalación del peaje respectivo considerando no afectar a las comunidades de Osorno y Entre Lagos. (2234 de 08/07/2014). A director provincial de Vialidad de Osorno.
- Diputado De Mussy, Estado de los trabajos de reposición de la ruta 215 que efectúa una empresa privada, disponiendo una fiscalización respecto de la instalación de señalizaciones y medidas de seguridad para vehículos y peatones. (2235 de 08/07/2014). A director provincial de Vialidad de Osorno.
- Diputado Jarpa, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego informe a esta Corporación, al tenor de la intervención adjunta, sobre el estado de los proyectos de construcción de los embalse El Kaiser de la comuna de Coihueco, Quilmo de Chillán Viejo, Changaral de San Nicolás, El Taimo de Quirihue y Ranquil de la comuna del mismo nombre. (2236 de 08/07/2014). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Ojeda, Posibilidad de buscar una solución a la necesidad de extender la superficie que ocupa la planta de agua potable ubicada en el kilómetro 14 del camino que une Osorno con Puyehue, asignando al Comité a cargo el terreno fiscal sin uso situado a un costado. (2237 de 08/07/2014). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Robles, Pago del bono establecido en el artículo 35 de la ley N° 20.717 a 129 asistentes de la educación de las comunas de Alto del Carmen y Copiapó, correspondiente al año 2013. (2238 de 08/07/2014). A Ministerio de Educación.
- Diputado Robles, Política y procedimientos establecidos para la remoción de funcionarios de carrera que ocupan cargos de confianza, especialmente en los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura. (2239 de 08/07/2014). A Ministerio de Interior.
- Diputado Sabag, Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego informe a esta Corporación, al tenor de la intervención adjunta, sobre el estado de diseño en que se encuentra el proyecto de construcción del embalse de Lonquén en las comunas de Cauquenes y Ninhue y acerca de la factibilidad de incluirlo en el plan de mejoramiento de la infraestructura de regadío del Gobierno. (2240 de 08/07/2014). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Sabag, Porcentaje de profesores de la educación básica y media municipalizada que prestan servicios a honorarios y a contrata. (2241 de 08/07/2014). A Ministerio de Educación.
- Diputado Sabag, Posibilidad de incluir en el plan de infraestructura sanitaria, impulsado por el Gobierno, la construcción del Hospital de Cabrero. (2242 de 08/07/2014). A Ministerio de Salud.
- Diputado Sabag, Posibilidad de considerar el mejoramiento, con material estabilizado, del camino que une las localidades de Pullay y Copiulemu, al interior de las comunas de Cobquecura y Florida. (2243 de 08/07/2014). A servicios.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2302 de 10/07/2014). A ministra presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2308 de 10/07/2014). A intendente de Arica.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o director en empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2314 de 10/07/2014). A Ministerio de Interior.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2316 de 10/07/2014). A intendencias.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2318 de 10/07/2014). A intendencias.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2320 de 10/07/2014). A intendencias.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2321 de 10/07/2014). A intendente de Aysén.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2323 de 10/07/2014). A Ministerio de Agricultura.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2324 de 10/07/2014). A Ministerio de Interior.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2325 de 10/07/2014). A subsecretario de Agricultura.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2326 de 10/07/2014). A intendente de Coquimbo.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2328 de 10/07/2014). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2329 de 10/07/2014). A intendencias.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2330 de 10/07/2014). A Ministerio de Interior.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2331 de 10/07/2014). A Ministerio de Bienes Nacionales.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2332 de 10/07/2014). A intendencias.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2333 de 10/07/2014). A Subsecretaria de Evaluación Social.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2336 de 10/07/2014). A intendencias.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2337 de 10/07/2014). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2338 de 10/07/2014). A intendencias.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2340 de 10/07/2014). A intendente de Valparaíso.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2345 de 10/07/2014). A servicios.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2346 de 10/07/2014). A empresas del Estado.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2347 de 10/07/2014). A Ministerio de Desarrollo Social.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2349 de 10/07/2014). A Ministerio de Defensa Nacional.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2350 de 10/07/2014). A Ministerio de Educación.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2351 de 10/07/2014). A subsecretario de Medio Ambiente.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2353 de 10/07/2014). A Ministerio Medio Ambiente.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2357 de 10/07/2014). A Ministerio Medio Ambiente.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2361 de 10/07/2014). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2362 de 10/07/2014). A Ministerio de Obras Públicas.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2364 de 10/07/2014). A servicios.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2368 de 10/07/2014). A Subsecretaría de Defensa.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2370 de 10/07/2014). A Subsecretaría de Educación.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2373 de 10/07/2014). A Ministerio de Defensa Nacional.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2383 de 10/07/2014). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2384 de 10/07/2014). A Subsecretaría de Previsión Social.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2386 de 10/07/2014). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2389 de 10/07/2014). A Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2402 de 10/07/2014). A ministro de Economía.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2403 de 10/07/2014). A ministro de Energía.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2405 de 10/07/2014). A ministro Hacienda.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2409 de 10/07/2014). A Ministerio de Interior.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2411 de 10/07/2014). A Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2414 de 10/07/2014). A Segpres.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2418 de 10/07/2014). A Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2424 de 10/07/2014). A subsecretario de Prevención del Delito.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2425 de 10/07/2014). A subsecretario de Economía.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2426 de 10/07/2014). A subsecretario de Energía.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2427 de 10/07/2014). A Subsecretaría de Hacienda.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2428 de 10/07/2014). A Subsecretaría de Interior.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2429 de 10/07/2014). A Subsecretaría de Pesca.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2430 de 10/07/2014). A Subsecretaría Segpres.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2431 de 10/07/2014). A Ministerio de Interior.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2432 de 10/07/2014). A intendencias.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2437 de 11/07/2014). A Ministerio de Justicia.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2439 de 11/07/2014). A Ministerio Secretaría General de Gobierno.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2440 de 11/07/2014). A subsecretario general de Gobierno.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2443 de 11/07/2014). A Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2444 de 11/07/2014). A subsecretario de Transportes.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2446 de 11/07/2014). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2447 de 11/07/2014). A Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2449 de 11/07/2014). A director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2450 de 11/07/2014). A directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Antofagasta.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2451 de 11/07/2014). A director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Atacama.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2452 de 11/07/2014). A director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2453 de 11/07/2014). A director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Valparaíso.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2454 de 11/07/2014). A servicios.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2455 de 11/07/2014). A director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2456 de 11/07/2014). A director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Biobío.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2457 de 11/07/2014). A director de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de La Araucanía.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2458 de 11/07/2014). A director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Lagos.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2459 de 11/07/2014). A director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Aysén.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2460 de 11/07/2014). A directora del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2462 de 11/07/2014). A director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

- Diputado Pérez don Leopoldo, Nombre completo del o de los funcionarios que, bajo la denominación de jefe de Gabinete, se desempeñan bajo su dependencia y autoridad, señalando su profesión, rol único tributario y remuneración; su forma de contratación y el hecho de participar como consejero o directoren empresas públicas o en un órgano colegiado; y, las funciones concretas que desempeña. (2463 de 11/07/2014). A director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (109)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Bellolio Avaria, Jaime	UDI	RM	30
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Espinoza Sandoval, Fidel	PS	X	56
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Farías Ponce, Ramón	PPD	RM	25
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39

Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Insunza Gregorio de las Heras, Jorge	PPD	IV	9
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Kort Garriga, Issa	UDI	VI	32
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59

Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Silber Romo, Gabriel	DC	RM	16
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Trisotti Martínez, Renzo	UDI	I	2
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urizar Muñoz, Christian	PS	V	10
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: Los diputados señores Roberto León Ramírez, Felipe Letelier Norambuena y Fernando Meza Moncada.

-Con permiso constitucional: El diputado señor Felipe de Mussy Hiriart.

-Con licencia médica: La diputada señora Clemira Pacheco Rivas.

-Con impedimento grave: La diputada señora Alejandra Sepúlveda Orbenes.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente;
RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente.
PC: Partido Comunista; IC: Izquierda Ciudadana y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 17.11 horas.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El acta de la sesión 38ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 39ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ACUERDOS DE LOS COMITÉS

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos de los Comités.

El señor **LANDEROS** (Secretario).- Reunidos los jefes de los Comités parlamentarios, bajo la presidencia del diputado señor Cornejo, adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Tomar conocimiento de las tablas de las sesiones ordinarias de la semana, documento que se encuentra a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados en sus pupitres electrónicos.

2.- Limitar a cinco minutos las intervenciones por diputado en el proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (boletín N° 6499-11).

3.- Fijar a las 10.30 horas el inicio de la sesión ordinaria de mañana martes 15 de julio.

4.- Trasladar al segundo lugar de la Tabla del día martes 15 de julio el proyecto que suprime el feriado judicial para los tribunales que indica (boletín N° 9155-07).

5.- Autorizar, como misión oficial, la participación de los parlamentarios que concurran comisionados por la Corporación a la reunión de la Asamblea Plenaria del ParlAmericas, que tendrá lugar en Santiago, del 23 al 26 de septiembre próximo, siempre que acrediten su asistencia al evento.

PERMISO CONSTITUCIONAL

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Si le parece a la Sala, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política de la República y 35 del Reglamento de la Corporación, se accederá a la petición del diputado señor De Mussy para ausentarse del país por un plazo superior a treinta días, a contar del 14 de julio de 2014, para dirigirse a El Cusco, Perú.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

CITACIÓN A MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (ARTÍCULO 52, N° 1), LETRA B), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA)

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Si le parece a la Sala, se accederá a la solicitud de 45 señoras diputadas y señores diputados, con el objeto de citar al señor ministro del Interior y Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, N° 1), letra b), de la Constitución Política de la República, y en las disposiciones del Libro Tercero, Título IV bis, del Reglamento de la Cámara de Diputados, para formularle preguntas en relación con materias vinculadas al ejercicio de su cargo, de acuerdo con el cuestionario temático adjunto.

¿Habrá acuerdo?

No hay acuerdo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos; por la negativa, 52 votos. Hubo 1 abstención.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez -Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Bellolio Avaria Jaime; Berger Fett Bernardo; Browne Urrejola Pedro; Coloma Alamos Juan Antonio; Edwards Silva José Manuel; Farcas Guendelman Daniel; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Godoy Ibáñez Joaquín; Gutiérrez Pino Romilio; Hasbún Selume Gustavo; Hoffmann Opazo María José; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Kort Garriga Issa; Lavín León Joaquín; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Norambuena Farías Iván; Núñez Urrutia Paulina; Paulsen Kehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Rathgeb Schifferli Jorge; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Santana Tirachini Alejandro; Silva Méndez Ernesto; Squella Ovalle Arturo; Trisotti Martínez Renzo;

Turres Figueroa Marisol; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Boric Font Gabriel; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Castro González Juan Luis; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniela; Cornejo González Aldo; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jiménez Fuentes Tucapel; Lorenzini Basso Pablo; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vlado; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Saldívar Auger Raúl; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Tarud Daccarett Jorge; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Urizar Muñoz Christian; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvo el diputado señor Saffirio Espinoza René.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- La sesión destinada a la formulación de preguntas al señor ministro se realizará el jueves 24 de julio, a las 10.30 horas.

V. ORDEN DEL DÍA

NORMATIVA SOBRE TENENCIA RESPONSABLE DE MASCOTAS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA (SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN 6499-11)

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite reglamentario, iniciado en moción, sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

Diputado informante de la Comisión de Salud es el señor Marco Antonio Núñez.

Antecedentes:

-Segundo informe de la Comisión de Salud, sesión 42ª de la presente legislatura, en 8 de julio de 2014. Documentos de la Cuenta N° 3.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado informante.

El señor **NÚÑEZ**, don Marco Antonio (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados, paso a informar sobre el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario, que regula la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

La iniciativa se inició en moción del senador señor Guido Girardi y de los entonces senadores señores Carlos Kuschel, Mariano Ruiz-Eskvide, Carlos Ominami y Jorge Arancibia.

La Cámara de Diputados, en la sesión ordinaria celebrada el 4 de marzo de 2014, aprobó en general el proyecto de ley sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 130 del Reglamento, el proyecto de ley, con las indicaciones cursadas durante su tramitación, fue remitido a la comisión para un segundo informe reglamentario. Dicho informe, de acuerdo con el mandato reglamentario, contiene constancias de las indicaciones presentadas y de su correspondiente votación.

En este trámite reglamentario fueron modificados más de veinte artículos, los que fueron objeto de 64 indicaciones, algunas de las cuales fueron aprobadas y otras rechazadas.

La idea matriz o fundamental del proyecto consiste en fomentar la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía; reconocer la existencia de ciertos tipos de mascotas que, por distintas razones, desarrollan conductas agresivas, a las que se les da un tratamiento especial en razón de su potencial peligrosidad, de lo que derivan exigencias mayores que se imponen a sus dueños; proteger la salud pública, aplicando medidas para el control de la población de mascotas o animales de compañía, consistentes principalmente en la promoción de campañas de esterilización masiva; crear registros de animales de organizaciones promotoras de la tenencia responsable y de criaderos de razas potencialmente peligrosas; implementar políticas públicas sobre protección de la población animal, con el apoyo de entidades especializadas promotoras de la tenencia responsable de mascotas; proteger la salud de los animales, promoviendo su bienestar mediante la tenencia responsable y la aplicación de los cuidados veterinarios correspondientes, y regular la responsabilidad por los daños que sean consecuencia de la acción de dichas mascotas o animales de compañía, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda.

En términos generales, mediante indicaciones se aprobaron cambios en las siguientes ideas o temas:

1.- Se pone énfasis en la necesidad de educar a la población. Para tal efecto, se dispone que la autoridad sanitaria dará prioridad a la educación para la tenencia responsable de animales, a fin de controlar especialmente la población canina y felina, procurando, además, que para este efecto se apliquen otras medidas integrales de prevención, como el control sistemático de fertilidad canina y felina y de factores ambientales relacionados, y el registro e identificación de estos animales domésticos. Se propone que sea el Ministerio de Salud, mediante reglamento -con los requisitos que allí se proponen-, el que regule la tenencia responsable de las mascotas o animales de compañía.

2.- Se propone permitir que los órganos de la Administración del Estado con competencia sobre la promoción de la tenencia responsable de mascotas o animales de compañía celebren convenios con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que realicen actividades de protección animal, sean de carácter académico, gremial, científico u otras.

3.- Se pone énfasis en la esterilización adecuada de la población animal; incluso más, las carreras de medicina veterinaria impartidas por las universidades deberán incluir contenidos

curriculares de esterilización quirúrgica de hembras caninas y felinas, según los avances médico-tecnológicos.

4.- Se impone a las municipalidades la obligación de dictar reglamentos sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Este punto fue muy discutido en la Comisión de Salud.

5.- Se impide que las ordenanzas municipales contemplen la utilización de métodos de sacrificio masivo como método de control de la población animal.

6.- Este proyecto contempla la responsabilidad del dueño del animal, en relación con los daños que este produzca. Para tal efecto, se exige la identificación de los animales, la que deberá hacerse a través de un sistema único, utilizando un dispositivo permanente e indeleble, de modo que permita relacionarlo con el responsable de tales mascotas o animales de compañía. Lo ideal es un chip. Corresponderá a las municipalidades velar por el cumplimiento de lo señalado. Para tales efectos, el Ministerio de Salud deberá proporcionar una plataforma informática de registro e identificación de mascotas y animales de compañía, a la que accederán las municipalidades.

Sobre el particular, se aclaró por el Ejecutivo que quien asumirá el costo de la implementación informática y la identificación será el Ministerio de Salud y no las municipalidades, y que la adquisición del dispositivo de identificación de la mascota o animal de compañía será de cargo del dueño o tenedor del mismo.

7.- Se prohíbe a los responsables de mascotas adiestrar o fomentar la agresividad del animal. Para ello, se aprobó una indicación para prohibir toda pelea de animales organizada como espectáculo y, a su vez, se propone castigar a quienes las organicen, promuevan o difundan. La idea es castigar a quienes lucren y promuevan peleas de animales, donde obviamente se produce maltrato animal. En tales casos, no basta con la aplicación de una multa, sino que es necesaria la aplicación de una pena de presidio.

(Aplausos)

8.- Se discutió y aprobó la idea de iniciar un registro de animales de compañía y de aquellos potencialmente peligrosos.

Finalmente, vamos a tener cinco registros, no necesariamente con plataformas informáticas diferenciadas, que, a saber, son: el registro nacional de mascotas o animales de compañía; uno de animales potencialmente peligrosos de la especie canina; uno de personas jurídicas, sin fines de lucro, promotoras de la tenencia responsable de animales; uno de criadores y vendedores de mascotas o animales de compañía, y uno de criadores y vendedores de animales potencialmente peligrosos.

El Ministerio de Salud licitará los sistemas informáticos para la elaboración, administración y mantención de los cinco registros.

9.- Se permite que en los casos de animales sin dueño, enfermos o heridos, las municipalidades suscriban, previo concurso o licitación pública, convenios con personas naturales o jurídicas para que presten la atención veterinaria necesaria.

(Aplausos)

10.- Se propone crear, en la escala general de penas del Código Penal, la pena accesoria de inhabilidad absoluta perpetua para la tenencia de animales en aquellos casos en que la persona sea condenada por algún delito vinculado al maltrato animal.

(Aplausos)

11.- Se propone que la Onemi incorpore en sus protocolos de rescate instrucciones dirigidas a rescatar mascotas o animales de compañía, y realice campañas preventivas para educar a la población en el manejo de mascotas o animales en situación de catástrofe. Todos recordamos el drama que significó para muchos animales el desastre natural en Chaitén o el incendio en Valparaíso. Pues bien, el proyecto considera protocolos con instrucciones precisas para el rescate de mascotas y animales de compañía.

Antes de finalizar mi intervención, quiero agradecer, por el esfuerzo puesto en este trabajo conjunto, al Ministerio de Salud, al Ministerio del Interior y a los colegas de la Comisión de Salud, diputados señor Castro, señorita Karol Cariola, señor Gahona, señoras Cristina Girardi y Marcela Hernando, señores Macaya, Monsalve, Paulsen, Rathgeb, Silber y Torres, y señora Marisol Turres.

También debo agradecer a quienes durante tantos años demostraron una vocación inalterable por la defensa de los derechos de los animales, particularmente por los de compañía, pues hoy, a partir de la aprobación de esta iniciativa, podrán celebrar no solo la posibilidad de ser reconocidos por este proyecto, sino también el hecho de que ella reconoce y dignifica a quienes nos acompañan desde hace tantos siglos: nuestras mascotas, los animales de compañía y otros.

Muchas gracias a todas las organizaciones animalistas.
He dicho.

-Aplausos.

El señor **CARMONA** (Vicepresidente).- En discusión el proyecto.
Tiene la palabra la diputada señora Andrea Molina.

La señora **MOLINA** (doña Andrea).- Señor Presidente, en primer lugar, quiero saludar a los representantes de las organizaciones animalistas que nos acompañan en las tribunas, a quienes les doy la bienvenida.

Quienes hemos sido parte de diferentes mociones relacionadas con la tenencia responsable de animales, estamos muy contentos por haber llegado a esta instancia legislativa. Incluso más, en la Comisión de Medio Ambiente fusionamos iniciativas en un proyecto común, lo enviamos al Ministerio de Salud y finalmente volvió a la Comisión de Salud.

Nos hubiese gustado tener mayor participación en la elaboración de la iniciativa en estudio, pero estamos muy contentos con ella, cuya tramitación viene desde el 2009. Es decir, llevamos cinco años discutiendo sobre la materia, pues ha sido difícil alcanzar consensos sobre aquellas materias por regular. Como dije, ha habido un sinnúmero de mociones en ese sentido, de diferentes parlamentarios, incluida quien habla.

Al respecto, el año pasado fueron mordidas por perros más de 15.000 personas a lo largo del país. Cómo olvidar el caso del niño de Quilpué que fue infectado por el virus de la rabia,

o la muerte de Trinidad Ahumada, en Quillota. Sin embargo, estos casos no han sido suficientes para dar la urgencia necesaria a la legislación en esta materia.

La relevancia del proyecto en debate reside en que por fin podremos asignar responsabilidades por los daños que los animales ocasionen a terceros y por los daños que se les provoquen a los animales.

Cuando se decide tener una mascota o un animal de compañía surge una serie de obligaciones, pero hasta hoy eso aún no está interiorizado en la población. Hay que entender lo que significa la tenencia responsable de mascotas, que comprende, entre otras cosas, el respeto por las normas de salud y seguridad públicas y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que la mascota o animal de compañía cause daños a personas o a la propiedad ajena.

Sin lugar a dudas, lo más importante de este proyecto es que los dueños y poseedores de animales deberán tomar conciencia, pues serán sancionados si son irresponsables con su tenencia. Los dueños deberán cumplir con ciertas obligaciones establecidas en el proyecto, como las de vacunar e inscribir a sus animales, mantenerlos en buenas condiciones higiénicas y sanitarias, proporcionarles alimentos y darles buen trato, entre otras.

Para una tenencia responsable de mascotas o animales de compañía, la educación es fundamental. En tal sentido, esperamos que las campañas de educación sean efectivas y que se realicen. Estaremos fiscalizando su cumplimiento.

En tal sentido, para hacer más eficiente la tarea fiscalizadora, propusimos sustituir en el inciso segundo del artículo 3° del proyecto de ley, la frase “el Ministerio de Educación podrá diseñar los contenidos mínimos en la educación de niños y adolescentes”, por “el Ministerio de Educación deberá diseñar los contenidos mínimos en la educación de niños y adolescentes”. Sin embargo, el texto que se aprobó ya es un avance.

A la vez, en el artículo 38 de la iniciativa se incorporan las instrucciones de los protocolos de rescate de la Onemi, las cuales estarán dirigidas a rescatar mascotas o animales de compañía en situaciones de catástrofe. Al respecto, tras el incendio ocurrido en Valparaíso nos dimos cuenta de lo poco preparados que estábamos en este aspecto.

También me parece destacable que el abandono animal sea considerado un delito y se sancione como maltrato y crueldad animal.

Por último, dentro de los pilares que contempla la tenencia responsable de animales, debo destacar el incentivo a las adopciones, por cuanto son muchos los animales abandonados en las calles, especialmente perros, situación que conlleva una serie de problemas sociales.

Sin lugar a dudas, debemos aprobar el proyecto. No podemos esperar otros cuatro o cinco años para que el concepto de tenencia responsable de animales sea interiorizado por la sociedad en su conjunto. La idea no solo se debe identificar con los grupos animalistas. No es justo que tanto animales como personas se vean afectados por la irresponsabilidad de terceros.

Por tanto, los invito a votar a favor el proyecto, que, una vez que se convierta en ley de la república, servirá para evitar la muerte de niños y de adultos como resultado de la irresponsabilidad de algunas personas que mantienen animales de compañía o mascotas.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, quiero manifestar que ninguno de los presentes en esta Sala podríamos negar la importancia que tiene un proyecto como este. Quienes hemos desempeñado el cargo de alcalde conocemos los complejos problemas que causa a los territorios comunales la existencia de un número importante de animales que pululan por las calles, sin que sus dueños asuman su responsabilidad, lo que genera una triste situación que se refleja en el alto número de personas que llegan a los consultorios porque han sido mordidas por perros callejeros. Por otra parte, permanentemente sabemos de dolorosas situaciones relacionadas con el exterminio masivo, cruel e inhumano de animales.

No obstante considerar necesaria la aprobación de este proyecto de ley, toda vez que establece responsabilidades de particulares, de organismos del Estado y de entidades que trabajan con animales, debo decir que en el Congreso Nacional estamos acostumbrados a aprobar leyes que después no se cumplen. Por ejemplo, recuerdo la ley de drogas, que en uno de sus artículos establece la obligación del Estado de construir centros de rehabilitación. Han transcurrido 16 años desde su aprobación y el Estado aún no construye ningún centro de rehabilitación. Si esto ocurre con los seres humanos, me pregunto qué ocurrirá con una ley que se refiere a animales.

Tal vez sería conveniente que nos demoráramos un poco más en la discusión de este proyecto para poder hacer lo que corresponde, puesto que traspassa responsabilidades a los municipios y al Ministerio de Salud.

Su artículo 39 establece: “El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante su primer año de vigencia se financiará con cargo al ítem 50-01-03-24-03.104 de la Partida Presupuestaria Tesoro Público y, en los años siguientes, con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”. Todos sabemos que esto es absolutamente insuficiente porque cuando se destinan recursos para el financiamiento de determinada ley se indica el ítem, la glosa y la respectiva partida presupuestaria. En este caso, solo dispone que el primer año de vigencia se financiará con cargo a un ítem, pero no se indica con cargo a qué ítem se financiará en los años siguientes.

Si solo se tratara del presupuesto que requiere el Ministerio de Salud, estaríamos tranquilos; pero para poder atender la población canina y felina existente, las comunas con más de cien mil habitantes tendrán que contratar, por lo menos, cuatro veterinarios y personal de apoyo, aparte de los recursos que requerirán para adquirir medicamentos e implementar las clínicas que sean necesarias. Si, además, tuvieran que hacer convenios, como lo establece el proyecto de ley, también deberían tener el presupuesto correspondiente para poder suscribirlos con entidades responsables que hagan bien su trabajo. Es algo que en el proyecto no queda claro.

Llamo a mis colegas a que rechacen el proyecto de ley para que podamos perfeccionarlo, desde el punto de vista presupuestario, de modo que no se transforme en letra muerta, como ha ocurrido con otras leyes.

Aunque sé que la Mesa podría declararla inadmisibile, voy a presentar una indicación al proyecto en discusión, para agregar un inciso nuevo al artículo 30, del siguiente tenor: “Las municipalidades recibirán 130 millones de pesos anuales para la aplicación de la presente ley, cuando tengan sobre 100 mil habitantes, y un monto de 80 millones de pesos, cuando tengan menos de 100 mil habitantes.”.

Desde aquí, les digo a las organizaciones animalistas que se merecen todo nuestro reconocimiento porque durante los últimos años han desarrollado una labor que le correspondía

al Estado. Pero si queremos aproximarnos en serio a hacer las cosas bien, no se puede promulgar una ley sin el debido financiamiento, porque el proyecto solo se refiere al financiamiento del primer año de vigencia; en el futuro este dependerá de si los municipios tienen o no tienen plata, lo que no puede ser.

Por lo tanto, llamo a los colegas a rechazar el proyecto tal como está redactado y a que nos tomemos unos meses más en su tramitación, a fin de poder perfeccionarlo desde el punto de vista financiero, de manera que la futura ley pueda ser aplicada correctamente.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado Juan Luis Castro.

El señor **CASTRO**.- Señor Presidente, yo quiero defender este proyecto de ley, porque es el fruto de esfuerzos sistemáticos, desde hace más de cinco años, lo que se ha traducido, por fin, en una normativa que permitirá definir conceptos que hasta hoy no estaban definidos: animal abandonado, perro callejero, perro comunitario, animal perdido, centros de mantenimiento temporal, mascotas o animales de compañía, criador, criadero, tenencia responsable, etcétera; es decir, eran conceptos que formaban parte de una verdadera ley de la selva.

Pues bien, las obligaciones que establece el proyecto, tales como registro ante la autoridad competente, proporción de albergue, buen trato, cuidados veterinarios, evitar sufrimientos durante la vida de los animales y respeto a las normas de seguridad y salud pública, se agregan a los cinco objetivos que planteó el diputado informante, colega Marco Antonio Núñez, respecto del carácter de animales de compañía: peligrosidad, efectos en la salud pública y en los programas de vacunación y esterilización, protección de la población animal, salud animal y los cuidados veterinarios.

Pregunto, ¿alguna vez tuvimos esto ordenadamente en algún cuerpo legal? Nunca lo tuvimos. Ahora, estamos dando un paso fundamental para dejarlo meridianamente establecido, de manera que, aparte de esto, ante ataques de los denominados animales potencialmente peligrosos, puedan establecerse responsabilidades. Hasta la fecha, cada cierto tiempo nos informamos por la prensa de graves ataques a personas protagonizados por animales, que muchas veces terminan causándoles graves lesiones. Incluso, a veces han provocado la muerte de menores de edad y de adultos mayores. Ello es consecuencia de que no exista una normativa que permita establecer responsabilidades.

Ahora, cualquier persona cuya integridad física sea amenazada o perturbada por la acción de un animal tendrá derecho a formular una denuncia sin mayores formalidades ante el juez de policía local competente, a fin de que adopte las medidas inmediatas para eliminar dicha amenaza o perturbación.

Las municipalidades tampoco podrán permitir el sacrificio de animales como sistema de control de la población, y queda prohibido abandonarlos. Por ejemplo, en Rancagua, que forma parte del distrito que represento, desgraciadamente algunos tenedores de mascotas -ocurre lo mismo en muchas ciudades del país-, aparte de no estar conscientes de que deben cuidarlas, abandonan sistemáticamente a sus animales domésticos, que luego se transforman en perros vagabundos, lo que genera un problema sanitario grave.

Me parece importante que el Consejo Nacional de Protección Animal que se crea sea una instancia de protección multisectorial, una estrategia de protección definida y clara, con facultades para implementar campañas de educación sistemáticas y permanentes. Aquí estamos ante un problema cultural que en nuestro país no ha sido suficientemente abordado para sumir los desafíos del siglo XXI.

Respecto de las indicaciones, quiero ser muy preciso. Durante el tránsito del proyecto por la Comisión de Salud, se le introdujeron una serie de precisiones técnicas muy importantes. Por ejemplo, aquellos que organicen espectáculos con fines lucrativos y que promuevan o difundan peleas de perros, serán sancionados en forma categórica, con una escala general de simples delitos y con la inhabilitación perpetua y absoluta para la tenencia de animales en caso de reincidencia. Esto corrige un error conceptual, porque el proyecto establecía algo que no quedaba suficientemente claro para su aplicación práctica. Por eso, se introdujo el concepto de quebrantamiento de condena a que se refiere el artículo 90 del Código Penal, para sancionar a quien no cumpla con la pena de inhabilitación perpetua para la tenencia de animales, que es coherente con la hipótesis de quebrantamiento de condena.

En este contexto, considerando el conjunto de iniciativas propuestas sobre la materia en la Comisión de Salud, la tramitación del proyecto en el Senado y en la Cámara y reconociendo que se otorga una facultad a los municipios, que para ejercerla requieren financiamiento -en esto comparto lo manifestado por el diputado Arriagada, aunque no que es necesario rechazar el proyecto, porque representa un paso trascendental para la comunidad nacional-, yo respaldo la iniciativa y anuncio mi voto favorable, tal como lo hice sistemáticamente durante su tramitación en la Comisión de Salud, pese a que a veces somos objeto de críticas o de denostaciones gratuitas, como me ocurrió de manera injusta, puesto que siempre he estado a favor y he respaldado la tenencia responsable de mascotas. Por eso, a mi juicio, esta iniciativa legal debe ser aprobada en los términos en que se encuentra.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, junto con agradecer la labor de los representantes de las organizaciones animalistas presentes en las tribunas, quiero valorar el trabajo de la Comisión de Salud.

En mi opinión, es importante poner punto final a esta larga discusión que se ha dado en el Congreso Nacional acerca de la tenencia responsable de animales y de mascotas. En todos y cada uno de los barrios de nuestro país es posible apreciar el problema que causan o que afecta a los perros callejeros y a otros animales que han sido abandonados por sus dueños, así como la complejidad que tienen los municipios para administrar su presencia.

El establecimiento de la responsabilidad jurídica y particularmente el hacer responsables a los dueños por los daños que sus animales causen es un avance muy importante. El registro de mascotas y, muy especialmente, la regulación acerca de la tenencia de animales peligrosos contribuirá a que tengamos barrios más seguros y a que las familias y los niños puedan hacer uso en forma tranquila de los espacios de recreación que posee cada comuna.

Es verdad que siempre es posible hacer más y que las cosas se pueden hacer mejor, pero creo que estamos frente a un proyecto macizo e importante que recoge en gran medida los anhelos de la ciudadanía. A través de este proyecto se regula un elemento que ha pasado a ser parte de la convivencia de las familias en los distintos barrios y comunas del país.

A quienes amamos a los animales nos preocupa y nos ocupa que a los perros se les garantice el cuidado, la seguridad y el respeto que se merecen. El proyecto apunta en esa dirección. Por eso, a pesar de que podría ser mejorado y corregido, me parece que debemos aprobarlo. Se trata de un instrumento que permitirá establecer la responsabilidad jurídica de quienes decidan mantener animales peligrosos. Con esto se regula y se pone punto final a una situación en la que nadie se hacía responsable de los daños, perjuicios o problemas que ocasionaban esos animales.

Me siento contento después de escuchar el informe del diputado Marco Antonio Núñez, pues tanto en la forma como en el fondo, el proyecto soluciona efectivamente un problema que afecta a familias y que, de una u otra manera, también impacta en el uso de los lugares de esparcimiento, de las áreas verdes y de los parques de nuestras comunas.

Aprobaré con entusiasmo este proyecto de ley, porque tengo la convicción de que el trabajo realizado ha sido responsable, serio y constituye un avance.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señorita Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar a los representantes de las organizaciones animalistas presentes en las tribunas; asimismo, a los integrantes de la Comisión de Salud, quienes se dieron un tiempo importante para discutir este proyecto que hoy analiza la Sala.

El proyecto, que lleva más de cinco años de tramitación, aborda un tema que es urgente discutir y aprobar. Se busca promover la tenencia responsable de mascotas y de animales de compañía, lo cual tiene varios objetivos. Uno de ellos es la protección de la salud pública, a través de aplicar medidas para el control de la población de mascotas y animales de compañía; proteger la salud animal y promover su bienestar, lo cual no es un detalle. Además, este proyecto de ley no es un detalle, como lo saben muy bien las organizaciones animalistas, que han trabajado de manera permanente para resguardar este punto y son protagonistas de este proceso.

A ellos quiero agradecerles porque han sido los guías de nuestra discusión, ya que han aportado mucho desde la visión y la sensibilidad que ellos mismos han desarrollado desde la sociedad para con este tema.

Nuestro país no cuenta en la actualidad con una legislación sistematizada sobre animales, ni mucho menos con una legislación referida a los daños generados por mascotas o animales potencialmente peligrosos. Todos sabemos que los habitantes de las poblaciones más vulnerables de nuestro país son quienes viven principalmente las consecuencias de esta situación. Se trata de poblaciones copadas de perros vagos que se reproducen sin control -lo que aumenta la vagancia-, cuya presencia genera una serie de riesgos para la salud de las personas.

El proyecto establece como prioridad generar mecanismos para el registro de mascotas y animales de compañía, y, de esa forma, contar con las condiciones necesarias para su protección legal.

Desde ahora, las personas tendrán deberes y derechos si son poseedoras de mascotas o de animales de compañía. El proyecto busca promover la educación temprana y continua de la responsabilidad que implica tener animales domésticos, además de otorgar atribuciones a las autoridades competentes, por ejemplo, el Ministerio de Salud, las municipalidades, los juzgados de policía local, para facultar y emitir normativas de carácter general, reglamentos y ordenanzas, o resoluciones judiciales respecto de las definiciones que se establecen en esta iniciativa.

A través de este cuerpo legal se determina quién es el sujeto responsable del cuidado de las mascotas y animales de compañía, el ámbito de su responsabilidad y las atribuciones que le correspondan, así como las obligaciones del cuidado y la identificación específica de estos animales.

El proyecto también establece un régimen de prohibiciones para ciertos actos, en particular aquellos que atentan contra la integridad y la salud de los animales, prácticas anteriormente calificadas como deportivas o de adiestramiento para la agresión.

Fomenta el cuidado y la protección de estos animales de compañía, lo que nos parece tremendamente necesario. Asimismo, crea diversos registros para el control y cuidado de los animales, así como para la determinación de responsabilidades en torno a ello; regula el mercado y permite la identificación de sujetos involucrados en todo ámbito, establece mecanismos para la obtención de animales y mascotas, por ejemplo, el registro nacional de mascotas o animales de compañía, el registro nacional de animales potencialmente peligrosos de la especie canina, el registro de personas jurídicas sin fines de lucro promotoras de la tenencia responsable de mascotas y animales, el registro de criadores y vendedores de mascotas o animales de compañía, el registro de criadores y vendedores de animales potencialmente peligrosos.

El proyecto establece normas que tratan sobre la estrategia de control y protección de la población animal; regula la venta, la crianza y la exposición de mascotas o animales de compañía; crea los centros de mantención temporal de mascotas o animales de compañía, lo que involucra iniciativas privadas, y obliga a contar con los profesionales adecuados para el cuidado del animal.

Estamos frente a un proyecto importante. Comparto lo señalado por el diputado Arriagada, en cuanto a que los recursos que han sido establecidos en el proyecto no son suficientes. Es más, para que aquí no quede la sensación de que en la Comisión de Salud fuimos irresponsables al respecto, debo aclarar que se lo dijimos en más de una oportunidad al Ejecutivo. De hecho, hicimos sobremanera hincapié acerca de la necesidad de aumentar los recursos para que los municipios realmente tengan la posibilidad de desarrollar estas acciones. Sin embargo, aun así consideramos la necesidad de avanzar, a pesar de que los recursos no eran los suficientes. Hay que seguir incentivando la inversión en este tipo de medidas.

Más que una cuestión de recursos, este proyecto de ley busca garantizar a nuestra población la calidad de vida que requiere a partir de la regulación de la tenencia responsable de mascotas, sobre todo cuando sabemos que quienes se exponen a los riesgos de tener animales vagos en sus poblaciones no son precisamente los sectores más acomodados de este país,

sino más bien son los más pobres. Hoy vemos que muchas poblaciones están llenas de perros vagos sin ningún tipo de control.

No podemos seguir esperando hacer frente a esta necesidad, por lo que hago un llamado a aprobar el proyecto, que refleja nuestro trabajo y el de las organizaciones animalistas.

He dicho.

El señor **CARMONA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, este proyecto de ley es un triunfo de la ciudadanía, encarnado tanto en los representantes de las organizaciones que están en las tribunas como en muchas organizaciones regionales, por ejemplo, de mi Región de Arica y Parinacota, que son muy activas y que se han dedicado siempre a establecer la condición de ser vivo de las mascotas para que se les trate con un estatuto distinto al de los bienes. Lo planteo porque en nuestro Código Civil las mascotas tienen el mismo tratamiento que un auto o una mesa, en circunstancias de que lo que se ha querido establecer en este proyecto de ley es que también padecen dolor y sufrimiento por su condición de seres vivos.

La iniciativa representa un tremendo avance al disponer ese precedente. No obstante, iremos por más cuando modifiquemos el Código Civil en el sentido de que se reconozca a los seres vivos, a los animales y a las mascotas, en un estatuto acorde con su capacidad de sufrir y de padecer dolor.

Por ello, a pesar de la oposición de la Comisión de Hacienda, la Comisión de Salud actuó bien, porque se opuso tenazmente al exterminio masivo de animales, algo que la Comisión de Hacienda intentó evitar en el proyecto, pero más bien por razones económicas.

Estoy muy contento porque la iniciativa impide el exterminio masivo de animales que hemos visto en nuestras comunas. Eso se acabó; no se utilizará más ese método para el control de la población canina, ya que será reemplazado por otros.

El proyecto tiene dos propósitos. Primero, evitar que las mascotas dañen a terceros. Por los medios nos hemos enterado de noticias verdaderamente dolorosas sobre el particular, incluso de casos con resultado de muerte. Por ello se busca garantizar la seguridad de las personas. Sin embargo, esa medida debe ir acorde con que los dueños de las mascotas aseguren a estas un mínimo de bienestar animal. En efecto, el hecho de haber establecido el concepto de “bienestar animal” en el proyecto es el gran triunfo de la ciudadanía y de las organizaciones animalistas. En virtud de esta iniciativa, se obligará al dueño de la mascota a otorgarle un mínimo de bienestar. El abandono de los animales será considerado como una violación a ese concepto.

Aunque todavía queda mucho por hacer -mencioné que tendremos que modificar el Código Civil en esta materia-, soy partidario de la iniciativa y voy a votarla favorablemente.

Aprovecho de agradecer a la Comisión de Salud por acoger varias de nuestras ideas, muchas de las cuales provenían de organizaciones de Arica y Parinacota, región que lleva mucho tiempo peleando por el bienestar animal.

Quiero mencionar algunas de las indicaciones e ideas que aportamos en la Comisión de Salud. Primero, la eliminación del exterminio como método de control de la población canina, lo que -reitero- constituye un tremendo triunfo. Segundo, el deber de las tiendas de mas-

cotas de esterilizar a los animales con anterioridad a su venta. De esa manera, nos haremos cargo del control de la población. Es una medida acorde con el hecho de que los animales sufren dolor. La idea -insisto- es que no se utilice el exterminio masivo, como hemos visto que se aplica en muchas municipalidades, para el control de la población animal. Tercero, establecer que las campañas de esterilización sean obligatorias y permanentes. Cuarto, trabajar por una asociación entre las ONG animalistas y el Estado, porque nadie en forma particular tiene la solución para la sobrepoblación canina. Los animalistas llevan años peleando por ello y conocen cómo opera el sistema. Por eso se necesita una alianza estratégica entre el Estado y esas organizaciones.

Asimismo, estoy de acuerdo con identificar a las mascotas y a sus dueños; con los cinco registros que tendrá esta futura ley; con prohibir las peleas de animales; con aumentar las penas por delito de maltrato y considerar el abandono como una forma de maltrato, lo que constituye un gran avance; con permitir que las agrupaciones animalistas puedan emprender acciones legales, ya que antes no podían hacerlo; era el propio dueño quien debía entablarlas, en circunstancias de que en muchos casos era él mismo quien ejercía el maltrato.

Estoy muy contento con este proyecto y lo celebro, al igual que celebro la labor de los miembros de las organizaciones animalistas presentes en las tribunas, y de las organizaciones de Arica, que se la han jugado en esta materia.

Por ello, anuncio mi voto a favor a la iniciativa.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CARMONA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra el diputado señor Mario Venegas.

El señor **VENEGAS**.- Señor Presidente, hace ocho años, cuando recién ingresé a la Cámara de Diputados, pertencí a la Comisión de Medio Ambiente. Recuerdo que desde esa época se venía discutiendo en esa instancia el proyecto sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Debido a otros intereses, dejé de pertenecer a esa comisión. No obstante, quería dejar sentado que hemos debatido este tema desde hace muchos años, pero, por distintas circunstancias, cada vez que queríamos legislar al respecto, aparecía algún obstáculo que lo impedía.

Hemos sido testigos de cómo la falta de regulación en materia de tenencia de mascotas ha permitido que se produzcan daños importantísimos. Incluso, ha habido casos de adultos y de niños que han muerto -hechos que fueron muy comentados por los medios de comunicación- como consecuencia de haber sido atacados por animales potencialmente peligrosos, lo que es muy lamentable. De hecho, en su momento se presentó otro proyecto de ley que buscaba legislar respecto de los daños ocasionados por animales potencialmente peligrosos.

Me parece de absoluta pertinencia aprobar el proyecto en discusión, porque es necesario regular sobre la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Debemos aprobarlo porque hemos perdido mucho tiempo, lo que ha tenido efectos muy negativos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CARMONA** (Vicepresidente).- Tiene la palabra la diputada señora Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, nos da mucha alegría que este proyecto esté siendo tratado en la Sala. También nos alegramos por las organizaciones animalistas presentes en las tribunas y por las que pertenecen a nuestros distritos, ya que han sido impulsoras de la búsqueda de protección de las mascotas.

En general, al hablar de mascotas, no quiero referirme solo a los perros, sino a la diversidad de animales que puede haber en nuestros hogares en esa condición. Cuando se habla de mascotas, se piensa en los perros o, como se dice malamente, en los quiltros. Eso ha motivado la falta de responsabilidad respecto de esa especie. Sin duda, el mayor número de animales que vemos en las calles son perros.

La cuesta de Pelvín, ubicada en la provincia de Talagante, es un lugar en el que las personas abandonan a sus perros. Incluso, abandonan hasta siete u ocho perritos recién nacidos, los que con el tiempo crecen y terminan formando una jauría. Hace cuatro años, un grupo de ellos atacó a una madre y a su hija, una de las cuales falleció.

Hechos como ese, sumados a la falta de responsabilidad en términos de asumir lo que significa tener una mascota y cómo debe ser cuidada, nos hace pensar que esta iniciativa, a pesar de sus deficiencias, es un gran avance en lo que se pretende lograr.

El proyecto define qué se entenderá por mascota, animales de compañía, animales abandonados, perro callejero, perro comunitario, animal perdido, animal potencialmente peligroso, centros de mantención temporal de las mascotas o animales de compañía, criador, criadero, tenencia responsable de mascotas o animales de compañía. De esa manera, podremos saber en qué espacios se encuentran nuestros animales.

Desgraciadamente, muchas veces las mascotas o animales de compañía son maltratados en los mismos criaderos y lugares de venta. Nos duele esa situación, la cual hemos constatado gracias a las supervisiones que se han hecho de esos lugares.

El proyecto es un avance, porque establece un conjunto de obligaciones tales como registrar las mascotas ante la autoridad competente cuando corresponda; proporcionarles alimentos, albergue y buen trato; brindarles los cuidados veterinarios indispensables para su bienestar, y no someterlos a sufrimientos a lo largo de su vida.

La tenencia responsable también comprende el respeto a las normas de salud y seguridad pública que sean aplicables, y la obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que las mascotas o animales de compañía causen daños a las personas o a la propiedad de otro.

Un aspecto esencial es la educación. Muchos se alegran de tener una mascota, por ejemplo, un perro. Pero cuando se dan cuenta de que no pueden mantenerlo, lo sacan a la calle, lo que provoca que nuestras ciudades estén llenas de perros. Muchos de esos animales vienen de casas de personas irresponsables que consideran importante contar con un perro para que las defienda durante la noche, pero en el día los sueltan a la calle para no tener que alimentarlos.

En cuanto al rol de los municipios, estoy de acuerdo con el diputado Arriagada en términos de que debemos entregarles los fondos necesarios para que puedan cumplir las funciones que se les encomendarán. Avanzar con este proyecto es indispensable. Por ello, junto con votarlo a favor, debemos mirar hacia adelante y determinar de qué manera podremos dotar a las municipalidades de los recursos que les permitan financiar la serie de responsabilidades y funciones nuevas que se les asignarán, de modo que luego no andemos quejándonos de que en nuestras comunas no se cumplen las leyes.

Otra materia en la que deberemos avanzar es en el perfeccionamiento de ciertas figuras delictivas, como la de tenencia irresponsable de animales y la de maltrato o crueldad contra ellos. Es necesario castigar a quienes organizadamente incurren en ese tipo de conductas; es el caso de quienes organizan competencias de perros, como sé que ocurre en muchas zonas de nuestros distritos.

Creo que podemos avanzar más, por lo que anuncio mi voto a favor de esta iniciativa. Me alegra que estemos legislando sobre estas materias en la Sala.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Enrique Jaramillo.

El señor **JARAMILLO**.- Señor Presidente, me pregunto si a algunos de las diputadas o de los diputados presentes no les han consultado en sus distritos cuándo verán la luz las ideas contenidas en este proyecto de ley, que lleva cinco, seis o más años esperando su aprobación y que es del interés tan especial de muchas agrupaciones de personas que quieren a los animalitos, a las mascotas. Parecía que no llegaría nunca el día, pero la espera ha valido la pena.

En efecto, hoy veo consenso. Es cierto que hay indicaciones, como la del colega Claudio Arriagada, que es muy válida, porque se basa en estudios que él ha hecho sobre esta materia; pero tengo que decirle que tenemos la solución: el reglamento que se deberá dictar una vez que este proyecto de ley vea la luz. Espero que el Ministerio de Salud, que accedió a ser parte de este proyecto tan anhelado, también participe en la elaboración de dicho reglamento, de modo que se incorpore todo aquello que mejore lo que nos parece deficitario en el articulado del proyecto o en las indicaciones que se han presentado.

Cabe preguntar quién no quiere a sus mascotas, quién no quiere a sus animalitos. Vean a nuestros niños, a nuestros nietos. ¡Cómo gozan con las mascotas que tienen en sus casas!

Pero también hay riegos, como los que ya se han comentado en este debate. Para eso estamos: para legislar sobre estos aspectos. No podemos dejar al arbitrio, como si se tratara de una selva común, la responsabilidad de distinguir qué mascotas no son adecuadas.

Creo que de una vez por todas, después de tantos años, alcanzaremos el éxito, pues veo el entusiasmo con que se han expresado las distintas ideas en los discursos de los colegas que me antecedieron en el uso de la palabra.

Por lo tanto, si consideramos que podemos contar con un reglamento adecuado y que los municipios harán valer sus opiniones en las instancias que corresponda respecto de lo que

para ellos significa este proyecto, en términos de los costos y gastos adicionales que implicarán las nuevas responsabilidades para sus ya menguados presupuestos, a fin de que se les alleguen los recursos a que, reitero, se ha referido el diputado Arriagada, creo que estamos ante un buen proyecto.

Las agrupaciones de personas que quieren a los animales, a las mascotas, integradas mayoritariamente por mujeres -no digo que no haya varones en ellas-, han sido perseverantes y constantes. Por ello, con especial consideración por esas mujeres, anuncio que votaremos con entusiasmo a favor este proyecto tan anhelado.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Bellolio.

El señor **BELLOLIO**.- Señor Presidente, como expresó el diputado Jaramillo, estamos discutiendo un proyecto de ley que lleva muchos años de tramitación en el Congreso Nacional. Por esa razón, constantemente y en diversos lugares de nuestro país nos han preguntado qué pasa con la iniciativa sobre las mascotas, cuándo estas van a tener una situación distinta a la actual, que es la peor de todas para los animales y también para las personas.

Represento un distrito que es una mezcla de sectores rurales y urbanos, por lo que sé lo que significan los animales en el campo y también, lamentablemente, en las carreteras. Vivo muy cerca de una autopista por la que debo transitar a diario, por lo que soy testigo de que en ella todas las semanas son atropellados muchos animales, que mueren descuartizados por camiones, buses o automóviles. Todos los días es posible encontrar restos de animales atropellados en las carreteras; son verdaderos cementerios, verdaderos centros de exterminio de animales.

Al mismo tiempo, ocurre que en muchas poblaciones hay personas que temen llegar a su casa cuando ya es de noche, a causa de los animales que deambulan por las calles, que no son tenidos de manera responsable y respecto de los cuales nadie se hace cargo. Constantemente nos llegan noticias muy dramáticas que indican que algún menor o alguna persona adulta resulta gravemente lesionada a causa del ataque de un animal. Me pregunto cuántos más de esos casos no conocemos porque no llegan a ser noticia.

Por lo tanto, mi primera opinión de este proyecto es que me parece estrictamente necesario y debemos aprobarlo ya. No obstante, me parece necesario hacer algunas acotaciones respecto de lo que se ha dicho en este debate, en particular de lo que expresó el diputado Arriagada, con quien comparto algo que es esencial: sus preocupaciones respecto de quién será el encargado de fiscalizar que las normas que estamos por aprobar se cumplan, de modo que no sean letra muerta.

No por el simple hecho de debatir y aprobar un proyecto de ley, que es muy interesante y muy necesario, la situación general va a mejorar en lo que dice relación tanto con las personas como con los animales; también se necesita coherencia en la forma de reglamentarlo, de fiscalizar su cumplimiento y de financiarlo.

La iniciativa entregará a los municipios la facultad de fiscalizar; sin embargo, se les destinan muy pocos recursos para hacerlo. Por ende, me pregunto si los municipios realmente podrán ir a las poblaciones a fiscalizar lo que está sucediendo con las personas y con los animales.

Es un aspecto al que debemos darle más vueltas. Quizá necesitamos destinar más recursos a los municipios. Existe un acuerdo en términos de aportar cerca de 8.000 millones de pesos; espero que sean bien gastados.

El último tema al que me quiero referir -no está estrictamente vinculado a este proyecto de ley- es la necesidad de actualizar el reglamento de la ley N° 19.284, que regula el uso de perros de asistencia por personas con discapacidad, porque ya está pasado de moda; no tiene la vigencia que requieren las ONG y fundaciones dedicadas a esta materia. El Gobierno ha avanzado en orden a adecuar la legislación para proteger a las personas con discapacidad.

He trabajado con ONG y con otras instituciones que elaboraron una propuesta de modificación del reglamento, en la que definen conceptos como los siguientes: perro guía, de servicio, de alerta, de respuesta, de asistencia para personas con autismo; perros para apoyo psicológico; binomio, usuarios; condiciones de utilización, de entrenamiento y registro de los animales. Asimismo, plantean la creación de una mesa chilena sobre perros de asistencia y sobre las fichas de evaluación de cada uno de esos animales.

Insisto, el actual reglamento está pasado de moda. Me gustaría que el Ministerio de Desarrollo Social se hiciera cargo de actualizarlo.

Es importante, como dijo el diputado Jaramillo, determinar cómo se va a implementar esta iniciativa, que le puede cambiar la vida a las personas y a los animales, de modo que no se trate de un proyecto que se aprobará, respecto del cual todos nos felicitamos, pero que no cambiará nada en las ciudades ni en los campos ni en las carreteras, lo que provocará que sigamos encontrándonos con animales muertos, con niños atacados por perros y con personas que en sus poblaciones tienen miedo de las jaurías.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, en este tipo de proyectos de ley hay dos elementos con los cuales uno entra en conflicto desde el punto de vista legislativo.

Primero, me parece que temas como este son muy locales. En otros países están entregados a ordenanzas municipales. La legislación comparada de países más desarrollados da cuenta de que la ley le entrega al órgano local, al municipio, la responsabilidad de dictar ordenanzas que regulen la tenencia de animales. Por tanto, no se convierte en una ley para el Estado, sino en una ley local. Las normas relativas a los animales de compañía se dictan de acuerdo con las características de cada localidad.

Segundo, cuando se elabora un proyecto de ley de este tipo, y se hace con un nivel de detalles más o menos importante, se debe tener cuidado con algunos elementos que son relevantes desde el punto de vista de la libertad de las personas. Me voy a referir a dos temas que pueden interpretarse mal al momento en que entre en vigor esta futura ley.

Por ejemplo, de acuerdo con uno de los artículos del proyecto, se entiende por abandonado aquel animal “que deambule suelto por la vía pública”. Un animal que deambula suelto por la vía pública, que es el caso con el que más nos topamos en términos reales, podría ser considerado abandonado si previamente está identificado quién era su dueño o la persona responsable de él. De lo contrario, no se entenderá que ese animal haya sido abandonado. Podría tratarse de un perro callejero, pero no necesariamente de un animal abandonado.

Ocurre que el artículo 8º del proyecto establece una pena, incluso de cárcel, para la persona que abandone un animal. En consecuencia, podría ocurrir una situación muy especial: si cualquier chileno o chilena encuentra un perro en la calle, podría asumir que está abandonado. Por tanto, se producirá la situación de que se quiera procesar y enviar a la cárcel al dueño del animal simplemente porque alguien lo calificó de abandonado.

A mi juicio, en casos como el señalado podría producirse un problema desde el punto de vista procesal, como dicen los abogados, que requiere ser aclarado en esta futura ley, porque esa claridad no está dada, lo que finalmente llevará a que esas situaciones deban ser interpretadas.

Otro tema que me parece complejo es el que se plantea en el inciso quinto del artículo 21 del proyecto, respecto del cual pediré votación separada, por una razón muy particular.

Si voy a comprar un animal de compañía para mi familia, corresponde al ámbito de mi libertad decidir que ese animal me lo entreguen esterilizado o no. ¿Por qué la ley va a disponer que todo animal de compañía se tenga que vender esterilizado? ¿A título de qué? Si quiero tener un perro y cuidarlo, ¿por qué voy a tener que aceptar que lo esterilicen? ¿Cuál es la razón por la que la ley impone que se lo esterilice?

Puedo entender que la ley me imponga que lo cuide, puedo entender que la ley me diga que no lo puedo abandonar, puedo entender que la ley me exija mantenerlo en una situación acorde con los cuidados que requiere. Pero, ¿por qué la ley me va a exigir que para tener un animal o un perro debo esterilizarlo?

Es más, ¿cómo consigue un gato o un perro la gente que no tiene recursos? Lo consigue porque se lo regalan los vecinos cuya mascota tuvo una camada. ¿Por qué, entonces, esta futura ley exigirá que en Chile solo se podrá tener animales comprados y esterilizados? Me parece ilógico. No hay responsabilidad en ese sentido.

El proyecto me parece bueno en general, pero creo que deben acogerse algunas indicaciones para corregirlo.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señora Karla Rubilar.

La señora **RUBILAR** (doña Karla).- Señor Presidente, no soy animalista. Más allá de la experiencia de haber tenido una mascota cuando pequeña o de tenerla ahora para mis hijos, debo reconocer que no he dedicado mucho tiempo, ni trabajo parlamentario, por muchos años, al tema de la tenencia responsable de mascotas.

Pero cuando me tocó conocer este proyecto en la Comisión de Salud, me encontré con que probablemente sería una de las experiencias más enriquecedoras en mi vida parlamentaria.

Conocí un proyecto que venía del Senado, presentado hace muchos años, que había comenzado como un proyecto mataperros; esa es la verdad. Las organizaciones ciudadanas se manifestaron -algunos lo recordarán por las noticias aparecidas en algunos medios de comunicación-, hicieron protestas y lograron que ese proyecto cambiara. Fue así como el Senado lo cambió por un proyecto de tenencia responsable de las denominadas razas peligrosas de perros, que tampoco ponía énfasis en lo que correspondía, que era el control canino y la tenencia responsable de mascotas, y seguía manteniendo la exterminación como método de control de la reproducción, como si eso hubiese resultado en algún país. Es importante decir que el exterminio, la matanza masiva de perros callejeros -a veces resulta muy popular decirselo a la ciudadanía común y corriente que no tiene una sensibilidad tan poderosa como la de los animalistas-, no ha funcionado en ninguna parte del mundo. Es una realidad.

Me tocó encontrarme con ese proyecto en la Comisión de Salud y, a la vez, con la organización civil, probablemente, más ordenada, trabajadora y responsable con la que he trabajado en todo mi período parlamentario. Me refiero a la organización animalista “Pro Animal”, que agrupa a más organizaciones, como “Esteriliza no abandones” y otras. Pro Animal había desarrollado una labor de lujo. Primero, trabajaron sin un peso; me imagino que los integrantes de las agrupaciones que están en las tribunas también trabajan con todo el corazón y sin que nadie les pague ni siquiera el bus para llegar al Congreso Nacional para escuchar el debate de los parlamentarios. Los representantes de Pro Animal concurrieron a todas las sesiones de la Comisión de Salud en el período pasado, desde que empezamos a tramitar la iniciativa, y nos ayudaron a entender conceptos muy relevantes: el proyecto no podía ser mataperros, pero tampoco podía estar referido solo a los perros de razas peligrosas. Fue así como pasamos a una iniciativa que dispone la esterilización masiva de animales; educación en tenencia responsable; registro universal de animales y de sus dueños, y sanciones ejemplares para quienes no realicen una tenencia responsable. Además, establece el trabajo formal con las organizaciones de protección animal, lo cual es muy relevante, porque las pone como actores principales. De hecho, lo han sido durante todos estos años, cuando nosotros no hemos cumplido nuestro deber como Estado. Asimismo, la iniciativa contiene sanciones de cárcel para quien abandone un animal, lo que incluye dejar a la mascota botada y sin alimento al salir de vacaciones; establece una regulación específica para establecimientos como los criaderos de animales, los locales de compra y venta de animales y los establecimientos no regulados, de donde surge esa gran cantidad de animales que habitualmente encontramos en la calle -entre otras disposiciones, los dueños de criaderos y los vendedores de mascotas deberán entregar los animales esterilizados, porque eso es lo que ha funcionado para evitar el abandono y la tenencia irresponsable-; asimismo, los registros de criaderos y un registro de organizaciones de protección animal. ¿Qué logramos con el registro de organizaciones de protección animal? Que finalmente puedan postular a fondos públicos y tengan recursos para hacer el trabajo que hoy han realizado con dinero de sus bolsillos.

La iniciativa define qué se entiende por perro callejero, por perro de vecindario, por perro abandonado y por animal perdido. Esos conceptos no estaban incluidos en la iniciativa original, pero fueron incorporados a petición de las organizaciones que sabían, por su experiencia en el día a día, cómo debíamos elaborar una buena ley.

El diseño de las políticas estará a cargo del Minsal, pero su aplicación y ejecución dependerá del municipio.

Hay que reconocer y dejar claramente establecido que los recursos son completamente insuficientes. Lo dijimos en el gobierno anterior y volvemos a decirlo en esta administración. Nos dijeron que lo tenían claro y que los iban a aumentar, pero no lo hicieron. No podemos parar la tramitación de esta futura ley porque no se tengan todos los recursos para implementarla; por lo demás, no podemos asignarlos nosotros. Pero es cierto que faltan muchos recursos, y que varios municipios deberán hacer grandes esfuerzos para financiar parte de esta futura ley. Por eso, esperamos que a través de los gobiernos regionales se puedan adicionar los recursos que faltan para implementar lo que dispone esta iniciativa.

Por último, agradezco a las agrupaciones que trabajaron en torno a esta iniciativa, porque si hay una ley para la ciudadanía es la relativa a la tenencia responsable de mascotas y animales de compañía.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, sin duda, este proyecto constituye un avance en materia de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Sin embargo, hay un tema que hice ver en la Comisión de Salud y que hoy nuevamente señalaré en esta Sala.

Los diputados que representamos a zonas rurales sabemos que la situación en ellas es distinta a la de zonas urbanas. En las zonas rurales existe mucha fauna silvestre, como el pudú, el huemul, el zorro de Darwin, las güiñas y el puma, y aves, como las perdices, los tréguiles o queltehues, los pidenes y, en general, animales que anidan en el suelo, sin perjuicio de muchos otros animales domésticos que tienen nuestros agricultores y que son el sustento de su vida.

En la Comisión de Hacienda se presentó una indicación al proyecto, referida a una situación excepcionalísima que se produce en los sectores rurales, que tenía por objeto determinar la manera de controlar los animales dañinos y que finalmente pudieran atender contra nuestra fauna silvestre. La indicación estaba referida al artículo 5, en relación con el artículo 28, pero finalmente fue rechazada en la Comisión de Salud. No obstante, quiero insistir en ello, porque hoy existe la posibilidad de poner en mayor peligro mucha fauna silvestre autóctona que está en riesgo de extinción, como los animales que he señalado, además de los animales domésticos de muchos agricultores de nuestras zonas.

Por lo tanto, solicito votación separada de los artículos 5 y 28 del proyecto, en virtud de los cuales se establece la posibilidad de control de animales que producen daño en el sector rural -reitero: en el sector rural- a otros animales y, en particular, a nuestra fauna silvestre. Este es un compromiso que asumí con muchos veterinarios y con varias asociaciones de protectores de la fauna silvestre chilena.

Como han señalado otros señores diputados, solicito que se consideren los recursos con que deberán contar los municipios para dar cumplimiento a la serie de obligaciones que se les impone en virtud de esta futura ley.

Por lo tanto, también pido votación separada de los artículos 25, 26 y 27, referidos a las facultades y obligaciones que se imponen a los municipios, para las cuales -reitero- no cuentan con los recursos necesarios.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada señorita Daniella Cicardini.

La señorita **CICARDINI** (doña Daniella).- Señor Presidente, en mi calidad de bióloga marina, el tema me interesa bastante, pues soy amante de la flora y fauna en general. Por eso, considero que varias de las medidas que incorpora esta iniciativa constituyen un paso positivo, las cuales apuntan a hacer efectivo el compromiso real de llevar a cabo una verdadera tenencia responsable de mascotas, a fin de hacernos cargo y enfrentar, de una vez por todas, un problema que se ha transformado en preocupación, en un tema de salubridad y hasta de seguridad pública en la mayor parte de las grandes comunas del país, sobre todo en la Región de Atacama, donde día tras día crece la población de perros vagos, principalmente en los centros de las comunas de la región.

A mi juicio, el fenómeno de los perros abandonados y de otros animales domésticos en riesgo jamás podrá ser superado si, por una parte, no se cuenta con la colaboración de la población y, por otra, con la responsabilidad de aquellos que asumen el compromiso de cuidar la mascota que tienen en su hogar. Es sumamente fácil tener a un cachorro en la casa; pero cuando comienza a provocar perjuicios o a hacer destrozos y el jardín le queda chico, muchas personas optan por dejarlo en la esquina de su cuadra y nunca más acordarse de él.

Sin duda, la aplicación de esta futura ley no será posible si no se les entregan las herramientas necesarias y los recursos adecuados a los municipios, a los organismos de salud y a los que han asumido una labor fundamental en materia de control de la proliferación de la población canina, de acogida temporal de estos y de otros animales y de su atención veterinaria, de esterilizaciones y de cuidados y, fundamentalmente, de educación a nuestra población.

Ha sido larga la espera para contar con una iniciativa como esta. De hecho, la tardanza en la implementación de un anhelado proyecto como el que hoy analizamos y de las medidas sancionatorias que contempla, junto con la entrega de recursos y atribuciones, es, en mi opinión, uno de los factores más relevantes que ha permitido la cara más trágica de este tema: los casos de personas que han muerto por el ataque de animales a lo largo del país, episodios que han involucrado a algunas mascotas que, por supuesto, no tienen culpa alguna y no pueden asumir la irresponsabilidad de las personas a su cargo.

Por ello -reitero-, es fundamental que tomen conciencia de ello tanto la sociedad como las instituciones y los propietarios de mascotas. En verdad, me hace ruido el concepto de “dueño de animales”, porque no creo que los animales sean objetos o cosas. En tomar conciencia de aquello radica la real solución, porque esos animales no son responsables de su condición; la principal causa es el abandono que sufren por parte de personas irresponsables. Nosotros, como humanos, que tanto nos gusta vernos como especie superior y dominante, y supuestamente la única dotada de inteligencia en el planeta, con mayor razón tenemos la obligación moral y ética, y el deber de demostrarlo con hechos a través de la forma en la que tratamos a esos seres con los cuales convivimos a diario.

El proyecto constituye un paso positivo y un avance hacia la resolución urgente de la gran problemática que ha significado no tener una regulación sobre tenencia responsable de mascotas.

Por lo expuesto, en representación de la bancada del Partido Socialista, anuncio que votaremos a favor el proyecto, porque establece medidas esenciales sobre la responsabilidad que debemos tener respecto de las mascotas.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Juan Enrique Morano.

El señor **MORANO**.- Señor Presidente, por su intermedio, quiero saludar a los representantes de las organizaciones que nos acompañan en las tribunas, que tienen una especial preocupación por las mascotas.

Entiendo que votaremos un proyecto que establece normas respecto de las mascotas y animales de compañía, y dispone obligaciones para sus dueños. No está referido a otros animales.

Nadie desea exterminar mascotas o animales de compañía. En nuestra Región de Magallanes, particularmente en la ciudad de Punta Arenas, fuimos pioneros en confeccionar una ordenanza sobre tenencia responsable de mascotas, similar a las normas europeas de respeto a la vida animal y al ser humano, que obliga a registrar a las mascotas, contempla el otorgamiento de licencias gratuitas y dispone la realización de campañas de vacunación e incipientes programas de esterilización. En la actualidad, gracias a Dios, esas medidas se han profundizado, lo que ha llevado, incluso, a la implementación de un moderno canil municipal. Sin embargo, ello no fue ni ha sido suficiente para evitar los ataques de animales asilvestrados o las mordeduras provocadas por perros abandonados.

¿Quién podría oponerse a las normas que protegen a las mascotas y las sitúan como sujetos de preocupación de los organismos de emergencia, de modo que ante un desastre natural la Onemi también considere su protección? ¿Quién puede oponerse a los artículos que evitan el maltrato o el uso de perros como animales de lucha? Tampoco podríamos oponernos a la definición que en el proyecto se hace de animales potencialmente peligrosos, callejeros, comunitarios o perdidos. Sin embargo, se omite definir a aquel animal que se trasladó o que fue abandonado en el área rural y que hoy ha retomado su vida silvestre. A dicho animal me permitiré llamarlo “asilvestrado”. Nos parece que no se logra ver con la misma claridad el drama de los perros asilvestrados o de los perros abandonados en las zonas urbanas.

Dicho lo anterior, me permitiré hablar en nombre de los miles de personas que cada año son mordidas en mi ciudad, y hacer presente los casos de la fauna silvestre atacada por caninos asilvestrados, cosa que, al parecer, no logra sensibilizar a la comunidad nacional. Solo a junio de este año, en Punta Arenas las mordeduras superaban los setecientos casos y, de ellas, al menos el 40 por ciento fue contra menores de edad. Asimismo, se registraron múltiples ataques a fauna silvestre.

Este proyecto de ley resguarda muy bien a las mascotas, especialmente a las caninas, pero no aborda con la misma nitidez los derechos de los animales silvestres, de la fauna que no vive en cautiverio, y menos aun los de las personas que son víctimas de esos ataques, particularmente en el área rural de nuestras comunas y regiones. No percibo con claridad de qué

forma el proyecto se preocupará de la fauna silvestre, en consonancia con el hecho de que señala que se ocupará del medio ambiente y de las áreas naturales protegidas.

Adicionalmente, el proyecto no contempla los recursos presupuestarios necesarios e indispensables para su correcta aplicación. Cabe hacer presente que para esterilizar a los 15.000 animales abandonados en Punta Arenas se requiere una cantidad que supera los 500 millones de pesos, y los recursos que contempla el proyecto, como dije, o aquellos otros que ha establecido la Subdere en un fondo especial, son absolutamente insuficientes. ¿Cómo vamos a obligar o a forzar a los funcionarios municipales a una captura? ¿Quién va a cancelar los seguros correspondientes? ¿Con qué recursos se contratará a los veterinarios?

Señor Presidente, en mi nombre y en el de mis tres perros callejeros adoptados: el Piri-güín, La Popina y la Asque, deseo expresar que este proyecto me parece completamente insuficiente y requiere de un mayor esfuerzo de la Cámara de Diputados para ser mejorado.

Por tanto, solicito a mis colegas que voten en contra el proyecto, a fin de que sea perfeccionado. En subsidio, pido votación separada de aquellas normas que otorgan nuevas responsabilidades a los municipios con financiamiento insuficiente. Si ello no es aceptado, reitero que votaré en contra el proyecto.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Pepe Auth.

El señor **AUTH**.- Señor Presidente, es evidente que este proyecto tiene motivaciones muy loables que parten del diagnóstico de problemas que nos conmueven a todos. Por un lado, el maltrato animal del que habitualmente tenemos noticias y que no tiene sanción correspondiente y, por otro, la enorme inseguridad de la gente, particularmente en los sectores más vulnerables, ya que se ve acorralada y perseguida por jaurías. Se trata de perros abandonados por sus dueños o soltados a la calle durante buena parte del día.

Me consta que en muchas poblaciones el principal problema de inseguridad lo constituye la presencia de perros abandonados: los niños no pueden bajar de la micro y volver al colegio solos, porque son perseguidos por dos, tres, cuatro, cinco o diez animales en jauría; las señoras que vuelven del supermercado son agredidas por dichos animales por llevar bolsas con alimentos. Los parlamentarios que vivimos en regiones con grandes centros urbanos presentamos a diario este problema.

La respuesta que entrega el proyecto es interesante y constituye un avance, en primera instancia, porque se propicia el registro obligado de las mascotas ante la autoridad competente. Asimismo, establece la responsabilidad de los dueños. Los animales no son los responsables, sino sus dueños. En ese sentido, dispone sanciones a los últimos por los eventuales daños provocados por animales de su propiedad. También plantea la educación, la prevención y el establecimiento obligado de programas de control de natalidad.

Dicho lo anterior, anuncio que votaré a favor dichos artículos, pero advierto dos problemas. Se establece la obligación por parte del municipio de catastrar y registrar a todos los animales que pueblen el territorio de su comuna, y se dispone que una omisión en el registro municipal generaría infracciones administrativas. Entonces, consulto a los abogados presentes si esa disposición no haría responsable a un alcalde de lo que haga un perro que no está

registrado, toda vez que incurrió en omisión al no registrarlo. Puede ocurrir que un perro cometa un daño severo, pero que no exista un dueño al que hacer responsable de ese daño. En consecuencia, lo que colijo de este proyecto es que el responsable pasará a ser el alcalde, quien podría ser imputado por ser el único propietario o responsable posible por no haber catastrado a ese perro que habita en su comuna.

Es importante precisar este punto, pues el proyecto establece una obligación para los municipios, pero, como decía el exalcalde Arriagada, hoy diputado, no considera los recursos ni las condiciones para cumplir con esa obligación. Solicito que me aclaren qué puede significar esta medida desde el punto de vista de las responsabilidades que se asignan a los 345 alcaldes.

El segundo punto que se ha planteado, que convertí en motivación para presentar una indicación en el trámite del proyecto en la Comisión de Hacienda -fue muy resistida en esta Sala por los miembros de la Comisión de Salud, pero, a mi juicio, responde a un problema real-, dice relación con el peligro que corren las especies animales protegidas. Si ustedes preguntan a los responsables de los parques nacionales y de las reservas naturales, les dirán que la principal amenaza de las especies animales protegidas, que ha provocado el retroceso de varias de ellas, como el zorro de Darwin -no voy a mencionar latamente el listado de las especies protegidas-, son los animales que en el sur se denominan baguales, o asilvestrados, como dijo el colega Morano.

Falta en esta iniciativa una disposición que permita a la Conaf actuar luego de que una jauría haya dañado animales protegidos -no sé si recuerdan a los *chupacabras* del norte-, o bien cabras de los pequeños propietarios del Norte Chico.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, llevo cinco años en la Cámara, y por fin ha llegado el día de votar el proyecto. Esa es una de las razones por las cuales me opuse a que se siguiera dilatando su tramitación, por muchos perfeccionamientos que puedan hacerse al mismo.

No cabe duda de que, en un proyecto tan sensible como el de tenencia responsable de mascotas y de animales de compañía, nunca vamos a dejar a todos los actores satisfechos ciento por ciento, ya que siempre se querrá ir más allá de lo discutido hasta ahora. Sin embargo, me quedo con la convicción de que finalmente vamos a despachar, para su tercer trámite constitucional en el Senado, un proyecto más completo, más sistemático y más moderno que la iniciativa original.

Agradezco a la diputada Andrea Molina que me haya invitado, hace un par de años, a patrocinar un proyecto de ley que ella había trabajado, el que contenía una regulación sistemática y completa en relación con todos los aspectos en materia de tenencia responsable de animales; pero hubo un momento en que tuvimos que tomar una decisión, porque no podíamos avanzar con ese proyecto mientras en el Senado estaba pendiente la discusión de esta iniciativa. Sé que muchos de los contenidos del proyecto de dicha colega se recogieron durante la tramitación de esta iniciativa.

Asimismo, quiero destacar el trabajo del diputado Víctor Torres, subjefe de esta bancada, en la tramitación del proyecto en debate en la Comisión de Salud.

Finalmente, hemos llegado a una regulación mucho más completa y más sistemática sobre la tenencia responsable de animales y respecto del reconocimiento de la existencia de ciertos tipos de mascotas que, por distintas razones, desarrollan conductas agresivas, las que van más allá de una determinada raza. Esto es muy importante; no se está discriminando a animales por el solo hecho de pertenecer a una raza que se puede considerar peligrosa, sino que se deben acompañar antecedentes científicos y de comportamiento de los animales para considerarlos como tales.

En relación con la protección de la salud pública, se aplican medidas para el control de la reproducción de la población de mascotas. No se habla solamente del control de población de mascotas, porque podría entenderse que estamos autorizando la eutanasia, lo que no es efectivo, ya que la tendencia moderna va por el camino de controlar la reproducción y de incentivar campañas de esterilización, obligación que se entrega al Estado, a la autoridad sanitaria y a los municipios, la que se podrá llevar a cabo no solo de manera directa, sino también en convenio con instituciones privadas, particularmente sin fines de lucro.

Naturalmente, las sociedades protectoras de animales, con fuerte presencia en cada una de las comunas que representamos, tendrán un rol activo que jugar, ya no solamente en la denuncia de situaciones que atentan contra la dignidad de las mascotas, sino también en un rol activo para evitar los tratos crueles o que vayan en contra de los derechos de los animales.

Como miembro de la Comisión de Hacienda, coincido en que la pata coja del proyecto es su financiamiento. No podemos dejar que la Ley de Presupuestos y el tesoro público se hagan cargo de un aspecto tan importante como es el financiamiento de las campañas sanitarias.

Por eso, concuerdo en votar en forma separada los artículos relacionados con el financiamiento del proyecto, para que este asunto sea corregido en el tercer trámite constitucional en el Senado, sin que se afecte la tramitación de la iniciativa en la Cámara. Considero importante que despachemos el proyecto y demos una señal clara de que estamos dispuestos a legislar, después de tanto tiempo, sobre la tenencia responsable de animales y mascotas.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Melo.

El señor **MELO**.- Señor Presidente, tras cinco años de tramitación, esta tarde votaremos un proyecto de ley general de tenencia responsable de mascotas y animales de compañía. Es un hecho relevante, pero considero que aún falta un largo camino por recorrer.

En efecto, si bien el proyecto avanza en establecer y regular un conjunto de obligaciones, compromisos, condiciones y responsabilidades personales y colectivas que adquiere una persona o familia cuando decide aceptar y mantener una mascota, el espíritu y contenido de la norma se mantiene más bien dentro de cuerpos legales como el Código Civil o el Código de Comercio, que regulan las relaciones que los humanos establecemos con las cosas.

Quiero aclarar que esta iniciativa contará con mi voto favorable, pero considero que esta y otras normas sobre la materia debieran estar contenidas, en el mediano plazo, dentro de un cuerpo general de normas que establezcan un estatuto de protección a los animales, en parti-

cular, y a la naturaleza, en general. ¿Por qué no hacerlo como otras legislaciones, que han establecido un estatuto de derechos para todos los seres vivos?

Nuestra legislación sobre esta materia se encuentra repartida en una serie de estatutos, algunos inconclusos, como la ley de protección animal, respecto de la cual aún no se dicta su correspondiente reglamento, o como el artículo 291 bis del Código Penal, que establece como delito conductas de crueldad o maltrato con los animales, que los tribunales rara vez sancionan.

Esta dispersión se extiende, incluso, a algunas normas establecidas en el Código Sanitario y a un sinnúmero de ordenanzas municipales, todas tributarias de una visión antropocéntrica, en los cuales todo lo que no es una persona es una cosa. Así, la subjetividad jurídica solo ha sido reconocida para las personas, mientras los animales, las plantas y los ecosistemas, en general, son cosificados. Afortunadamente, esta tendencia ha ido cambiando a nivel global.

Tengo en mis manos un informe de la Biblioteca del Congreso Nacional que da cuenta de los avances en la materia.

Desde 1976, los franceses disponen de una ley relativa a la protección de la naturaleza, la que establece que “todo animal es un ser sensible y debe mantenerse por su propietario en condiciones compatibles con los imperativos biológicos de su especie”.

En tanto, el artículo 120, inciso 1º, de la Constitución suiza dispone que esta reconoce la dignidad de todas las criaturas.

Finalmente, la Constitución de Ecuador de 2008 reconoce derechos para la naturaleza en general, concepto que incluye también a los animales.

Es necesario reconocer que los municipios han ido a la delantera en materia de tenencia responsable de mascotas. En diversas comunas del país hemos sido testigos de iniciativas locales exitosas, las cuales promueven la tenencia responsable de mascotas, enfocada desde diferentes miradas, y que privilegian la perspectiva ambiental, comunitaria y ética, en la que el poder local, las instituciones educativas y las organizaciones medioambientales y animalistas juegan un papel fundamental. Por ejemplo, en El Bosque, una de las comunas que represento, el municipio ha esterilizado a más de 8.000 mascotas desde el 2005 a la fecha, mediante un convenio que establece un copago muy menor por parte de la población. En los últimos dos años se han esterilizado gratuitamente 2.333 mascotas y en estos momentos se gestiona la esterilización de 1.000 más durante el presente año. Esto demuestra que los municipios han ido a la vanguardia en materia de tenencia responsable de mascotas, y el Gobierno, que asume una política de Estado, se pone al día con una necesidad sentida por la población y por nuestras mascotas.

Por eso, es necesario que este proyecto de ley considere el valioso rol de los municipios y les entregue instrumentos que les permitan ser los ejecutores y promotores del programa nacional de esterilización de mascotas. Es necesario que se les entreguen herramientas y financiamiento para llevar a cabo este inédito plan, así como para educar ambientalmente a la población.

Nuestro compromiso con las mascotas es genuino. De ello pueden dar fe los habitantes de las comunas de El Bosque, San Ramón y La Cisterna, quienes durante la campaña parlamentaria vieron cómo desparasitamos y vacunamos a miles de animales domésticos.

Por lo tanto, mi votación respecto de este proyecto de ley viene a reafirmar lo que una y mil veces dije en campaña. La sola expresión de esta preocupación a nivel social, gubernamental y parlamentario da cuenta de un avance social y cultural que augura un nuevo tiempo en esta temática. Potenciar la tenencia responsable de mascotas, con el objeto de prevenir su maltrato y abandono, es una expresión de humanidad y cultura.

Finalmente, considero que si avanzamos en reconocer la sensibilidad, la dignidad y los derechos de todos los seres que conforman la naturaleza, nos enfilaremos en la dirección correcta.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para referirse a un asunto reglamentario, tiene la palabra el diputado Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, pese a que existe el derecho reglamentario a pedir el cierre del debate, porque hay interés de que se vote la iniciativa, hay muchos diputados inscritos.

Por lo tanto, sugiero que permitamos que puedan intervenir todos los diputados que quieran hacerlo, para lo cual propongo que continuemos la discusión del proyecto el martes 22 del mes en curso, hasta su total despacho.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- ¿Habría acuerdo para actuar en los términos propuestos por el diputado Matías Walker?

Acordado.

Tiene la palabra el diputado Felipe Kast.

El señor **KAST** (don Felipe).- Señor Presidente, en este proyecto de ley, como en muchas otras materias, como sociedad, como Estado, hemos llegado a atender una causa ciudadana cuya problemática social han enfrentado las organizaciones animalistas desde hace muchos años.

En Santiago centro existen organismos sociales que tienen mucha actividad en el barrio Franklin y cerca de Mapocho, que hoy sienten que la clase política se toma en serio una de sus demandas más sentidas. La soberbia que muchas veces mostramos frente a la realidad de nuestras mascotas y de los animales hace que sean prácticamente invisibles. Para ellos es una gran noticia y constituye un triunfo que hoy legislemos sobre esta materia.

Lo cierto es que, independientemente de los distintos elementos que se han descrito, como el reglamento, hay un aspecto -también lo han manifestado otros diputados- que llama la atención: el temor que tienen muchas de esas organizaciones -me lo han manifestado en forma previa a esta discusión- a que, finalmente, esta sea una ley que, a causa de su carencia de recursos, sea un mero saludo a la bandera. Dado que no existe un subsistema de protección y de aseguramiento de estos derechos, finalmente puede que no se realice la fiscalización establecida en esta ley en proyecto.

Quiero que quede constancia de que, independientemente de que es una gran noticia que, después de años de tramitación, hablemos de deberes ciudadanos, se corre el riesgo de que se siga manteniendo una diversidad y una desigualdad respecto de la forma como se trata esta materia en distintas comunas y no se enfrente en forma contundente con un subsistema que permita hacerse cargo del tema.

No se entiende que hoy existan programas sociales a nivel nacional, estructurados con fondos públicos por municipios, y que esta sea una normativa que carezca de herramientas para que los municipios se hagan cargo en cada comuna. Al final, todo dependerá de la voluntad del alcalde, aunque sé que hay algunos que han mantenido esta prioridad dentro del presupuesto municipal, incluso a riesgo de postergar otras materias.

Concuerdo con el diputado Walker en cuanto a que, ojalá, votemos por separado lo relacionado con el financiamiento, porque, de lo contrario, vamos a decepcionar a muchas de estas organizaciones que esperan que la iniciativa no se transforme en letra muerta, sino que efectivamente se trate de una futura ley que entregue recursos y herramientas a los municipios para enfrentar de forma contundente lo que significa, por ejemplo, generar jornadas de adopción y programas de esterilización, para que esto no quede simplemente en el papel.

Obviamente, mi voto será favorable a este proyecto de ley. Sin embargo, quiero dejar constancia de que estas organizaciones han luchado durante muchos años para alcanzar esta legislación, y para ellas este es un camino que recién comienza.

Por favor, no levantemos las manos hasta que efectivamente contemos con un sistema con financiamiento para los municipios. Ojalá que el catastro que considera este proyecto de ley sea vinculante, para que esos recursos se destinen a los municipios que efectivamente tienen una mayor demanda social en esta materia.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, cada cierto tiempo la comunidad se siente impactada cuando se entera de ataques de jaurías. De hecho, hace pocos días conocimos un caso dramático: la muerte de un adulto mayor a causa del ataque de una jauría de perros que, curiosamente, estaba al cuidado de esa misma persona.

Esto habla de la urgente necesidad de normar una materia. Cada vez que ocurren hechos dramáticos como el que mencioné, las voces de todos los sectores se levantan para destacar la necesidad de tener, de una vez por todas, una ley que permita la tenencia responsable de mascotas y, además, regular lo que dice relación con los perros, fundamentalmente los de razas calificadas como peligrosas.

Comparto absolutamente las opiniones sobre las debilidades que tiene la iniciativa. Como digo, es necesario impulsar una verdadera cultura de tenencia responsable.

Por otro lado, el proyecto de ley apunta al problema de los animales fundamentalmente en las ciudades, pero no se hace cargo de cómo se expresan estas normas en el resto del territorio, por lo que comparto las expresiones de parlamentarios que me han antecedido en el uso de la palabra, que representan comunidades rurales y extremas, como es el caso de los diputados Morano y Rathgeb. La solución a esta problemática que afecta a muchas localidades y comunas de la Región de Aysén se radicará, en la mayoría de las comunas de nuestro país -desafortunada o afortunadamente, dependiendo de cómo se quiera ver-, en los municipios, que serán los organismos encargados de llevar a cabo una acción de esta naturaleza.

En muchas comunas del país, particularmente en las rurales, aisladas o lejanas de los centros, no hay entidades, ONG u organizaciones comunitarias que se aboquen a la tenencia responsable de mascotas y a lo que significa la corresponsabilidad respecto de los animales en sus respectivas ciudades.

En este sentido, recientemente, con el diputado Arriagada constituimos una bancada parlamentaria en el tema municipal. No podemos aprobar una norma que no contenga el debido financiamiento, puesto que, de lo contrario, esta iniciativa solo podrá ser muy exitosa en algunas comunas. Sé de los esfuerzos que han realizado muchos municipios en este sentido, pero, desafortunadamente, solo significan querer tapar el sol con un dedo.

Muchas veces, la población de animales abandonados, callejeros o como se les quiera llamar, de acuerdo con la conceptualización contenida en el proyecto de ley, prácticamente supera la realidad y los esfuerzos llevados a cabo.

Por lo tanto, me sumo a la solicitud de votación separada de los artículos relacionados con el financiamiento municipal. En ese contexto, es absolutamente necesaria la construcción de una cultura sobre la materia.

Hace poco, en un parque privado ubicado en la zona austral del país -el parque Yendegaia-, un particular dispuso la caza de caballos. ¡Qué extraño que hasta hoy los ambientalistas no hayan levantado la voz respecto de esa situación! Pero cuando a alguien se le ocurre implementar alguna forma de control de reproducción de animales, en especial de perritos, se hacen públicos cuestionamientos. En el caso comentado, ninguna sociedad protectora de animales ha alzado su voz para condenar, en forma taxativa, el intento de eliminación de caballos silvestres.

Por último, tal como lo expresó el diputado señor Morano, se debe considerar la expresión territorial que tendrá la aplicación de las disposiciones de la futura ley, en especial en materia de responsabilidad de los tenedores que abandonan animales asilvestrados en sectores rurales, los que en muchos casos se transforman en una pesadilla para los animales domésticos y para la fauna silvestre. Se trata de un aspecto que es necesario resguardar y tener presente, razón por la cual, de aquí a la sesión ordinaria que celebraremos el próximo martes, en la que se continuará la discusión de la iniciativa, llevaremos a cabo todas las acciones pertinentes para que esa situación quede regulada en el proyecto sometido a nuestra consideración.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Rodrigo González.

El señor **GONZÁLEZ**.- Señor Presidente, el proyecto en discusión ha sido el resultado del concurso de muchos actores, como los senadores que hace años lo presentaron a tramitación legislativa, la que tal vez debió haber culminado hace mucho. Sin embargo, eso no ocurrió y ahora debería ser aprobado por una votación mayoritaria en esta Sala.

La iniciativa también ha contando con la perseverancia, el esfuerzo y la inteligencia de los miembros de la Comisión de Salud, que han puesto mucho empeño en mejorarla, con el objeto de que sea despachada una ley muy positiva.

Asimismo, ha contado con el apoyo sustantivo y significativo de las instancias gubernamentales respectivas, que han presentado las indicaciones que se han requerido para que llegue a buen puerto. Sin embargo -lo digo con mucha responsabilidad-, el proyecto ha sido mejorado sobre todo gracias al esfuerzo de las organizaciones de protección animal del país, entre ellas las de la Región de Valparaíso y del distrito que represento.

Por lo tanto, reitero mi reconocimiento a la labor de las organizaciones animalistas de la Región de Valparaíso, muchos de cuyos integrantes se encuentran presentes en las tribunas, por la contribución que han hecho para el mejoramiento del contenido de las indicaciones presentadas.

En sus inicios, la iniciativa proponía disposiciones para enfrentar el problema de los daños ocasionados por animales potencialmente peligrosos, pero con posterioridad se transformó en un proyecto que asumió la relación de los seres humanos con los animales, en especial en las grandes urbes. Por lo tanto, se transformó en una iniciativa legal sistemática, de la cual carecíamos en Chile, que aborda esa relación.

El proyecto propone que tanto el tenedor como los otros actores que tienen a su cuidado a un animal serán responsables por los daños que este ocasione. En especial, regula la responsabilidad del Estado de educar respecto del rol de los seres humanos en su relación con los animales y con el medio ambiente en nuestras ciudades.

También es muy importante que el proyecto establezca la obligación para los municipios de contar con una ordenanza respecto de la tenencia de animales y que el Ministerio de Salud asuma la obligación que tiene al respecto. De hecho, esa materia es tan importante que se ha transformado en política de Estado, al punto de que formó parte de la intervención de la Presidenta de la República en su última cuenta pública, en la que dio importancia inusitada al tema.

Es muy significativo que el proyecto disponga que todos los organismos del Estado deben contribuir a la tenencia responsable de mascotas, lo que se llevará a cabo en conjunto con las organizaciones de la sociedad, las que serán los pilares principales para abordar una problemática muy importante que afecta a nuestras ciudades.

Sin embargo, la iniciativa tendría que haber considerado un mayor aporte y más presencia del Ministerio de Educación, cartera que debería implementar programas en los establecimientos educacionales y en la sociedad para incentivar y propiciar la protección y el buen trato hacia los animales.

Del mismo modo, se desconoció la necesidad de establecimiento de una asociación estratégica de los órganos de la Administración del Estado con las organizaciones promotoras del bienestar animal, de manera que esa asociatividad permitiera llevar a cabo un rol más significativo.

En suma, debemos aprobar el proyecto en discusión. En el Senado se deberán abordar las observaciones planteadas para llenar sus vacíos. Para tal efecto, el Ejecutivo debe presentar las indicaciones correspondientes, con el objeto que el Ministerio de Educación se haga cargo de la obligación que tiene en la materia y para que pueda tener lugar la asociación estratégica con las organizaciones de protección animal.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Ha terminado el tiempo del Orden del Día.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

CREACIÓN DE DIRECCIÓN REGIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS PARA LA REGIÓN DE AYSÉN

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del primer proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 79, de los diputados señores Iván Fuentes, Sergio Ojeda, Cristián Campos, Fuad Chahin, Giorgio Jackson, Juan Morano, señora Jenny Álvarez y señores Mario Venegas, David Sandoval y Bernardo Berger, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar oficiar al director nacional de Desarrollo Indígena, a fin de estudiar la creación de la Dirección Regional de Asuntos Indígenas para la Región de Aysén.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para intervenir a favor del proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Iván Fuentes.

El señor **FUENTES**.- Señor Presidente, todo lo que dice relación con los pueblos originarios sin duda nos debe competir a todos los chilenos, a pesar de que pareciera que los problemas que aquellos enfrentan solo se producen en Temuco. Los pueblos originarios se encuentran distribuidos en todo el país, y la Región de Aysén no es una excepción.

A pesar de que en ella hay 23.750 apellidos originarios, la Conadi no cuenta con una oficina en ese lugar, situación que obliga a sus miembros a efectuar los trámites en Osorno, con la consecuente pérdida de tiempo y de dinero que ello implica, por ejemplo, para tramitar la beca indígena y para conocer qué posibilidades les otorga la ley Lafquenche.

Por lo tanto, solicitamos que se establezca una oficina de la Conadi en la Región de Aysén y no solo un programa de Promoción e Información de los Derechos Indígenas (PIDI), que es una oficina de enlace, que es lo que hoy tenemos. Queremos tener una oficina de la Conadi para que atienda a nuestros pueblos originarios como lo merecen y como corresponde.

Es cierto que el Gobierno va a impulsar un proyecto que atenderá mayormente los problemas de los pueblos originarios; sin embargo, para dar pasos concretos en la Región de Aysén, se requiere la instalación de una oficina de la Conadi, donde la gente pueda ir a hacer sus trámites cotidianos.

Invito a la honorable Sala a acompañarnos y votar a favor de este proyecto de resolución.
He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para apoyar el proyecto, tiene la palabra el diputado señor David Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, me sumo a las palabras expresadas por el diputado Iván Fuentes, autor de este proyecto de resolución que me invitó a patrocinar, porque comparto absolutamente las aspiraciones que se plantean en él.

Efectivamente, frente a una realidad en que día a día está adquiriendo mayor significación la relación, valorización e inclusión efectiva del mundo indígena en los respectivos territorios, la implementación de una oficina de la Conadi constituye un salto cualitativo importante, en el sentido de dar valor, desde el Ejecutivo, desde el ámbito público, a la realidad, las relaciones y la diversidad de temas asociados a ese mundo.

Esta es una iniciativa que el diputado Fuentes ha manifestado con absoluta claridad en el documento, a la cual me sumé con mucho ánimo, porque, por la magnitud del mundo indígena reconocido en la Región de Aysén, debe existir una oficina que se haga cargo cabalmente de las temáticas que le interesan a ese sector.

Por lo tanto, me sumo al llamado que hizo el diputado Fuentes en cuanto a apoyar transversalmente este proyecto de resolución, que trata un tema muy sensible y que está tomando cada vez mayor significación y urgencia.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 69 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Cornejo González Aldo; Espejo Yaksic Sergio; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hasbún Selume Gustavo; Hernando Pérez Marcela; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Lavín León Joaquín; Lorenzini Basso Pablo; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Díaz Nicolás; Morano Cornejo Juan Enrique; Núñez Arancibia Daniel; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silber Romo Gabriel; Soto Ferrada Leonardo; Teillier Del Valle Guillermo; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

ENVÍO DE PROYECTO A FIN DE LIBERAR DE IMPUESTOS LA INTERNACIÓN DE IMPLEMENTOS DESTINADOS A LA INVESTIGACIÓN ASTROFÍSICA

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 83, de las diputadas señoras Marcela Hernando, Jenny Álvarez, Cristina Girardi, del diputado señor Claudio Arriagada, de la diputada señora Loreto Carvajal y de los diputados señores Luis Lemus, Roberto Poblete y José Miguel Ortiz, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, Michelle Bachelet Jeria, que envíe, para pronta discusión y tramitación en el Congreso Nacional, un proyecto de ley que libere del pago de los derechos de internación y, en general, de todo impuesto y contribuciones a la internación de material e implementos destinados a la instalación de observatorios astrofísicos construidos en el país por las universidades chilenas del Consejo de Rectores.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para intervenir a favor del proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, me voy a referir a una norma que se encuentra absolutamente obsoleta, porque cuando comenzó el estudio astronómico en Chile, la carrera solo era impartida por la Universidad de Chile. Por lo tanto, la normativa dejó dependiente de esa universidad la autorización para la exención de impuestos para quienes importaran equipos y tecnología de ese tipo.

Hoy, universidades u organizaciones extranjeras que quieren hacer estudios astronómicos en Chile pueden invertir con una reducción de la tasa de impuesto de 30 por ciento. En cambio, casas de estudios superiores chilenas como la Universidad Católica del Norte o la Universidad de Antofagasta, que hoy también imparten la carrera de astronomía, no puede acceder a esa reducción de la tasa impositiva.

Por lo tanto, solicitamos que se emparejen las condiciones con las instituciones extranjeros y que las universidades y organizaciones chilenas puedan acceder a la misma rebaja impositiva.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para intervenir en contra del proyecto.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 55 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 5 abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Berger Fett Bernardo; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Cornejo González Aldo; Fariás Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; González Torres Rodrigo; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hasbún Selume Gustavo; Hernando Pérez Marcela; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lavín León Joaquín; Lorenzini Basso Pablo; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vlado; Morano Cornejo Juan Enrique; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pérez Arriagada José; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Silber Romo Gabriel; Torres Jeldes Víctor; Trisotti Martínez Renzo; Tuma Zedan Joaquín; Urizar Muñoz Christian; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van

Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Boric Font Gabriel; Espejo Yaksic Sergio; Jackson Drago Giorgio; Melero Abaroa Patri-
cio; Ulloa Aguillón Jorge.

CREACIÓN DE TRIBUNAL DE COMPETENCIA MIXTA EN COMUNA DE MEJILLONES

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositi-
va del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 84, de las diputadas señoras
Marcela Hernando, Cristina Girardi, Jenny Álvarez, de los diputados señores José Pérez,
Claudio Arriagada, de la diputada señora Loreto Carvajal y de los diputados señores Iván
Flores, Marcos Espinosa, Roberto Poblete y Luis Lemus, que en su parte dispositiva expresa:

La Cámara de Diputados acuerda:

Oficiar y solicitar a su excelencia la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet,
que instruya al ministro de Justicia para la creación de un tribunal de competencia mixta en
la comuna de Mejillones, así como el aumento de dos cargos de jueces en la dotación del
tribunal laboral de la comuna de Antofagasta, todo lo anterior con la correspondiente modifi-
cación del Código Orgánico de Tribunales.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para intervenir a favor del proyecto de resolución, tie-
ne la palabra la diputada señora Marcela Hernando.

La señora **HERNANDO** (doña Marcela).- Señor Presidente, este proyecto nace de una
necesidad en Mejillones y en Antofagasta, porque actualmente esos jueces tienen, en prome-
dio, la tasa más alta de causas por juez, debido a que existe una mala distribución. Este pro-
blema ha sido diagnosticado por la Unidad de Gestión del Ministerio de Justicia.

Este tema ha sido conversado con el ministro de Justicia, quien está consciente de la nece-
sidad que existe no solo en Mejillones, sino también en otros lugares, dentro de los cuales
está Alto Hospicio.

Por lo tanto, la idea es que, con los antecedentes reunidos y hechos llegar al ministro de
Justicia, se estudie la apertura de un juzgado de competencia mixta en Mejillones, que hoy
tiene una población de alrededor de 15.000 habitantes y una población de trabajadores que
aumenta la cantidad de causas en los juzgados del trabajo, las cuales deben ser tramitadas en
Antofagasta.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Ofrezco la palabra para hablar a favor del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para intervenir en contra del proyecto.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 40 votos; por la negativa, 0 voto. Hubo 5 abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Auth Stewart Pepe; Boric Font Gabriel; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Cicardini Milla Daniella; Cornejo González Aldo; Espejo Yaksic Sergio; Espinoza Sandoval Fidel; Fariás Ponce Ramón; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; González Torres Rodrigo; Hasbún Selume Gustavo; Hernando Pérez Marcela; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lorenzini Basso Pablo; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vlado; Morano Cornejo Juan Enrique; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Urizar Muñoz Christian; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Barros Montero Ramón; Fernández Allende Maya; Sandoval Plaza David; Vallejo Dowling Camila; Van Rysselberghe Herrera Enrique.

MEDIDAS EN BENEFICIO DE EXONERADOS POLÍTICOS

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 85, de los diputados señores Manuel Monsalve, Roberto Poblete, Sergio Aguiló, Luis Lemus, de la diputada señora Daniella Cicardini y de los diputados señores Ricardo Rincón, Felipe Letelier y José Miguel Ortiz, que en su parte dispositiva señala:

La Cámara de Diputados acuerda:

Oficiar al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, al Ministerio del Trabajo y Previsión Social y al director nacional del INP con el fin de:

- a) Crear un reglamento de homologación para aquellos exonerados de empresas autónomas del Estado que no tienen finiquito y no aparecen con rentas, a objeto de que las empresas entreguen el sueldo actual y se retrotraiga a marzo de 1990 para el cálculo de la PNC, y se pague con el retroactivo correspondiente.
- b) Se entregue el bono pendiente de pago a viudas, como, asimismo, se otorgue para los casos mal calculados y a exonerados sin beneficio económico.
- c) Se agilice la calificación y resolución por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública sobre los casos pendientes, así como las resoluciones que ordenan pago del INP.
- d) Se incorporen actas de avenimiento del año 1972.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para intervenir a favor del proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Gabriel Boric.

El señor **BORIC**.- Señor Presidente, pese a no ser firmante de este proyecto de resolución, quiero felicitar a sus autores.

Quienes fueron exonerados durante la dictadura cívico-militar en Chile lo están pasando muy mal. Como bien señala el proyecto, la mayoría tiene una edad promedio mayor a setenta años de edad, por lo cual muchos han perdido la esperanza de que se les reconozca tal calidad. Además, se han visto severamente dañados en su honra por las acusaciones irresponsables realizadas por la Derecha chilena, que levantó todo un *show* mediático -candidata presidencial incluida- con acusaciones a falsos exonerados.

Finalmente, si mal no recuerdo, la Contraloría reconoció un número muy menor de personas que habrían abusado de esta situación, en contraposición a los miles que denunciaba la Derecha.

En verdad, en nuestro país, desde Arica a Magallanes -lo digo con conocimiento de causa, en particular de mi región, donde varios me plantearon este problema-, todavía hay mucha gente que espera por una reparación del Estado, dado el tratamiento injusto y vejatorio que se les dio cuando fueron despedidos de sus trabajos por el solo hecho de pensar distinto.

Ahora, en esta Cámara, tenemos la oportunidad de reparar ese daño histórico a quienes hoy son, en su gran mayoría, adultos mayores, muchos de los cuales se ganan la vida con salarios bajísimos. Nadie espera enriquecerse a propósito de este proyecto ni por el hecho de que el Estado le reconozca su calidad de exonerado, sino solo vivir una vida más digna, la misma que fue negada durante tanto tiempo por parte de la dictadura cívico-militar y también por esta democracia.

Por lo expuesto, hago un ferviente llamado a votar a favor de este proyecto de resolución, a fin de tratar de reparar en parte este daño histórico.

Desde ya, manifiesto mi voluntad para, una vez que sea aprobado, trabajar en pro de este objetivo, y presentarlo en las instancias correspondientes para que se convierta en ley de la república.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para intervenir a favor del proyecto, tiene la palabra el diputado señor Sergio Ojeda.

El señor **OJEDA**.- Señor Presidente, si el Estado está en deuda con algún grupo, área social o laboral es justamente con los exonerados políticos, que alguna vez fueron echados de sus trabajos sin ninguna posibilidad de encontrar una nueva fuente laboral, de manera que no les quedó otra opción que huir del país hacia otros horizontes.

Los exonerados aún esperan una retribución, una compensación y que se les entregue lo que les corresponde de acuerdo con la ley. Sin embargo, por el contrario, en cierto momento histórico fueron cuestionados y descalificados.

Por eso, me alegro de que otros diputados se integren a esta voz de justicia por la que claman los exonerados. Muchos fallecieron en la espera de que les entregaran lo que les correspondía; también muchos fueron sometidos a la ignominia y al desamparo.

En consecuencia, conforme con el punto c) del proyecto de resolución, pido al ministro del Interior y Seguridad Pública que agilice la calificación y resolución de los casos pendientes, así como las resoluciones que ordenan pagos por parte del INP, por cuanto fueron suspendidas sin ningún motivo.

Finalmente, quiero decir que adhiero a quienes votarán a favor de este proyecto de resolución, porque hace justicia e insta al Estado a cumplir con las obligaciones establecidas en las tres leyes sobre exonerados políticos despachadas por el Congreso Nacional.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto de resolución.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 39 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya Claudio; Boric Font Gabriel; Cariola Oliva Karol; Ceroni Fuentes Guillermo; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Cornejo González Aldo; Espejo Yaksic Sergio; Espinoza Sandoval Fidel; Farías Ponce Ramón; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Gutiérrez Gálvez Hugo; Insunza Gregorio De Las Heras Jorge; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Lorenzini Basso Pablo; Melo Contreras Daniel; Mirosevic Verdugo Vlado; Molina Oliva Andrea; Morano Cornejo Juan Enrique; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Arriagada José; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rocafull López Luis; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Soto Ferrada Leonardo; Torres Jeldes Víctor; Urizar Muñoz Christian; Venegas Cárdenas Mario; Walker Prieto Matías.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

VII. INCIDENTES

**FISCALIZACIÓN A MUNICIPIOS DE PAIHUANO, VICUÑA Y LA HIGUERA
EN RELACIÓN CON DESTINO DE RECURSOS DE SUBVENCIÓN
ESCOLAR PREFERENCIAL (OFICIO)**

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité de la Unión Demócrata Independiente.

Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado señor Sergio Gahona.

El señor **GAHONA**.- Señor Presidente, la Contraloría General de la República, en cumplimiento de su plan de fiscalización de 2011, ejecutó un programa de revisión de los recursos que otorga la Ley N° 20.248, de subvención escolar preferencial (SEP), en diversos municipios de la Región de Coquimbo, como Ovalle, Coquimbo y La Serena, donde hizo observaciones por las cuales se ordenaron medidas correctivas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias de los procesos verificados. En algunos casos se han iniciado sumarios administrativos. Incluso, se ha obligado a dichos municipios a devolver al sistema de educación aquellos montos utilizados para fines diferentes a los establecidos en la ley de subvención escolar preferencial.

Como todos sabemos, la ley de subvención escolar preferencial es una iniciativa que entrega recursos adicionales, por cada alumno prioritario y su concentración, a los sostenedores de establecimientos educacionales que han firmado con el Mineduc un convenio de igualdad de oportunidades y excelencia educativa para la implementación de un plan de mejoramiento educativo. El objetivo de los dineros es mejorar la calidad y equidad de la educación en los establecimientos que atienden a alumnos cuyas condiciones socioeconómicas pueden afectar su rendimiento escolar, de manera de avanzar hacia una educación con mejores oportunidades para todos.

Pues bien, he recibido expresiones de profundo malestar y preocupación por parte de profesores, padres y apoderados, especialmente de las comunas de Paihuano, Vicuña y La Higuera, en el sentido de que se estarían utilizando dichos fondos con fines diferentes a los establecidos por la norma legal.

Por esta razón, pido que se oficie al contralor general de la república, a fin de que confeccione un informe de auditoría de las transferencias recibidas por los municipios de Paihuano, Vicuña y La Higuera por concepto de la ley de subvención escolar preferencial durante 2013 y el primer semestre de 2014, en el que se haga especial mención a los montos totales de transferencias recibidas por esos municipios desde el Ministerio de Educación.

Asimismo, solicito que acompañe el listado de escuelas adscritas a cada uno de los municipios que reciben la subvención escolar preferencial -se trata de recursos que son administrados por la dirección de educación respectiva-, realice un examen de cuentas selectivo a las operaciones contables desde enero de 2013 hasta junio de 2014 y desarrolle todas las acciones necesarias para identificar la desviación de recursos a fines distintos de los prescritos en la ley N° 20.248.

He dicho.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría.

INFORMACIÓN POR DESCOORDINACIÓN EN EVACUACIÓN PREVENTIVA EN REGIÓN DE TARAPACÁ. (OFICIO)

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, hasta por tres minutos, el diputado señor Renzo Trisotti.

El señor **TRISOTTI**.- Señor Presidente, ayer domingo 13 de julio, a las 16.56 horas, se percibió un fuerte sismo en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, cuyo epicentro se registró a 22 kilómetros al oeste de Alto Hospicio. A los pocos instantes, comenzaron a llegar mensajes de texto a numerosos teléfonos celulares de la Región de Tarapacá, que indicaban: “Alerta presidencial. Onemi establece evacuación preventiva. Dirigirse a zona segura”.

Solo tres minutos después, es decir, a las 16,59 horas, la Oficina Nacional de Emergencia, a través de su página *web*, informó a la comunidad sobre las distintas intensidades del temblor según la escala de Mercalli, en la totalidad de las ciudades de las tres regiones del norte, y señaló, además, que el Shoa había informado que el sismo no reunía las condiciones para generar un *tsunami* en las costas de Chile.

Luego, en la página *web* de la Onemi se pudo leer lo siguiente: “Onemi solicita cancelar evacuación preventiva del borde costero de la Región de Tarapacá. No se reportan daños a personas, alteración a servicios básicos o infraestructura producto de este sismo.”. Sin perjuicio de lo anterior, a las 17.04 horas, es decir, cinco minutos después, a través de su cuenta oficial en *twitter*, la Onemi informó: “Por sismo de mayor intensidad, Onemi solicita evacuar preventivamente el borde costero de la Región de Tarapacá.”.

Es decir, a través de dos medios de comunicación que entendemos que son oficiales -página *web* y cuenta *twitter*-, la autoridad técnica entregó información completamente distinta y contradictoria.

¿Qué hizo la población? Algunos vecinos comenzaron a evacuar los cines, los centros comerciales y los supermercados, generando confusión, miedo y, lo que es más grave, una profunda desconfianza en el actuar de la Oficina Nacional de Emergencia. Tuvimos suerte de que su actuar, por decir lo menos, negligente y contradictorio en la entrega de la información, ocurrió un día domingo, mientras se jugaba la final del Mundial de Fútbol y cuando muchos de los habitantes de Iquique y Alto Hospicio se encontraban en el poblado de La Tirana, participando en la festividad religiosa.

Solo minutos después comenzó a llegar a los teléfonos celulares un segundo mensaje: “Alerta presidencial. Onemi cancela evacuación preventiva. Siga las indicaciones de la autoridad local.”. Recién a las 17.53 horas, prácticamente una hora después, el gobierno regional, a través de su cuenta oficial en *twitter*, señaló: “No hay alerta de *tsunami* por sismo ocurrido esta tarde en Tarapacá. Llamamos a la calma a la población del borde costero de Iquique.”.

Creo sumamente necesario, por el bien y la seguridad de cada uno de los habitantes del país, que se den las explicaciones correspondientes y se nos indique lo que ocurrió, dónde se produjo el error y, sobre todo, cuáles serán las medidas correctivas que tomará la Onemi para evitar que esta descoordinación o error en sus protocolos se vuelva a repetir.

En este país, donde cada seis años, en promedio, se registra una catástrofe natural de gran impacto en la población, especialmente terremotos, se requiere mantener la credibilidad en la

Onemi, que en 2010 ya se vio enormemente afectada por su actuación en el terremoto del 27 de febrero. Durante los últimos cuatro años se hizo un enorme trabajo para corregir los errores, mediante la instalación de alarmas en el borde costero de la Región de Tarapacá y en el actuar ejemplar de preparación y autoevacuación de miles de personas en el norte del país. Todo ello evitó tener que lamentar mayores perjuicios proporcionales al nivel de la catástrofe, evidenciando que un plan de emergencia adecuado, y que por lo tanto hay que cuidar, sirve para educar y prevenir, tal como ocurrió en los dos últimos terremotos que afectaron a mi Región de Tarapacá.

Circunstancias como las ocurridas ayer desacreditan el sistema. Las actuales autoridades deben darnos absoluta seguridad de que existe seriedad en la institución y deben revisar sus protocolos. No puede ser que todos quedemos sujetos a la percepción de un funcionario, es decir, a cómo sintió el sismo, y que sobre esa base se activen las alertas.

Todo lo que digo es para que no se repita lo ocurrido ayer, que puede suceder en cada ciudad de Chile y en horarios mucho más complejos, como los laborales y los escolares, es decir, cuando nuestros niños están en la escuela. Ello produciría efectos y perjuicios que no podemos imaginar.

Por eso, solicito que se oficie al subsecretario del Interior, señor Mahmud Aleuy, a fin de que nos informe qué ocurrió, quiénes son los responsables y, sobre todo, para que garantice al país que dichos errores no se volverán a producir, en aras de la credibilidad de tan relevante institución. Ayer, miles de tarapaqueños y de chilenos comprobamos con sorpresa que existió descoordinación e información contradictoria.

Aquí solo existe un camino: mejorar el sistema, que es lo que le solicitamos al subsecretario del Interior mediante el oficio que he requerido.

He dicho.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que lo están solicitando a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE APLICACIÓN DE LA LEY N° 19.542, DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR PORTUARIO ESTATAL (OFICIO)

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Tiene la palabra, por cuatro minutos, el diputado Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, quiero solicitar que se oficie el ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Andrés Gómez-Lobo, a fin de que informe a esta Corporación acerca de lo que voy a señalar.

Durante el gobierno del Presidente Eduardo Frei Ruiz-Tagle se dictó la ley N° 19.542, que modernizó el sector portuario estatal, en virtud de la cual se crearon diez empresas del Estado: las empresas portuarias de Arica, de Iquique, de Antofagasta, de Coquimbo, de Valparaíso, de San Antonio, de Talcahuano y San Vicente, de Puerto Montt, de Chacabuco y de Punta Arenas, que se constituyeron en las continuadoras legales de la Empresa Portuaria de

Chile (Emporchi), con patrimonio propio, de duración indefinida y que se relaciona con el gobierno por intermedio del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Según dispuso la mencionada ley N° 19.542, la administración de la empresa sería ejercida por un directorio compuesto por tres a cinco miembros designados con acuerdo del Consejo de la Corporación de Fomento de la Producción o de algunos de los comités a que se refiere el artículo 7° del DFL N° 211, de 1960.

Sin perjuicio de la facultad relacionada con la administración de la empresa, la misma ley señala en su artículo 50 que corresponderá al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones gestionar el desarrollo armónico entre los puertos y las ciudades, para lo cual dispuso la creación de una instancia de coordinación a nivel regional, denominada Consejo de Coordinación Ciudad-Puerto, en la que tendrán participación, a lo menos, un representante del gobierno regional y uno por cada municipalidad en la cual se encuentre emplazado el puerto.

Por lo anteriormente expuesto, agradeceré officiar al ministro de Transportes y Telecomunicaciones para que me informe en cuántas regiones se ha cumplido con lo establecido en la ley sobre modernización portuaria, en relación con la coordinación señalada, desglosando la información por regiones. Asimismo, que me indique las fechas de constitución y funcionamiento, el mecanismo y la metodología de participación utilizados por el consejo en las regiones en las cuales se ha llevado a cabo.

He dicho.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que lo están solicitando a la Mesa.

ENTREGA EN COMODATO DE INMUEBLE FISCAL A AGRUPACIÓN DE PADRES DE EGRESADOS DE COLEGIO AURORA DE CHILE, COMUNA DE ÑUÑO A (OFICIO)

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

Tiene la palabra la diputada señora Maya Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ** (doña Maya).- Señor Presidente, el colegio Aurora de Chile es un establecimiento municipal que atiende a niños y jóvenes con discapacidad intelectual, autismo y síndrome de Down.

Los apoderados de dicho colegio, asociados en la Agrupación de Egresados Exequiel González Cortés e inscritos en las organizaciones comunitarias de la comuna de Ñuñoa, están buscando obtener en comodato una residencia de propiedad fiscal ubicada en la calle Carmen Covarrubias N° 56, comuna de Ñuñoa, a fin de utilizarla como un espacio para realizar talleres y otras actividades para los jóvenes adultos de dicho establecimiento, dado que una vez que egresan del colegio les resulta muy difícil reinsertarse en la sociedad. Esos apoderados han solicitado nuestro apoyo para que los niños y los jóvenes puedan continuar participando en distintos talleres.

Por lo tanto, pido que se oficie al ministro de Bienes Nacionales, con el objeto de que considere la posibilidad de entregar en comodato el inmueble señalado a los padres y apoderados del colegio Aurora de Chile.

He dicho.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados que lo están solicitando a la Mesa y de quien preside.

En el tiempo del Comité Socialista, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

CONDOLENCIAS DE COMITÉ INDEPENDIENTE A DIPUTADA ALEJANDRA SEPÚLVEDA POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

Tiene la palabra, por tres minutos y medio, el diputado Vlado Mirosevic.

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero aprovechar esta oportunidad para expresar las condolencias del Comité Independiente a la diputada Alejandra Sepúlveda, por el sensible fallecimiento de su padre, don Guillermo Sepúlveda, ocurrido ayer.

Los diputados Gabriel Boric, Giorgio Jackson y quien habla le enviamos un gran abrazo para darle fuerzas en este difícil momento.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- La Mesa adhiere a las condolencias por el fallecimiento del señor padre de la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ALARMAS DE *TSUNAMI* EN BORDE COSTERO DE ARICA (OFICIO)

El señor **MIROSEVIC**.- En segundo término, solicito que se oficie al intendente de la Región de Arica y Parinacota, señor Emilio Rodríguez Ponce, para que informe acerca del estado de avance del proyecto de instalación de alarmas de *tsunami* en el borde costero de Arica.

Durante abril, la región fue víctima de dos terremotos, y la ciudad no contaba con un sistema de alarmas en el borde costero que informara a la ciudadanía que debía evacuar las zonas de inundación.

Además, solicito que nos informe acerca de la postura de la Onemi a fin de que este proyecto se concrete lo antes posible y sobre las dificultades administrativas que han impedido llevarlo a cabo.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de quienes así lo indican a la Mesa.

APOYO A CANCELLER POR PARTICIPACIÓN DE CHILE EN NEGOCIACIÓN DE PAZ ENTRE GOBIERNO COLOMBIANO Y LAS FARC (OFICIO)

El señor **MIROSEVIC**.- Señor Presidente, por último, pido enviar una nota de apoyo al canciller de nuestro país por la participación de Chile como país garante en las negociaciones de paz entre el Gobierno de Colombia y las FARC, desarrolladas en La Habana, Cuba. Como país, tenemos la obligación de apoyar estas tratativas para lograr la paz.

Me parece necesario enviar nuestro apoyo al canciller chileno y también al Presidente de Colombia, José Manuel Santos. Es necesario que Chile y la comunidad internacional demuestren su preocupación por lo que está pasando en Colombia. Como Estado y como pueblo, apoyamos este proceso de paz para que, de una vez por todas, se termine con el terrorismo y con la violencia política que han enlutado durante décadas a ese país.

He dicho.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de quienes así lo indican a la Mesa.

CONDOLENCIAS DE COMITÉ DEL PARTIDO RADICAL SOCIAL DEMÓCRATA A DIPUTADA SEÑORA ALEJANDRA SEPÚLVEDA POR FALLECIMIENTO DE SU PADRE

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité del Partido Radical Social Demócrata, tiene la palabra, por tres minutos, el diputado señor Marcos Espinosa.

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, el Comité del Partido Radical Social Demócrata adhiere a las condolencias a nuestra colega diputada Alejandra Sepúlveda por el fallecimiento de su padre.

RECONSIDERACIÓN DE DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE DE DIRECTORIO DE CODELCO BAJO LA MODALIDAD *HEAD HUNTER* (OFICIOS)

El señor **ESPINOSA** (don Marcos).- Señor Presidente, en lo personal, no comparto el criterio y el acuerdo adoptado por el directorio de Codelco de designar al presidente ejecutivo de esta Corporación del Cobre, que posee una estructura ciento por ciento estatal, bajo la modalidad de *head hunter*. La administración anterior utilizó la misma metodología para designar al presidente del directorio, pero no obtuvo los resultados esperados. Aun más, el estado financiero de Codelco es realmente preocupante y alarmante. Tanto es así que se en-

cuentra comprometida la viabilidad de que Chile siga ostentando el título de primer productor de cobre del mundo.

En reunión sostenida con un *think tank* conformado por ejecutivos de Codelco se nos entregó información que, a nuestro juicio, amerita ser conocida tanto por el directorio de Codelco como también por el actual presidente ejecutivo, que se encuentra en condición de interino.

En la exposición que se nos hizo -estuve acompañado por la diputada Marcela Hernando-, junto con la entrega de documentos, se nos indicó que la deuda actual de Codelco es de 20.000 millones de dólares, la cifra más alta entre todas las empresas mineras en relación con sus activos. Al respecto, todos sabemos que existe un *ranking* que compromete el otorgamiento de ciertos créditos con tasas preferenciales para las distintas industrias mineras. En el caso de Codelco, con este nivel de endeudamiento, indudablemente su tasa de riesgo aumenta de manera peligrosa, por lo que no podrá acceder a créditos tan convenientes en el futuro.

Comparto la opinión de la Federación de Trabajadores del Cobre en cuanto a que la designación del próximo presidente ejecutivo de Codelco debe responder a una lógica interna, esto es, debe buscarse dentro de los nombres que ya han ocupado la cartera de Minería o que tienen una vasta experiencia en la industria estatal. ¡Qué duda cabe que existen nombres!

Por eso, pido que se oficie a la ministra de Minería, señora Aurora Williams, y al ministro de Hacienda, señor Alberto Arenas, como representantes de la junta de accionistas del directorio de Codelco, así como también al presidente del directorio de Codelco, señor Óscar Landerretche, para que reconsideren la decisión de contratar por la vía de *head hunter* al próximo presidente ejecutivo de la empresa.

He dicho.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con la adhesión de quienes así lo indican a la Mesa.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 19.56 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
jefe subrogante de la Redacción de Sesiones.

VIII. ANEXO DE SESIÓN

COMISIÓN ESPECIAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN
Y DE ANTECEDENTES

-Se abrió la sesión a las 19.41 horas.

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

FISCALIZACIÓN POR DAÑO AMBIENTAL PROVOCADO POR EXTRACCIÓN DE
AGUA PARA FAENAS MINERAS EN HUMEDALES DE REGIÓN DE ATACAMA
(OFICIOS)

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Alberto Robles.

El señor **ROBLES**.- Señor Presidente, quiero pedir el envío de algunos oficios, en particular al ministro del Medio Ambiente, al director de la Conaf, a las seremis del Medio Ambiente y de Salud de Atacama, al director del SAG y al dirección general de Aguas, en relación con lo que paso a exponer.

Desde 1996, la Región de Atacama cuenta con un sitio Ramsar denominado Complejo Lacustre Laguna del Negro Francisco y Laguna Santa Rosa, cuya superficie es la segunda más importante de Chile. En palabras sencillas, un sitio Ramsar corresponde a un humedal de importancia internacional, cuyas fuentes de agua son fundamentales para la vida animal y vegetal. El sitio Ramsar a que me refiero limita con el Parque Nacional Nevado de Tres Cruces e incluye el Corredor Biológico Pantanillo Ciénaga-Redonda. Es un área protegida donde destaca la presencia de vegas, bofedales y cuerpos de agua que albergan una fauna de gran importancia y belleza, como vicuñas, guanacos, zorros, flamencos y taguas. A su vez, recientes estudios confirman la presencia de chinchillas, especie catalogada en peligro de extinción.

Este sitio Ramsar y Parque Nacional se ubican en la cuenca del salar de Maricunga a una altitud promedio de 4.000 metros. La zona es de alta fragilidad, en perfecto equilibrio ecológico, con escasas precipitaciones y altos niveles de evaporación, cuya administración recae en Conaf Atacama.

Además de la belleza natural, esta zona parece contar con importantes recursos mineros que han concentrado un fuerte interés de transnacionales que, por todos los medios, han buscado instalarse con sus faenas de explotación. Los principales proyectos mineros corresponden a El Volcán y Lobo Marte, entre otros, cuya potencial instalación implicaría aumentar la extracción de agua, lo que podría ocasionar la muerte lenta e irreversible de relevantes extensiones de humedales. Sin embargo, estas nocivas iniciativas aún no logran contar con la aprobación de las autoridades regionales, muy afines a este tipo de iniciativas.

En lo concreto, esta misma zona que se ha descrito ya cuenta con humedales muertos, lo que ha sido provocado por la extracción de agua para faenas mineras, situación que precisamente ha frenado los proyectos mencionados con anterioridad. Cabe señalar que en la zona hay una única extracción asociada a la faena minera, denominada El Refugio, de la Compañía Minera Maricunga, la cual desde 1994 ha hecho uso de los recursos hídricos, situación que a la fecha ha impactado las vegas y bofedales del humedal denominado Pantanillo, ubicado al sur de la subcuenca Quebrada Ciénaga-Redonda, donde se localizan los dos pozos de la empresa antes mencionada.

El daño ambiental que ha provocado la faena minera supera a la fecha las 30 hectáreas, impacto que se viene generando sistemáticamente a causa de la extracción del recurso hídrico. El problema es aún mayor si se considera que la empresa no ha contado con restricciones, aun cuando el problema es visible, severo e irreversible. Es más, el daño ambiental sigue avanzando, al parecer con la mirada cómplice de los servicios públicos regionales y de la propia empresa.

Ante esta situación y debido a que las organizaciones sociales me han enviado un oficio formal al respecto, quiero pedir que los distintos servicios mencionados, tanto desde el punto de vista ambiental como sanitario, principalmente las ministras de Minería y de Salud y los ministros del Medio Ambiente y de Agricultura, a través de la Conaf, me informen qué está pasando en el señalado sitio Ramsar.

Se ha denunciado de distintas formas y en diferentes oportunidades el daño que se está generando en la cordillera de nuestra región; sin embargo, no ha habido respuesta de las autoridades. Por eso, pido una información completa sobre el estado en que se encuentra el tema y qué han hecho los servicios fiscalizadores sobre el particular.

Pido enviar copia de mi intervención al intendente de la Región de Atacama, a los consejeros regionales, a las organizaciones medioambientales de la región y a los concejales de la comuna de Tierra Amarilla.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención.

ESTUDIO DE INGENIERÍA PARA CONSTRUCCIÓN DE CAMINO ASFALTADO ENTRE COMUNAS DE LLANQUIHUE Y PUERTO VARAS (OFICIOS)

El señor **ROBLES** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Fidel Espinoza.

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Señor Presidente, en primer lugar, pido oficiar al ministro de Obras Públicas, don Alberto Undurraga, con el objeto de solicitarle que su ministerio destine recursos a un estudio de ingeniería que permita la factibilidad de la construcción del único tramo de camino que falta para completar de manera integral una ruta que una las cuatro comunas que forman parte de la cuenca del lago Llanquihue, es decir, las comunas de

Puerto Varas, Llanquihue, Puerto Octay y Frutillar. En este caso, me refiero al tramo para unir las comunas de Llanquihue y Puerto Varas.

El Gobierno ha hecho un esfuerzo denodado para avanzar de manera sistemática en obras de gran envergadura, como la construcción de la ruta Interlagos y el tramo Frutillar-Puerto Varas, que permitió su unión vía asfalto. Hoy, tenemos la enorme necesidad de establecer un estudio para determinar los costos de lo que significaría una ruta asfaltada para unir ambas comunas, en un tramo que no debe ser superior a los diez kilómetros. Eso podría traducirse en un potente impacto en la cuenca del lago Llanquihue como destino turístico y la potenciación de Llanquihue, comuna que se encuentra colapsada entre dos polos de desarrollo tan poderosos como Frutillar y Puerto Varas,

Por eso, solicitamos la realización de este estudio de ingeniería y pedimos al ministro Undurraga que haga las gestiones pertinentes en pro de ese objetivo.

Pido enviar copia de mi intervención al ministro Undurraga, al intendente de la Región de Los Lagos y al gobernador de la provincia de Llanquihue, así como también al seremi de Obras Públicas de la Región de Los Lagos y al director regional de Vialidad.

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención.

INFORMACIÓN SOBRE PROYECTOS Y ASESORÍAS ADJUDICADOS POR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS A EMPRESA R&Q INGENIERÍA (OFICIO)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- En segundo lugar, pido oficiar al ministro de Obras Públicas con el objeto de que nos entregue antecedentes sobre la empresa R&Q Ingeniería, que, según informa su página web, se encuentra en funciones desde 1977 y es líder en el mercado de asesorías. Además, la página señala que hasta la fecha participa en una serie de proyectos concesionados.

Quiero saber en qué proyectos ha participado dicha empresa en los últimos ocho años, los montos involucrados en los proyectos de asesoría al Ministerio de Obras Públicas, en qué comunas se han desarrollado y ejecutado y de qué tipo de proyectos se trata, así como los resultados de sus trabajos y si ha habido inconvenientes en la ejecución de los mismos.

Planteo lo anterior por cuanto esa empresa ha solicitado participar en la concesión de una obra de interés privado en la ruta 215, que une Osorno con Puyehue y el territorio argentino, no obstante que no fue invitada por organismo alguno a participar en un proceso de esas características, lo que ha generado un debate de enorme significado en la comuna de Puyehue, en el que incluso se ha visto involucrado el subsecretario de Obras Públicas, Sergio Galilea, quien ha manifestado su apoyo al proyecto.

Quiero saber, además, quiénes forman parte de esa empresa, quiénes integran su directorio, quiénes son sus gerentes y qué tipo de obras han realizado en el país, en particular en las regiones de Los Lagos y de Aysén, con el detalle de los años en que se adjudicaron esas obras.

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con copia de su intervención.

RETIRO DE EXPRESIONES VERTIDAS EN INCIDENTES DE SESIÓN 44ª (OFICIO)

El señor **ESPINOZA** (don Fidel).- Por último, aprovecho esta intervención para retirar conceptos que vertí en Incidentes de una de las sesiones de la semana pasada, por los cuales el subsecretario Galilea se sintió aludido. En esa oportunidad señalé, respecto de su persona, que había mentido. Retiro esas expresiones, pero considero que se entregó una información inexacta a la comunidad cuando se dijo que concesionar la ruta 215 podría derivar en la instalación de peajes diferenciados para la población de la comuna de Puyehue, en particular en Entre Lagos, cuestión que es absolutamente inexacta, porque en el país no existe ningún peaje que cobre en forma diferenciada para beneficiar, entre la gente que transita diariamente por ellos, a los residentes del lugar.

Retiro de mis dichos el concepto de mentira, pero sí señalo que, desde mi punto de vista, los suyos son inexactos.

Pido que se envíe copia de mi intervención al subsecretario Sergio Galilea.

He dicho.

El señor **PÉREZ**, don José (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría y se adjuntará copia de su intervención al subsecretario de Obras Públicas.

REBAJA DE IMPUESTO TERRITORIAL A PROPIEDADES RURALES DE ADULTOS MAYORES ECONÓMICAMENTE VULNERABLES (OFICIOS)

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor José Pérez.

El señor **PÉREZ** (don José).- Señor Presidente, solicito oficiar al ministro de Hacienda y al ministro de Agricultura para que estudien la posibilidad de modificar la ley N° 20.732, a fin de rebajar el impuesto territorial a las propiedades rurales de los adultos mayores económicamente vulnerables.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría.

REBAJA O SUBSIDIO AL PAGO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DOMICILIARIA EN COMUNAS CON PLANTAS GENERADORAS (OFICIOS)

El señor **PÉREZ** (don José).- Por otro lado, solicito que se oficie al ministro de Energía para que estudie la factibilidad de rebajar las tarifas de energía eléctrica domiciliaria en las comunas donde se han instalado plantas generadoras, especialmente en aquellas donde las tarifas que pagan los usuarios son muy altas. Me refiero, en la provincia de Biobío, a las comunas de Antuco, Quilaco, Santa Bárbara y, especialmente, Alto Biobío, donde se paga la energía eléctrica más cara de Chile.

Alternativamente, pido que se estudie la posibilidad de que el Estado subsidie el consumo de los habitantes de esas comunas, puesto que es impresentable que gente pobre que vive en comunas donde se produce gran riqueza para el país, pero donde los alcaldes deben administrar una tremenda pobreza, deban pagar precios tan altos por la energía eléctrica.

A mi juicio, es deber del Estado tender una mano a esos ciudadanos para rebajar las cuentas que deben pagar por estos conceptos, porque muchas veces les resulta imposible solventarlas dados los modestísimos ingresos que reciben, especialmente en el caso de la comuna de Alto Biobío, donde las tarifas son, realmente, las más caras de Chile.

Solicito que se envíe copia de estos oficios a los alcaldes y a los concejales de las comunas mencionadas.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, adjuntando copias de los mismos a los personeros señalados.

ADQUISICIÓN DE ANGIÓGRAFO PARA HOSPITAL BASE DE LOS ÁNGELES (OFICIOS)

El señor **PÉREZ** (don José).- Por último, pido que se oficie a la señora ministra de Salud para hacerle ver que en el hospital base de Los Ángeles Víctor Ríos Ruiz, cuya segunda etapa ya está construida, por lo que se ha transformado en un gran complejo hospitalario que sirve a toda la provincia de Biobío, estaba previsto adquirir un angiógrafo, instrumento fundamental para realizar una serie de exámenes que se deben tomar de manera muy prolija.

Se enviaron profesionales médicos a Santiago para que se especializaran en el uso de ese instrumento, pero, lamentablemente, por razones de carácter económico, no se pudo adquirir. De este modo, el hospital no ha podido incorporar ese vital equipo y los médicos especializados ahora deben trabajar en ciudades de la Octava Región distintas de Los Ángeles, que sí cuentan con angiógrafos.

Solicito a la señora ministra de Salud que instruya la adquisición, en el más corto plazo posible, de ese equipo, fundamental para la provincia de Biobío, de manera que los médicos que fueron capacitados con recursos del hospital Víctor Ríos Ruiz puedan prestar sus servicios a nuestra comunidad.

Pido que se envíe copia de mi intervención al director del mencionado hospital y a la jefa del Servicio de Salud Biobío.

He dicho.

El señor **ESPINOZA**, don Fidel (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría y se adjuntará copia de su intervención a la autoridad aludida.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 19.56 horas.

GUILLERMO CUMMING DÍAZ,
jefe subrogante de la Redacción de Sesiones.

IX. DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9421-08)

“Honorable Cámara:

Tengo a bien poner en conocimiento de V.E. que he resuelto retirar la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía (boletín N° 9421-08).

Al mismo tiempo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el H. Senado-, para el proyecto antes aludido, la que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ, Ministra Secretaria General de la Presidencia.

2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9421-08)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía (boletín N°9421-08), a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO

-Para reemplazar, en el inciso segundo, a continuación del punto seguido (.), que pasa a ser coma (,), la frase “Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de dicha escritura” por “y los gastos de las transferencias referidas serán de cargo de la Subsecretaría de Energía”.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; ALBERTO ARENAS DE MESA, Ministro de Hacienda; JIMENA JARA QUILODRÁN, Ministra de Energía (s).

3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9094-12)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley que establece marco para la gestión de residuos y responsabilidad extendida del productor (Boletín N° 9.094-12), a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL TÍTULO DEL PROYECTO

- 1) Para reemplazar el título del proyecto por “Ley de Fomento al Reciclaje”.

AL ARTÍCULO 1°

- 2) Para reemplazar el artículo 1° por el siguiente:

“Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto reducir la generación de residuos y fomentar su reciclaje y otros tipos de valorización, a fin de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.”.

AL ARTÍCULO 2°

- 3) Para modificar el artículo 2° de la siguiente forma:

a) Elimínase en la letra a) la expresión “hacerse cargo de los mismos y de internalizar y pagar”.

b) Intercálase la siguiente letra c) nueva, pasando la actual letra c) a ser letra d), y cambiando las demás su orden correlativo:

“c) Inclusión: Conjunto de mecanismos e instrumentos de capacitación, financiación y formalización orientados a posibilitar la integración plena de los recicladores de base en la gestión de los residuos, incluidos los sistemas de gestión en el marco de la responsabilidad extendida del productor.”.

c) Intercálase la siguiente letra f) nueva, pasando la actual letra f) a ser letra h), y cambiando las demás su orden correlativo:

“f) Precautorio: Implementación de medidas costo-eficientes que disminuyan el riesgo de daños para el medio ambiente derivado de la generación de residuos, sobre la base de antecedentes razonables, aunque no exista certidumbre científica concluyente.”.

AL ARTÍCULO 3°

- 4) Para modificar el artículo 3° de la siguiente manera:

a) Intercálase la siguiente letra d) nueva, pasando la actual letra d) a ser e), cambiando las demás su orden correlativo:

“d) Ecodiseño: Integración de aspectos ambientales en el diseño del producto con el fin de disminuir las externalidades ambientales a lo largo de todo su ciclo de vida.”.

b) Intercálase en la actual letra f), que pasa a ser g), entre las expresiones “natural o jurídica” y “que realiza” la frase “, pública o privada,”.

c) Intercálase las siguientes letras k), l) y m) nuevas, pasando la actual letra j) a ser letra n), cambiando las demás su orden correlativo:

“k) Manejo ambientalmente racional: La adopción de todas las medidas posibles para garantizar que los residuos se manejen de manera que queden protegidos el medio ambiente y la salud de las personas contra los efectos perjudiciales que pueden derivarse de tales residuos.

l) Mejores prácticas ambientales: La aplicación de la combinación más adecuada de medidas y estrategias de control ambiental.

m) Mejores técnicas disponibles: La etapa más eficaz y avanzada en el desarrollo de los procesos, instalaciones o métodos de operación, que indican la idoneidad técnica, social y económica de una medida particular para limitar los impactos en el medio ambiente y la salud de las personas.”.

d) Reemplázase el inciso tercero de la actual letra n), que ha pasado a ser letra r), por el siguiente:

“El decreto supremo que establezca las metas y obligaciones asociadas de cada producto prioritario determinará los productores a los que les será aplicable la responsabilidad extendida del productor, previa consideración de su condición de pequeña o mediana empresa.”.

e) Reemplázase la actual letra o), que ha pasado a ser letra s), por la siguiente:

“s) Reciclador de base: Persona natural o cooperativa que se dedica a la recolección selectiva, gestión de instalaciones de almacenamiento, separación y comercialización de residuos.”.

f) A continuación de la letra z) deberá continuarse con la siguiente enumeración: aa), bb), cc), etc.

AL ARTÍCULO 4°

5) Para modificar el artículo 4° de la siguiente forma:

a) Intercálase en el inciso primero una letra a) nueva del siguiente tenor, pasando las letras a) y b) actuales a ser b) y c), respectivamente:

“a) Ecodiseño;”.

b) Reemplázase al final de la actual letra b), que ha pasado a ser c), el símbolo “.” por “;”.

c) Agrégase en el inciso primero una letra d) nueva, del siguiente tenor:

“d) Recolección selectiva de residuos.”.

d) Suprímese en el inciso tercero la expresión “a) y b)”.

e) Suprímese en el inciso tercero la última oración, que se lee: “Tal decreto será reclamable en los términos de lo dispuesto en el artículo 14.”.

AL ARTÍCULO 6°

6) Para modificar el inciso primero del artículo 6° de la siguiente forma:

a) Intercálase entre las expresiones “deberá” y “contar” la frase “manejar los residuos de manera ambientalmente racional, aplicando las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales, en conformidad a la normativa vigente, y”.

b) Suprímese la oración final “y manejar los residuos de conformidad con la normativa vigente”.

AL ARTÍCULO 8°

7) Para reemplazar en la letra a) del inciso segundo, el número “32” por “33”.

AL ARTÍCULO 9°

8) Para reemplazar el artículo 9° por el siguiente:

“Artículo 9°.- Productos Prioritarios. Mediante un decreto supremo expedido por el Ministerio del Medio Ambiente se establecerán los productos sometidos a responsabilidad extendida del productor. Para tal efecto, se deberá considerar la efectividad del instrumento de gestión del respectivo residuo, su volumen, peligrosidad y/o potencial de valorización del mismo.

El decreto supremo considerará, a lo menos, los siguientes productos prioritarios:

- a) Aceites lubricantes;
- b) Aparatos eléctricos y electrónicos, incluidas las lámparas y ampolletas;
- c) Diarios, periódicos y revistas;
- d) Envases y embalajes;
- e) Medicamentos caducados;
- f) Neumáticos;
- g) Pilas y Baterías;
- h) Plaguicidas caducados;
- i) Vehículos.

La dictación del decreto referido se registrará por lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 14 de la presente ley.”.

AL ARTÍCULO 10

9) Para reemplazar el inciso segundo del artículo 10 por el siguiente:

“El establecimiento de tales metas se efectuará en relación a la cantidad de productos prioritarios introducidos en el mercado nacional por cada productor, aplicando los principios de gradualismo y de jerarquía en el manejo de residuos, considerando las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales como criterio para tal efecto. Las metas podrán considerar diferencias según cobertura geográfica, composición material o características del producto y condiciones para el cumplimiento, entre otros.”.

AL ARTÍCULO 11

10) Para modificar el artículo 11 de la siguiente forma:

a) Reemplázase la frase “podrán exigir el cumplimiento y desarrollar” por la palabra “deberán regular”.

b) Reemplázase en la letra d) el punto final “.” por un punto y coma “;”.

c) Incorpórase una letra e) nueva, del siguiente tenor:

“e) De entrega separada en origen y recolección selectiva de residuos.”.

AL ARTÍCULO 12

11) Para modificar el artículo 12 de la siguiente manera:

a) Agrégase a la letra b) la siguiente frase después de la palabra “privados”:

“, quienes conformarán un comité operativo ampliado que el Ministerio creará de conformidad al artículo 70 letra x) de la Ley N° 19.300, el que estará constituido por representantes de los ministerios, servicios y demás organismos competentes, así como por personas naturales y jurídicas ajenas a la Administración del Estado que representen a los productores, los gestores de residuos, las asociaciones de consumidores, la academia, las organizaciones no gubernamentales, entre otros”.

b) Agrégase a la letra c) la siguiente oración final:

“, la que incluirá la opinión del Consejo Consultivo del Ministerio del Medio Ambiente”.

AL ARTÍCULO 14

12) Para reemplazar en el inciso primero del artículo 14 la palabra inicial “Los”, por la siguiente frase: “Sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan, los”.

AL ARTÍCULO 18

13) Para modificar el artículo 18 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la letra a) por la siguiente: “a) Constituir fianza, seguro u otra garantía para asegurar el cumplimiento de la obligación a que se refiere el artículo 8° letra c), según lo dispuesto en el decreto supremo que establezca las metas y obligaciones asociadas a cada producto prioritario.”.

b) Reemplázase en la letra b) del artículo 18 la expresión “artículos 19 y 20” por “artículos 20 y 21”.

ARTÍCULO 19 NUEVO

14) Para intercalar un nuevo artículo 19, pasando el actual artículo 19 a ser artículo 20, y así sucesivamente, del siguiente tenor:

“Artículo 19.- Permiso municipal para la utilización de bienes nacionales de uso público. Los sistemas de gestión autorizados podrán utilizar veredas, plazas, parques y otros bienes nacionales de uso público bajo la administración de las municipalidades para el establecimiento y/u operación de instalaciones de almacenamiento.

Para tal efecto, deberán solicitar un permiso a la municipalidad respectiva, indicando la ubicación y las características de la instalación de almacenamiento.

La municipalidad resolverá fundadamente sobre la solicitud presentada. La municipalidad sólo podrá rechazar, suspender o dejar sin efecto un permiso si se comprueba que su ejercicio perjudica el uso principal de los bienes o no se ajusta a lo dispuesto en los respectivos decretos supremos.

El plazo del permiso no podrá ser inferior a cinco años.”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 19 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 20

15) Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Agrégase en el inciso segundo la siguiente oración final:

“Las bases de licitación deberán ser entregadas de manera gratuita a los recicladores de base que manifiesten interés en participar en tal licitación.”.

b) Agrégase el siguiente inciso quinto nuevo:

“Lo establecido en los incisos anteriores no aplicará respecto de aquellos gestores que sean municipalidades o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica. En dicho caso se regirán por lo dispuesto en el artículo siguiente.”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 20 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 21

16) Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Intercálase entre la expresión “municipalidades” y la coma (,) que antecede a la expresión “destinados” la frase “o asociaciones de municipalidades con personalidad jurídica”.

b) Reemplázase la palabra “al” que está a continuación de la palabra “destinados” por la expresión “a la recolección, al”.

c) Agrégase la siguiente oración final, después de la palabra “prioritarios”: “, o a la ejecución de otras acciones para el cumplimiento de esta ley”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 21 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 22

17) Para reemplazar en su inciso final la expresión “artículo 32” por “artículo 33”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 23 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 24

18) Para reemplazar en su inciso segundo la expresión “artículo 21” por “artículo 22”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 25 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 26

19) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 26.- Prohibición de enajenación de productos prioritarios no sometidos a un sistema de gestión. Se prohíbe la enajenación de productos prioritarios no sometidos a un sistema de gestión y respecto de los cuales se encuentran vigentes las metas y obligaciones asociadas establecidas en los respectivos decretos supremos.”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 27 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 28

20) Para modificar de la siguiente manera:

a) Intercálase en la letra a) entre las palabras “Podrán” y “celebrar” la siguiente expresión “, de manera individual o asociada,”.

b) Reemplázase la letra b) por la siguiente:

“b) Se pronunciarán fundadamente sobre las solicitudes de permisos para el establecimiento y/u operación de instalaciones de almacenamiento en los bienes nacionales de uso público bajo su administración, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ley,

y en conformidad a lo señalado en el artículo 65 letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, si correspondiere;”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 28 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 29

21) Para modificar de la siguiente manera:

a) Modifícase el inciso primero en el siguiente sentido:

i) Reemplázase la frase “concursable destinado a financiar proyectos, programas, estudios y acciones para a” por la siguiente “destinado a financiar estudios para la gestión de residuos, así como para financiar, previo concurso, proyectos, programas y acciones para”.

ii) Suprímese la expresión “que sean ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas,”.

iii) Intercálase la siguiente letra e) nueva, pasando las actuales letras e) y f) a ser letras f) y g), respectivamente:

“e) Los recursos destinados por los productores;”.

b) Modifícase el inciso cuarto en el siguiente sentido:

i) Reemplázase el actual punto final (.) de la letra d) por un punto y coma (;).

ii) Incorpórase en una nueva letra e) del siguiente tenor:

“e) Criterios para la participación de recicladores de base.”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 29 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 30

22) Para reemplazar en su inciso primero la expresión “artículo 32” por “artículo 33”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 31 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 32

23) Para modificarlo de la siguiente manera:

a) Reemplázase la expresión “en un punto de recolección establecido por el” por la palabra “al”.

b) Incorpórase el siguiente inciso segundo, nuevo:

“El titular de un proyecto o actividad que se someta al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental deberá, en su respectiva Declaración o Estudio de Impacto Ambiental, comprometerse a celebrar un convenio con uno o más sistemas de gestión para la entrega de los residuos de productos prioritarios que genere en su operación. Dicho compromiso deberá establecerse en la respectiva resolución de calificación ambiental.”.

AL ACTUAL ARTÍCULO 34 QUE HA PASADO A SER ARTÍCULO 35

24) Para modificar de la siguiente manera:

a) Reemplázase en la letra a) del inciso primero, la expresión “artículo 32” por “artículo 33”.

b) Reemplázase en la letra c) del inciso primero, la expresión “artículo 19” por “artículo 20”.

c) Reemplázase en la letra g) del inciso segundo la expresión “artículo 23” por “artículo 24”.

d) Reemplázase en la letra d) del inciso tercero la expresión “artículo 30” por “artículo 31”.

AL ARTÍCULO 1° TRANSITORIO

25) Para modificar el artículo 1° transitorio de la siguiente forma:

- a) Reemplázase la expresión “dos años” por “cinco años”.
- b) Reemplázase la expresión “artículo 29” por “artículo 30”.
- c) Incorpórase el siguiente inciso segundo y final:

“El Ministerio del Medio Ambiente a través de la unidad encargada de residuos trabajará de manera conjunta con la Comisión Nacional de Certificación de Competencias Laborales para la creación de un proyecto de competencias laborales destinado a que los recicladores de base adquieran las aptitudes, conocimientos y destrezas necesarias para gestionar los residuos de acuerdo a la normativa vigente.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO, Ministro del Interior y Seguridad Pública; ALBERTO ARENAS DE MESA, Ministro de Hacienda; PABLO BADENIER MARTÍNEZ, Ministro del Medio Ambiente.”

4. PRIMER INFORME DE LA COMISION MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE INSTAURA EL DÍA NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE. (BOLETÍN N° 9330-12)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales pasa a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de ley, originado en moción de las diputadas señoras Andrea Molina Oliva y Camila Vallejo Dowling y de los diputados señores Marcelo Chávez Velásquez; Juan Antonio Coloma Álamos; Roberto León Ramírez; Daniel Melo Contreras; Leopoldo Pérez Lahsen; David Sandoval Plaza, y Patricio Vallespín López, que instaure el Día Nacional del Medio Ambiente.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

- 1) Idea matriz o fundamental del proyecto.

La iniciativa legal propone instituir el último sábado de marzo como el día nacional del medio ambiente.

- 2) Normas de quórum especial.

El artículo único del proyecto de ley no tiene el carácter orgánico constitucional ni de quórum calificado.

3) Normas que requieren trámite de Hacienda.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 inciso segundo de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional y en el artículo 220 del Reglamento de la Corporación, el texto del proyecto de ley aprobado por la Comisión no debe ser conocido por la Comisión de Hacienda.

4) Aprobación, general y particular, del proyecto de ley.

El proyecto fue aprobado, en general y particular, por la unanimidad de los presentes, diputada señora Andrea Molina, y diputados señores Marcelo Chávez, Celso Morales, Leopoldo Pérez, Jorge Rathgeb, David Sandoval, Christian Urizar y Patricio Vallespín.

5) Diputado informante.

Se designó diputada informante a la señora Andrea Molina Oliva.

II. IDEAS FUNDAMENTALES O MATRICES DEL PROYECTO.

En conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, cabe señalar que la idea matriz o fundamental del proyecto es instaurar el Día Nacional del Medio Ambiente..

Fundamentos.

Los autores de la iniciativa legal señalan que actualmente resulta innegable la importancia del medio ambiente; ya que constituye el espacio en el que se desarrolla la vida de los seres vivos y permite la interacción de los mismos, por lo cual su cuidado y preservación debería ser uno de los elementos primordiales de la acción humana.

Asimismo, destacan que la ley de Bases Generales del Medio Ambiente¹ lo define como el sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socio-culturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural y que rige o condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.

También, hacen presente que el artículo 19, número 8 de la Constitución Política asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación y, establece que es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

Continúan señalando que las alteraciones al medio ambiente por el abuso y el desgaste generado por el ser humano, afecta no sólo a otros seres vivos, sino también a las personas. Por esto, todas las actividades que se desarrollan en nuestro país, deben enmarcarse dentro de un esquema de respeto por el medio ambiente, donde la explotación de los recursos naturales se realice de modo que asegure su sustentabilidad en el futuro. Ninguna actividad por legítima que sea puede desenvolverse a costa del medio ambiente.

Destacan, además, que actualmente existe más conciencia acerca de la relevancia de acciones que incentiven el cuidado del medio ambiente, por parte no sólo de las personas, sino también de los gobiernos y las empresas, que han comenzado a desarrollar actividades que tienden a preservar o a limitar su daño.

Agregan que la resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, de fecha 15 de diciembre de 1972 declarando el 5 de junio de cada año como el Día Mundial del Medio

¹ Ley N° 19.300, artículo 2°, número 11.

Ambiente, se enmarca, precisamente, entre las acciones destinadas a desarrollar actividades que persiguen preservar el medio ambiente. Este día permite no sólo celebrar sino que también reflexionar y llevar a cabo medidas de acción sobre el medioambiente, su cuidado y las repercusiones que nuestras actividades cotidianas y de recreación tienen en la composición natural de nuestro planeta.

Además, se hace constar que en Chile no existe un día nacional del medio ambiente señalando que su instauración permitiría incentivar la educación ambiental y su toma de conciencia, que además, ha sido establecida en nuestra legislación como uno de los instrumentos de gestión ambiental con los que contamos, por lo que resulta imprescindible adoptar medidas para que el medio ambiente siga siendo uno de los principales ejes que se tomen en consideración a la hora de adoptar decisiones en nuestro país y el mundo.

El establecimiento del Día Nacional del Medio Ambiente contribuiría con la educación ambiental, puesto que se podría resaltar la importancia que tiene, y motivaría a las personas para que se conviertan en agentes activos de un desarrollo sostenible y equitativo. Asimismo, constituiría una instancia para que el gobierno y los particulares realicen actividades que permitan conmemorar y concientizar lo relevante y significativo de vivir en un Medio Ambiente libre de contaminación.

Los autores de la moción, proponen que en el último sábado del mes de marzo se celebre el Día Nacional del Medio Ambiente, fecha que consideran que ya está internalizada como significativa para el medio ambiente ya que ese día, durante una hora se conmemora la denominada Hora del Planeta, que implica que se invita a individuos, gobiernos y empresas a apagar la luz durante una hora para “demostrar que el cambio climático nos importa” y que este año también sugerirá a los ciudadanos que se desconecten de internet durante ese tiempo.

Asimismo, hacen presente que el último sábado de cada mes de Marzo, a partir del año 2007, se ha instaurado la idea del apagón mundial como una forma pacífica y ecológica de protestar contra la contaminación que, según algunos, estaría provocando el calentamiento global. Esta actividad consiste en apagar las luces durante una hora, a las 20:30 horas de cada país. Este acontecimiento se ha denominado “la Hora Planeta”, como una medida de concientización y educación ambiental, y más de 3000 ciudades de 87 países diferentes se han unido oficialmente a la causa, incluido Chile.

En este sentido, concluyen los autores de la moción, sería del todo coherente que el mismo día que se celebre el día Nacional del Medio Ambiente, se realice la “Hora Planeta”, dándole una mayor connotación, ya que se enmarcaría en una serie de otras actividades que se realizarían en esa fecha como conmemoración del día Nacional del Medio Ambiente.

III. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PROYECTO.

1.- Ministro de Medio Ambiente, don Pablo Badenier.

Expresó que el proyecto de ley se basa principalmente en la idea de que Chile celebre su propio día del Medio Ambiente uniéndolo con el día en que se celebra la Hora del Planeta indicando que esto servirá para incentivar la educación ambiental y permitir crear mayor conciencia en la población sobre este día.

Consideró que por historia, Chile es un país que posee sus propias celebraciones, las cuales enmarca dentro de sus políticas públicas, otorgándoles gran relevancia y concientizando a la población a asumirlas, celebrarlas, reflexionar y llevar a cabo medidas de acción, es por

ello que le pareció razonable respaldar dicha propuesta e instaurar el Día Nacional del Medio Ambiente considerando los siguientes alcances:

Hizo presente que los países que celebran el Día Mundial del Medio Ambiente lo hacen como un suceso multimedial que lleva a periodistas a escribir y hacer reportajes críticos acerca del ambiente, documentales televisivos, exhibiciones fotográficas, eventos intelectuales como seminarios, mesas redondas, conferencias, sólo por nombrar algunos, además de ser una oportunidad de firmar o ratificar convenios internacionales y, algunas veces, establece estructuras gubernamentales permanentes relacionadas con el manejo ambiental y la planificación económica.

Por último, sugirió que este día se celebre el 30 de septiembre, como una forma de conmemorar la fecha en que se creó la primera área protegida en Chile por medio del Decreto Supremo N° 1540 del año 1907, mediante el cual se estableció la Reserva Fiscal Malleco, y de este modo poder sensibilizar a la población en relación a temas ambientales, intensificando la atención y la acción política; motivar a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo; promover el papel fundamental de las comunidades en el cambio de actitud hacia temas ambientales; y fomentar la cooperación para que el medio ambiente sea sostenible.

2.- Directora ejecutiva del Programa Chile Sustentable, doña Sara Larraín.

Destacó la iniciativa legal por su intención de profundizar la conciencia ambiental a nivel nacional. Como beneficios que este proyecto de ley, mencionó:

a) el reconocimiento que implica frente a una ciudadanía que ha demostrado interés activo en esta temática;

b) indicó que puede ayudar a relevar el acontecer local en materia ambiental, tales como glaciares, biodiversidad, agua, etcétera; y

c) puede cooperar a crear mayor conciencia y contribuir a la educación ambiental.

En cuanto a la fecha propiamente tal, indicó que existe una concentración de fechas de carácter de medioambiental en el primer semestre del año, por lo que considera adecuado que se fije en una fecha del segundo semestre del año, sugiriendo que sea cuando se inicia la primavera, esto es el 21 de septiembre.

3.- Consejera Política de Campañas Greenpeace, doña Elizabeth Soto.

Celebró esta iniciativa legal, enfatizando que el foco debe estar en la protección del medio ambiente y por lo tanto, debería promoverse que ese día se difundan y fomenten prácticas de protección del medio ambiente como educación, activismo, difusión de la responsabilidad social empresarial (RSE), etcétera.

Sobre la fecha en que debería conmemorarse el día del medio ambiente, indicó que debe ser una fecha neutral, coincidiendo en la propuesta de que sea a inicios de la primavera, en septiembre.

4.- Geógrafa de Fundación Terram, doña Javiera Espinoza.

Abogó por la aprobación del proyecto de ley, pues refleja una preocupación por el medio ambiente. Coincidió en que este día debería estar orientado a generar conciencia y fomentar la educación ambiental, así como a promover, desde el Estado, acciones concretas que eleven los estándares ambientales del país.

En cuanto a la fecha más indicada, consideró que el día elegido debería responder a una fecha de significación nacional, para ir más allá de la actual existencia del día mundial del medio ambiente instaurado por Naciones Unidas el 5 de junio.

-0-

En función de estas audiencias y por unanimidad de los diputados presentes, se acordó dar por evacuado el trámite reglamentario señalado en el artículo 211 bis del Reglamento de la Corporación.

Seguidamente, los diputados y diputadas hicieron sus consultas y comentarios. Así es como el diputado Pérez Lahsen consultó si resultaría mejor formular este día como el último día hábil de determinado mes, para facilitar que se lleven a cabo todas las actividades de celebración y difusión. Frente a esta consulta, las invitadas coincidieron en que es preferible una fecha fija, tal y como se han establecido los demás días nacionales, independiente de que luego se acomoden las actividades al día hábil más cercano.

El diputado Urizar coincidió en la importancia de dar contenido a este día, para lograr comprometer a todos los ministerios en actividades medioambientales y promoviendo especialmente la educación ambiental. En cuanto a la fecha, consideró que septiembre se identifica demasiado con las fiestas patrias, por lo que propuso algún día dentro de la primera semana de octubre.

El diputado Chávez señaló que este día podría ir acompañado de algún reconocimiento a una institución o persona destacada en el plano medioambiental, y propuso consultar al Ejecutivo sobre esta posibilidad.

La diputada Molina coincidió con los argumentos y consideraciones expuestas, y propuso fijar el 1 de octubre.

Por último, el diputado Vallespín propuso denominarlo “día nacional de protección del Medio Ambiente”.

Sometido a votación general, el proyecto de ley fue aprobado por la unanimidad de los diputados presentes (8), señora Molina; y señores Chávez, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urizar y Vallespín.

Durante la votación particular y en consonancia con el debate, la diputada Molina y los diputados Chávez, Morales, Pérez Lahsen, Rathgeb, Sandoval, Urizar y Vallespín presentaron una indicación para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Institúyese el 1 de octubre como Día Nacional de Protección del Medio Ambiente”.

Sometida a votación, la indicación fue aprobada por la misma votación anterior.

IV. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO POR LA COMISIÓN.

En mérito de las consideraciones anteriores y por las que, en su oportunidad, pudiere añadir la Diputada informante, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales recomienda la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Institúyese el 1 de octubre como Día Nacional de Protección del Medio Ambiente.”.

-0-

Se designó diputada informante a la señora Andrea Molina Oliva.

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 2014.

Acordado en sesiones de fechas 18 de junio y 9 de julio de 2014, con la asistencia del diputado señor Daniel Melo Contreras (Presidente), de las diputadas señoras Andrea Molina Oliva y Camila Vallejo Dowling; y de los diputados señores Marcelo Chávez Velásquez; Joaquín Godoy Ibáñez; Rodrigo González Torres, Leopoldo Pérez Lahsen, Jorge Rathgeb Schifferli, David Sandoval Plaza, Christian Urizar Muñoz y Patricio Vallespín López.

Asistieron, además, los diputados señores Luis Lemus Aracena y Leonardo Soto Ferrada.

(Fdo.): MARÍA TERESA CALDERÓN ROJAS, Abogada Secretaria de la Comisión”.

**5. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS
INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE
ACUERDO QUE APRUEBA EL “PROTOCOLO DEL ACUERDO DEL GRUPO MUNDIAL DEL
COMERCIO DEL VINO DE 2007 SOBRE REQUISITOS PARA EL ETIQUETADO DE VINOS PARA
LA TOLERANCIA DEL ALCOHOL, AÑOS DE COSECHA, VARIEDAD Y REGIONES VINÍCOLAS”,
DEL GRUPO MUNDIAL DEL COMERCIO DEL VINO, SUSCRITO EN BRUSELAS,
BÉLGICA, EL 22 DE MARZO DE 2013 (BOLETÍN N° 9419-10-1)**

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el “Protocolo del Acuerdo del Grupo Mundial del Comercio del Vino de 2007, sobre Requisitos para el Etiquetado de Vinos para la Tolerancia del Alcohol, Años de Cosecha, Variedad y Regiones Vinícolas”, del Grupo Mundial del Comercio del Vino, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 22 de marzo de 2013.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado, ni requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 9 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor la señora Sabat, doña Marcela, y los señores Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Rocafull, don Luis; Sabag, don Jorge, y Tarud, don Jorge.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor Morales, don Celso.

II. ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, el Grupo Mundial del Comercio del Vino es un grupo informal de países productores de vino, en el que participan representantes de los gobiernos y de las industrias de cada país. Está constituido como un espacio de discusión y análisis de los principales temas que afectan al sector vitivinícola en el contexto internacional, así como un espacio de negociación de acuerdos multilaterales en materias vitivinícolas de interés común. Actualmente, reúne a Argentina, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Georgia, Nueva Zelandia, Sudáfrica y Chile.

Agrega que en el marco de su reunión celebrada entre los días 20 y 22 de marzo de 2013, en Bruselas, Bélgica, se adoptó este Protocolo sobre requisitos para el etiquetado de vinos.

Dicho instrumento, añade, fue negociado y adoptado en aplicación de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 13 del “Acuerdo sobre Requisitos para el Etiquetado de Vinos y su Anexo I”, en adelante e indistintamente “Acuerdo de 2007”, suscrito en Canberra, Australia, el 23 de enero de 2007, vigente desde el 13 de enero 2012, en virtud del cual las Partes acordaron continuar conversaciones con miras a llegar a un acuerdo supletorio sobre etiquetado.

Hace presente, asimismo, que este Protocolo beneficiará a los productores y a los distribuidores de vinos facilitando las exportaciones, reduciendo los costos de producción, almacenamiento y etiquetado. La uniformidad en los requisitos reglamentarios del etiquetado del vino sobre la tolerancia de alcohol, año de cosecha, variedad y regiones vinícolas, a través del establecimiento de reglas comunes para un etiquetado aceptable entre todas las Partes, facilitará el entendimiento mutuo de la información en el etiquetado y contribuirá a evitar obstáculos innecesarios al comercio.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO.

El Protocolo se estructura sobre la base de un Preámbulo, en el cual se contienen las consideraciones que tomaron en cuenta las Partes para su adopción, y ocho Artículos, donde se observan las disposiciones sustantivas y finales del mismo.

Contempla un conjunto de normas tendientes a facilitar el comercio de vinos entre las Partes y consolidar el acceso a los respectivos mercados, sobre la base de la regulación y armonización de la información contenida en las etiquetas de sus vinos relativa a la tolerancia del alcohol, años de cosecha, variedad y regiones vinícolas, y acorde con los derechos y obligaciones adquiridos por las Partes en virtud del Acuerdo de Marrakech por el que se estableció la Organización Mundial del Comercio (OMC).

1. Definiciones

En el Artículo 1 se establecen una serie de definiciones, tales como, “Contenido de alcohol”, “Tolerancia del alcohol”, “Punto de contacto”, “Depositario electrónico”, “Año de cosecha”, “Variedad” y “Región vinícola”, las cuales serán aplicadas al Protocolo conjuntamente con aquellas establecidas en el Artículo 1 del “Acuerdo de 2007”.

2. Objeto y Propósito

El Artículo 2 señala el objetivo y propósito del Protocolo, cual es facilitar el comercio del vino entre las Partes y minimizar cualquier obstáculo innecesario relacionado con el etiquetado a través del establecimiento de parámetros comunes para un etiquetado aceptable y el desarrollo de una mayor confianza mutua en sus respectivos regímenes de etiquetado.

3. Relación con el “Acuerdo de 2007” y Notas al Pie.

El Artículo 3 del Protocolo, dispone que se incorporan y forman parte de éste, los Artículos 1, 3, 4, 5.4, 14, 16, 17 y 18 del “Acuerdo sobre Requisitos para el Etiquetado de Vinos y su Anexo I”, suscrito el año 2007.

Asimismo, indica que las Notas al Pie del Protocolo forman parte integrante del mismo.

4. Disposiciones para el Etiquetado

En el Artículo 4 del Protocolo se establecen reglas comunes a las Partes para el etiquetado de vinos en lo relativo a “Tolerancia del alcohol”, “Variedad”, “Región vinícola” y “Año de cosecha”. En cada caso, los requisitos se instituyen sobre una base de reconocimiento de la normativa oficial de la Parte exportadora, siempre que se dé previo cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos.

5. Otros Requisitos de Etiquetado

El Artículo 5 dispone a su vez que cualquier Parte podrá establecer vínculos entre dos o más de los elementos del etiquetado establecidos en el Artículo 4, para “Variedad”, “Región vinícola” y “Año de cosecha”; lo que deberá ser notificado al depositario, quien, a su vez, transmitirá la información a los puntos de contacto de cada Parte para su conocimiento.

6. Normas Menos Restrictivas

En el Artículo 6 del Protocolo, se prevé que cuando una Parte adopta o mantiene para su mercado leyes, reglamentos y requerimientos menos restrictivos que los establecidos en el Protocolo, nada impedirá que los exportadores que venden a ese mercado realicen el etiquetado en relación a esa normativa menos restrictiva.

7. Demás disposiciones.

Por último, los Artículos 7 y 8 contienen disposiciones relativas a las Partes, entrada en vigor y nuevas Partes. En relación a las Partes, el Protocolo estará abierto para la firma por las Partes del “Acuerdo de 2007”, hasta el 1 de diciembre de 2013 o durante un período más prolongado que el Consejo podrá determinar. Respecto a su entrada en vigencia, se establece que entrará en vigor internacional el primer día del segundo mes de que el Depositario reciba el segundo instrumento de ratificación, aceptación o aprobación. Posteriormente, el Protocolo entrará en vigor para cada uno de los Estados firmantes subsiguientes, el primer día del segundo mes posterior a la fecha de depósito de su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación.

IV. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Patricio Balmaceda Ureta, y Fernando Acuña Ramírez, ambos Asesores

del Departamento Regulatorio de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, quienes refrendaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, manifestando, en síntesis, que el Protocolo beneficiará a los productores y a los distribuidores de vinos facilitando las exportaciones, reduciendo los costos de producción, almacenamiento y etiquetado. Agregaron que la uniformidad en los requisitos reglamentarios del etiquetado del vino sobre la tolerancia de alcohol, año de cosecha, variedad y regiones vinícolas, a través del establecimiento de reglas comunes para un etiquetado aceptable entre todas las Partes, facilitará el entendimiento mutuo de la información en el etiquetado y contribuirá a evitar obstáculos innecesarios al comercio.

Por su parte, la señora y señores Diputados presentes que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su plena conformidad con su contenido que contempla un conjunto de normas tendientes a facilitar el comercio de vinos entre las Partes y consolida el acceso a los respectivos mercados, sobre la base de la regulación y armonización de la información contenida en las etiquetas de sus vinos.

Por ello, por 9 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo en informe la señora Sabat, doña Marcela, y los señores Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Rocafull, don Luis; Sabag, don Jorge, y Tarud, don Jorge.

V. MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Protocolo del Acuerdo del Grupo Mundial del Comercio del Vino de 2007 sobre Requisitos para el Etiquetado de Vinos para la Tolerancia del Alcohol, Años de Cosecha, Variedad y Regiones Vinícolas”, del Grupo Mundial del Comercio del Vino, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 22 de marzo de 2013.”.

-0-

Discutido y despachado en sesión de fecha 8 de julio de 2014, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado don Jorge TarudDaccarett, y con la asistencia de las Diputadas señoras Molina, doña Andrea, y Sabat, doña Marcela, y de los señores Edwards, don José Manuel; Flores, don Iván; Hernández, don Javier; Jarpa, don Carlos Abel; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Rocafull, don Luis, y Sabag, don Jorge.

Se designó Diputado Informante al señor Morales, don Celso.

Sala de la Comisión, a 8 de julio de 2014.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión.”

**6. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS
INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO
DE ACUERDO QUE APRUEBA EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE MOLDOVA SOBRE EXENCIÓN DEL REQUISITO DE VISA
PARA TITULARES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS, OFICIALES Y DE SERVICIO, SUSCRITO EN
CHISINÂU, REPÚBLICA DE MOLDOVA, EL 18 DE JULIO DE 2013 (BOLETÍN N° 9420-10-1)**

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en primer trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Moldova sobre Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio”, suscrito en Chisinâu, República de Moldova, el 18 de julio de 2013.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado, ni requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 6 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor los señores Edwards, don José Manuel, Jarpa, don Carlos Abel; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Rocafull, don Luis, y Sabag, don Jorge.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor Morales, don Celso.

II. ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, este Acuerdo, que constituye una excepción a la legislación de extranjería vigente en nuestro país, contenida en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

encuentra plena justificación en el deseo de ambos países de estrechar los lazos de amistad que los unen.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO.

El Acuerdo consta de un Preámbulo, el cual consigna el motivo por el cual las Partes decidieron celebrarlo, y de nueve artículos, que conforman su cuerpo principal y dispositivo.

En el Preámbulo se consigna el mutuo interés de las Partes por fortalecer sus lazos de amistad.

El artículo 1 consagra que los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos de la República de Chile, y los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio válidos de la República de Moldova, podrán ingresar al territorio de la otra Parte sin necesidad de visa, y podrán permanecer en él por un período no superior a 90 días, plazo que podrá renovarse por las autoridades competentes de cada país.

El artículo 2 indica, asimismo, que los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos de la República de Chile, y los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio válidos de la República de Moldova, destinados en las respectivas Misiones Diplomáticas o Representaciones Consulares, podrán ingresar, permanecer y salir del país anfitrión mientras dure su destinación. Las mismas normas se aplicarán a los familiares de tales personas, siempre que también sean titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales válidos de la República de Chile, y de pasaportes diplomáticos y de servicio válidos de la República de Moldova.

Seguidamente, el artículo 3 establece que la exención del requisito de visa no libera a los titulares de pasaportes diplomáticos y oficiales de la República de Chile, y a los titulares de pasaportes diplomáticos y de servicio de la República de Moldova, de cumplir las leyes y reglamentos vigentes en el territorio de la otra Parte.

El artículo 4 estipula que las Partes se reservan el derecho de denegar, a su arbitrio el permiso para ingresar a su territorio, cuando el ingreso de una persona en opinión de las autoridades competentes sea considerado inconveniente.

Por su parte, el artículo 5 regula que las Partes deberán intercambiar, por la vía diplomática, sus modelos de los pasaportes especificados en el Artículo 1 del Acuerdo, treinta días antes de la entrada en vigor de éste. En caso de posterior modificación, o de introducción de nuevos pasaportes, después de la entrada en vigor del Acuerdo, deberá proporcionar a la otra parte, ejemplares de los nuevos pasaportes a más tardar treinta días antes de su introducción.

El artículo 6 prevé que el Acuerdo puede ser suspendido por cualquiera de las Partes, lo cual se deberá notificar oficialmente a la otra, junto con los motivos, por la vía diplomática, y surtirá efectos inmediatamente, después de la notificación.

El artículo 7 se refiere a la duración del Acuerdo, estipulando que ésta será indefinida. No obstante, se considera la posibilidad de denunciar el mismo por la vía diplomática, mediante aviso por escrito con noventa días de anticipación.

El artículo 8 indica que toda diferencia en la interpretación o implementación del Acuerdo, será resuelta mediante negociaciones o consultas entre las Partes.

Finalmente, el artículo 9 trata de la vigencia del Acuerdo, disponiendo que entrará en vigor el sexagésimo (60°) día después de la fecha de la última notificación de una de las Partes en que comunique a la otra el cumplimiento de los trámites internos correspondientes para su aprobación.

X. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Edgardo Riveros Marín, Ministro (S) de Relaciones Exteriores y Álvaro Arévalo Cunich, Director (S) de Asuntos Jurídicos de dicha Cartera de Estado, quienes reafirmaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en síntesis, que el presente Acuerdo constituye una excepción a la legislación de extranjería vigente en nuestro país, contenida en el Decreto Ley N° 1.094, de 1975, y en el Decreto Supremo N° 597, de 1984, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y encuentra plena justificación en el deseo de ambos países de estrechar los lazos de amistad que los unen.

Por su parte, las señoras y señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, manifestaron su concordancia con los objetivos del mismo, en cuanto él satisface el deseo de ambos países de estrechar los lazos de amistad que los unen.

Por ello, por 6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo los señores Edwards, don José Manuel, Jarpa, don Carlos Abel; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Rocafull, don Luis, y Sabag, don Jorge.

V. MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

“PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República de Moldova sobre Exención del Requisito de Visa para Titulares de Pasaportes Diplomáticos, Oficiales y de Servicio”, suscrito en Chisinâu, República de Moldova, el 18 de julio de 2013.”.

-0-

Discutido y despachado en sesión de fecha 1° de julio de 2014, celebrada bajo la presidencia accidental del H. Diputado don Carlos Abel JarpaWevar, y con la asistencia de la Diputada señora Molina, doña Andrea, y de los señores Campos, don Cristián; Edwards, don José Manuel; Hernández, don Javier; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Rocafull, don Luis; Sabag, don Jorge, y Teillier, don Guillermo

Se designó Diputado Informante al señor Morales, don Celso.

Sala de la Comisión, a 1° de julio de 2014.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión.”

**7. INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS
INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO
DE ACUERDO QUE APRUEBA EL TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL GOBIERNO
DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,
SUSCRITO EN WASHINGTON, EL 5 DE JUNIO DE 2013 (BOLETÍN N° 9332-10-S)**

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar sobre el proyecto de acuerdo del epígrafe, que se encuentra sometido a la consideración de la H. Cámara, en segundo trámite constitucional, sin urgencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 32, N° 15 y 54, N° 1, de la Constitución Política de la República.

I. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos constitucionales, legales y reglamentarios correspondientes, y previamente al análisis de fondo de este instrumento, se hace constar lo siguiente:

1°) Que la idea matriz o fundamental de este Proyecto de Acuerdo, como su nombre lo indica, es aprobar el “Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América”, suscrito en Washington, el 5 de junio de 2013.

2°) Que este Proyecto de Acuerdo no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado, ni requiere ser conocido por la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

3°) Que la Comisión aprobó el Proyecto de Acuerdo por 6 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención. Votaron a favor los señores Edwards, don José Manuel, Jarpa, don Carlos Abel; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Rocafull, don Luis, y Sabag, don Jorge.

4°) Que Diputado Informante fue designado el señor Mirosevic, don Vlado.

II. ANTECEDENTES.

Según lo señala el Mensaje, Chile y Estados Unidos celebraron un Tratado para la Extradición de los Criminales, suscrito en Santiago el 17 de abril de 1900, el cual se encuentra vigente. Sin embargo, acota, dicho instrumento resulta a la fecha claramente insuficiente para enfrentar la actividad internacional del crimen organizado, siendo, entre otros aspectos, demasiado rígido en la enunciación de los tipos penales que facultan la extradición.

Agrega que este nuevo instrumento internacional aborda nuevos aspectos procesales que implican un notable avance respecto del anterior, destacándose los siguientes:

-Se sustituye la lista o catálogo de delitos que permiten la extradición por el criterio de la penalidad mínima. Esto facilita la extradición respecto de aquellos delitos que no eran susceptibles de ser cometidos y tipificados hace 113 años.

-Se establece expresamente que no se podrá denegar la extradición por la razón de que el reclamado sea nacional del Estado requerido.

-Se ha resuelto en forma satisfactoria para ambos países la condición de no imponer la pena de muerte o de no ejecutarla en caso de ser impuesta, cuando el delito por el que se solicita la extradición pueda ser castigado con dicha pena.

-Se simplifica la actuación del órgano jurisdiccional del Estado requerido que debe pronunciarse sobre la solicitud de extradición, en la medida en que, respecto de la prescripción de la acción penal y de la pena, sólo se deberá tener en cuenta la legislación del Estado requirente.

-Se prevé un procedimiento de extradición simplificada, que permitirá agilizar el traslado de la persona reclamada cuando ésta renuncie a los trámites de la extradición.

-Se regula un procedimiento de entrega temporal del reclamado, para aquellas situaciones en que la extradición se ha autorizado, pero el reclamado está siendo perseguido penalmente o cumpliendo una condena en el Estado requerido.

-Se consignan criterios que permiten al Estado requerido resolver adecuadamente aquellos casos en que varios Estados han presentado solicitudes de extradición respecto de la misma persona.

-Se dispone expresamente que el Estado requerido asesorará al Estado requirente y comparecerá ante los tribunales en nombre de éste, representando sus intereses en todos los trámites de la extradición.

-Se elimina el trámite de legalización de los documentos que deben acompañar a la solicitud de extradición.

III. ESTRUCTURA Y CONTENIDO DEL ACUERDO.

El Tratado aprobado por el H. Senado, en los mismos términos contenidos en el Mensaje, se encuentra estructurado por un Índice, que facilita su aplicación, un Preámbulo, que da cuenta del interés de ambos Gobiernos por cooperar más eficazmente en esta materia, y 23 Artículos en los cuales se contienen las normas dispositivas y finales del mismo.

1.- Obligación de conceder la extradición

El Artículo 1 establece la “Obligación de conceder la extradición”, comprometiéndose las Partes, con arreglo a las disposiciones del Tratado, a extraditar recíprocamente a las personas reclamadas por las autoridades requirentes para su persecución penal o para la imposición o el cumplimiento de una pena por haber cometido un delito que da lugar a la extradición.

2.- Delitos que dan lugar a la extradición

El Artículo 2, que se titula “Delitos que dan lugar a la extradición”, consigna, en su numeral 1, cuándo éstos darán lugar a la extradición, siguiéndose al efecto dos de los principios internacionales reconocidos en la materia. Así, se dará lugar a ella cuando el hecho que la motive sea punible conforme a la legislación de los dos Estados (doble incriminación) y tenga una pena de privación de libertad por un plazo máximo mayor de un año o con una pena más severa (mínima gravedad).

Luego, su numeral 2, indica que también se dará lugar a la extradición si: i) consiste en el intento, conspiración o participación en la comisión del referido delito, cualquiera sea el grado de desarrollo y de participación del mismo, y ii) si es punible conforme a la legislación de ambos Estados con pena de privación de libertad por un plazo máximo mayor de un año o con una pena más severa.

En su numeral 3 se precisa que, a los efectos del Artículo 2, un delito dará lugar a la extradición: i) aunque las legislaciones de los Estados requirente y requerido no tipifiquen en la misma categoría los actos o las omisiones que constituyan el delito ni lo describan en los mismos términos, o ii) aunque para la tipificación del delito con arreglo a la legislación federal de los Estados Unidos se requiera demostrar ciertos asuntos sólo para establecer la competencia de un tribunal federal de los Estados Unidos, incluidas, entre otras, el transporte interestatal o el uso del correo o de otros servicios que afectan al comercio interestatal o exterior, y iii) en los casos de delitos de fraude o por evasión de obligaciones con respecto a los impuestos, los derechos de aduana o los controles relativos a la importación o exportación de productos o moneda, aunque las legislaciones de los Estados requirente y requerido no prevean los mismos tipos de impuestos o derechos ni controles sobre los mismos tipos de productos ni las mismas sumas monetarias.

En su numeral 4 se dispone que, con sujeción a las disposiciones de este Tratado, la extradición será concedida cuando el delito por el cual ha sido solicitada se haya cometido en su totalidad o en parte en el territorio del Estado requirente. Si el delito ha sido cometido fuera del territorio del Estado requirente, la extradición será concedida cuando las leyes del Estado requerido dispongan el castigo de un delito cometido fuera de su territorio en circunstancias similares, inclusive cuando tal jurisdicción se autorice mediante un acuerdo internacional multilateral del cual este último es Parte. Cuando la legislación del Estado requerido no disponga lo anterior, éste podrá, a su discreción, conceder la extradición, brindando especial consideración a los efectos o efectos deseados del delito en el Estado requirente.

A su vez, el numeral 5 prevé que cuando la extradición se conceda por un delito especificado en los numerales 1 ó 2, también se concederá por cualquier otra infracción descrita en la solicitud, aun cuando dicha infracción sea punible con pena máxima de privación de libertad de un año o menos, a condición de que se reúnan los demás requisitos para la extradición.

Finalmente, el numeral 6 regula que cuando la solicitud de extradición se refiera a una persona a la que se reclama para cumplir una condena de reclusión, la autoridad competente del Estado requerido podrá denegar la extradición si, en el momento de la solicitud, restan por cumplir menos de seis meses de la condena.

3.- Nacionalidad

El Artículo 3, denominado “Nacionalidad”, indica que no se denegará la extradición ni la entrega en razón de que el reclamado sea nacional del Estado requerido.

4.- Delitos políticos y militares

El Artículo 4 aborda seguidamente los “Delitos políticos y militares”, estipulándose, en su numeral 1, que no se concederá la extradición si el delito objeto de la solicitud es de carácter político. Sin embargo, el numeral 2 de dicho artículo indica que, a los efectos de este Tratado, no se considerarán de carácter político los siguientes delitos:

El delito con respecto al cual tanto el Estado requirente como el requerido tengan la obligación, con arreglo a un convenio internacional multilateral, de conceder la extradición del reclamado o de presentar el caso a sus autoridades competentes para que decidan con respecto a su persecución penal;

a) El asesinato, el homicidio, la comisión dolosa de heridas, la comisión de daños corporales graves, la agresión con ánimo de causar lesiones físicas graves y las agresiones sexuales graves;

b) El delito que tenga que ver con el secuestro, la sustracción o cualquier otra forma de detención ilícita, incluida la toma de un rehén;

c) El delito que tenga que ver con la colocación, el uso, la amenaza de uso o la posesión de un artefacto explosivo, incendiario o destructor, o de un agente biológico, químico o radiológico, cuando ese artefacto o agente sea capaz de poner vidas en peligro, o de causar importantes lesiones corporales o daños materiales; y

d) La conspiración, participación o el intento de cometer alguno de los delitos anteriores, cualquiera que sea el grado de desarrollo del delito y de participación en el mismo.

El numeral 3 agrega que pese a lo dispuesto en el numeral 2 de este Artículo, no se concederá la extradición si la autoridad competente del Estado Requerido, que en el caso de los Estados Unidos será la Autoridad Ejecutiva, decide que el motivo de la solicitud es político. A su vez, el numeral 4 dispone que podrá, igualmente, denegarse por delitos con arreglo al derecho militar que no sean delitos con arreglo al derecho penal común.

5.- Persecución penal previa

El Artículo 5, intitulado “Persecución penal previa”, preceptúa en su numeral 1 que se denegará la extradición cuando el reclamado haya sido condenado o absuelto en el Estado requerido por el delito objeto de la solicitud de extradición.

Al respecto, en el numeral 2 del señalado artículo, se previene que sin perjuicio de las normas sobre cosa juzgada en el Estado requerido, no se considerará que una persona haya sido condenada o absuelta cuando las autoridades competentes del Estado requerido: i) hayan decidido no perseguir la responsabilidad penal del reclamado por los actos motivo de la solicitud de extradición; ii) hayan decidido suspender las diligencias penales incoadas contra el reclamado por la comisión de dichos actos; o iii) sigan investigando al reclamado o tomando otras medidas para perseguirlo penalmente por los mismos actos que han sido motivo de la solicitud de extradición.

6.- No aplicación de la pena de muerte

El Artículo 6, relativo a las “Sanciones”, regula en su numeral 1 que cuando el delito por el que se solicita la extradición pueda ser castigado con la pena de muerte, según la legislación del Estado requirente y no sea punible con la pena de muerte con arreglo a la legislación del Estado requerido, este último Estado podrá conceder la extradición con la condición de que no se imponga la pena de muerte a la persona en cuestión, o, si por motivos de procedimiento el Estado requirente no puede cumplir dicha condición, con la condición de que, de imponerse la pena de muerte, la misma no se ejecutará. Así, si el Estado requirente acepta la extradición con las condiciones establecidas en el artículo en comento, dicho Estado cumplirá con las condiciones. Si el Estado requirente no acepta las condiciones, se podrá denegar la solicitud de extradición.

Con todo, el numeral 2 del Artículo 6, señala que salvo en casos de pena de muerte, la extradición no será denegada, ni se impondrán condiciones, en virtud de que la pena para el delito en cuestión sea más severa en el Estado requirente que en el Estado requerido.

7.- Prescripción

El Artículo 7 trata de la “Prescripción”, estableciendo que a los efectos de decidir si se concede o deniegala solicitud de extradición, sólo se tendrá en cuenta la legislación del Estado requirente. Corresponderá al Estado requirente certificar que, de acuerdo a su legislación,

no se encuentran extinguidas ni la acción penal ni la pena correspondiente al delito por el cual se solicita la extradición. Tal certificación, en todo caso, será vinculante para el Estado requerido.

8.- Tramitación y admisibilidad de documentos

Los Artículos 8 al 10 aluden, respectivamente, a los “Trámites de extradición y documentos requeridos” (Artículo 8), “Traducción” (Artículo 9) y “Admisibilidad de documentos” (Artículo 10). Por medio de estas disposiciones se regula el trámite que han de seguir las solicitudes de extradición y los requisitos que se deben verificar para así cumplir con los fines del tratado.

9.- Detención provisional

El Artículo 11, que dispone sobre la “Detención provisional”, contempla la posibilidad de solicitar en casos de urgencia la detención provisional del reclamado, especificando los requisitos que debe cumplir dicha solicitud, su transmisión y notificación, además de la duración de la detención y la puesta en libertad del reclamado.

10.- Decisión y entrega

El Artículo 12, intitulado “Decisión y entrega”, indica que el Estado requerido: i) comunicará sin demora al estado requirente, por la vía diplomática u otro medio adecuado, su decisión relativa a la solicitud de extradición; ii) que cuando la solicitud se deniegue enteramente o en parte, el Estado requerido explicará las razones en que se haya fundado para denegarla y, previa solicitud, proporcionará copias de las decisiones judiciales pertinentes; iii) que en caso de ser ésta concedida las autoridades de los Estados requirente y requerido convendrán la fecha y lugar de la entrega; y iv) que el reclamado puede ser dejado en libertad si no es retirado del territorio del Estado requerido en el plazo que en el mismo artículo establece.

11.- Entrega temporal y diferida

El Artículo 13, bajo el título “Entrega temporal y diferida”, alude a la situación que se produce cuando los trámites de la extradición han concluido y la misma se haya autorizado, pero el reclamado está siendo perseguido penalmente o cumpliendo una condena en el Estado requerido, éste podrá: a) postergar la entrega del reclamado hasta que la persecución penal haya concluido o la condena se haya cumplido; o b) entregar temporalmente al reclamado al Estado requirente para su persecución penal.

Ahora bien, en el caso de la entrega diferida, el reclamado puede ser privado de libertad hasta la entrega. La persona entregada temporalmente permanecerá bajo custodia en el Estado requirente y se devolverá al Estado requerido después de su procesamiento, conforme a cualesquiera condiciones que se hayan convenido entre las Partes. La devolución de la persona al Estado requerido no necesitará nuevas solicitudes de extradición ni nuevos trámites.

12.- Concurrencia de solicitudes de extradición

El Artículo 14 sobre “Solicitudes de extradición presentadas por varios Estados”, trata del mecanismo a seguir en caso que el Estado requerido reciba solicitudes de extradición del Estado requirente y de cualquiera otros Estados acerca de una misma persona, sea por el mismo delito o por otros, indicando que la autoridad competente del Estado requerido decidirá, si procediere, a cuál Estado entregará a dicha persona, enunciando los factores a los que debe sujetarse en ese caso el Estado requerido en su decisión.

13.- Confiscación y entrega de efectos del delito

El Artículo 15 trata de la “Confiscación y entrega de efectos”. Así, el Estado requerido, en la medida que lo permita su legislación, podrá confiscar y entregar al Estado requirente todos los efectos relativos al delito por el que se ha solicitado la extradición o que puedan necesi-

tarse en calidad de pruebas en el Estado requirente. Agrega la mencionada disposición que tales efectos podrán entregarse incluso cuando la extradición no pueda efectuarse a causa de muerte, desaparición o fuga del reclamado. Además, el Estado requerido podrá entregar los efectos al Estado requirente con la condición de que éste asegure satisfactoriamente que los mismos le serán devueltos lo más pronto posible, pudiendo incluso el requerido diferir la entrega de dichos efectos si los necesita como elementos de prueba.

Finalmente, se establece que se respetarán debidamente los derechos de terceros en dichos efectos conforme a las leyes del Estado requerido.

14.- Principio de especialidad

El Artículo 16 se refiere al “Principio de especialidad” e indica que la persona extraditada conforme al presente Tratado sólo podrá ser detenida, juzgada o sancionada en el Estado requirente por los delitos que se mencionan en las letras a), b) y c) del mismo artículo. Agrega dicho artículo en su numeral 2, que sin el consentimiento del Estado requerido la persona extraditada conforme al presente Tratado no podrá someterse a una extradición o entrega posterior por cualquier delito cometido antes de la extradición. Por último, el numeral 3 contempla dos excepciones a lo referido anteriormente, disponiendo al efecto que no impedirán la detención, el juicio o la sanción de una persona extraditada, ni su extradición o entrega posterior, cuando dicha persona: abandone el territorio del Estado requirente después de su extradición y regrese al mismo voluntariamente; o no abandone el territorio del Estado requirente en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que quedó en libertad de hacerlo.

15.- Extradición simplificada

El Artículo 17 regula la “Extradición simplificada” y “la renuncia a los trámites de extradición”, contemplando la posibilidad de agilizar el traslado del reclamado cuando éste consienta a la extradición o a un trámite simplificado de extradición o renuncie ante una autoridad judicial al procedimiento de extradición, cumpliendo los requisitos establecidos.

16.- Autorización de tránsito

El Artículo 18 trata de la facultad de los Estados Partes de autorizar el tránsito de una persona extraditada o transferida de otra forma, a través de su territorio, a la otra Parte, por un tercer Estado, o de la otra Parte a un tercer Estado, para su persecución penal o la imposición de una condena o el cumplimiento de ésta.

17.- Representación jurídica y gastos

El Artículo 19, bajo el título “Representación jurídica y gastos”, prevé las obligaciones del Estado requerido con el Estado requirente en cuanto a asesorarlo y asistirlo, comparecer ante los tribunales en su nombre y representarlo en sus intereses en cualesquiera trámites derivados de la solicitud de extradición. En cuanto al Estado requirente, se dispone que éste sufragará todos los gastos relacionados con la traducción de los documentos de extradición y los del transporte a su territorio de la persona entregada. Finalmente, se preceptúa que ninguna de las Partes presentará reclamaciones pecuniarias contra la otra Parte por la detención, privación de libertad, los interrogatorios o la entrega de personas conforme al presente Tratado.

18.- Consultas

El Artículo 20 referido a las “Consultas” dispone que el Ministerio Público de Chile y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos podrán consultarse entre sí, directamente, acerca de casos específicos, para contribuir a la aplicación eficaz del presente Tratado.

19.- Aplicación del Tratado

El Artículo 21, que regula la “Aplicación del Tratado”, determina que éste se aplicará únicamente a los delitos que se hayan cometido después de su entrada en vigor.

20.- Disposiciones finales

Las disposiciones finales, que son comunes a esta clase de instrumentos internacionales, se encuentran contenidas en los Artículos 22 y 23. El primero, que se refiere a la ratificación y entrada en vigor del tratado y, el segundo que alude al mecanismo de denuncia.

En relación a la entrada en vigor, es importante consignar que una vez que entre en vigor el presente Tratado, éste reemplazará al Tratado entre los Estados Unidos de América y la República de Chile sobre la Extradición de Prófugos de la Justicia, firmado en Santiago el 17 de abril de 1900, con respecto a todas las solicitudes relativas a los delitos cometidos en la fecha de la entrada en vigor de este Tratado y con posterioridad a ella.

IV. BREVE RESEÑA DE LA TRAMITACION EN EL H. SENADO.-

El 12 de enero de 2010 nuestro Gobierno suscribió en Santiago un Tratado de Extradición con el Gobierno de Los Estados Unidos de América, el que fue ingresado al Congreso Nacional con fecha 31 de mayo de 2011 contenido en el Boletín N° 7684-10 para su aprobación. Durante el estudio del referido proyecto de acuerdo, en su primer trámite constitucional, la Comisión de Relaciones Exteriores del H. Senado cuestionó los artículos 21 y 22 de dicho proyecto, por cuanto estipulaban que el Tratado se aplicaría incluso a las solicitudes pendientes relativas a los delitos que se hayan cometido a partir del 16 de junio de 2005, es decir, que operaría con retroactividad. Al respecto, la Comisión acordó, en su oportunidad, oficiar a la Excelentísima Corte Suprema y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que informaran sobre la entrada en vigencia del Tratado y su eventual efecto retroactivo en materia penal.

La respuesta de la Excelentísima Corte Suprema, en lo sustantivo, señaló que: “su aplicación a las solicitudes pendientes entre el 16 de junio de 2005 y la entrada en vigor del Tratado propuesto se ajusta al principio que las leyes procesales rigen “in actum”, salvo que el antiguo Pacto “contuviera disposiciones más favorables al imputado”, en cuyo supuesto los requerimientos pendientes relativos a hechos ocurridos entre el 16 de junio de 2005 y la entrada en vigencia del proyecto, se rigen por el Convenio de 1900, pues se excluye la retroactividad del nuevo Acuerdo. Por consiguiente, los delitos no comprendidos en la relación del antiguo Tratado no pueden prosperar en una extradición pasiva sujeta al nuevo porque le resulta más perjudicial al procesado y entonces quebranta la máxima pro reo y la regla general de la irretroactividad de la ley penal.”.

A su vez, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó que los posibles cursos de acción para conciliar el cumplimiento de buena fe del Tratado con la interpretación anticipada por la Excelentísima Corte Suprema, eran que ésta fuera puesta en conocimiento del Gobierno estadounidense a fin de proponerle uno de los siguientes cursos de acción: intercambio de notas interpretativas sobre los aspectos en cuestión, en orden a hacer prevalecer las disposiciones más favorables al extraditabile; o la suscripción de un Tratado complementario que modifique “ab initio” las cláusulas sobre entrada en vigor del Convenio de 2010, en el mismo sentido pro reo antes señalado.

Teniendo presente las observaciones de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado y el informe de la Corte Suprema, la Cancillería negoció un nuevo acuerdo que, en lo pertinente, modificó la redacción de los artículos 21 y 22, con el objeto de una vez que entre en vigor el Convenio, éste reemplace al Tratado de Extradición de 1900, con respecto a todas

las solicitudes relativas a los delitos cometidos en la fecha de la entrada en vigor de este Tratado y con posterioridad a ella, para clarificar que no operaría con efecto retroactivo.

Por tal motivo, el Ejecutivo con fecha 15 de abril del año en curso retiró el Mensaje contenido en el Boletín N° 7.684-10 que había ingresado a tramitación el 31-mayo de 2011, y presentó a tramitación, el 6 de mayo del presente año, el Boletín N° 9.332-10, en actual estudio, que subsana el reparo formulado en su oportunidad.

V. DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN Y DECISIÓN ADOPTADA.

En el estudio de este Proyecto de Acuerdo la Comisión contó con la asistencia y colaboración de los señores Edgardo Riveros Marín, Ministro (S) de Relaciones Exteriores y Álvaro Arévalo Cunich, Director (S) de Asuntos Jurídicos de dicha Cartera de Estado, quienes reafirmaron los fundamentos expuestos en el Mensaje que acompaña este Proyecto de Acuerdo, efectuando una reseña acotada de sus contenidos, manifestando, en síntesis, que este Tratado viene a modernizar el régimen de extradiciones que existe con Estados Unidos de Norteamérica y a reemplazar al Tratado bilateral vigente sobre la materia, firmado en Santiago, el 17 de abril de 1900.

Destacó el señor Ministro (S), que se acuerdan aspectos procesales que implican un notable avance respecto del Tratado anterior y que permitirán una mayor eficacia en la cooperación entre ambos países, en la lucha contra la delincuencia, por ejemplo: se sustituye la lista o catálogo de delitos que permiten la extradición por el criterio de la penalidad mínima; se establece expresamente que no se podrá denegar la extradición por la razón de que el reclamado sea nacional del Estado requerido; se ha resuelto en forma satisfactoria para ambos países la condición de no imponer la pena de muerte o de no ejecutarla en caso de ser impuesta, toda vez que el delito por el que se solicita la extradición pueda ser castigado con dicha pena; se simplifica la actuación del órgano jurisdiccional del Estado requerido que debe pronunciarse sobre la solicitud de extradición, en la medida en que, respecto de la prescripción de la acción penal y de la pena, sólo se deberá tener en cuenta la legislación del Estado requirente, se establece un procedimiento de extradición simplificada, que permitirá agilizar el traslado de la persona reclamada cuando ésta renuncie a los trámites de la extradición.

Agregó el señor Riveros que Chile tenía un sistema complejo y caro de extradición, porque exigía un alto umbral de prueba y porque el Estado requirente debía contratar un abogado en Chile. Añadió que, con el nuevo sistema procesal penal, el Estado requirente es representado por el Ministerio Público y es mucho más expedito.

Explicó que el Tratado de 2013 sobre extradición presenta importantes diferencias con el firmado en el año 1900, pues este último se refiere solo a doce figuras o tipos penales, mientras que el Tratado en estudio toma como factor de referencia la dimensión de la pena, a través de un criterio de penalidad mínima. Asimismo, el Tratado de 1900 disponía que los Estados Partes no estaban obligados a entregar a sus propios ciudadanos; sin embargo, el Tratado de 2010 señala expresamente que los Estados Partes no podrán denegar la extradición de acuerdo a dicho argumento.

Finalmente, afirmó que de esta forma se resolvieron las inquietudes planteadas por el Senado, en su oportunidad, en cuanto a la entrada en vigencia. Añadió que queda absolutamente claro que el Tratado no tendrá efecto retroactivo alguno.

Por su parte, los señores Diputados presentes, que expresaron su decisión favorable a la aprobación de este Proyecto de Acuerdo, teniendo en consideración que el Tratado que se

encuentra actualmente vigente resulta claramente insuficiente para enfrentar la actividad internacional del crimen organizado, siendo, entre otros aspectos, demasiado rígido en la enunciación de los tipos penales que facultan la extradición.

Por ello, por 6 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención prestaron su aprobación al Proyecto de Acuerdo los señores Edwards, don José Manuel, Jarpa, don Carlos Abel; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Rocafull, don Luis, y Sabag, don Jorge.

VI. MENCIONES REGLAMENTARIAS.

En conformidad con lo preceptuado por el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace presente que vuestra Comisión no calificó como normas de carácter orgánico o de quórum calificado ningún precepto contenido en Proyecto de Acuerdo en informe. Asimismo, ella determinó que sus preceptos no deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda por no tener incidencia en materia presupuestaria o financiera del Estado.

Como consecuencia de los antecedentes expuestos y visto el contenido formativo del Acuerdo en trámite, la Comisión decidió recomendar a la H. Cámara aprobar dicho instrumento, para lo cual propone adoptar el artículo único del Proyecto de Acuerdo, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Apruébase el “Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de los Estados Unidos de América, suscrito en Washington, el 5 de junio de 2013.”.”.

-0-

Discutido y despachado en sesión de fecha 1° de julio de 2014, celebrada bajo la presidencia accidental del H. Diputado don Carlos Abel JarpaWevar, y con la asistencia de la Diputada señora Molina, doña Andrea, y de los señores Campos, don Cristián; Edwards, don José Manuel; Hernández, don Javier; Mirosevic, don Vlado; Morales, don Celso; Rocafull, don Luis; Sabag, don Jorge, y Teillier, don Guillermo

Se designó Diputado Informante al señor Mirosevic, don Vlado.

Sala de la Comisión, a 1° de julio de 2014.

(Fdo.): PEDRO N. MUGA RAMÍREZ, Abogado, Secretario de la Comisión.”

**8. INFORME DE LA COMISIÓN DE MINERÍA Y ENERGÍA ACERCA DEL PROYECTO
DE LEY QUE MODIFICA Y PERFECCIONA LA LEY QUE RIGE AL MINISTERIO DE ENERGÍA
(BOLETÍN N°9.421-08.)**

“Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Minería y Energía pasa a informaros acerca del proyecto de ley, iniciado en un mensaje de S.E. el Presidente de la República, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, que modifica y perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía. Su urgencia ha sido calificada de “suma”, en todos sus trámites.

El presente proyecto de ley perfecciona la ley que rige al Ministerio de Energía, modificando el decreto ley N° 2.224, de 1978, y el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, a objeto de establecer una Secretaría Regional Ministerial en cada una de las regiones del país; consagrar la participación de los ciudadanos y de los actores del sector productivo; dotar al Ministerio de potestades adicionales de capacitación y de participación ciudadana, en materias de su competencia; consagrar, con rango legal, la posibilidad de que funcionarios a contrata puedan ejercer facultades directivas en los distintos servicios del sector energía, y finalmente, otorgarle transitoriamente la facultad de transferir el dominio de bienes a beneficiarios de iniciativas y actividades del Ministerio en materias de energización rural, eficiencia energética y energías renovables no convencionales.

Constancias reglamentarias

Para los efectos previstos en el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, se hace constar lo siguiente:

Artículos nuevos: No los hay.

Indicaciones aprobadas: Dos indicaciones fueron aprobadas.

Indicaciones rechazadas: No las hay.

Normas de ley orgánica constitucional o de quórum calificado: El proyecto no contiene este tipo de normas.

Normas que deban ser conocidas por la Comisión de Hacienda: La letra b) del número 4) del Artículo 1°, y el Artículo 2°, permanentes; así como los artículos primero, segundo, tercero y quinto transitorios, deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda, por tener incidencia en materias presupuestarias y financieras del Estado, conforme lo establece el artículo 220 del Reglamento de la Corporación. Se adjunta un informe financiero, sobre el proyecto en estudio.

Aprobación en general: El proyecto fue aprobado en general por la unanimidad de los Diputados presentes señores Carmona, don Lautaro; Cicardini, doña Daniela; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis, y Ward, don Felipe.

Diputado informante: Carmona, don Lautaro.

Para el estudio del proyecto de ley, la Comisión contó con la colaboración y asistencia del Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte; de la Jefa de la División de Gestión y Finanzas, señora Gladys Román, y del Asesor del Ministerio, señor Felipe Venegas.

I. ANTECEDENTES GENERALES.

Se plantea en el Mensaje, que a pesar de los pocos años transcurridos desde la creación del Ministerio de Energía, que data de diciembre de 2009, se ha observado un amplio desarrollo del sector, sumado a un significativo aumento en el número y complejidad de los conflictos asociados a materias energéticas. A raíz de ello, se ha visto un aumento en la necesidad de enfrentar de manera adecuada las emergencias que, como consecuencia de desastres naturales, la autoridad debe asumir, así como las innumerables coordinaciones en materias medioambientales, de ordenamiento territorial, desarrollo regional, sumado a un creciente interés de las comunidades y empresas de participar en el desarrollo de las políticas del sector, entre otros desafíos.

En virtud de lo anterior, se ha identificado la necesidad de efectuar un mejoramiento de la ley que rige al Ministerio de Energía, de tal manera de perfeccionar sus atribuciones. Ello, tanto en un sentido funcional como en el ámbito territorial. Así se busca enfrentar y concretar los objetivos y fines para los que se creó la Secretaría de Estado, con la extensión institucional y facultades adecuadas.

II. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

Actualmente, en función de lo establecido en el artículo 5° del decreto ley N° 2.224, de 1978, y modificado por la ley N° 20.402, el Ministerio de Energía cuenta actualmente con seis Secretarías Regionales Ministeriales, que representan al Ministerio en una o más regiones del país, lo que se determinó mediante el decreto supremo N° 158, de 2010, del Ministerio de Energía, que estableció las siguientes macrozonas:

- a) Secretaría Regional Ministerial Macrozona regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá y de Antofagasta, con asiento en la ciudad de Antofagasta;
- b) Secretaría Regional Ministerial Macrozona regiones de Atacama y de Coquimbo, con asiento en la ciudad de La Serena;
- c) Secretaría Regional Ministerial Macrozona regiones de Valparaíso, Metropolitana y del Libertador General Bernardo O'Higgins, con asiento en la ciudad de Valparaíso;
- d) Secretaría Regional Ministerial Macrozona regiones del Maule, del Biobío y de la Araucanía, con asiento en la ciudad de Concepción;
- e) Secretaría Regional Ministerial Macrozona regiones de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con asiento en la ciudad de Coyhaique, y
- f) Secretaría Regional Ministerial Macrozona región de Magallanes y Antártica Chilena, con asiento en la ciudad de Punta Arenas.

La finalidad de establecer seis secretarías regionales ministeriales decía relación con el hecho que focalizarían sus funciones hacia la participación en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, así como en todas las acciones de diseño, coordinación y ejecución de los programas relacionados con la eficiencia energética y la energización rural y social. Ahora bien, dicho modelo macrozonal ha sido superado por la práctica y realidad, de modo que hoy se hace necesario que las secretarías regionales ministeriales desarrollen, fomenten y coordinen con mayor intensidad en cada una de las regiones del país, las materias relacionadas con eficiencia energética, ordenamiento territorial y acciones para enfrentar emergencias ante catástrofes naturales, entre otras.

Adicionalmente, el modelo macrozonal de las secretarías regionales ministeriales de Energía, dificulta a los ciudadanos acceder a las seremías en las zonas donde éstas no tienen asiento, y al mismo tiempo, limita las posibilidades de la autoridad para participar en la ejecución de programas e intervenir en la coordinación intersectorial, así como para obtener información de las diversas realidades e intereses que tiene la ciudadanía en cada región.

A su vez, el artículo 5° del decreto ley N° 2.224, contempla áreas funcionales para el establecimiento de la estructura interna del Ministerio de Energía, dentro de lo cual se hace necesario relevar la participación y diálogo con la ciudadanía. En el mismo orden de ideas, la orgánica del Ministerio debe ir modificándose, de acuerdo a los nuevos desafíos que presenta la realidad, haciéndose necesario crear nuevas divisiones y modificar las existentes, lo que, en conjunto con la creación de secretarías regionales ministeriales en todas las regiones del país, implica establecer nuevos cargos directivos y ampliar la dotación de funcionarios del Ministerio.

Además, como parte de la misma evaluación del funcionamiento del Ministerio de Energía, y entre otras cosas, de la necesidad de que participen los ciudadanos y los actores del sector productivo de energía en los procesos de discusión para las definiciones del sector, se ha evidenciado la necesidad de incorporar en la ley orgánica, atribuciones adicionales a las hoy contempladas. Asimismo, se presenta como necesario consagrar que funcionarios contratados en régimen de contrata, puedan asumir funciones directivas de acuerdo a lo que considere oportuno el jefe de servicio, tal como se ha manifestado y consagrado en las leyes de presupuesto desde el año 2009.

Finalmente, el Ministerio de Energía a través de sus distintos programas, por ejemplo, el de energización rural, ejecuta acciones que implican la suscripción de convenios con personas naturales y jurídicas, lo que entre otras cosas, involucra la adquisición de bienes para la implementación de dichos convenios, haciéndose necesario y evidente que después de implementar dichas convenciones, el Ministerio pueda tener la facultad de ceder el dominio de dichos bienes, haciendo posible que los beneficiarios sean responsables por el uso y mantenimiento de los mismos, así como de los riesgos de su uso.

III. MINUTA DE LAS IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES DEL PROYECTO.

Para los efectos previstos en los artículos 66 y 70 de la Constitución Política de la República y en los incisos primeros de los artículos 24 y 32 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, corresponde consignar, como lo exige el artículo 287 del Reglamento de la Corporación, una minuta de las ideas matrices o fundamentales del proyecto, entendiéndose como tales las contenidas en el mensaje.

De acuerdo con esto último, el proyecto busca perfeccionar la ley que rige al Ministerio de Energía, modificando el decreto ley N° 2.224, de 1978, y el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, a objeto de establecer una Secretaría Regional Ministerial en cada una de las regiones del país; consagrar la participación de los ciudadanos y de los actores del sector productivo; dotar al Ministerio de potestades adicionales de capacitación y de participación ciudadana, en materias de su competencia; consagrar, con rango legal, la posibilidad de que funcionarios a contrata puedan ejercer facultades directivas en los distintos servicios del sector energía, y finalmente, otorgarle transitoriamente la facultad de transferir el dominio de bienes a beneficiarios de iniciativas y actividades del Ministerio en materias de energización rural, eficiencia energética y energías renovables no convencionales.

Para lo cual, el proyecto contempla los siguientes objetivos:

- 1) Establecer una Secretaría Regional Ministerial en cada una de las regiones del país, pasando de las actuales 6 a 15.
- 2) Consagrar en la ley del Ministerio de Energía, la participación de los ciudadanos y de los actores del sector productivo.
- 3) Dotar al Ministerio de Energía de potestades adicionales para un mejor desempeño de sus funciones, tales como realizar actividades de capacitación en materias de su competencia, y fomentar y facilitar la participación ciudadana y de las empresas del sector energía, en la formulación de las políticas, planes y normas que desarrolle.
- 4) Consagrar la posibilidad de que funcionarios a contrata, puedan ejercer facultades directivas en los distintos servicios del sector energía.
- 5) Otorgar, de manera transitoria para el año presupuestario en que comience a regir la ley, la facultad de transferir el dominio de bienes inventariables, a beneficiarios de iniciativas y actividades del Ministerio en materias de energización rural, eficiencia energética y energías renovables no convencionales, y
- 6) Efectuar rectificaciones de forma en la ley orgánica del Ministerio de Energía.

IV. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO-CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO.

El proyecto no contiene este tipo de normas.

V. ARTÍCULOS DEL PROYECTO QUE, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 220 DEL REGLAMENTO, DEBAN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA.

La letra b) del número 4) del Artículo 1º, y el Artículo 2º, permanentes; así como los artículos primero, segundo, tercero y quinto transitorios, deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda, por tener incidencia en materias presupuestarias y financieras del Estado, conforme lo establece el artículo 220 del Reglamento de la Corporación.

Se adjunta un informe financiero, sobre el proyecto en estudio.

VI. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL DEL PROYECTO.

El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco Matte, señaló que el proyecto de ley en estudio, se enmarca dentro de los pilares de la Agenda de Energía, y se encuentra enfocado hacia un nuevo rol del Estado, en el sentido del fortalecimiento de la institucionalidad del Ministerio de Energía, para que cada región del país cuente con un Secretario Regional Ministerial de Energía, ya que hoy sólo existen seis seremis para todo el territorio nacional.

Agregó que para llevar adelante el nuevo rol del Ministerio, se contempla la creación de una División de Participación y Diálogo, así como también la creación de las siguientes unidades: Unidad de Coordinación Regulatoria; Unidad de Estadísticas Energéticas y Seguimiento de Mercados; Unidad de Agregación de Demanda y la Unidad de Gestión de Proyectos. Esta última para dar impulso a la Inversión de Infraestructura Energética.

Indicó que el proyecto de ley que creó el Ministerio de Energía, ingresó al Congreso Nacional en marzo 2008, finalizando su tramitación en noviembre 2009, y comenzó a funcionar en febrero 2010.

Recordó que el principal objetivo de aquella iniciativa, consistió en reordenar el sector de la energía, estableciendo una correcta separación de funciones entre la elaboración de políticas, la regulación técnico-económica y la fiscalización en el ámbito energético, creándose junto con el Ministerio de Energía, la Comisión Nacional de Energía, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la Comisión Chilena de Energía Nuclear, la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y el Centro de Energía Renovables.

Explicó que el proyecto de ley está estructurado en seis objetivos, a saber:

El primer y principal objetivo, es crear una Secretaría Regional Ministerial en cada una de las regiones del país, puesto que el modelo macrozonal que estableció la ley N° 20.402, consideraba que era suficiente focalizar las acciones de los seremis en ciertas y determinadas tareas y, por tanto, que éstos no eran necesarios en cada una de las regiones del país. Sin embargo, dicha situación ha sido superada por la realidad, y se ha hecho absolutamente necesario que los seremis desarrollen, fomenten y coordinen con mayor intensidad, en cada una de las regiones del país, las materias relacionadas con eficiencia energética y ordenamiento territorial, así como también que ejerzan acciones para enfrentar emergencias ante catástrofes naturales, entre otras tareas.

Destacó que de los 21 Ministerios existentes en Chile, 14 de ellos cuentan con seremías en todas las regiones del país y sólo cuatro de ellos no las tienen, como, por ejemplo, los ministerios del Interior, Relaciones Exteriores, Defensa, y el de la Secretaría General de la Presidencia. Además, que el Ministerio de Minería tiene 11 seremías, ya que no cuenta con Secretaría Regional Ministerial en las regiones: VII, IX y X; y que el Ministerio de Hacienda tiene tres seremis.

Por otra parte, hizo presente que el Ministerio de Energía cuenta actualmente con seis secretarías regionales ministeriales de carácter zonal. La primera macrozona, contempla las regiones de Arica y Parinacota, la de Tarapacá y la de Antofagasta; la segunda macrozona abarca las regiones de Atacama y Coquimbo; la tercera macrozona, tiene competencia respecto de las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Libertador General Bernardo O'Higgins; la cuarta macrozona abarca las regiones del Maule, del Biobío y de la Araucanía; la quinta macrozona, contempla las regiones de Los Ríos, de Los Lagos y de Aysén, del General Carlos Ibáñez del Campo, y la sexta macrozona, tiene competencia sobre la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

Señaló que el objetivo que persigue el proyecto, es consagrar en la ley del Ministerio de Energía, la participación de los ciudadanos y de los actores del sector productivo. Ello, debido a que el Ministerio de Energía cuenta actualmente con seis secretarías regionales ministeriales de carácter zonal. Además, con la modificación que se propone, no interfiere con el cumplimiento de lo establecido en la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.

Añadió que el tercer objetivo del proyecto, es dotar al Ministerio de Energía de potestades adicionales para un mejor desempeño de sus funciones, ya que desde que éste comenzó a funcionar, en febrero del año 2010, se ha evidenciado la necesidad de contar, fundamentalmente, con dos facultades: realizar actividades de capacitación en materias de su competencia a funcionarios públicos, y fomentar y facilitar la participación ciudadana y de las empresas del sector energía en la formulación de las políticas, planes y normas que desarrolle.

El cuarto objetivo del proyecto, tiene por finalidad consagrar en la ley la posibilidad de que funcionarios a contrata, puedan ejercer facultades directivas en los distintos servicios del sector Energía. Ello, porque la realidad del Ministerio de Energía es que la gran mayoría de sus funcionarios, se encuentran contratados bajo la modalidad de la contrata, y habitualmente deben ejercer subrogancias de cargos directivos cuando, por ejemplo, algún jefe de servicio debe ausentarse del territorio nacional. Aclara que eso se realiza actualmente, pero con grandes trabas. Por esa razón y para hacer las subrogancias de manera expedita, conforme los requerimientos del servicio, se propone consagrar la referida facultad con rango legal.

El quinto objetivo tiene por finalidad entregarle al Ministerio la facultad para transferir el dominio de bienes, a beneficiarios de iniciativas y actividades de éste, en materias de energización rural, eficiencia energética y energías renovables no convencionales, ya sean personas naturales o jurídicas. La razón de ello consiste en que el Ministerio de Energía ejecuta programas en beneficio de la comunidad, que implican adquisición de bienes. Sin embargo, dichos bienes necesariamente deben quedar en dominio de los beneficiarios, de tal manera que se hace imperioso consolidar los usos y responsabilidades de los bienes en sus usuarios, así como para desvincular al Estado de eventuales obligaciones por malos usos, responsabilidad civil, etcétera.

Finalmente, el sexto objetivo que tiene el proyecto en estudio, consiste en efectuar rectificaciones de forma en la ley orgánica del Ministerio de Energía, tales como la corrección de título del decreto ley N° 2.224, que sólo se refiere a la creación de la Comisión Nacional de Energía, así como para incorporar en la ley el carácter sustantivo del mismo.

-0-

La Jefa de la División de Gestión y Finanzas del Ministerio de Energía, señora Gladys Román, se refirió al tema de las postulaciones para los programas de obtención de equipos solares de parte de las comunidades, y explicó que los proyectos sociales de luminarias eficientes, se realizan a través de los Fondos de Desarrollo Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, y que el rol que cumple el Ministerio de Energía en este tema, consiste sólo en la capacitación para la postulación y posterior uso de los equipos.

-0-

-Puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Carmona, don Lautaro; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis, y Ward, don Felipe.

VII. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN PARTICULAR.

El proyecto consta de tres artículos permanentes y cinco transitorios.

El Artículo 1° consta de cuatro numerales e introduce las siguientes modificaciones al decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que creó la Comisión Nacional de Energía:

Por el número 1) se reforma el título de ese cuerpo legal, para lo cual, se propone intercalar en el título, entre las palabras “Crea” y “Comisión”, la siguiente frase “el Ministerio de Energía y la”.

El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, al respecto puntualizó que esta modificación tiene por objeto incorporar al Ministerio de Energía en el título de la ley, ya que el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, solamente se refiere a la Comisión Nacional de Energía.

Puesto en votación el numeral 1), fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Carmona, don Lautaro; Castro, don Juan Luis; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis, y Ward, don Felipe.

Por el número 2) se introduce un Artículo 1°, nuevo, querefleja la creación del Ministerio de Energía, del siguiente texto:

“Artículo 1°.- El Ministerio de Energía es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector energético.”

El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, señaló que la presente modificación tiene un carácter sustantivo, ya que con ello se le otorga el rol que le corresponde al Ministerio de Energía, dentro de la función y administración pública.

Puesto en votación el numeral 2), fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Carmona, don Lautaro; Castro, don Juan Luis; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis, y Ward, don Felipe.

Mediante el numeral 3), se agregan dos letras k) y l) nuevos, al artículo 4°, pasando la actual letra k) a ser m). Con estos literales nuevos, se incorporan las siguientes atribuciones al Ministerio de Energía:

“k) Capacitar y fomentar la capacitación y actualización técnica, a los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, enumerados en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en materias relacionadas con sus funciones, capacitación que también podrá efectuarse a los particulares.”

l) Fomentar y facilitar la participación de personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, en la formulación de políticas, planes y normas, en materias de competencia del Ministerio, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas por la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.”

El Diputado señor Carmona, respecto de la letra l) hizo presente que lo señalado en dicha letra, no se refiere explícitamente al Convenio N° 169 de la OIT, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, explicó que dicho Convenio se encuentra incorporado a la legislación nacional y tiene aplicación propia. Por lo tanto, se entiende que se encuentra contemplado dentro del proyecto.

Al respecto puntualizó que el Ministerio de Energía, ha considerado la consulta efectuada a los pueblos originarios en varias oportunidades, especialmente en proyectos de generación de energía geotérmica.

-La Comisión acodó votar separadamente las letras k) y l).

Puesta en votación la letra k), fue aprobada por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Carmona, don Lautaro; Castro, don Juan Luis; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis, y Ward, don Felipe.

*La Diputada Provoste, doña Yasna, y los Diputados señores Lemus y Silver, formularon una indicación para agregar en letra l), entre el vocablo “pública” y el punto aparte (.) que la sigue, la expresión “y el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo”.

La Diputada Provoste, doña Yasna, fundamentó la indicación en que, a su juicio, no bastaría sólo con la referencia a la ley N° 20.500 en el proyecto de ley, ya que para los casos de proyectos energéticos es especialmente necesario efectuar la consulta a las comunidades de pueblos originarios, establecida por el Convenio N° 169 de la OIT, toda vez que este tipo de proyectos, sobre todo los de transmisión y generación, en muchos casos deben atravesar o invadir sus territorios.

-Puesta en votación la letra l), con la indicación incluida, fue aprobada por la unanimidad de los Diputados presentes señores Carmona, don Lautaro; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Núñez, doña Paulina; Provoste, doña Yasna; Rivas, don Gaspar, y Silber, don Gabriel.

Por el número 4) se modifica la redacción del inciso segundo del artículo 5°, a objeto de consagrar legalmente como “área relevante”, la participación de los ciudadanos y de los distintos actores del sector productivo de energía, y se sustituye el inciso tercero del mismo artículo, con la finalidad de que el Ministerio de Energía cuente con Secretarías Regionales Ministeriales en cada una de las regiones del país. Las modificaciones son las siguientes:

a) Modificar el inciso segundo de la siguiente manera:

- i. Reemplázase, la frase “áreas funcionales” por “áreas relevantes del sector”.
- ii. Incorpórase, antes del punto aparte (.), la siguiente frase final “, y la participación y diálogo ciudadano”.

b) Reemplazar el inciso tercero por el siguiente:

“Habrá una Secretaría Regional Ministerial en cada una de las regiones en que se divide administrativamente el país, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien será el representante del Ministerio en la región.”.

El Diputado señor Kort, planteó la conveniencia de reemplazar en la letra b) la expresión final “quien será el representante del Ministerio en la región”, por “quien será el representante del Ministro en la región”, toda vez que se trata de un representante directo de la persona del Ministro.

El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, explicó que los secretarios regionales ministeriales representan al Ministerio de Energía y ejecutan sus políticas. No son representantes de la persona del Ministro, toda vez que deben cumplir una serie de funciones de representación del Ministerio, como por ejemplo, dentro del los Gobiernos Regionales o en la autorización de proyectos.

Puesto en votación el numeral 4), fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Carmona, don Lautaro; Castro, don Juan Luis; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis; Rivas, don Gaspar, y Ward, don Felipe.

El Artículo 2°, modifica el decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Energía, a fin de adecuar la

planta de la Subsecretaría de Energía, como consecuencia de crear nueve Secretarías Regionales Ministeriales y dos jefes de División, necesarios para el adecuado funcionamiento del Ministerio de Energía.

Con tal objeto, se efectúa un incremento, ajustándose el número total de cargos respectivos, en la planta de personal de la Subsecretaría de Energía, de la siguiente forma:

1) Créase 1 cargo de jefe de División, grado 2° de la Escala Única de Sueldo, en la planta Directivos.

2) Créase 1 cargo de jefe de División, grado 3° de la Escala Única de Sueldo, en la planta Directivos.

3) Créanse 9 cargos de Secretarios Regionales Ministeriales, grado 4° de la Escala Única de Sueldo, en la planta Directivos.

Puesto en votación el artículo 2°, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Castro, don Juan Luis; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis; Rivas, don Gaspar, y Ward, don Felipe.

El Artículo 3° consagra legalmente la facultad para que personas contratadas en régimen a contrata puedan ejercer funciones directivas.

Para tal efecto, señala que el personal a contrata de la Subsecretaría de Energía, de la Comisión Nacional de Energía y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dichos funcionarios a contrata no podrán exceder del 14% en el caso de la Subsecretaría de Energía, del 16% en el caso de la Comisión Nacional de Energía, y del 5% en el caso de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, todos respecto de la dotación máxima de personal autorizada en la ley de Presupuestos.

Puesto en votación el artículo 3°, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Castro, don Juan Luis; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis; Provoste, doña Yasna; Rivas, don Gaspar; Silber, don Gabriel, y Ward, don Felipe.

Artículos transitorios.-

Por el Artículo primero transitorio, se incrementa en 60 cupos, la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Energía para el año 2014.

Puesto en votación el Artículo primero transitorio, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Castro, don Juan Luis; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis; Provoste, doña Yasna; Rivas, don Gaspar; Silber, don Gabriel, y Ward, don Felipe.

Por el Artículo segundo transitorio, se incrementa en 11 cupos, la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas de la Subsecretaría de Energía.

Puesto en votación el Artículo segundo transitorio, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Castro, don Juan Luis; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis; Provoste, doña Yasna; Rivas, don Gaspar; Silber, don Gabriel, y Ward, don Felipe.

Mediante el Artículo tercero transitorio, establece que durante el año 2014, la Subsecretaría de Energía, estará facultada para disponer de los bienes inventariables, muebles o in-

muebles, que se adquieran o construyan en el marco de convenios para la ejecución de los programas presupuestarios de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales, Programa Energización Rural y Social y Plan de Acción de Eficiencia Energética.

El dominio de dichos bienes se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, desde el momento en que estos bienes sean asignados a dichas entidades mediante resolución del Subsecretario de Energía, la que deberá reducirse a escritura pública, sin perjuicio de las condiciones y gravámenes que se convengan. Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de dicha escritura.

El Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco, puntualizó que el traspaso de bienes se refiere principalmente a beneficiarios de los programas sociales de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales, Programa Energización Rural y Social y Plan de Acción de Eficiencia Energética.

En este artículo, se establece que durante el año 2014, la Subsecretaría de Energía, estará facultada para disponer de los bienes inventariables, muebles o inmuebles, que se adquieran o construyan en el marco de convenios para la ejecución de los programas presupuestarios de Apoyo al Desarrollo de las ERNC.

La Diputada señora Provoste, doña Yasna, hizo presente que sería importante, explicitar que los gastos de la ejecución de transferencia del dominio de los bienes sean de cargo de la Subsecretaría de Energía.

*Los Diputados señores Carmona, Gahona, Kort e Insunza proponen eliminar la expresión “o inmuebles” del inciso primero.

Puesto en votación el Artículo tercero transitorio, con la indicación incluida, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes señores Carmona, don Lautaro; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis; Provoste, doña Yasna; Rivas, don Gaspar, y Silber, don Gabriel.

Por el Artículo cuarto transitorio, se contempla la facultad para establecer el orden de subrogación legal durante 2014

El artículo dispone que durante el año 2014, mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.

Puesto en votación el Artículo cuarto transitorio, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Carmona, don Lautaro; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis; Provoste, doña Yasna; Rivas, don Gaspar, y Silber, don Gabriel.

El Artículo quinto transitorio, establece que el mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Energía. Agrega el artículo, que no obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos.

Puesto en votación el Artículo quinto transitorio, fue aprobado por la unanimidad de los Diputados presentes, señores Carmona, don Lautaro; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona, don Sergio; Insunza, don Jorge; Kort, don Issa; Lemus, don Luis; Provoste, doña Yasna; Rivas, don Gaspar, y Silber, don Gabriel.

VIII. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO.

En mérito de las consideraciones anteriores y de las que, en su oportunidad, os podrá añadir el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Minería y Energía, os recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Modificase el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea la Comisión Nacional de Energía, de la siguiente manera:

1) Intercálase en el título, entre las palabras “Crea” y “Comisión”, la siguiente frase “el Ministerio de Energía y la”.

2) Incorpórase el siguiente artículo 1º, nuevo:

“Artículo 1º.- El Ministerio de Energía es el órgano superior de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración del sector energía.”.

3) Intercálense en el artículo 4º las siguientes letras k) y l), nuevas, pasando la actual letra k) a ser m):

“k) Capacitar y fomentar la capacitación y actualización técnica, a los funcionarios de los órganos de la Administración del Estado, enumerados en el inciso segundo del artículo 1º de la ley N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, en materias relacionadas con sus funciones, capacitación que también podrá efectuarse a los particulares.

l) Fomentar y facilitar la participación de personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, en la formulación de políticas, planes y normas, en materias de competencia del Ministerio, sin perjuicio de las obligaciones dispuestas por la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública y el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo.”.

4) Modificase el artículo 5º en el siguiente sentido:

a) Modificase el inciso segundo de la siguiente manera:

i. Reemplázase, la frase “áreas funcionales” por “áreas relevantes del sector”.

ii. Incorpórase, antes del punto aparte (.), la siguiente frase final “, y la participación y diálogo ciudadano”.

b) Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“Habrá una Secretaría Regional Ministerial en cada una de las regiones en que se divide administrativamente el país, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, quien será el representante del Ministerio en la región.”.

Artículo 2º.-Incrementétese, ajustándose el número total de cargos respectivos, en la planta de personal de la Subsecretaría de Energía, establecida en el artículo 1º del decreto con fuerza de ley N° 12, de 2009, del Ministerio de Hacienda, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Energía, de la forma siguiente:

1) Créase 1 cargo de jefe de División, grado 2º de la Escala Única de Sueldo, en la planta Directivos.

2) Créase 1 cargo de jefe de División, grado 3º de la Escala Única de Sueldo, en la planta Directivos.

3) Créanse 9 cargos de Secretarios Regionales Ministeriales, grado 4° de la Escala Única de Sueldo, en la planta Directivos.

Artículo 3°.- El personal a contrata de la Subsecretaría de Energía, de la Comisión Nacional de Energía y de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dichos funcionarios a contrata no podrán exceder del 14% en el caso de la Subsecretaría de Energía, del 16% en el caso de la Comisión Nacional de Energía, y del 5% en el caso de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, todos respecto de la dotación máxima de personal autorizada en la ley de Presupuestos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Increméntese la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Energía para el año 2014 en 60 cupos.

Artículo segundo transitorio.- Increméntese, para el año 2014, en 11 cupos la autorización máxima para el cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N° 19.882, Asignación de Funciones Críticas de la Subsecretaría de Energía.

Artículo tercero transitorio.- Durante el año 2014, la Subsecretaría de Energía, estará facultada para disponer de los bienes inventariables, muebles, que se adquieran o construyan en el marco de convenios para la ejecución de los programas presupuestarios de Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables No Convencionales, Programa Energización Rural y Social y Plan de Acción de Eficiencia Energética.

El dominio de dichos bienes se entenderá transferido a las entidades encargadas de su administración o de la prestación del servicio correspondiente, desde el momento en que estos bienes sean asignados a dichas entidades mediante resolución del Subsecretario de Energía, la que deberá reducirse a escritura pública, sin perjuicio de las condiciones y gravámenes que se convengan. Las inscripciones y anotaciones que procedan se efectuarán con el solo mérito de copia autorizada de dicha escritura.

Artículo cuarto transitorio.- Durante el año 2014, mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo.

Artículo quinto transitorio.- El mayor gasto que represente la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Energía. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiese financiar con esos recursos.

Se designó Diputado Informante al señor Lautaro Carmona Soto,

Sala de la Comisión, a 11 de julio de 2014.

Tratado y acordado, conforme se consigna en las actas de fechas 07 y 09 de julio de 2014, con la asistencia de los Diputados señores Insunza, don Jorge (Presidente); Carmona, don Lautaro; Castro, don Juan Luis; Cicardini, doña Daniella; Espinosa, don Marcos; Gahona,

don Sergio; Kort, don Issa; Lemus, don Luis; Núñez, doña Paulina; Provoste, doña Yasna; Rivas, don Gaspar; Silber, don Gabriel, y Ward, don Felipe.

(Fdo.): PATRICIO ÁLVAREZ VALENZUELA, Secretario de la Comisión.”

9. INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE PROPORCIONA REPARACIÓN Y ASISTENCIA EN REHABILITACIÓN A LAS VÍCTIMAS DE EXPLOSIÓN DE MINAS U OTROS ARTEFACTOS EXPLOSIVOS MILITARES ABANDONADOS O SIN ESTALLAR (BOLETÍN N° 9109-02)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Defensa Nacional viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje del entonces Presidente de la República, señor Sebastián Piñera Echenique.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó durante el anterior período legislativo con la colaboración de don Rodrigo HinzpeterKirberg, Ministro de Defensa Nacional; don Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República; doña María Ximena Rivas Asenjo, Directora del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS); don Juan Francisco Gallibasili, abogado, asesor del Ministerio de Defensa Nacional; don Elir Rojas Calderón, Director del Centro Zona Minada; don Rigoberto Antivilo, Presidente de la Asociación de Víctimas de Minas y Municiones de Atacama; don Juan Magaña, coordinador del Grupo de Suboficiales y Soldados Conscriptos Víctimas de Minas Antipersonal; doña Alicia Sánchez, representante del Grupo de Familiares de Empleados Públicos Afectados por Minas Antitanques; don Eduardo Henríquez, representante de los Padres de Niños Afectados por Municiones Militares; don Alejandro Cordovez y don Víctor Varas, representantes del Grupo de Sobrevivientes Discapacitados Visuales de Municiones Militares; don Sergio Aranibar y don Luis Chinga, representantes del Grupo de Sobrevivientes de Minas Terrestres y Municiones Militares, y don Alejandro Flores, Presidente de la Corporación Mutual de Impedidos en Actos del Servicio de las Fuerzas Armadas, Carabineros y Policía de Investigaciones de Chile.

Durante el actual período legislativo contó con la colaboración de don Jorge Burgos Varela, Ministro de Defensa Nacional, don Ricardo Martínez Menanteau, General de División, Subjefe del Estado Mayor Conjunto; don Christian ZinckerKramm, Mayor, integrante de la Comisión Nacional de Desminado; don Tomás Mckenney, jefe de Asesores Jurídicos del Ministerio de Defensa Nacional, don José Miguel Beytía, abogado, asesor legislativo del Ministerio y doña María Cristina Rayo, asistente social.

La Comisión tuvo a la vista dos documentos preparado el primero por el Grupo de Víctimas de Minas Terrestres y Municiones Militares de Chile y el segundo que representa a un conjunto de organizaciones como son el anteriormente mencionado, el Centro de Zona Minada, la Asociación de Familias de Atacama Afectadas por Minas Terrestres y Municiones Militares, el Grupo de Sub Oficiales y Soldados Conscriptos Sobrevivientes de Minas Antipersonal y Minas Antivehículos y el Grupo de Familias de Funcionarios Públicos Afectados por Minas Antivehículos, en todos los cuales tiene participación el señor Elir Rojas Calderón, geógrafo, Director del Centro de Zona Minada, cuya intervención ante la Comisión se reseña en el capítulo V de este informe.

I. IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

La idea central del proyecto tiene por objeto establecer un conjunto de medidas de reparación económica y de asistencia en rehabilitación e inclusión social y laboral para las personas sobrevivientes, víctimas de la detonación de minas u otros artefactos explosivos militares abandonados y sin estallar, como también de reparación económica para los herederos de las personas fallecidas como consecuencia de tales explosiones.

Con tal propósito:

- a. - Define lo que se entiende por víctima, artefactos explosivos y minas;
- b.- Señala quienes pueden ser beneficiarios de las reparaciones y asistencia;
- c.- Indica los casos que no dan derecho a estos beneficios;
- d.- Incluye entre los beneficios la reparación económica, beneficios médicos y asignaciones especiales en caso de fallecimiento.
- e.- Encomienda la acreditación de la calidad de víctimas a la Comisión Nacional de Desminado;
- f.- Señala el procedimiento para tal acreditación y el aplicable para la obtención de los beneficios.
- g.- Exime de todo impuesto los beneficios monetarios que acuerda el proyecto.

Tal idea, la que el proyecto concreta por medio de veintiuna disposiciones permanentes y una transitoria, es propia de ley al tenor de lo establecido en los artículos 63 N°s. 2) y 14) de la Constitución Política, en relación con el artículo 65 incisos tercero y cuarto N° 1° de la misma Carta Fundamental.

II. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 4°, 5° y 7° del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

- 1.- Que el proyecto no contiene disposiciones que requieran un quórum especial de aprobación.
- 2.- Que los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 14 y 15 permanentes y el artículo tercero transitorio son de la competencia de la Comisión de Hacienda.
- 3.- Que se aprobó la idea de legislar por unanimidad, con los votos de los diputados señores Bauer, Burgos, Hales, León, Ulloa, Urrutia y Verdugo.
- 4.- Que se rechazaron los artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 20 del texto original.

III. DIPUTADO INFORMANTE

Se designó diputado informante al señor Gustavo HasbúnSelume.

IV. ANTECEDENTES

- 1.- El mensaje efectúa una reseña histórica del problema que se busca enfrentar, señalando que en la década de 1970 la delicadeza de las relaciones con los países vecinos, hacían temer un posible conflicto bélico, por lo que el Estado, en cumplimiento de su deber de defensa del territorio, sembró minas terrestres en diversos puntos del país, como también equipó su Fuerza Aérea con bombas de racimo y dotó a su Ejército con sistemas de cohetes

múltiples cuyas cabezas contenían submuniciones, armas que en esa época no estaban afectas a prohibiciones internacionales, razón por la cual no se incurrió en ilicitud alguna, pero, por diversas circunstancias, dadas la necesidad de instrucción y entrenamiento de las Fuerzas Armadas, existen sectores del país, en que a pesar de los esfuerzos realizados, han quedado municiones de propiedad militar abandonadas y sin estallar.

Agrega que en las últimas tres décadas, el país ha suscrito igual número de tratados internacionales que imponen la obligación de prestar asistencia a las víctimas de minas, restos de explosivos de guerra y de municiones en racimo y que de acuerdo a la Convención de Ottawa, publicada en Chile el 9 de marzo de 2002 y promulgada mediante el decreto N° 4 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que trata sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y su Destrucción, se ha ratificado la intención de la comunidad internacional de poner fin a los sufrimientos que imponen este tipo de armas y que dan lugar a la muerte o mutilación de personas inocentes, imponiendo a los Estados Parte la obligación de remover tales artefactos y garantizar su destrucción, como también de prestar asistencia para el cuidado y rehabilitación de las víctimas.

Añade que el país ha dispuesto todo lo necesario y posible para cumplir con esta obligación internacional, habiendo ya destruido el stock existente de este tipo de armas y establecido un programa de desminado a lo largo del territorio que se espera culmine el año 2020 con la certificación del país como libre de minas antipersonales.

Queda pendiente, sin embargo, el problema del cuidado y rehabilitación de las víctimas de minas y su integración social y económica.

Al efecto, explica que el 13 de septiembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial el decreto N° 137, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgó la Convención sobre Prohibición o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que pueden considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus Protocolos I a IV y, luego, mediante el decreto N° 153, de 2009, se promulgó el Protocolo V de dicha Convención. Este nuevo pacto internacional tiene como objetivo central la protección de la población civil contra los efectos de las hostilidades y, tomando como base los principios del derecho internacional humanitario, en virtud de los cuales el derecho de las partes en un conflicto armado en cuanto a los métodos o medios para hacer la guerra no es ilimitado, como tampoco permiten el empleo en la guerra de armas, proyectiles o materiales capaces de causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios, busca poner fin a la producción, proliferación y almacenamiento de tales armas. Específicamente, el Protocolo V mencionado, reconoce los graves problemas humanitarios originados por los restos explosivos de guerra después de finalizados los conflictos, por lo que, con la finalidad de aminorarlos, plantea a las Partes Contratantes que se encuentren en condiciones de hacerlo, proporcionar asistencia para la atención, rehabilitación y reintegración social y económica de las víctimas de tales restos explosivos.

Finalmente, el 2 de agosto de 2011, se publica el decreto N° 59, del Ministerio de Relaciones Exteriores, por el que se promulga la Convención sobre Municiones de Racimo que, con la misma finalidad de disminuir en la población civil el impacto de los conflictos armados, impone a las Partes una serie de obligaciones relacionadas con la destrucción del stock de este tipo de armas en los respectivos países y la adopción de medidas para la adecuada asistencia de las víctimas, atendiendo a su género y edad, además, de la atención médica, rehabilitación, apoyo psicológico, inclusión social y económica.

Respecto a lo anterior, está pendiente en el país la forma de dar asistencia a las víctimas afectadas, teniendo presente que desde 1970 hasta el 1 de marzo del año en curso, de acuerdo a

los antecedentes en poder de la Comisión Nacional de Desminado, un total de 140 personas han fallecido o sufrido lesiones a causa de la explosión de minas terrestres o explosivos, de los cuales 16 civiles y 12 militares fallecieron y 40 civiles y 72 militares resultaron lesionados.

Agrega el mensaje que si bien estas personas reciben algunos beneficios por parte de la Comisión misma y del sistema de seguridad social, resulta necesaria la implementación de una legislación que proporcione las herramientas y recursos para asistir, dentro de las posibilidades del Estado, a las víctimas de este tipo de accidentes, presentes y futuras.

Refiriéndose, luego el mensaje al contenido del proyecto mismo, señala que, fundamentalmente, busca dar reparación y asistencia en rehabilitación e inclusión social y laboral a las víctimas a que se refiere, procurando, dentro de las posibilidades del Estado, su completa curación, rehabilitación e inclusión, dentro de un marco de igualdad en el goce de sus derechos fundamentales.

Con la finalidad anterior y la de la correcta aplicación y comprensión de la ley, el proyecto contiene una serie de definiciones, especialmente la de víctima, la que supone la concurrencia de tres elementos básicos: la explosión de minas u otros artefactos explosivos militares que quedaron abandonados; que la consecuencia de la explosión sea la muerte o las lesiones o heridas corporales de quien la sufre, y, por último, que la calidad de víctima sea acreditada mediante resolución del Ministerio de Defensa Nacional por medio de la Comisión Nacional de Desminado.

En lo que se refiere a los beneficiarios de esta iniciativa, señala, en primer lugar, a quienes hubieren resultado con lesiones o heridas corporales como consecuencia de la explosión y, en segundo lugar, a los herederos de las personas que hubieren fallecido a causa del estallido.

Contempla, asimismo, el proyecto casos en que las personas afectadas por la explosión quedan, no obstante, excluidas de los beneficios propios de las víctimas.

Los beneficios que se conceden a quienes reúnen los requisitos para ser considerados víctimas, consisten en medidas de reparación y asistencia en rehabilitación e inclusión social y laboral, respecto de quienes resultaren lesionados pero sobrevivieren, y de reparación para los herederos de los fallecidos.

En el caso de fallecimientos, la reparación a los herederos asciende a un total de 900 unidades de fomento, y si solamente se trata de lesiones o heridas, la reparación se calcula atendiendo al grado de discapacidad que experimente la víctima como consecuencia de las heridas o lesiones; así, si la discapacidad resulta igual o superior a un 67%, recibirá una reparación de 900 unidades de fomento; si fuere igual o inferior a un 66% la reparación podrá ascender hasta un total de 660 unidades de fomento, dependiendo su monto total de cada punto porcentual del grado de discapacidad determinado por los organismos competentes, considerando el valor de cada punto porcentual equivalente a diez unidades de fomento.

La determinación del grado de discapacidad debe ser determinado por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, dependientes del Ministerio de Salud, las que deben remitir la calificación y certificación del grado de incapacidad a la Comisión Nacional de Desminado, la que deberá proceder a su inscripción en el Registro de Víctimas de Accidentes con Explosivos Militares.

Agrega el proyecto que el pago de las reparaciones deberá ser efectuado por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, no constituirá renta ni remuneración ni estará afecta a impuesto alguno.

En cuanto a la determinación del monto de las reparaciones, señala el mensaje que se ha tomado como referencia la legislación vigente en materia de accidentes del trabajo y enfer-

medades profesionales, prevista en la ley N° 16.744, en el nuevo sistema de pensiones reglado en el decreto ley N° 3.500 y en el seguro obligatorio de accidentes personales causados por la circulación de vehículos motorizados, establecido en la ley N° 18.490, sin perjuicio de lo cual, el monto fijado por esta última norma para la reparación económica que alcanza a las 300 unidades de fomento, ha sido aumentado en este caso, en cumplimiento de un compromiso voluntario adquirido por el país con la comunidad internacional.

Contempla, asimismo, el mensaje otro beneficio para las víctimas de las explosiones, correspondiente a los gastos médicos inmediatos en que deban incurrir, que se originen dentro del término de un año contado desde la ocurrencia del accidente y que podrá alcanzar hasta las 900 unidades de fomento. Este beneficio es compatible con las reparaciones económicas ya mencionadas y viene a complementar las medidas tomadas para la plena rehabilitación del afectado. El mismo beneficio corresponderá a los herederos en el caso de fallecimiento de la víctima por los gastos de esta naturaleza que hubieren hecho.

Por último, el mensaje señala que el proyecto comprende también una serie de beneficios para la asistencia en rehabilitación y reinserción social y laboral de las víctimas lesionadas o heridas corporalmente.

La norma transitoria se refiere a la situación de las personas que han sido víctimas de este tipo de accidentes entre el 1 de enero de 1970 y el 31 de marzo de 2013, disponiendo que dentro del plazo de 90 días de la entrada en vigencia de este proyecto como ley, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Desminado deberá publicar un listado de las personas registradas como víctimas en ese lapso, las que tendrán también un término de 90 días para reclamar de cualquier error u omisión del mismo, plazo que se extenderá también a quienes pudieren ser omitidos.

2.- La ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión de personas con discapacidad, encomienda en su Título II, artículos 13 a 17, a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), dependientes del Ministerio de Salud, y a las instituciones públicas y privadas reconocidas para tales efectos por ese Ministerio, calificar la discapacidad. El proceso respectivo asegurará una atención interdisciplinaria a quien requiera ser calificado.

Para los efectos de esta ley, las Comisiones se integrarán, además, por un psicólogo, un fonaudiólogo, un asistente social, un educador especial o diferencial, un kinesiólogo o un terapeuta ocupacional, según el caso, pudiendo integrarse a ellos cuando sea pertinente, uno o más especialistas de acuerdo a la naturaleza de la discapacidad y a las circunstancias particulares de las personas sometidas a ellas.

La certificación sólo podrá ser otorgada por estas Comisiones y podrá efectuarse a petición del interesado o por quien lo represente o lo tenga a su cargo.

De la certificación definitiva podrá recurrirse de acuerdo al procedimiento administrativo.

3.- El decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s. 18.933 y 18.469.

En el Título II de su Libro Primero, trata de la organización y atribuciones del Ministerio de Salud.

Su artículo 12 describe las funciones que corresponden a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud y, en su número 9 señala que les corresponde organizar bajo su dependencia y apoyar el funcionamiento de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

En el Título IV de su Libro Segundo, trata del financiamiento del régimen de salud, el que lo será, en general, sobre la base de las tarifas que deban pagar los beneficiarios y no beneficiarios por los servicios y atenciones que soliciten.

Su artículo 160, para los efectos del financiamiento señalado, clasifica a las personas según su nivel de ingreso en los Grupos A, B, C y D.

El Grupo A comprende a las personas indigentes o carentes de recursos, beneficiarios de pensiones asistenciales a que se refiere el decreto ley N° 869, de 1975 y causantes del subsidio familiar establecido en la ley N° 18.020, todas las que de conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 161 de este mismo cuerpo legal, son financiadas en su integridad por el Fondo Nacional de Salud.

4.- La Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, promulgada por el decreto N° 137, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2004.

5.- El decreto N° 153, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2009, que promulga el Protocolo V sobre los restos de Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, promulgada por el decreto N° 137, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2004.

Su artículo 2, para los efectos del citado Protocolo, define lo siguiente:

“1.- Por artefactos explosivos se entenderá todas las municiones convencionales que contengan explosivos, con excepción de las minas, las arma trampa y otros artefactos que se definen en el Protocolo II de la Convención enmendado el 3 de mayo de 1996.

“2.- Por artefactos sin estallar se entenderán los artefactos explosivos que hayan sido cebados, provistos de espoleta, armados o preparados de otro modo para su empleo y utilizados en un conflicto armado. Pueden haber sido disparados, dejados caer, lanzados o proyectados; y habrían debido hacer explosión pero no lo hicieron.

“3.- Por artefactos explosivos abandonados se entenderá los artefactos explosivos que no se hayan utilizado durante un conflicto armado, que hayan sido dejados o vertidos por una parte en un conflicto armado y que ya no se hallen bajo el control de esa parte. Los artefactos explosivos abandonados pueden o no haber sido cebados, provistos de espoleta, armados o preparados de otro modo para su empleo.

“4.- Por restos explosivos de guerra se entenderá los artefactos sin estallar y los artefactos explosivos abandonados.

“5.- Por restos explosivos de guerra existentes se entenderá los artefactos sin estallar y los artefactos explosivos abandonados que existían antes de la entrada en vigor del presente Protocolo para la Alta Parte Contratante en cuyo territorio se encuentren.”

6.- La Convención sobre Municiones en Racimo, promulgada por el decreto N° 59, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2011.

V. INTERVENCIONES RECIBIDAS.

1.- Don Rodrigo HinzpeterKirberg, Ministro de Defensa Nacional, explicó que el país ya desde el año 2002 había suscrito convenios internacionales que regulaban el uso de minas terrestres, existiendo el compromiso de que a diciembre de 2013 deberían estar eliminadas las bombas de racimo y, antes del año 2020, todo el país debería encontrarse libre de minas antipersonales de acuerdo al límite fijado de común acuerdo con el sistema internacional.

En lo referente al proyecto mismo, señaló que éste tenía por objeto otorgar una reparación a las víctimas de la explosión de minas, cumpliendo así con los compromisos internacionales contraídos. Al respecto, se había analizado la posibilidad de otorgar un bono y una pensión de carácter permanente, pero finalmente se había optado por la entrega de un bono de mayor cuantía que el pensado originalmente, que pudiera servir como capital inicial que permitiera a los beneficiados efectuar algún emprendimiento, lo que podría ser aún más factible si actuaran en forma conjunta.

En lo relacionado con el monto del bono indemnizatorio, señaló que se había tenido presente la jurisprudencia nacional al respecto, como también los valores que otorga el seguro obligatorio de accidentes personales, montos estos últimos que la propuesta triplicaba.

Ante algunas observaciones en el sentido de que la reparación económica parecía baja, reconoció que en comparación con los países industrializados era menor, pero que, en todo caso, atendiendo a la realidad nacional, sepromediaba su valor a esa realidad, recordando de paso que en el caso de las víctimas de Antuco, la indemnización había ascendido a los 20 millones de pesos. Reiteró que se había preferido la forma propuesta por su mayor simpleza al concentrar todos los valores en un monto único que podría servir de capital inicial; en todo caso, nada impedía que se pudiera revisar durante la tramitación de la iniciativa.

Por último, señaló que en lo que se refería al retiro de los explosivos, la Comisión Nacional de Desminado, encargada de esa función, era de carácter permanente, contando con una dotación de entre 200 a 300 funcionarios.

2.- Don Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República, inició su intervención señalando una primera falencia de la normativa propuesta, por cuanto la letra a) del artículo 2º al definir el concepto de víctima, no señala plazo alguno para que algún afectado pueda solicitar se le reconozca calidad en el caso de no contar con la acreditación del Ministerio de Defensa Nacional; asimismo, criticó las definiciones de las letras a) y b) de este artículo, las que califican a los artefactos explosivos y a las minas de “militares”, calificativo que las convenciones internacionales sobre la materia no contemplan, o bien, se refieren a ellos en el contexto de un conflicto armado. Creía que lo anterior dejaría fuera casos como las explosiones ocurridas en Alto Hospicio ya que se trataría de dependencias de una empresa privada, no obstante el destino militar de su producción y, además, porque no podría afirmarse que se tratara de artefactos abandonados o sin estallar.

Siempre dentro del artículo 2º, sostuvo que la referencia que se hacía en la letra a) a la Comisión Nacional de Desminado, adolecía de inconstitucionalidad, toda vez que regulaba las funciones de una Comisión creada en virtud de la potestad reglamentaria autónoma del jefe del Estado y, en consecuencia, no sería materia propia de ley.

En lo que se refiere al artículo 4º, señaló que la causal de exclusión establecida en la letra a) podría dar lugar a conflictos interpretativos en cuanto a si procede o no la exclusión, en casos en que miembros de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública pudieran verse en la necesidad de manipular tales artefactos; en lo que se refiere a la señalada en la letra b), junto con observar que no se especificaban las normas de extranjería que fueren vulneradas, señaló que debía ponderarse la conformidad de esta causal de exclusión con la normativa internacional, toda vez que el hecho que el artefacto explosivo impida el ingreso ilegal, significaba cumplir con el objetivo para el cual fue colocado y, por lo mismo, valorarlo como tal, pero ello no condicionaría con los criterios internacionales sobre la materia; en lo que dice relación con la causal de la letra c) , preguntó en qué situación quedaría quien sabe de la existencia del artefacto, pero ignora el estado en que se encuentra y los posibles efectos de su manipula-

ción, como también cómo podría enterarse de que en el predio o en qué parte de él, se encuentran los explosivos

Respecto del artículo 6°, que se refiere a las reparaciones económicas, señaló que, en virtud de lo dispuesto en su inciso final, era ésta la única norma que establecía incompatibilidad entre prestaciones, por lo que debería entenderse que estos beneficios serían compatibles con los que otorguen otras leyes, los diferentes sistemas previsionales y los que se obtengan por la vía del ejercicio de acciones administrativas o judiciales que pudieren interponerse.

En lo que se refiere al inciso final del artículo 8°, que declara la compatibilidad entre los beneficios de reparación económica de que trata el artículo 6° y el de gastos médicos inmediatos que trata esta norma, se preguntó si no debería también ser compatible con la asignación especial por fallecimiento a que se refiere el artículo 9°.

En cuanto a la asignación especial que otorga el artículo 9° para los gastos fúnebres de quienes fallezcan a consecuencias de la explosión, señaló que lo que correspondía era reembolsar a quien hubiere costado tales gastos, fuere o no heredero de la persona fallecida, citando al efecto lo que sucede con la cuota mortuoria regulada por el decreto ley N° 3.500, de 1980.

Respecto del artículo 10, que hace aplicables a las personas heridas o lesionadas a causa de una explosión las disposiciones de la ley N° 20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión de las personas con discapacidad, estimó poco claro que la sola declaración de la calidad de víctima pueda conllevar el goce de los beneficios que establece esa ley o si será necesario en tal caso que la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez se pronuncie primeramente sobre la calidad de discapacitado, razón que lo lleva a proponer se establezca expresamente la calidad de discapacitado a fin de evitar a la víctima tramitaciones administrativas excesivas

En lo que se refiere a la acreditación de la calidad de víctima que el artículo 11 entrega al Ministerio de Defensa Nacional, el que procederá por medio de la Comisión Nacional de Desminado, estimó necesario precisar que a dicha Cartera corresponderá también el rechazo de tal acreditación por cuanto, al igual que el ejercicio de la facultad de otorgar indultos particulares que compete al jefe del Estado, es esa autoridad la que forma su convicción acerca de la condición de víctima luego de analizar los antecedentes, por lo que deberá ser ella misma quien se pronuncie sobre el rechazo. Extendió esta misma observación al artículo 12.

En esta misma norma, echó de menos la necesaria especificación de la función particular que corresponde a la Comisión Nacional de Desminado, es decir, si debe informar al Ministerio, habría que precisar si dicho informe tendrá la calidad de un acto administrativo, o si tendrá o no fuerza vinculante o si podrá o no ser impugnado.

Estimó que si no se detallan estas circunstancias o aspectos tales como la prueba de la calidad de víctima, el reglamento a que se refiere el inciso segundo deberá ajustarse a las normas de la ley N° 19.880, sobre procedimiento administrativo.

Refiriéndose al artículo 14, que entrega exclusivamente a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez la certificación del grado de discapacidad de la persona lesionada, se preguntó si ello significaba que la calidad de víctima era sinónima de discapacitado, o bien, debe la Comisión pronunciarse al respecto.

Asimismo, advirtió sobre las posibles dificultades que podrían surgir si la calificación de la discapacidad que se entrega en exclusiva a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, difiere de la que puede realizar algún otro organismo calificador, como son las comisiones de sanidad de las Fuerzas Armadas en ejercicio de sus facultades.

En lo que se refiere al artículo 15, que encomienda al Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la Comisión Nacional de Desminado, llevar un Registro de Víctimas de Accidentes con Explosivos Militares, formuló el mismo reparo que hiciera respecto del artículo 2º, es decir, se excedía el dominio máximo legal porque al regular las funciones de la Comisión mencionada, creada en virtud de la potestad reglamentaria autónoma del Presidente de la República, abordaba asuntos propios de dicha potestad.

Respecto del artículo 17, que se refiere al reembolso de los gastos médicos inmediatos, planteó la posibilidad que el Ministerio, aún cuando no lo señala la norma, rechazara algunos de estos gastos por no considerarlos inmediatos; si así fuera, se preguntó si la denegación sería reclamable.

En lo tocante al artículo 19, que en su inciso segundo exime de cotizaciones y no considera remuneración los beneficios monetarios otorgados por el proyecto, estimó que dado que la palabra “ingresos” tiene en otras regulaciones una connotación económica, debería consignarse que tales beneficios no sólo no constituyen “remuneración” sino tampoco “ingresos”.

En lo que dice relación con el artículo 20, que supedita la entrada en vigencia como ley del proyecto a la publicación en el Diario Oficial del reglamento a que se refiere el inciso tercero del artículo 15, preguntó si la no dictación del reglamento hacía inejecutable esta normativa. Al efecto, recordó que la jurisprudencia administrativa establecía que aunque no se hubiere publicado un reglamento, ello no constituía obstáculo para que el órgano correspondiente ejerciera las facultades que se le hubieren acordado por la ley, en la medida que ésta contuviera los elementos suficientes para hacer posible su aplicación.

Respecto del artículo 21, referido al financiamiento, señaló que aunque no se señalaba la partida presupuestaria que financiará el gasto futuro, debería entenderse, en virtud de una interpretación sistemática, que los fondos provendrán de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Finalmente, en lo que se refiere a la norma transitoria, específicamente en lo tocante al plazo de 90 días que tienen las personas no consideradas en el catastro para pedir su inclusión, señaló que no se reglaba la situación de quienes no fueran incluidos ni reclamaran de su omisión, en cuanto a que podrían acceder a los beneficios del proyecto de conformidad al articulado permanente, o bien, si respecto de estas personas la oportunidad para postular habría precluido.

3.- Doña María Ximena Rivas Asenjo, Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad. (SENADI), junto con expresar que la iniciativa trataba materias propias de derechos humanos que afectan directamente a las personas con discapacidad, acompañó un informe preparado por el Subdepartamento de Derecho y Discapacidad de ese Servicio, el que, luego de efectuar una reseña de los antecedentes, fundamentos y objetivos del proyecto, todos ya mencionados en el número 1 de este capítulo, formula una serie de observaciones que divide en los siguientes aspectos:

a.- Observaciones generales:

Desde el punto de vista de las obligaciones que surgen de los tratados internacionales que sirven de fundamento a esta iniciativa, las que se manifiestan en las obligaciones de respeto y garantía de los derechos consagrados en dichos instrumentos y en la obligación de ejecutarlos conforme al principio de igualdad y no discriminación, señala lo siguiente:

Para el cumplimiento de la obligación de respeto, distingue dos tipos de acciones que debe efectuar el Estado:

- negativas en virtud de las cuales se compromete a no emplear jamás y bajo ninguna circunstancia minas antipersonales ni a desarrollarlas, producirlas, adquirirlas, almacenarlas, conservarlas o transferirlas.

- positivas por el que se obliga a garantizar la destrucción del stock existente, a demarcar, vigilar y proteger los territorios bajo su jurisdicción en que pueden encontrarse estos elementos y a prestar asistencia en cuidado y rehabilitación de personas víctimas de estas arma y procurar su inclusión social y económica.

Al respecto, estima que la obligación de destrucción del stock ya se habría ejecutado por el Estado y que las medidas de prevención corresponden a la Comisión Nacional de Desminado por medio del Plan de Difusión y Prevención hacia la Población Civil, el que se lleva a cabo en coordinación con organismos dependientes del Gobierno Interior, Ministerio de Educación y Organizaciones no Gubernamentales. Por lo anterior, el proyecto buscaría cubrir lo que estaría pendiente, es decir, la asistencia para el cuidado y rehabilitación de las víctimas de explosión de minas y su inclusión social y económica.

En lo que se refiere a la obligación de garantía, ésta se traduce en la adopción de medidas para asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos, el deber de proteger a las personas frente a las amenazas de agentes públicos o privados en el goce de tales derechos, la adopción de medidas de prevención frente a casos de violaciones graves de derechos y la cooperación con los órganos internacionales que les permita desarrollar sus actividades de control y, en el caso de existir vulneración de derechos que implican la responsabilidad del Estado, la de reparar a las víctimas.

Cita como fundamento de estas obligaciones las Convenciones de Ottawa y la de Municiones en Racimo, las que el proyecto enfrenta en su Título II en el que trata de “La reparación a víctimas de accidentes con minas u otros artefactos explosivos militares abandonados o sin estallar.” En efecto, en sus artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 señala los beneficios que corresponde otorgar, incluyendo la reparación económica, los beneficios médicos, el reembolso de los gastos médicos inmediatos, la asignación especial por fallecimiento y las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social.

b.- Observaciones propiamente tales.

De todo lo anterior, el informe deduce que si bien el proyecto constituye un reconocimiento importante por parte del Estado a su obligación de reparar a las víctimas, no cumpliría con los estándares internacionales en lo que dice relación con la integridad de la reparación, fundamentalmente por la existencia de límites a los montos de compensación y reembolso, lo que podría no ser del todo satisfactorio en determinados casos.

Al respecto, cita los “Principios y Directrices relativos a los derechos de las víctimas en casos de violaciones de derechos humanos y derecho internacional humanitario”, aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas que, en lo que se refieren a la obligación de reparar, consideran que las víctimas deben serlo en forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, reparación que debe ser plena y efectiva, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

Asimismo, la doctrina sentada por la Corte Internacional de Justicia, aboga porque, en la medida de lo posible, la reparación debe anular todas las consecuencias del acto y restablecer la situación que probablemente hubiera existido de no haber ocurrido dicho acto, es decir, restitución en especie y, de no ser ello posible, pago de un valor equivalente al que tendría la

restitución en especie y una indemnización por los daños que la restitución en especie o su equivalente no haya reparado.

En el Sistema Interamericano, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, basándose en la Convención Americana de los Derechos Humanos, conceptualizó la reparación, señalando que la correspondiente al daño causado por la infracción de una obligación internacional debe ser plena, es decir, debe consistir en el restablecimiento de la situación anterior. De no ser ello posible, debe el tribunal internacional determinar una serie de medidas para garantizar los derechos conculcados, reparar las consecuencias que produjeron las infracciones y establecer el pago de una indemnización por los daños ocasionados.

La misma Corte, en jurisprudencia reciente, vincula la reparación a la prevención, señalando que en el caso de no ser posible la plena restitución al estado anterior, la reparación debe comprender una justa indemnización o compensación pecuniaria, a lo que debe agregarse las medidas que deba adoptar el Estado para que las causas del daño no se repitan.

Refiriéndose, en seguida, a las experiencias sobre reparación en la normativa interna, señala que las reparaciones a las víctimas sobre los hechos ocurridos entre 1973 y 1990, han tenido por objeto efectuar una reparación integral tanto a las víctimas como a sus familiares. Así ha sucedido con las disposiciones legales surgidas de la Comisión Rettig, de la Comisión Valech y de las leyes sobre “retornados” y sobre “exonerados políticos”.

Cita el caso específico de la ley N° 19.123, la que establece una pensión mensual de reparación a favor de las personas declaradas víctimas de violaciones a los derechos humanos o de violencia política o de sus familiares, todo de forma íntegra.

Por lo anterior, considera que la reparación que se propone en este proyecto, debe establecerse en términos similares a los casos citados a fin de evitar el inconveniente de que una víctima discapacitada no alcance a cubrir sus necesidades básicas, todo ello por aplicación del principio de igualdad y no discriminación. Por la misma razón, los gastos médicos inmediatos en que se incurra por parte de las víctimas de explosiones de minas u otros artefactos, no deberían tener un tope para los efectos de su reembolso.

Por último, dentro de estas observaciones incluye la normativa de inclusión en materia de discapacidad, señalando que a las víctimas de explosivos militares les será aplicable lo dispuesto en la ley N° 20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Al efecto señala que esta ley cambia el enfoque respecto a la discapacidad, pasando de un modelo rehabilitador o de asistencia a uno social o de derechos humanos. Este último modelo rechaza los fundamentos del sistema rehabilitador y señala que los orígenes de la discapacidad no son las limitaciones individuales, sino el hecho que la sociedad no provea los servicios adecuados ni asegure que las necesidades de estas personas sean tomadas en cuenta. En consecuencia, la segregación y exclusión que sufren estas personas no sería producto de sus deficiencias sino de la forma en que la sociedad las ha tratado, luego, dentro del modelo social, es la sociedad la que debe acomodar sus estructuras económicas y políticas, respetando la dignidad de quienes son diferentes, debiendo eliminar todas aquellas barreras artificiales que limitan a estas personas.

Estas consideraciones llevan a sostener que si la reparación prevista en el proyecto se basa en la ley N° 20.422, esa reparación no se adecua a los estándares existentes en el nuevo enfoque social o de derechos consagrados en la normativa jurídica, porque el objeto de esa ley es asegurar los derechos de todas las personas discapacitadas por medio de una serie de medidas destinadas a lograr una igualdad real o de hecho de estas personas con las demás, y, el

proyecto, en cambio, pretende la inclusión social y laboral de titulares individualizados a quienes por haberseles vulnerado sus derechos por el Estado, se les reconoce como víctimas. De aquí, entonces, que concluya con la necesidad de que el proyecto contemple medidas especiales, tales como planes y programas, que sean eficaces para alcanzar dichos propósitos respecto de las víctimas individualizadas.

c.- Observaciones particulares.

1.- Analiza el informe, en seguida, la certificación que establece el artículo 14 acerca del grado de discapacidad que deben efectuar las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, las que a su vez deben poner dicha calificación en conocimiento de la Comisión Nacional de Desminado para que inscriba a las víctimas en el Registro de Víctimas de Accidentes con Explosivos Militares.

Estima que si la persona beneficiaria de este proyecto de ley, es además, discapacitada, requiere contar no sólo con la certificación de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, sino, además, debe estar inscrita en el Registro Nacional de Discapacidad como requisito para acceder a los beneficios y prestaciones sociales establecidos en la ley N° 20.422, condición que estima necesario agregar en el proyecto.

2.- Se refiere, por último, al artículo 15, que dispone que el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la Comisión Nacional de Desminado, deberá llevar un Registro de Víctimas de Accidentes con Explosivos Militares, en el que deberá constar, entre otras menciones, “el grado de discapacidad certificado por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.”

A su vez, la norma transitoria dispone que en el plazo de 90 días a contar de la publicación de esta ley, el Ministerio de Defensa Nacional, por medio de la Comisión Nacional de Desminado, deberá publicar en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, un listado de las personas catastradas como víctimas de accidentes entre el 1 de enero de 1970 y la fecha de publicación de esta normativa, quienes tendrán la calidad de víctimas para los efectos de esta ley.

Al respecto, el informe señala que tratándose de datos sensibles, resulta imprescindible adoptar las providencias necesarias para garantizar la confidencialidad de la información de las personas con discapacidad. Cita al efecto la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, que exige respetar las garantías legales establecidas, incluida la legislación sobre protección de datos, para asegurar la confidencialidad y el respeto a la privacidad de estas personas; la ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, la que exige respetar el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los titulares de los datos y de las facultades que les reconoce la ley, y, por último, el decreto 945, del Ministerio de Justicia, de 2012, que aprueba el Registro Nacional de la Discapacidad, el que señala que en los convenios que el Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación celebre con organismos públicos, “estará sujeto a las limitaciones que la ley establece en lo que se refiere a la seguridad y confidencialidad de los datos”.

4.- Don Elir Rojas Calderón, Director del Centro Zona Minada, inició su intervención citando tres documentos internacionales: la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción, más conocida como Convención de Ottawa; la Convención sobre Municiones de Racimo o Convención de Oslo, y el Protocolo V sobre Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, todos vigentes en

Chile y obligatorios conforme lo dispone el artículo 5º, inciso segundo de la Constitución Política.

Recordó, asimismo, el Proyecto de Acuerdo N° 351, de esta Corporación, de 13 de julio de 2011, que junto con solidarizar con las víctimas, solicita al Ejecutivo proporcionar asistencia y procurar la reinserción social y laboral de las víctimas.

Efectuó, luego, una rememoración de las definiciones contenidas en la Convención de Ottawa, señalando que por mina antipersonal se entiende toda mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que incapacite, hiera o mate a una o más personas; por mina todo artefacto explosivo diseñado para ser colocado debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquier y concebido para explotar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o vehículo, y por zona minada toda zona peligrosa debido a la presencia de minas o en la que se sospecha su presencia.

Cita, luego, el artículo 6 de dicha Convención, que establece la obligación de todo Estado Parte que se encuentre en condiciones de hacerlo, de proporcionar asistencia para el cuidado y rehabilitación de víctimas de minas y su integración social y económica, así como para los programas de sensibilización sobre minas. Agrega que esta asistencia puede ser otorgada por medio del Sistema de las Naciones Unidas o de organizaciones o instituciones internacionales, regionales o nacionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las sociedades nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su Federación Internacional, organizaciones no gubernamentales o sobre la base de acuerdos bilaterales.

El artículo 9 de la misma Convención que obliga a los Estados Parte a adoptar todas las medidas legales, administrativas y de otra índole, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquiera actividad prohibida a las Partes por esta Convención, cometidas por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control.

Reseñó, en seguida, el estado de avance en desminado, señalando que desde el año 2002 a la fecha se habría alcanzado posiblemente un 30% del total.

Al respecto, observó que el Ejército autocertifica sus procesos de desminado, sin que exista participación del sector privado calificado y certificado por normas ISO en desminado y certificación; la información no se encuentra actualizada en el sitio web de la Comisión Nacional de Desminado y, además, destacó que en el año 2008 la Comisión invirtió diez millones de dólares en la compra de cinco máquinas militares para desminado, pero ni un solo peso para acciones humanitarias.

Comentando lo anterior, señaló que no se contempla un programa permanente de asistencia a víctimas y no hay transparencia en el procedimiento para las prestaciones actuales; destacó que sobre el 90% de las víctimas, tanto civiles como soldados conscriptos se mantienen en la línea de pobreza; no hay tampoco programas permanentes de educación sobre el riesgo que representan las minas, ofreciéndose solamente algunas charlas esporádicas por parte del Ejército, sin objetivos, método, indicadores y parámetros de medición de resultados. A su juicio, ésta sería una tarea para profesionales del mundo civil, pero la Comisión Nacional de Desminado ha excluido desde el año 2008 a las organizaciones no gubernamentales y eliminó el Consejo Consultivo creado en 2005, el que el secretario ejecutivo de la Comisión se ha negado a reabrir. Terminó sus reparos señalando que el único avance humanitario al respecto lo constituía el proyecto de ley de Reparación que se arrastra en su tramitación desde el año 2006, más alguna asistencias aisladas a víctimas.

Se refirió, luego, a la Convención de Oslo, señalando que su artículo 2 entiende por víctimas de municiones en racimo toda persona que ha perdido la vida o ha sufrido un daño físico o psicológico, una pérdida económica o un daño sustancial en la realización de sus derechos debido al empleo de este tipo de municiones, incluyendo en la definición a las personas directamente afectadas así como a los familiares y comunidades perjudicados.

Respecto del estado de situación en el país en lo que se refiere a las obligaciones que impone esta Convención, señaló que Chile fue productor, exportador e importador de municiones en racimo, que existen territorios contaminados con este tipo de armas en Arica-Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Colina en Santiago y Magallanes; que el Ejército ha destruido 249 unidades de su stocks pero la Fuerza Aérea no ha transparentado su stocks. Por último, el nivel de riesgo de este tipo de submuniciones es alto, estimando la Organización de las Naciones Unidas que el porcentaje de fallas alcanza al 30%.

En cuanto a víctimas, citó el accidente ocurrido el 25 de enero de 1986 en la empresa Cardoen, en Alto Hospicio, Iquique, en que al momento de producirse el siniestro habían 1500 unidades de la submunición. No hubo sobrevivientes con un total de 28 fallecidos, 23 de los cuales desintegrados. Agregó que el Ministerio de Relaciones Exteriores consideraba este caso un problema entre particulares y la única asistencia a las familias de las víctimas ha sido proporcionada por la Fundación 25 de Enero, creada por el propietario del establecimiento señor Carlos Cardoen.

Respecto de esta situación, observó que no existían acciones de implementación, tampoco una agencia gubernamental responsable de tal implementación, además de la falta de transparencia ya señalada por parte de la Fuerza Aérea acerca de su stocks de estas armas.

Sugirió, en base a lo anterior, la destrucción del stocks a la brevedad, la definición de la dependencia de implementación y la integración del sector privado y de las organizaciones no gubernamentales en las acciones de cumplimiento.

En lo que se refería al estado de situación del Protocolo V, sobre Restos Explosivos de Guerra, señaló que había territorios en todo el país contaminados por minas antipersonal, antivehículos y municiones militares sin estallar, que el nivel de riesgo era muy alto, que existían víctimas civiles sobrevivientes y fallecidas, con un caso reciente registrado en octubre de 2012 y, por último, que faltaba definir e implementar el organismo encargado.

De todo lo señalado concluyó que resultaba necesario cambiar la conducción militar del desminado humanitario a una conducción civil, debiendo cambiarse, asimismo, la dependencia de la Comisión Nacional de Desminado, agregando que al respecto sólo se notaba un 20% de avance, sin asistencia a víctimas, calculándose 8 años más para la certificación.

En lo que se refería a las municiones en racimo y Protocolo V, resultaba necesario implementar y comenzar acciones de limpieza de territorios contaminados y acciones civiles de reducción de riesgo; integrar a estos procesos al sector privado certificado y con experiencia demostrada; integrar a las organizaciones no gubernamentales con experiencia demostrada para la ejecución de las acciones civiles y humanitarias; transparentar los actuales procesos de desminado del Ejército y su certificación y, por último, una urgente atención a las víctimas.

Finalmente, formuló las siguientes observaciones al proyecto:

- 1.- No recogía las definiciones y conceptos de los tratados internacionales ratificados por el país.
- 2.- Solamente acogía en parte lo propuesto por el Proyecto de Acuerdo N° 351 de esta Corporación.

3.-Eliminaba dos beneficios contemplados en los anteriores borradores, cuales son la pensión vitalicia y las becas de estudio, algo necesario para la sustentabilidad de los afectados puesto que el 90% de ellos viven en la línea de pobreza y muy pocos cuentan con una pensión de discapacidad de alrededor de \$ 80.000.-

4.- Elevó los niveles de discapacidad para recibir el bono de reparación, sin considerar que sobre el 60% de los casos eran niños al momento del accidente y han tenido alguno la misma prótesis por más de 30 años.

5.- Por último, el Grupo de Víctimas estima que en los casos de militares afectados, solamente debería beneficiarse los Sub Oficiales y Soldados Conscriptos, de los cuales el 68% no cuenta con pensión alguna y el total debe costearse sus prótesis y atención médica. Respecto de los Oficiales, considera que debe excluirse porque ellos han contado con la asistencia necesaria y, además, reinserción laboral. En todo caso, el costo y atención de su reparación debería ser de cargo del Ejército y no de cargo de esta ley.

VI. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

a.- Discusión general

La Comisión concordó plenamente con la necesidad y justeza de esta normativa, la que permitiría al país dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la legislación internacional, en materia de reparación a las víctimas de accidentes derivados de la detonación de elementos explosivos abandonados sin estallar. En consecuencia, sin mayor debate, procedió a aprobar la idea de legislar por unanimidad, con los votos de los diputados señores Bauer, Burgos, Hales, León, Ulloa, Urrutia y Verdugo.

b.- Discusión particular

Antes de entrar a la discusión en particular, los representantes del Ejecutivo explicaron que el proyecto constituía una herramienta para dar pronta asistencia a las víctimas de minas o artefactos explosivos abandonados y sin estallar, lo que había llevado a la elaboración de una serie de indicaciones que buscaban, esencialmente, unificar la terminología empleada en esta iniciativa con la de otros cuerpos legales de nuestro ordenamiento jurídico; reducir y simplificar los procedimientos administrativos para que las víctimas de estos accidentes puedan acceder a las prestaciones que establece el proyecto como también asegurarles el acceso a las garantías de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos; asegurar una rápida entrada en vigencia e implementación de esta ley, y facilitar la interpretación de sus disposiciones por la vía de precisar algunas de sus normas, o bien, tratando algunos aspectos no considerados en el mensaje.

Hecha la anterior aclaración o precisión, la Comisión entró al debate, llegando a los siguientes acuerdos:

Artículo 1º.-

Se refiere a las finalidades de esta legislación, señalando que ella tiene por objeto proporcionar reparación y asistencia en rehabilitación e inclusión social y laboral a las víctimas de accidentes ocasionados por minas u otros artefactos explosivos militares, abandonados o sin estallar, de conformidad con las condiciones establecidas en ella.

El Ejecutivo presentó una indicación para modificar este artículo en los siguientes aspectos:

- a) sustituir la palabra “proporcionar” por los términos “regularla”.
- b) reemplazar la preposición “a” entre los términos “laboral” y “las víctimas”.

c) sustituir los términos finales “minas u otros artefactos explosivos militares, abandonados o sin estallar, de conformidad con las condiciones establecidas en ella.”, por las siguientes “ minas o artefactos explosivos de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedaren abandonados o sin estallar.”

Los representantes del Ejecutivo explicaron que se había cambiado la expresión “proporcionar” original por “regular”, en atención a que lo que se planteaba era reglamentar esta situación,

Asimismo, se había retirado de este artículo la expresión “militar” por los posibles problemas interpretativos a que pudiera dar lugar, sustituyendo dicha expresión por los términos “de cargo de las Fuerzas Armadas”, ya que así no podría quedar duda alguna acerca de la responsabilidad del Estado, ya que el dañotendría una relación causal con la actuación de una institución suya.

El diputado señor Schilling consideró restrictivo el cambio de la expresión “proporcionar” por “regular” porque, a su juicio, debilitaba la fuerza de la norma y, por ende, la responsabilidad de las Fuerzas Armadas, sin perjuicio, además, que ello parecía contradictorio con la entrega que más adelante se hacía a la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas de la calificación de la discapacidad.

Los representantes del Ejecutivo señalaron que tal expresión no tenía otro objeto que la de fijar ciertos criterios para la calificación de la discapacidad que debería efectuar la Subsecretaría de las Fuerzas Armadas sobre la base del informe de las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, pero que, en todo caso, no había inconveniente en volver al término “proporcionar”, pero ello implicaría también corregir el nuevo título propuesto para el proyecto por el siguiente:

“Proyecto de ley que proporciona la reparación y asistencia de las personas que indica”.

No se produjo mayor debate, aprobándose la indicación con la corrección mencionada, conjuntamente con el artículo y la modificación al título del proyecto, por unanimidad, con los votos de los diputados señora Núñez y señores Browne, Hasbún, Insunza, León, José Pérez, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 2°.-

Define, para los efectos de esta ley, los términos víctima, artefacto explosivo militar y mina

“Víctima: Toda persona que fallezca, o resulte con lesiones o heridas corporales como consecuencia de la explosión de una mina u otros artefactos explosivos militares que quedaren abandonados o sin estallar, que se encuentre acreditada como tal, por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Comisión Nacional de Desminado, creada por el decreto supremo N° 2.200/79, de 2002, del Ministerio de Defensa Nacional.”

“Artefacto explosivo militar: Es toda munición militar convencional, que contiene material explosivo, de conformidad a las definiciones establecidas en el artículo 2 del Protocolo (V) sobre Restos Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que pueden considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, promulgado por decreto supremo N° 153 de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores . Se incluyen dentro de este concepto, las municiones en racimo de conformidad a las definiciones contenidas en el artículo 2.1 al 2.7 de la Convención sobre Municiones en Racimo, promulgada por decreto supremo N° 59 de 2001, del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

“Mina: todo artefacto explosivo militar diseñado para ser colocado debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebido para explosionar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o un vehículo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2 de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas antipersonal y sobre su destrucción, promulgado por decreto supremo N° 4 de 2002, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Comisión acordó tratar separadamente cada una de estas definiciones:

1.- Respecto de la primera, el Ejecutivo presentó la siguiente indicación sustitutiva:

“ a) Víctima: Toda persona que falleciere o resultare en forma permanente con una o más deficiencias físicas o sensoriales, como consecuencia directa de la explosión de una mina o artefacto explosivo de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedare abandonado y sin estallar.

Para efectos de la presente ley, por deficiencias físicas y sensoriales se entenderán aquellas definidas en las letras a) y b) del artículo 9 del decreto supremo N° 47, de 2012, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento para la calificación y certificación de la discapacidad.”

Los representantes del Ejecutivo explicaron que esta nueva conceptualización permitía uniformar la terminología del proyecto con la que utilizan las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez para la calificación y certificación de la discapacidad, de tal manera de que se apliquen los mismos criterios sobre la materia en todo el país.

Asimismo, se precisaba que las deficiencias que se consideraban producto de estos accidentes, no eran solamente físicas sino también sensoriales, tales como la sordera o la ceguera, evitando que ello quedara al arbitrio interpretativo del órgano administrativo.

Ante la consulta del diputado señor José Pérez acerca de si esta definición y, por lo mismo, el proyecto, alcanzaba también a los soldados y conscriptos del Cuerpo Militar del Trabajo que habían fallecido o resultado lesionados a consecuencias de accidentes con explosivos durante la construcción de la carretera austral, hicieron presente que la iniciativa buscaba dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el país al ratificar la Convención sobre Prohibición de Minas Antipersonales o Convención de Ottawa, por lo cual no alcanzaba la situación señalada, la que, en todo caso, constituiría accidente del trabajo y quedaría sujeta a las vías administrativa y judicial correspondientes.

Ante unanueva consulta del diputado señor Schilling, en el sentido de que la definición no parecía considerar los daños psicológicos que fueran una secuela de la explosión de un artefacto o de una mina, los que bien podrían no traducirse en un perjuicio físico, pero si en una alteración psicológica que podría, por ejemplo, expresarse en una verdadera fobia a los espacios abiertos o públicos, lo que impediría a la persona desarrollar normalmente su trabajo, hicieron presente que la obtención de los beneficios que brindaba el proyecto no envolvía la renuncia al ejercicio de las acciones judiciales que correspondieran, vía por la cual podrá reclamarse el daño psicológico.

La diputada señora Núñez quiso saber si el pago de las indemnizaciones que correspondieran, se satisfarían con cargo al presupuesto de las Fuerzas Armadas, como también que le parecía que la exigencia que planteaba la indicación, en el sentido de que las deficiencias o lesiones tuvieran el carácter de permanentes constituiría un factor de difícil acreditación.

El diputado señor Ulloa, a su vez, consideró que la exigencia de que el perjuicio fuera una consecuencia directa de la explosión restringía el concepto de víctima, además, de no tener claro a qué entidad correspondería calificar tal situación.

Los representantes del Ejecutivo, respondiendo a la primera consulta, explicaron que el proyecto contaba con financiamiento propio por lo que no afectaba el presupuesto de las Fuerzas Armadas; en cuanto al uso de los términos “permanente” y “directo” estuvieron de acuerdo en suprimirlos, pero siempre, en el caso del segundo, que quedara claro que la supresión de tal exigencia no podía significar la aceptación de cualquier otra circunstancia diferente a las que establecía el proyecto para justificar la indemnización.

Cerrado finalmente el debate, la diputada señora Núñez, acogiendo los acuerdos alcanzados, presentó una indicación para sustituir el primer párrafo de esta letra por el siguiente:

“a) Víctima: Toda persona que falleciere o resultare con una o más deficiencias físicas o sensoriales, como consecuencia de la explosión de una mina o artefacto explosivo de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedare abandonado y sin estallar.”

La indicación mantuvo en los mismos términos el segundo párrafo propuesto por el Ejecutivo.

Se aprobó la indicación en iguales términos por unanimidad, con los votos de los diputados señora Núñez y señores Browne, Hasbún, Insunza, León, José Pérez, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

2.- Respecto de la segunda definición, el Ejecutivo presentó la siguiente indicación sustitutiva:

“ b) Artefacto explosivo: Toda munición convencional que contuviere material explosivo, conforme con la definición establecida en el numeral 1 del artículo 2 del Protocolo V sobre los Restos de Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, promulgado por decreto supremo N° 153, de 2009, del Ministerio de Relaciones Exteriores. Se incluyen dentro de este concepto las “municiones en racimo” y las “submuniciones explosivas”, conforme con las definiciones contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 2 de la Convención sobre Municiones en Racimo, promulgada por decreto supremo N° 59, de 2011, del Ministerio de Relaciones Exteriores.”

La indicación que solamente precisa la referencia a la norma pertinente del Protocolo V e incluye en esta definición a las “submuniciones explosivas”, además de suprimir la palabra “militar” por las razones ya dichas respecto del artículo 1°, se aprobó, sin mayor debate, en los términos propuestos, por unanimidad, con los votos de los de los diputados señora Núñez y señores Browne, Hasbún, Insunza, León, José Pérez, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

3.- En lo que dice relación con la tercera definición, el Ejecutivo presentó una indicación para sustituirla por la siguiente:

“c) Mina: toda munición colocada debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebida para explotar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o un vehículo, conforme con la definición contenida en el numeral 1 del artículo 2 del Protocolo II enmendado el 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, promulgado por decreto supremo N° 137, de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los representantes del Ejecutivo señalaron que las modificaciones que se introducían al texto original, solamente precisaban la referencia al convenio internacional que se citaba, eliminaban la palabra “militar” por las razones ya comentadas y se suprimía de la definición

la asimilación de la mina a un artefacto explosivo porque de acuerdo al mismo texto del Protocolo II dichos términos no coincidían.

No se produjo mayor debate, aprobándose la indicación en los términos expuestos, por unanimidad con los votos de los diputados señora Núñez y señores Browne, Hasbún, Insunza, León, José Pérez, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 3°.-

Señala quienes son beneficiarios de esta ley, estableciendo que podrán acogerse a sus disposiciones:

a) Quienes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° letra a), hubiesen resultado con lesiones o heridas corporales con ocasión de la explosión, y

b) Los herederos de quienes de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° letra a), hubieren fallecido con ocasión de la explosión.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Beneficiarios. Sólo las siguientes personas podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ley:

a) Quienes resultaren en forma permanente con una o más deficiencias físicas o sensoriales, como consecuencia directa de la explosión de una mina o artefacto explosivo de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedare abandonado y sin estallar; y ,

b) Quienes tuvieren la calidad de herederos de la persona que falleciere como consecuencia directa de la explosión de una mina o artefacto explosivo de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedare abandonado y sin estallar.”

Los representantes del Ejecutivo explicaron que, fundamentalmente, la indicación modificaba el tiempo verbal empleado en el texto original, por cuanto este último daba a entender que la propuesta se aplicaría únicamente a los hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia de esta iniciativa, en circunstancias que se había concebido también para los hechos que pudieran ocurrir con posterioridad.

Asimismo, la nueva redacción guardaba concordancia con la redacción que el mismo Ejecutivo había propuesto en el artículo 2° letra a) para el concepto de “víctima”.

Conforme a esto último y de acuerdo a lo ya debatido acerca de las expresiones “permanente” y “directa” contenidos en la definición de “víctima”, según la indicación del Ejecutivo al artículo 2° letra a), la diputada señora Núñez presentó una indicación para sustituir este artículo por un nuevo texto que suprime en la letra a) las expresiones “en forma permanente” y “directa” y en la letra b) el término “directa”.

Cerrado el debate, se aprobó la indicación parlamentaria en los términos propuestos por unanimidad, con los votos de los diputados señora Núñez y señores Browne, Hasbún, Insunza, León, José Pérez, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Con la misma participación y votación se aprobó sustituir la denominación del Título II por el siguiente:

“De los beneficiarios y sus derechos de reparación y asistencia.”

Artículo 4°.-

Trata de las exclusiones, señalando que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, no tendrán derecho a los beneficios de la presente ley, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes casos:

a) Si la persona afectada, siendo personal activo de las Fuerzas Armadas, hubiere fallecido, o resultado con lesiones o heridas corporales como consecuencia de la explosión de minas u otros artefactos explosivos militares que quedaren abandonados o sin estallar, manipulado intencionalmente y sin que mediare orden superior o autorización.

b) Si la persona afectada hubiere fallecido, o resultado con lesiones o heridas corporales como consecuencia de la explosión de minas u otros artefactos explosivos militares que quedaren abandonados o sin estallar como resultado directo de la infracción de normas de extranjería.

c) Si la persona afectada hubiere fallecido, o resultado con lesiones o heridas corporales como consecuencia de la explosión de minas u otros artefactos explosivos militares que quedaren abandonados o sin estallar que, deliberadamente y conociendo la existencia de dichos elementos, los manipula o ingresa a predios en que éstos se encuentren.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Exclusiones. Las personas indicadas en el artículo precedente no podrán acogerse a los beneficios otorgados por la presente ley, cuando la explosión se verifique en alguno de los siguientes casos:

a) Si la víctima mayor de edad, conociendo o debiendo conocer la naturaleza explosiva del objeto, intencionalmente lo hubiere manipulado, salvo que se tratare de un funcionario activo de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública actuando en cumplimiento de sus funciones.

b) Si la víctima mayor de edad, conociendo o debiendo conocer la posible existencia del objeto, intencionalmente hubiere ingresado al predio en que éste se encuentre, salvo que se tratare de un funcionario activo de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública actuando en cumplimiento de sus funciones.

c) Si fuere resultado directo de la infracción de normas de extranjería por parte de la víctima mayor de edad.

Los representantes del Ejecutivo explicaron su nueva propuesta, señalando que era muy similar a la original, pero que efectuaba las siguientes precisiones:

1.- Los menores de edad, siempre, cualquiera fuera la causa del accidente, podrían acogerse a los beneficios de esta ley, y

2.- En el caso de los funcionarios activos de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, bastaría que actuaran en cumplimiento de sus funciones para que pudieran acogerse a los beneficios de esta ley, sin que fuera necesario que su actuación obedeciera a una orden o autorización previa, y ello porque en determinadas circunstancias estos funcionarios pueden verse obligados a actuar sin necesidad de orden alguna.

El diputado señor Ulloa planteó un problema relacionado con la dificultad probatoria que podrían presentar las expresiones “conociendo o debiendo conocer”, porque, en realidad, le parecía extraordinariamente difícil acreditar que la persona accidentada debió o debía conocer la existencia de una situación de peligro en el predio al que ingresó.

El diputado señor Schilling expuso la posibilidad de que una persona se accidentara no obstante tener conocimiento de la situación de peligro, obedeciendo a un fin altruista de salvar a otro. Sostuvo que en tal caso, dicha persona debería tener derecho a la reparación, pero, de acuerdo a la propuesta, vendría a quedar excluido de los beneficios.

Los representantes del Ejecutivo señalaron que en estos casos no se estaba ante una presunción de conocimiento de la ley sino de una cuestión de hecho que impelía al Estado a extremar las medidas de cuidado, toda vez que la Convención internacional obligaba a las

partes contratantes a esforzarse en ubicar las zonas en que hubiera minas antipersonales o se sospechara de su existencia, a fin de informar de ello a la población. No estimaban, tampoco, adecuado entrar a la casuística toda vez que ello podría dar lugar a situaciones interminables. Por último, las expresiones “conociendo o debiendo conocer” eran términos de ordinaria utilización en el ordenamiento jurídico, especialmente en materia penal.

Cerrado finalmente el debate, se acordó dividir la votación, tratando primero, en forma conjunta las letras a) y b) por ser las que habían dado lugar al debate en razón de los términos “conociendo o debiendo conocer”, resultando aprobadas ambas letras por mayoría de votos (5 votos a favor y 3 abstenciones). Votaron a favor los diputados señores Hasbún, Insunza, León, José Pérez y Verdugo. Se abstuvieron los diputados señores Schilling, Ulloa e Ignacio Urrutia.

Puesta en votación sin nuevo debate la letra c), se la aprobó, en iguales términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, Insunza, León, José Pérez, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 5°.-

Trata de los beneficios señalando que el Estado de Chile proporcionará a las víctimas o a los herederos de éstas, los beneficios de reparación económica, asistencia en rehabilitación, e inclusión social y laboral previstos en la presente ley, cuando corresponda.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Beneficios. A las personas que corresponda en virtud de los artículos precedentes, el Estado de Chile les proporcionará los beneficios de reparación económica, asistencia en rehabilitación, e inclusión social y laboral previstos en la presente ley.

La indicación, de carácter formal y de redacción, se aprobó sin debate, en los mismos términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, Insunza, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 6°.-

Trata de la reparación económica, señalando que se otorgará la siguiente:

a) Novecientas unidades de fomento a los beneficiarios señalados en el artículo 3° letra b) de la presente ley.

Dicha reparación económica será distribuida entre los herederos de la víctima fallecida, de conformidad a las reglas generales de sucesión contempladas en el artículo 988, del Título II, del Libro III, del Código Civil.

b) Novecientas unidades de fomento a los beneficiarios señalados en el artículo 3° letra a) de la presente ley que, de acuerdo a la calificación a que se refiere el artículo 14 de la presente ley, constituyan una discapacidad igual o superior a un 67%.

c) De hasta seiscientos sesenta unidades de fomento, a los beneficiarios señalados en el artículo 3° letra a) de la presente ley que, de acuerdo a la calificación a que se refiere el artículo 14 de la presente ley, constituyan una discapacidad igual o inferior a un 66%.

Su inciso segundo señala que el monto exacto y definitivo corresponderá, en estos casos, a diez unidades de fomento por cada punto porcentual de grado de discapacidad de la víctima, correspondiendo una indemnización de 660 unidades de fomento a la persona que presente un grado de discapacidad del 66%.

Su inciso tercero agrega que las reparaciones económicas contenidas en las letras a), b) y c) del presente artículo serán incompatibles entre sí.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Reparación económica. Otórguese la siguiente reparación económica:

a) Novecientas unidades de fomento a los beneficiarios señalados en el artículo 3° letra b) de la presente ley.

Dicha reparación económica será distribuida entre los herederos de la víctima fallecida en la proporción que resulte de aplicar las reglas contempladas en el Libro III del Código Civil.

Este derecho no formará parte de la herencia de la víctima.

b) Novecientas unidades de fomento a los beneficiarios señalados en el artículo 3° letra a) de la presente ley que, de acuerdo con la calificación referida en el artículo 12, estén afectados por una discapacidad igual o superior a 67%

c) De hasta seiscientos sesenta unidades de fomento a los beneficiarios señalados en el artículo 3° letra a) de la presente ley que, de acuerdo con la calificación referida en el artículo 12, estén afectados por una discapacidad igual o inferior a 66%.

En estos casos, el monto exacto y definitivo será equivalente a diez unidades de fomento por cada punto porcentual de grado de discapacidad de la víctima, correspondiendo una reparación de seiscientos sesenta unidades de fomento a la persona que presente un grado de discapacidad de 66%.

Las reparaciones económicas contenidas en las letras a), b) y c) del presente artículo serán incompatibles entre sí, y el derecho a percibir las será intransferible e intransmisible por causa de muerte.”

Los representantes del Ejecutivo explicaron que esta modificación no alteraba el monto de las indemnizaciones, limitándose únicamente a precisar que la reparación económica correspondiente a los herederos de la persona fallecida ya no se distribuiría conforme a las reglas de la sucesión intestada, sino que de las reglas sucesorias en general, vale decir, deberá ceñirse a las disposiciones testamentarias en caso que la víctima hubiere testado, como tampoco dicha reparación se entenderá formar parte de la herencia de esta última, por lo que no podrá ser considerada para los efectos de pagar las deudas hereditarias.

Ante una consulta del diputado señor Ulloa, los representantes del Ejecutivo precisaron que los porcentajes de discapacidad que aquí se establecían, se vinculaban con los que se consideraban para los efectos de determinar la incapacidad laboral, pero no sucedía lo mismo con los montos indemnizatorios.

No se produjo mayor debate, aprobándose la indicación en iguales términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 7°.-

Trata de los beneficios médicos, señalando que los beneficiarios indicados en el artículo 3°, letra a), de la presente ley, serán considerados beneficiarios grupo A del artículo N° 160 del D.F.L. N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.464, esto es, tendrán derecho a recibir gratuitamente todas las prestaciones que contemple dicha ley, en la modalidad institucional.

Su inciso segundo agrega que adicionalmente, los beneficiarios referidos en el inciso anterior que requieran el uso de prótesis, tendrán derecho a acceder a éstas, y al recambio que corresponde de conformidad al período de vida útil de las mismas o a la prescripción médica competente, en forma gratuita.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Beneficios médicos. Los beneficiarios señalados en el artículo 3º, letra a), de la presente ley, se entenderán incluidos en el Grupo A del artículo 160º del decreto con fuerza de ley N° 1 del año 2006, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.464, esto es, tendrán derecho a recibir gratuitamente todas las prestaciones que contemple dicha norma legal, en la modalidad institucional.

Adicionalmente, los beneficiarios referidos en el inciso anterior que requieran el uso de prótesis, tendrán derecho a acceder a éstas, y al recambio que corresponda de conformidad al período de vida útil de las mismas o a la prescripción médica competente, en forma gratuita.

La indicación, la que se limita a efectuar correcciones de redacción y a recoger observaciones también de forma efectuadas por el Contralor General de la República, se aprobó sin debate, en los mismos términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 8º.-

Se refiere a los gastos médicos inmediatos, estableciendo que los beneficiarios señalados en el artículo 3º de la presente ley, tendrán derecho a un reembolso de 900 unidades de fomento por los gastos de hospitalización atención médica, quirúrgica, dental, prótesis, implantes, farmacéutica y cualquiera otra que se requiera para su rehabilitación, que la víctima deba incurrir para la atención de las afecciones que directamente provengan de lesiones o heridas corporales originadas por la explosión de minas u otros artefactos explosivos militares que quedaren abandonados o sin estallar, siempre que incurra en dichas prestaciones o gastos dentro del plazo de un año contado desde la fecha del accidente.

Su inciso segundo agrega que el reembolso establecido en el inciso precedente operará respecto de los gastos que no cubra el sistema de salud o seguros del beneficiario.

Su inciso tercero añade que este beneficio será compatible con las reparaciones económicas establecidas en el artículo 6º de la presente ley.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Gastos médicos inmediatos. Los beneficiarios señalados en el artículo 3º de la presente ley, tendrán derecho a un reembolso de 900 unidades de fomento por los gastos de hospitalización atención médica, quirúrgica, dental, prótesis, implantes, farmacéutica y cualquiera otra que se requiera para su rehabilitación, en que la víctima debió incurrir para la atención de las afecciones que directamente provengan de la explosión de una mina o artefacto explosivo de cargo de las Fuerzas Armadas que quedare abandonado y sin estallar, siempre que incurra en dichos gastos dentro del plazo de un año contado desde la fecha del accidente.

El reembolso establecido en el inciso precedente sólo podrá solicitarse dentro del plazo de dieciocho meses contados desde la misma fecha y operará respecto de los gastos que no cubra el sistema de salud o de seguros del beneficiario.

Este beneficio será compatible con las reparaciones económicas establecidas en los artículos 6º y 9º de la presente ley.”

Ante una observación del diputado señor Ulloa, se precisó que los gastos en que deba incurrirse, deberán efectuarse en el plazo de un año a contar del accidente y el término para pedir el reembolso de dieciocho meses a contar de igual fecha.

La indicación del Ejecutivo que, fundamentalmente, además de modificaciones de forma, agrega el plazo para pedir el reembolso y hace compatible este beneficio no sólo con las re-

paraciones económicas que trata el artículo 6° sino también con la asignación especial a que se refiere el artículo 9°, fue objeto de una indicación de la diputada señora Núñez, quien en concordancia con lo acordado acerca de los artículos 2° y 3° en cuanto a suprimir el adjetivo “directa”, propuso una indicación para suprimir en el inciso primero la expresión “directamente”, la que se aprobó, conjuntamente con el texto del Ejecutivo, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 9°.-

Se refiere al beneficio de asignación especial por fallecimiento, estableciendo que los beneficiarios señalados en el artículo 3° letra b) de la presente ley, tendrán derecho a una asignación especial para los gastos fúnebres, de cuarenta y cinco unidades de fomento, siempre que el causante fallezca con ocasión de la explosión o bien, como consecuencia de las lesiones o heridas corporales causadas por la misma dentro del plazo de un año.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Beneficio de asignación especial por fallecimiento. Quienes acrediten haberse encargado de los gastos fúnebres de la víctima tendrán derecho a una asignación especial de cuarenta y cinco unidades de fomento para cubrir dichos gastos, siempre que ella hubiere fallecido con ocasión de la explosión o dentro del plazo de un año contado desde que ésta se hubiere verificado, como consecuencia de las lesiones o heridas corporales causadas por el accidente.

Esta asignación especial sólo podrá solicitarse dentro del plazo de dieciocho meses contado desde la fecha del accidente.”

Los representantes del Ejecutivo precisaron que, además, de establecerse un plazo para acogerse a este beneficio, se reconocía el derecho a reclamarlo a cualquiera persona que se hubiere hecho cargo de los gastos funerarios, aún cuando no tuviera la calidad de heredero.

No se produjo debate, aprobándose la indicación, en iguales términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 10.-

Se refiere a la aplicación de las normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, indicando que a los beneficiarios señalados en el artículo 3°, letra a) les será aplicable lo dispuesto en la ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

Ante una consulta del diputado señor Rincón acerca de si en cumplimiento de lo establecido en la Convención de Ottawa el Estado se haría cargo de la reinserción social y laboral de las víctimas, los representantes del Ejecutivo explicaron que al respecto se aplicaría la normativa contenida en la ley que señala este artículo, en relación a lo cual no se había propuesto disposición especial alguna.

No se produjo mayor debate, aprobándose el artículo en iguales términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 11.-

Trata del organismo encargado de la acreditación de la calidad de víctima, señalando que tal acreditación, que exige el artículo 2° en su letra a), será hecha en forma privativa por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Comisión Nacional de Desminado.

Su inciso segundo agrega que un reglamento de la señalada Secretaría de Estado establecerá el procedimiento de acreditación de la calidad de víctima, el contenido de la solicitud, los interesados que pueden requerir la acreditación, la prueba de la calidad de víctima y los organismos de asesoría técnica que para tal efecto se requiera.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Organismo competente y procedimiento para establecer la calidad de beneficiario. La calidad de beneficiario será establecida por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Un reglamento del Ministerio de Defensa Nacional establecerá el procedimiento para hacer efectivos los beneficios contemplados en la presente ley. Dicho reglamento regulará, entre otras materias, el contenido de la solicitud de beneficios, los medios para acreditar la calidad de beneficiario y la concurrencia de las exclusiones referidas en el artículo 4° de la presente ley, la forma en que deberá rendirse esta prueba y los organismos de asesoría técnica que para tal efecto se requieran.

Los representantes del Ejecutivo explicaron que la indicación suprimía la intervención de la Comisión Nacional Desminado, por cuanto siendo ésta una organización creada en virtud de la potestad reglamentaria autónoma del Presidente de la República, no podría el legislador atribuirle funciones. En cambio, se entregaba el establecimiento de la calidad de víctima a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, que es el mismo organismo encargado de efectuar el pago de las prestaciones, lo que lógicamente, permitirá simplificar y acelerar el procedimiento administrativo de otorgamiento del beneficio.

En lo que se refiere al procedimiento para otorgar los beneficios, señalaron que la indicación dejaba todo ello entregado al reglamento, lo que, a su juicio, permitiría adaptar con facilidad dicho procedimiento a las diversas necesidades o problemas que se constataran durante la aplicación de esta ley y, además, aseguraba la posibilidad de que los beneficiarios pudieran ejercer todas las garantías propias del debido proceso que les franquea la ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, especialmente el derecho de recurrir ante el superior jerárquico de las decisiones de la Administración, si lo estimaren procedente.

Cerrado el debate, se aprobó la indicación, en los mismos términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Conjuntamente con lo anterior, con la misma participación y quórum se acordó sustituir el nombre del Título III por el siguiente:

“Del modo de hacer efectivos los beneficios y el Registro de Beneficiarios.”

Artículo 12.-

Trata del decreto que acredita la calidad de víctima, señalando que un decreto del Ministerio de Defensa Nacional, expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, concederá la acreditación de la calidad de víctima y, adicionalmente, ordenará su inscripción en el Registro de Víctimas de Accidentes con Explosivos Militares, establecido en el artículo 15 de la presente ley, trámite que efectuará la Comisión Nacional de Desminado dentro de los diez días siguientes a la total tramitación del citado acto administrativo.

Su inciso segundo agrega que en el caso que la acreditación de la calidad de víctima correspondiera a un beneficiario de los contemplados en el artículo 3° letra a), dispondrá la derivación del decreto a la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez correspondiente para que certifique el grado de discapacidad conforme a lo dispuesto en el artículo 14.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Calificación y certificación de la discapacidad. Para los efectos previstos en la presente ley, la calificación del grado de discapacidad y su certificación deberán efectuarse en conformidad con las normas establecidas en el Título II de la ley N° 20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

La Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez competente, remitirá los antecedentes a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas dentro de un plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que certifique la discapacidad.”

No se produjo debate, aprobándose la indicación, en los mismos términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 13.-

Se refiere a la aplicación de normas comunes, señalando que serán aplicables a los procedimientos establecidos en los artículos 11 y 12 anteriores, en cuanto no se opusieren a lo estatuido en ellos, las normas contenidas en la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Registro de Beneficiarios. El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, llevará un Registro de Beneficiarios de la presente ley.

Dicho Registro tendrá por objetivo reunir y mantener los antecedentes de las personas cuya calidad de beneficiario hubiere sido certificada.

El reglamento señalado en el artículo 11° establecerá la estructura, funcionamiento y publicidad del Registro de Beneficiarios de la presente ley.”

El diputado señor Ulloa precisó en el sentido de que en este Registro figurarían tanto las personas accidentadas antes de la dictación de esta ley como los que experimentarían un percance después de su entrada en vigencia

La indicación, concordante con las modificaciones introducidas a los dos artículos anteriores, se aprobó sin debate, en los mismos términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 14.- (se suprime)

Se refiere a los organismos fiscalizadores de la discapacidad, señalando que corresponderá exclusivamente a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, a que se refiere el artículo 12 número 9 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, certificar el grado de la discapacidad que, por causa de las lesiones o heridas corporales que resultaren de la explosión de minas u otros artefactos explosivos militares que quedaren abandonados o sin estallar, afecte a las víctimas que hayan resultado con lesiones o heridas corporales.

Su inciso segundo agrega que la certificación del grado de discapacidad deberá efectuarse de conformidad a las normas establecidas en el Título II De la Calificación y Certificación de la Discapacidad de la de la ley N° 20.422.

Su inciso tercero añade que las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez, una vez que certifique la discapacidad y su grado, remitirá en un plazo no superior a 30 días hábiles, la certificación referida, junto a sus antecedentes, a la Comisión Nacional de Desminado,

para que proceda a la inscripción en el Registro de Víctimas de Accidentes con Explosivos Militares.

El Ejecutivo presentó una indicación para suprimir este artículo por tratarse de una materia ya tratada en el artículo 12 de la indicación.

No se produjo debate, aprobándose la indicación por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 15.- (se suprime)

Trata del Registro de Víctimas, señalando que el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Comisión Nacional de Desminado, llevará un Registro de Víctimas de Accidentes con Explosivos Militares.

Su inciso segundo agrega que dicho Registro tendrá por objetivo reunir y mantener los antecedentes de las personas cuya calidad de víctima, haya sido acreditada por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Comisión Nacional de Desminado y de los organismos que se señalan en el artículo anterior cuando proceda, en la forma que establezca el reglamento.

Su inciso tercero dispone que el reglamento, dictado por el Ministerio de Defensa Nacional, establecerá la estructura y funcionamiento del Registro de Víctimas de Accidentes con Explosivos Militares.

Su inciso cuarto establece que en el Registro de Víctimas de Accidentes con Explosivos Militares deberá constar, a lo menos:

- a) Las personas cuya calidad de víctima de accidente ocasionado por minas u otros artefactos explosivos militares, abandonados o sin estallar, haya sido acreditada por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Comisión Nacional de Desminado;
- b) La fecha y lugar de fallecimiento de la Víctima; y
- c) El grado de discapacidad certificado por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez.

El Ejecutivo presentó una indicación para suprimir este artículo dado que la materia que trata se encuentra comprendida en el artículo 13 de la indicación.

No se produjo debate, aprobándose la indicación por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 16.- (se suprime)

Se refiere a la obtención de la reparación económica, señalando que el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Comisión Nacional de Desminado certificará la inscripción de la víctima en el Registro referido en el artículo anterior. El decreto de acreditación de la calidad de víctima y la certificación del grado de discapacidad cuando proceda, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la presente ley, respectivamente, serán remitidos a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a fin que ésta proceda a dictar la resolución que ordene el pago de la reparación económica que corresponda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6°.

El Ejecutivo presentó una indicación para suprimir este artículo dado que su contenido se encuentra modificado en los artículos 12 y 14 de la indicación.

No se produjo debate, aprobándose la indicación por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 17.- (se suprime)

Trata del reembolso de gastos médicos inmediatos, señalando que para hacer efectivo el reembolso a que se refiere el artículo 8° de la presente ley, la víctima o su representante, o bien, los herederos de la víctima fallecida, deberán concurrir, dentro del plazo de un año contado desde la fecha del accidente, al Ministerio de Defensa Nacional a través de la Comisión Nacional de Desminado, con los comprobantes que acrediten el valor o el precio de los gastos de hospitalización o atención médica, quirúrgica, dental, prótesis, implantes, farmacéutica y cualquiera otra que se hubiere requerido someterse para la rehabilitación de la víctima.

Su inciso segundo dispone que el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Comisión Nacional de Desminado, remitirá los antecedentes a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a fin que ésta proceda a dictar la resolución que ordene el pago.

El Ejecutivo presentó una indicación para suprimir este artículo por haber tratado esta materia en el nuevo artículo 8° propuesto por la indicación.

No dio lugar a debate, aprobándose la indicación por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 18.- (se suprime)

Se refiere al pago de la asignación especial por fallecimiento, señalando que el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Comisión Nacional de Desminado, una vez efectuada la certificación de la calidad de víctima fallecida, remitirá los antecedentes a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a fin de que proceda a dictar la resolución que ordene el pago del beneficio contemplado en el artículo 9° de la presente ley a quienes corresponda de conformidad a las reglas generales de sucesión contempladas en el Título II, del Libro III, del Código Civil, que pagaron los gastos fúnebres según consta en la o las facturas correspondientes.

El Ejecutivo presentó una indicación para suprimir este artículo por haber reglado la materia de que trata en el nuevo artículo 14 propuesto en la indicación.

Se aprobó la indicación, sin debate, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 19.- (pasó a ser 14)

Trata del pago de las reparaciones económicas, disponiendo que éstas, los gastos médicos inmediatos y la asignación especial por fallecimiento a que se refieren los artículos 6°, 8° y 9° de la presente ley, respectivamente, se efectuará por la Subsecretaría Para las Fuerzas Armadas sobre la base del valor de la unidad de fomento correspondiente a la fecha de dictación de la resolución que proceda según lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18.

Su inciso segundo agrega que los beneficios monetarios señalados en el inciso anterior, no estarán sujetos a cotización alguna, no constituirá remuneración para todos los efectos legales y quedará exenta de todo impuesto, incluido aquel contemplado en el artículo 8° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 16.271 sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“El pago de las reparaciones económicas, los gastos médicos inmediatos y la asignación especial por fallecimiento a que se refieren los artículos 6°, 8° y 9° de la presente ley, respectivamente, se efectuará por la Subsecretaría Para las Fuerzas Armadas sobre la base del valor

de la unidad de fomento correspondiente a la fecha de dictación del acto administrativo que lo ordene.

Los beneficios monetarios señalados en el inciso anterior, no estarán sujetos a cotización alguna, no constituirán remuneración ni ingreso para todos los efectos legales, y quedarán exentos de todo impuesto.

La indicación que se adapta al nuevo texto propuesto por el Ejecutivo y que acoge también observaciones del Contralor General, se aprobó sin debate, en los mismos términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 20.- (se suprime)

Serefiere a la vigencia de la ley, estableciendo que las disposiciones contenidas en el articulado permanente de la presente ley comenzaran a regir desde la fecha de publicación en el diario oficial del reglamento a que se refiere el artículo 15.

El Ejecutivo presentó una indicación para suprimir este artículo por cuanto la materia de que trata se regula en los artículos primero y segundo transitorios que propone, explicando sus representantes que con la nueva propuesta señalada, habría un plazo perentorio de seis meses para la entrada en vigencia tanto de la ley como del reglamento, asegurando a los beneficiarios una pronta aplicación de esta normativa y corrigiendo la proposición original que supeditaba la entrada en vigencia de la ley a la dictación del reglamento.

Se aprobó la indicación sin debate, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo 21.- (pasó a ser 15)

Se refiere al financiamiento, señalando que el mayor gasto fiscal que irrogue esta ley durante el primer año de su aplicación, se financiará con cargo a los recursos contemplados en la Partida Tesoro Público y en los años posteriores, con cargo a los que contemplen los respectivos presupuestos.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Financiamiento.- El mayor gasto fiscal que irrogue esta ley durante el año de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con los recursos que contemplará la Ley de Presupuestos para este fin.”

No se produjo debate, aprobándose la indicación, en iguales términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo nuevo.- (pasó a ser primero transitorio)

Trata de la vigencia de la ley señalando que las disposiciones contenidas en el articulado permanente de la presente ley, entrarán en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial.

No se produjo debate, aprobándose el artículo en iguales términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo nuevo.- (pasó a ser segundo transitorio)

Se refiere a la vigencia del reglamento, indicando que dentro del mismo plazo señalado en el artículo precedente, deberá entrar en vigencia el reglamento señalado en el artículo 11° de la presente ley.

No dio lugar a debate, aprobándose en los mismos términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, Insunza, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Artículo único transitorio.- (pasó a ser tercero transitorio)

Se refiere al listado de personas que han sido catastradas como víctimas, señalando que en el plazo de 90 días contados desde la publicación de esta ley, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Comisión Nacional de Desminado, publicará en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional, un listado de las personas catastradas como víctimas de accidentes ocurridos en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1970 y la fecha de publicación de la presente ley, quienes tendrán la calidad de víctimas para los efectos de esta ley.

Su inciso segundo agrega que la Comisión Nacional de Desminado deberá incluir entre las víctimas, aquellas que hayan resultado con lesiones o heridas corporales como consecuencia de la explosión de minas u otros artefactos explosivos militares, abandonados o sin estallar, ocurrido en el periodo señalado en el inciso precedente y que hubiesen fallecido antes de la publicación de esta ley. En estos casos sus herederos sólo tendrán derecho a la reparación económica contemplada en el artículo 6° letra a).

Su inciso tercero añade que existirá un plazo de 90 días, contados desde la publicación del referido listado, para que cualquier persona que se considere víctima en los términos del artículo 2° letra a) de la presente ley, o herederos de éstas, puedan reclamar, ante la Comisión Nacional de Desminado, de cualquier error u omisión del mismo, solicitando en este último caso la inclusión en él. El Ministerio de Defensa Nacional mediante decreto expedido bajo la fórmula por “orden del Presidente de la República”, concederá la acreditación de la calidad de víctima si correspondiera, incorporando a la víctima al listado señalado en el inciso primero del presente artículo.

Su inciso cuarto dispone que la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas pagará a las víctimas incluidas en el listado a que se refiere este artículo o a quienes acrediten ser sus herederos, la reparación económica contenida en el artículo 6° según corresponda, previa total tramitación de un decreto del Ministerio de Defensa Nacional expedido bajo la fórmula por “orden del Presidente de la República” que se dictará para estos efectos.

Su inciso quinto establece que el pago de la reparación económica que corresponda se efectuará considerando lo dispuesto en el artículo 19.

El Ejecutivo presentó una indicación para sustituir este artículo por el siguiente:

“Listado de personas catastradas como víctimas. En el plazo de noventa días contados desde la publicación de la presente ley, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría para las Fuerza Armadas, publicará en el Diario Oficial un listado de las personas catastradas como víctimas.

Existirá un plazo de sesenta días contado desde la publicación del referido listado, para que cualquier persona que se considere víctima en los términos del artículo 2° letra a) de la presente ley, o sus herederos, puedan reclamar ante la Administración, de cualquier error u omisión en que haya incurrido dicho listado, solicitando en este último caso la inclusión que corresponda. En cuanto no se opongan a lo establecido en el presente artículo, dicha recla-

mación se sujetará a las normas de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por el plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial, el Ministerio de Defensa Nacional mantendrá publicada en su página web una copia actualizada del listado contemplado en los incisos precedentes.

La inclusión en el referido listado certificará la calidad de víctima para los efectos del artículo 2° letra a), y la ausencia de las causales de exclusión previstas en el artículo 4°. Sin perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios contemplados en la presente ley será necesario acreditar el cumplimiento de los demás requisitos previstos en cada caso, en la forma que establezca el reglamento señalado en el artículo 11°.

Respecto de las víctimas incluidas en el listado que hubiesen fallecido antes de la publicación de la presente ley, los beneficiarios previstos en el artículo 3° letra b) sólo tendrán derecho a solicitar la reparación económica contemplada en el artículo 6° letra a).”

El diputado señor Ignacio Urrutia preguntó si para los efectos de la iniciativa tenía mucha importancia fijar un plazo de sesenta días para reclamar de los errores u omisiones en el listado de víctimas, porque muchas veces sucedía que dichos plazos se pasaban sin que los interesados hubieran presentado sus reclamos por ignorancia, dejación o cualquier otro motivo. Puso como ejemplo de lo dicho, lo que había sucedido con las leyes de reparaciones por las víctimas de violaciones bajo el Gobierno Militar, en que fue necesario, mediante sucesivas legislaciones, ampliar los plazos para que pudieran acceder a los beneficios quienes habían quedado fuera de ellos por problemas de vencimiento de plazos. Creía que si el citado listado se mantendría publicado actualizado durante un año, lo lógico sería que ese mismo lapso fuera el que se estableciera para reclamar por los vacíos u omisiones del listado, opinión que fue apoyada por el diputado señor Schilling.

El diputado señor Ulloa refiriéndose a lo mismo, resaltó la brevedad del plazo haciendo presente que se trataba de personas que ya podían haber fallecido, por lo que recordando los términos que habitualmente se consignaban en los proyectos de ley para formular todo tipo de reclamos, propuso elevar ese plazo a ciento ochenta días.

Los representantes del Ejecutivo hicieron presente que el listado contenía la nómina de quienes ya estaban reconocidos como víctimas, es decir, reconocía la existencia del derecho a reparación para esas personas o sus herederos. No se trataba tampoco de un plazo de caducidad del derecho sino sólo de uno para que las personas omitidas, que también fueran víctimas, pudieran pedir se las incorpore. Creían que pasarse un año entero dedicados a entregar un beneficio parecía excesivo. El propósito perseguido con el listado sería acelerar la entrega de los beneficios para quienes ya tienen el reconocimiento de víctimas por cuanto figuran en el catastro de la Comisión Nacional de Desminado. Quienes no figuren en ese listado, pueden pedir el beneficio ciñéndose al procedimiento que fije el reglamento.

El diputado señor León, apoyando la idea de aumentar el plazo, sostuvo que ello era necesario si se quería efectivamente entregar un beneficio.

Cerrado finalmente el debate, la Comisión acordó, conjuntamente con los representantes del Ejecutivo, fijar dicho plazo en ciento ochenta días, aprobando en lo demás la indicación por unanimidad, con los votos de los diputados señores Hasbún, Insunza, León, Schilling, Ulloa, Ignacio Urrutia y Verdugo.

Por las razones señaladas y por las que dará a conocer oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

**PROYECTO DE LEY:
REGULA LA REPARACIÓN Y ASISTENCIA DE LAS PERSONAS QUE INDICA
TÍTULO I**

Disposiciones generales

Artículo 1°.- Objeto. Esta ley tiene por objeto proporcionar la reparación y asistencia en rehabilitación e inclusión social y laboral de las víctimas de accidentes ocasionados por minas o artefactos explosivos de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedaren abandonados y sin estallar.

Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

a) Víctima: Toda persona que falleciere o resultare con una o más deficiencias físicas o sensoriales, como consecuencia de la explosión de una mina o artefacto explosivo de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedare abandonado y sin estallar.

Para efectos de esta ley, por deficiencias físicas y sensoriales se entenderán aquellas definidas en las letras a) y b) del artículo 9 del decreto supremo N° 47, del Ministerio de Salud, de 2012, que aprueba el Reglamento para la calificación y certificación de la discapacidad.

“ b) Artefacto explosivo: Toda munición convencional que contuviere material explosivo, conforme con la definición establecida en el numeral 1 del artículo 2 del Protocolo V sobre los Restos de Explosivos de Guerra de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, promulgado por decreto supremo N° 153, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2009. Se incluyen dentro de este concepto las “municiones en racimo” y las “submuniciones explosivas”, conforme con las definiciones contenidas en los numerales 2 y 3 del artículo 2 de la Convención sobre Municiones en Racimo, promulgada por decreto supremo N° 59, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2011.

“c) Mina: toda munición colocada debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebida para explosionar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o un vehículo, conforme con la definición contenida en el numeral 1 del artículo 2 del Protocolo II enmendado el 3 de mayo de 1996, de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Pueden Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, promulgado por decreto supremo N° 137, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2004.

TÍTULO II

De los beneficiarios y sus derechos de reparación y asistencia

Artículo 3°.- Beneficiarios. Sólo las siguientes personas podrán acogerse a los beneficios establecidos en esta ley:

a) Quienes resultaren con una o más deficiencias físicas o sensoriales, como consecuencia de la explosión de una mina o artefacto explosivo de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedare abandonado y sin estallar; y

b) Quienes tuvieren la calidad de herederos de la persona que falleciere como consecuencia de la explosión de una mina o artefacto explosivo de cargo de las Fuerzas Armadas, que quedare abandonado y sin estallar.

Artículo 4°.- Exclusiones. Las personas indicadas en el artículo precedente no podrán acogerse a los beneficios otorgados por esta ley, cuando la explosión se verifique en alguno de los siguientes casos:

a) Si la víctima mayor de edad, conociendo o debiendo conocer la naturaleza explosiva del objeto, intencionalmente lo hubiere manipulado, salvo que se tratare de un funcionario activo de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública actuando en cumplimiento de sus funciones.

b) Si la víctima mayor de edad, conociendo o debiendo conocer la posible existencia del objeto, intencionalmente hubiere ingresado al predio en que éste se encuentre, salvo que se tratare de un funcionario activo de las Fuerzas Armadas o de Orden y Seguridad Pública actuando en cumplimiento de sus funciones.

c) Si fuere resultado directo de la infracción de normas de extranjería por parte de la víctima mayor de edad.

Artículo 5°.- Beneficios. A las personas que corresponda en virtud de los artículos precedentes, el Estado de Chile les proporcionará los beneficios de reparación económica, asistencia en rehabilitación, e inclusión social y laboral previstos en la presente ley.

Artículo 6°.- Reparación económica. Otórgase la siguiente reparación económica:

a) Novecientas unidades de fomento a los beneficiarios señalados en el artículo 3° letra b) de esta ley.

Dicha reparación económica será distribuida entre los herederos de la víctima fallecida en la proporción que resulte de aplicar las reglas contempladas en el Libro III del Código Civil.

Este derecho no formará parte de la herencia de la víctima.

b) Novecientas unidades de fomento a los beneficiarios señalados en el artículo 3° letra a) de esta ley que, de acuerdo con la calificación referida en el artículo 12, estén afectados por una discapacidad igual o superior a 67%

c) De hasta seiscientos sesenta unidades de fomento a los beneficiarios señalados en el artículo 3° letra a) de esta ley que, de acuerdo con la calificación referida en el artículo 12, estén afectados por una discapacidad igual o inferior a 66%.

En estos casos, el monto exacto y definitivo será equivalente a diez unidades de fomento por cada punto porcentual de grado de discapacidad de la víctima, correspondiendo una reparación de seiscientos sesenta unidades de fomento a la persona que presente un grado de discapacidad de 66%.

Las reparaciones económicas contenidas en las letras a), b) y c) de este artículo serán incompatibles entre sí, y el derecho a percibir las será intransferible e intransmisible por causa de muerte.

Artículo 7°.- Beneficios médicos. Los beneficiarios señalados en el artículo 3°, letra a), de esta ley, se entenderán incluidos en el Grupo A del artículo 160° del decreto con fuerza de ley N° 1 del Ministerio de Salud, del año 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N°s. 18.933 y 18.464, esto es, tendrán derecho a recibir gratuitamente todas las prestaciones que contemple dicha norma legal, en la modalidad institucional.

Adicionalmente, los beneficiarios referidos en el inciso anterior que requieran el uso de prótesis, tendrán derecho a acceder a éstas, y al recambio que corresponda de conformidad al período de vida útil de las mismas o a la prescripción médica competente, en forma gratuita.

Artículo 8°.- Gastos médicos inmediatos. Los beneficiarios señalados en el artículo 3° de esta ley, tendrán derecho a un reembolso de hasta novecientas unidades de fomento por los gastos de hospitalización atención médica, quirúrgica, dental, prótesis, implantes, farmacéutica y cualquiera otra que se requiera para su rehabilitación, en que la víctima debió incurrir para la atención de las afecciones que provengan de la explosión de una mina o artefacto explosivo de cargo de las Fuerzas Armadas que quedare abandonado y sin estallar, siempre que incurra en dichos gastos dentro del plazo de un año contado desde la fecha del accidente.

El reembolso establecido en el inciso precedente sólo podrá solicitarse dentro del plazo de dieciocho meses contados desde la misma fecha y operará respecto de los gastos que no cubra el sistema desalud o de seguros del beneficiario.

Este beneficio será compatible con las reparaciones económicas establecidas en los artículos 6° y 9° de esta ley.

Artículo 9°.- Beneficio de asignación especial por fallecimiento. Quienes acrediten haberse encargado de los gastos fúnebres de la víctima tendrán derecho a una asignación especial de cuarenta y cinco unidades de fomento para cubrir dichos gastos, siempre que ella hubiere fallecido con ocasión de la explosión o dentro del plazo de un año contado desde que ésta se hubiere verificado, como consecuencia de las lesiones o heridas corporales causadas por el accidente.

Esta asignación especial sólo podrá solicitarse dentro del plazo de dieciocho meses contado desde la fecha del accidente.

Artículo 10.- Normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. A los beneficiarios señalados en el artículo 3°, letra a) les será aplicable lo dispuesto en la ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

TÍTULO III

Del modo de hacer efectivos los beneficios y del Registro de Beneficiarios

Artículo 11.- Organismo competente y procedimiento para establecer la calidad de beneficiario. La calidad de beneficiario será establecida por el Ministerio de Defensa Nacional a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Un reglamento del Ministerio de Defensa Nacional establecerá el procedimiento para hacer efectivos los beneficios contemplados en esta ley. Dicho reglamento regulará, entre otras materias, el contenido de la solicitud de beneficios, los medios para acreditar la calidad de beneficiario y la concurrencia de las exclusiones referidas en el artículo 4° precedente, la forma en que deberá rendirse esta prueba y los organismos de asesoría técnica que para tal efecto se requieran.

Artículo 12.- Calificación y certificación de la discapacidad. Para los efectos previstos en esta ley, la calificación del grado de discapacidad y su certificación deberán efectuarse en conformidad con las normas establecidas en el Título II de la ley N° 20.422 que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

La Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez competente, remitirá los antecedentes a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas dentro de un plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que certifique la discapacidad.

Artículo 13.- Registro de Beneficiarios. El Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, llevará un Registro de Beneficiarios de esta ley.

Dicho Registro tendrá por objetivo reunir y mantener los antecedentes de las personas cuya calidad de beneficiario hubiere sido certificada.

El reglamento señalado en el artículo 11° establecerá la estructura, funcionamiento y publicidad del Registro de Beneficiarios.

Artículo 14.- Pago de las reparaciones económicas. El pago de las reparaciones económicas, los gastos médicos inmediatos y la asignación especial por fallecimiento a que se refieren los artículos 6°, 8° y 9° de esta ley, respectivamente, se efectuará por la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas sobre la base del valor de la unidad de fomento correspondiente a la fecha de dictación del acto administrativo que lo ordene.

Los beneficios monetarios señalados en el inciso anterior, no estarán sujetos a cotización alguna, no constituirán remuneración ni ingreso para todos los efectos legales, y quedarán exentos de todo impuesto.

Artículo 15.- Financiamiento.- El mayor gasto fiscal que irroque esta ley durante el año de su entrada en vigencia, se financiará con cargo a los recursos contemplados en el presupuesto vigente del Ministerio de Defensa Nacional y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con los recursos que contemplará la Ley de Presupuestos para este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Vigencia de la ley. Las disposiciones contenidas en el articulado permanente de esta ley, entrarán en vigencia seis meses después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- Vigencia del reglamento. Dentro del mismo plazo señalado en el artículo precedente, deberá entrar en vigencia el reglamento señalado en el artículo 11 de esta ley.

Artículo tercero.- Listado de personas catastradas como víctimas. En el plazo de noventa días contados desde la publicación de esta ley, el Ministerio de Defensa Nacional, a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, publicará en el Diario Oficial un listado de las personas catastradas como víctimas.

Existirá un plazo de ciento ochenta días contado desde la publicación del referido listado, para que cualquier persona que se considere víctima en los términos del artículo 2° letra a) de esta ley, o sus herederos, puedan reclamar ante la Administración, de cualquier error u omisión en que haya incurrido dicho listado, solicitando en este último caso la inclusión que corresponda. En cuanto no se oponga a lo establecido en este artículo, dicha reclamación se sujetará a las normas de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Por el plazo de un año contado desde su publicación en el Diario Oficial, el Ministerio de Defensa Nacional mantendrá publicada en su página web una copia actualizada del listado contemplado en los incisos precedentes.

La inclusión en el referido listado certificará la calidad de víctima para los efectos del artículo 2° letra a), y la ausencia de las causales de exclusión previstas en el artículo 4°. Sin

perjuicio de lo anterior, para acceder a los beneficios contemplados en esta ley será necesario acreditar el cumplimiento de los demás requisitos previstos en cada caso, en la forma que establezca el reglamento señalado en el artículo 11.

Respecto de las víctimas incluidas en el listado que hubiesen fallecido antes de la publicación de esta ley, los beneficiarios previstos en el artículo 3° letra b) sólo tendrán derecho a solicitar la reparación económica contemplada en el artículo 6° letra a).

-o-

Sala de la Comisión, a 1 de julio de 2014

Acordado en sesiones de fechas 1, 8 y 15 de octubre, 19 de noviembre y 12 y 17 de diciembre de 2013 y 7 y 14 de enero, 4 de marzo, 17 de junio y 1 de julio de 2014 con la asistencia de los siguientes diputados:

En el período legislativo 2010 - 2014 señor Germán Verdugo Soto (Presidente), señora María Angélica Cristi Marfil y señores Pedro Araya Guerrero, Eugenio Bauer Jouanne, Jorge Burgos Varela, Alberto Cardemil Herrera, Patricio Hales Dib, Roberto León Ramírez, José Pérez Arriagada, Ricardo Rincón González, Jorge TarudDaccarett, Jorge Ulloa Aguillón e Ignacio Urrutia Bonilla.

En el período legislativo 2014 - 2018 señor Roberto León Ramírez (Presidente), señora Paulina Núñez Urrutia, señores Pedro BrowneUrrejola, Gustavo HasbúnSelume, Jorge Insunza Gregorio de las Heras, José Pérez Arriagada, Ricardo Rincón González, Marcelo Schilling Rodríguez, Guillermo Teillier del Valle, Jorge Ulloa Aguillón e Ignacio Urrutia Bonilla.

(Fdo.): EUGENIO FOSTER MORENO, Abogado Secretario de la Comisión.”

10. SEGUNDO INFORME COMPLEMENTARIO DE LA COMISIÓN DE VIVIENDA, DESARROLLO URBANO Y BIENES NACIONALES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 20.671, CON EL OBJETO DE SUPRIMIR EL LÍMITE MÁXIMO PARA REGULARIZAR AMPLIACIONES EN VIVIENDAS SOCIALES, SIEMPRE QUE LA SUPERFICIE EDIFICADA TOTAL NO EXCEDA DE NOVENTA METROS CUADRADOS (BOLETÍN N° 9029-14 (S))¹

“Honorable Cámara:

La Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales pasa a informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, iniciado en moción de los H. Senadores (as) señora Lily Pérez y señores Eugenio Tuma, Pedro Muñoz y Hosain Sabag, en segundo trámite constitucional y segundo reglamentario (informe complementario), con calificación de “urgencia simple”.

El propósito de la iniciativa consiste en permitir a los propietarios de viviendas sociales regularizar, conforme al procedimiento previsto en la ley N° 20.671, las ampliaciones de más

¹ La tramitación completa de este proyecto se encuentra disponible en la página web de la Cámara de Diputados www.camara.cl (Búsqueda de proyectos).

de 25 metros cuadrados, siempre que la superficie total de la edificación no supere los 90 metros cuadrados.

La iniciativa en estudio fue tramitada a la Comisión para este segundo informe complementario considerando la oportunidad de mejorar la legislación frente a hechos como los ocurridos recientemente con el incendio en la ciudad de Valparaíso, que puso en evidencia la precariedad de las viviendas afectadas, lo que se hace mediante una indicación sustitutiva del Ejecutivo, de fecha 6 de mayo de 2014.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS

De acuerdo a lo prescrito en los artículos 130 y 288 del Reglamento de la Corporación, el informe recae sobre el proyecto aprobado en general por la H. Cámara en su sesión N° 3, de 18 de marzo de 2014, y remitido a esta Comisión el 24 de abril de 2014, según lo acordado en sesión de igual fecha, con las indicaciones formuladas a dicho texto, consignándose además lo siguiente:

I. ARTÍCULOS QUE NO HAN SIDO OBJETO DE INDICACIONES NI DE MODIFICACIONES

Ninguno.

II. ARTÍCULOS CALIFICADOS COMO NORMAS DE CARÁCTER ORGÁNICO CONSTITUCIONAL O DE QUÓRUM CALIFICADO

Ninguno.²

III. ARTÍCULOS SUPRIMIDOS

Ninguno.

IV. ARTÍCULOS MODIFICADOS

El artículo único del proyecto.

V. ARTÍCULOS NUEVOS INTRODUCIDOS

Los artículos 1º, 2º y 3º permanentes y el artículo único transitorio.

VI. ARTÍCULOS QUE DEBEN SER CONOCIDOS POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

Ninguno.

²El Tribunal Constitucional realizó el control de constitucionalidad del proyecto que modificó la ley N° 20.251 (Bol. N° 7.818-14) Ley N° 20.671 que corresponde al Rol N° 2.442-2013, de treinta de abril del 2013. Estimó por mayoría de votos que los artículos remitidos para su pronunciamiento no eran propios de ley orgánica constitucional.

VII. INDICACIONES DECLARADAS INADMISIBLES

Ninguna.

VIII. TEXTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EL PROYECTO MODIFICA O DEROGA, O INDICACIÓN DE LAS MISMAS

Ley N° 20.671 - Que renueva y modifica el procedimiento de regulación de ampliaciones de viviendas sociales contemplado en la ley N° 20.251

Artículo 1°.- Los propietarios de viviendas sociales, emplazadas en áreas urbanas o rurales, podrán por una sola vez, dentro del plazo de dos años contado desde la publicación de esta ley, regularizar las ampliaciones de hasta 25 m² de superficie que hubieren efectuado en dichas viviendas, cumpliendo además con los requisitos que se señalan a continuación:

1) No estar emplazadas en zonas de riesgo o protección, en franjas declaradas de utilidad pública o en bienes nacionales de uso público.

2) A la fecha de la regularización no deben existir reclamaciones escritas pendientes por incumplimiento de normas urbanísticas ingresadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley, ante la Dirección de Obras Municipales o el juzgado de policía local respectivo.

3) Las ampliaciones deben cumplir con las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad y de las instalaciones interiores.

4) El propietario deberá presentar ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, una solicitud de permiso y recepción simultánea, acompañada de los siguientes documentos:

a) Declaración simple del propietario, señalando ser titular del dominio del inmueble y que la ampliación cumple con las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores.

b) Especificaciones Técnicas resumidas y un plano esquemático que grafique la planta y el perfil de la ampliación, señalando las medidas y superficie a regularizar.

Tratándose de ampliaciones en segundo piso o superior la solicitud deberá ser firmada por un arquitecto, o bien, contar con un informe favorable de inspección de la Dirección de Obras Municipales.

La Dirección de Obras Municipales, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud, deberá pronunciarse, con el solo mérito de los documentos a que se refiere este artículo y, si procediere, otorgará el correspondiente certificado de regularización.

En lo referido a la aplicación de este artículo, los funcionarios municipales quedarán exentos de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sobre responsabilidad funcionaria.

Las regularizaciones que se efectúen de conformidad al presente artículo, estarán exentas de los derechos municipales establecidos en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Texto aprobado por la Comisión en su primer informe:

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el artículo 1° de la ley N° 20.671, que renueva y modifica el procedimiento de regularización de ampliaciones de viviendas sociales contemplado en la ley N° 20.251:

1.- En el inciso primero:

a) Reemplázase su encabezamiento por el siguiente:

“Artículo 1º.- Los propietarios de viviendas sociales existentes, emplazadas en áreas urbanas o rurales podrán, por una sola vez, dentro del plazo de dos años contado desde la publicación de esta ley, regularizar el inmueble de hasta 90 metros cuadrados de superficie total, cumpliendo además con los requisitos que se señalan a continuación:”.

b) Sustitúyese, en el número 3), la expresión inicial “Las ampliaciones” por “Los inmuebles”.

c) Reemplázase, en las letras a) y b) del número 4), el vocablo “ampliación” por “construcción”.

2.- En el inciso segundo, sustitúyese la frase “ampliaciones en segundo piso o superior”, por la siguiente: “inmuebles que consideren un segundo piso o superior, o que se encuentren adosados a tres o más deslindes del predio,”.”.

-0-

Asistieron a la Comisión el señor Pablo Contrucci, jefe de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y la señora Jeannette Tapia, Asesora Legislativa del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Concurrieron, además, el Presidente de la Comisión de Desarrollo y Vivienda de la Asociación Chilena de Municipalidades, señor Gervoy Paredes, Alcalde de Puerto Montt; la Directora de Obras de la Municipalidad de Puerto Montt, señora Javiera Torres, y la Directora de Obras Municipales de Peñalolén, señora María José Cholaky.

Mediante mensaje N° 095-362 del Ejecutivo, de fecha 6 de mayo de 2014, se formuló una indicación que sustituye el proyecto de ley en informe, sobre la base de los siguientes fundamentos:

El procedimiento simplificado para los permisos de edificación de viviendas sociales, contemplado en la ley N° 20.251, renovado y modificado por la ley N° 20.671, permite la regularización de las ampliaciones de este tipo de viviendas, que se ejecutaron sin contar con los permisos correspondientes de la Dirección de Obras Municipales. La ley N° 20.251 y sus modificaciones posteriores, flexibilizaron las reglas generales para reducir el costo de estas regularizaciones. Con ello, la ley se hacía cargo de la práctica de construir ampliaciones sin permiso, probablemente potenciada en los sectores de menores ingresos por el costo que representa la asesoría profesional necesaria para obtenerlo y la burocracia asociada a su otorgamiento. Para ello admitió, incluso, que no fuese necesaria la intervención de un profesional para certificar el cumplimiento de las exigencias legales -salvo que se tratase de ampliaciones en un segundo piso o superior, según lo dispuso la ley N° 20.671-, y eximió a los funcionarios municipales de la responsabilidad que les asigna el artículo 22 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones al momento de aplicar esta ley.

Es importante señalar que el propósito original de la ley N° 20.251 (tal como se indica no sólo en los fundamentos de la moción que originó dicha ley, sino también en los fundamentos de la moción que derivó en la ley N° 20.671) era evitar que en el futuro siguieran promulgándose nuevas leyes de regularización, mejor conocidas como “leyes del mono” (como la ley N° 19.583, de 1998, que regulariza la construcción de bienes raíces urbanos sin recepción definitiva), entendiéndose que inevitablemente éstas refuerzan la práctica de construir sin permiso, pues dejan la sensación de que, al final, todo es regularizable. Con dicho propósito, se introdujo el artículo 166 en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que facilitó, en lo sucesivo, los procedimientos y los costos asociados a nuevas ampliaciones. Desafortunadamente, este artículo se perdió al cabo de poco tiempo, fundamentalmente, porque luego

de su incorporación se le introdujeron un conjunto de modificaciones, a través de las leyes N° 20.671 y N° 20.741, que lo desnaturalizaron en cuanto a su objetivo.

Se fundamenta la indicación del Ejecutivo en que el proyecto de ley en tramitación pretende modificar el artículo 1° de la ley N° 20.671, que renueva y modifica el procedimiento de regularización de ampliaciones de viviendas sociales contemplado en la ley N° 20.251. Dicho artículo autoriza a los propietarios de viviendas sociales a regularizar, por una sola vez, las ampliaciones de hasta 25 m². La modificación pretende aumentar la superficie regularizable, en la medida que la superficie edificada total no supere los 90 m².

Lo anterior incrementa considerablemente el universo de ampliaciones a regularizar, al igual que el número de familias que contará, formalmente, con una ampliación regularizada.

El mencionado artículo 1° de la ley N° 20.671 establece un plazo de dos años para las regularizaciones, contado desde la publicación de dicha ley, el 8 de junio de 2013.

Previamente, el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.251 establecía la misma posibilidad para los propietarios de viviendas sociales, pero dentro del plazo de tres años contado desde la publicación de la antedicha ley, el 4 de marzo de 2008.

En definitiva, se trata de una norma de excepción que, sin embargo, ha estado en aplicación por casi 4 años en total.

Se sostiene, por su parte, la necesidad de sustituir el contenido del proyecto dada la importancia de construir con permiso y de ser rigurosos con los procesos de regularización.

En efecto, las leyes de regularización deben ser excepcionales y rigurosas por una razón muy sencilla. La exigencia de permisos previos pretende evitar construcciones que no se ajusten a los estándares de habitabilidad, seguridad y estabilidad que requiere una vivienda digna. Eventos como el terremoto que acaba de afectar a las Regiones de Arica y Parinacota y de Tarapacá, el derrumbe de una ampliación adosada a un departamento en el tercer piso (un “palafito”) de un condominio social en Puente Alto, con 5 heridos, o el incendio recientemente ocurrido en Valparaíso, vuelven a poner en evidencia los riesgos a que se ve expuesta la población cuando se flexibilizan las normas hasta el punto de omitir la participación de profesionales competentes, como ocurre con la regularización de ampliaciones prevista en la ley N° 20.251.

Quienes han podido regularizar conforme a normas de excepción han tenido un plazo más que prudencial para realizar dicho trámite, por lo que no parece justificado extenderlas en demasía o indefinidamente. Por el contrario, es preciso restaurar, para las situaciones venideras, la importancia de solicitar los permisos en forma previa a efectuar una construcción y, sólo una vez ejecutada, solicitar la recepción de las obras.

En razón de lo anterior, se concluye que el Gobierno se ve en la obligación de replantear el proyecto de manera de garantizar condiciones de seguridad y habitabilidad para las familias chilenas ahora y en el futuro.

Por último, se deja constancia de la posibilidad de que las municipalidades, los gobiernos regionales y los servicios de vivienda y urbanización destinen recursos a programas que tengan por objeto realizar obras o reparaciones necesarias para que las ampliaciones a que se refiere el proyecto de ley puedan obtener los permisos y recepciones respectivas aplicando, por ejemplo, lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, y en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar.

En el debate de la Comisión el señor Pablo Contrucci hizo presente que la indicación sustitutiva del Ejecutivo cumple varios propósitos. Explicó que el MINVU tiene una aproximación distinta a la generación de “leyes del mono” de décadas anteriores, que tuvieron por

objeto regularizar viviendas de cualquier tamaño y valor para posibilitar la recaudación de más recursos por contribuciones de bienes raíces. En efecto, a partir de la ley N° 20.251 se concibe un mecanismo diferente y con un objeto también distinto, cual es la regularización de viviendas sociales construidas por el Estado, a fin de poder aplicar más fácilmente los programas de mejoramiento habitacional del MINVU.

Por ello, el Ejecutivo propone sustituir el texto del proyecto aprobado por la Comisión, primeramente, porque aquél no hace exigible la intervención de un profesional responsable que certifique que las viviendas cumplen ciertos requisitos mínimos y, en segundo término, porque tiene una visión bastante laxa de las exigencias técnicas que deben satisfacer las viviendas a regularizar. El MINVU considera -y así lo han confirmado además el reciente terremoto de Arica y Tarapacá, y el incendio de Valparaíso- que se requiere un nivel básico de exigencias técnicas para garantizar la seguridad de las personas y de las construcciones, y a eso apunta precisamente la indicación sustitutiva.

Los principales cambios propuestos a la iniciativa en trámite, manteniendo en 90 m² la superficie máxima de las construcciones susceptibles de regularización y la condición de no estar emplazadas en áreas de riesgo o protección ni en terrenos declarados de utilidad pública o en bienes nacionales de uso público, como asimismo, la de no tener reclamaciones pendientes ante las direcciones de obras municipales o los juzgados de policía local, dicen relación con la inclusión de un cuadro que especifica las normas mínimas de habitabilidad, seguridad y estabilidad que deben cumplir las viviendas y que a juicio del MINVU resultan indispensables, pero que el texto ya aprobado del proyecto remite a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Así, en materia de habitabilidad, se exige que el interior de las viviendas cumpla solamente el estándar de obra gruesa habitable establecido en la OGUC y algunos requisitos de ventilación, especialmente en baños y cocinas. En materia de seguridad, se exige que los materiales con que está construida la vivienda tengan una resistencia al fuego F-15 (que soporten 15 minutos de exposición al fuego sin arder), y que en caso de adosamiento la resistencia al fuego sea F-60 y la altura mínima de 2 metros. En materia de estabilidad, no se exige proyecto de cálculo estructural, sino sólo que un profesional responsable certifique que la construcción reúne condiciones mínimas. Se establecen además algunas exenciones específicas, como por ejemplo, que la altura libre entre piso y cielo de una construcción, que actualmente es de 2,30 metros, pueda rebajarse hasta en 20% para efectos de su recepción por las DOM, lo mismo que los umbrales de las puertas y arcos formados por vigas, y que normalmente deben tener una altura mínima de 2 metros.

Luego se regula el procedimiento mismo de regularización ante las DOM, estableciendo los documentos que se deben acompañar a la solicitud, entre los cuales se incluyen las especificaciones técnicas y un plano simple que indique las cotas mínimas que se deben controlar, certificados también por un profesional competente, según la definición contenida en la LGUC al efecto.

Se proponen, por último, modificaciones a los artículos 133 y 166 de la LGUC, haciendo aplicables dichas normas a las ampliaciones de viviendas sociales, como también a las edificaciones construidas antes del 31 de julio de 1959.

El diputado señor Tuma observó que durante la tramitación anterior del proyecto nunca se aceptó la posibilidad de regularizar las viviendas construidas por el Estado en los años sesenta. Por otra parte, destacó que en la comuna de Imperial se autorizó en su momento la construcción de viviendas en una zona que fue declarada área de riesgo con posterioridad, por lo

que ahora no se podrán regularizar sus ampliaciones. Sugirió consagrar el silencio administrativo positivo para el caso de que las DOM no se pronuncien dentro de plazo sobre las solicitudes de regularización de que trata el proyecto. Propuso, por último, hacer imperativa la condonación de multas que autoriza el nuevo inciso final incorporado en el artículo 133 de la LGUC.

El diputado señor Pilowsky planteó que muchas municipalidades carecen de directores de obras o del personal necesario para otorgar permisos de edificación y, eventualmente, certificados de regularización. Sugirió entregar recursos adicionales para que los municipios puedan implementar la ley en proyecto.

La diputada señorita Cariola planteó la necesidad de clarificar quién financiará la contratación de profesionales competentes para otorgar las certificaciones que deben acompañarse a las solicitudes de regularización de viviendas de que trata el proyecto.

El señor Pablo Contrucci, advirtió que las modificaciones propuestas en la indicación sustitutiva apuntan a mejorar la redacción del texto aprobado previamente, por lo que no deberían provocar conflictos con los directores de obras.

Por otra parte, afirmó que la gran mayoría de las regularizaciones efectuadas en el país se financian a través de programas del MINVU como el de Protección del Patrimonio Familiar, que permite efectuar un segundo aporte a las familias que habitan viviendas construidas por el Estado, y que considera el costo de la asesoría profesional necesaria para reparar o mejorar las edificaciones existentes.

Hizo notar, por último, que pese a proponer una redacción distinta del proyecto, la indicación formulada por el Ejecutivo no introduce cambios sustanciales a lo aprobado por la Comisión o a lo establecido en la ley N° 20.671, salvo la exigencia de contar con la certificación de un profesional competente y de cumplir con un mínimo de normas técnicas, cuya omisión en las leyes del mono anteriores contribuyó a agravar las catástrofes ocurridas durante el presente año en Valparaíso y en el norte del país. Agregó que la aprobación del proyecto reviste cierta urgencia para el MINVU porque el programa PPF se aplica a unas 40 mil viviendas al año en forma permanente y encuentra muchas veces dificultades para hacer efectivos los subsidios porque no hay posibilidades de regularizar las mejoras realizadas.

El señor Gervoy Paredes expresó el apoyo de la AChM al proyecto, por cuanto contribuye a solucionar la situación de muchos pobladores que se encuentran habitando una vivienda irregular, lo que redundaría tanto en la imposibilidad de acceder a ciertos beneficios como en el detrimento económico que significa para las familias que su principal activo tenga un menor valor.

Sin perjuicio de lo anterior, manifestó la necesidad de perfeccionar la iniciativa en los siguientes aspectos:

- a) Ampliar su ámbito de aplicación a las viviendas construidas por sus propios residentes, que cumplan con el requisito de superficie máxima.
- b) Explicitar que quienes se acojan a la ley en proyecto podrán postular a otros beneficios estatales, especialmente de los programas habitacionales.
- c) Precisar que el procedimiento de regularización previsto en este proyecto es inaplicable a la construcción o ampliación de viviendas emplazadas en terrenos comunes de condominios u otro tipo de comunidades sin contar con las autorizaciones correspondientes.
- d) Establecer una fecha tope en que hayan debido efectuarse las ampliaciones o construcciones que pretendan acogerse a la ley en trámite, para dar una señal clara de que durante la vigencia de ésta no podrán ejecutarse nuevas obras irregulares con ese propósito.

e) Mantener la exención de responsabilidad de las DOM por las regularizaciones que autoricen, entendiendo que los propietarios y los profesionales que los asistan son los primeros responsables de que las ampliaciones o viviendas cumplan con los estándares básicos para la seguridad de sus habitantes.

El señor Héctor Altamirano complementó lo expuesto señalando que, para efectos de certificar el cumplimiento de los requisitos exigibles a los inmuebles que se solicite regularizar, debiera contemplarse la participación de los Colegios de Arquitectos, de Ingenieros Civiles y de Constructores Civiles en orden a que asuman alguna responsabilidad, eximiendo de ella a los directores de obras municipales, ya que la circunstancia de hacer responsables a éstos ha conspirado antes para que se lleven a cabo las regularizaciones que la ley ha autorizado. Sugiere incorporar también a los profesionales inscritos en los registros de revisores independientes que lleva el Minvu.

La señora Javiera Torres planteó que involucrar la responsabilidad de los directores de obras podría constituir un obstáculo para llevar a efecto las regularizaciones, ya que éstas conllevan una exigencia profesional que sobrepasa sus posibilidades de responder adecuadamente.

La señora María José Cholaky acotó que la responsabilidad respecto de los antecedentes que se deben presentar no puede recaer en los directores de obras municipales, sino en los profesionales que entreguen las certificaciones correspondientes. En cambio, las DOM deben velar por el cumplimiento de los requisitos que establece la ley y de las instrucciones que imparta al respecto la División de Desarrollo Urbano del MINVU. Agregó que las regularizaciones implican una alta carga de trabajo, que se suma a las ya numerosas tareas que las DOM cumplen normalmente, por lo que sus responsabilidades deben estar perfectamente acotadas.

Analizando el proyecto, observó que éste permitiría regularizar viviendas autoconstruidas, para lo cual se ha dicho que podrían utilizarse fondos destinados a financiar mejoras, pero no se aclara en el texto si tales fondos serán de cargo fiscal o municipal.

Planteó que entre los documentos que deben acompañarse a las solicitudes de regularización debiera incluirse un certificado de informaciones previas, que corresponde emitir a las DOM, donde se consignan las áreas de riesgo existentes y la normativa aplicable a ellas, de modo que la declaración del propietario al respecto y certificada por el profesional responsable esté basada en aquél. Esto contribuiría al mejor cumplimiento de los requisitos exigibles y a que la revisión de los antecedentes sea menos extemporánea, como ocurrió el año 2002 cuando se acumularon cientos de expedientes que no pudieron ser analizados oportunamente.

Sugirió hacer copulativo el requisito de no tener reclamaciones pendientes ante los JPL o las DOM, ya que ambas entidades están vinculadas, pero puede darse el caso de que una reclamación ingresada en una de ellas no esté en conocimiento de la otra al tiempo de verificarse el cumplimiento de dicha exigencia. Advirtió igualmente la necesidad de aclarar si las DOM se limitarán a recibir la declaración jurada del propietario al respecto o deberán cerciorarse de que ella sea verídica.

Observó que tampoco aparece estipulado en el proyecto que deba presentarse un plano donde se grafique la construcción a regularizar; y pidió aclarar también si las DOM tendrán la obligación de verificar en terreno que las ampliaciones que se solicite regularizar estén efectivamente construidas y no se trate de ampliaciones futuras o en ejecución, lo que si bien implicaría más trabajo, es parte de las labores habituales de las DOM que puede prever futuras reclamaciones de los vecinos.

Planteó que no es fácil reconocer si una edificación fue construida en una época determinada para efectos de regularizar aquellas realizadas antes del 31 de julio de 1959, como se prevé en el artículo 166 de la LGUC, modificado por el artículo segundo, N° 2, de la indicación sustitutiva.

El alcalde señor Paredes advirtió que las regularizaciones que autoriza la ley en proyecto se harán insostenibles para los municipios, por cuanto se prevé la entrega masiva de subsidios para financiar mejoras o reparaciones en todo el país y ya hay gran cantidad de comités de vivienda formados a la espera de su promulgación. Además, es probable que aumenten las reclamaciones contra las edificaciones que se pretenda regularizar. Por ello, instó al Ejecutivo a debatir previamente este tipo de iniciativas con la AChM a fin de consensuar mínimamente las propuestas legislativas que finalmente se presenten.

La señora Cholaky dijo haber tenido oportunidad de conocer la indicación sustitutiva del Ejecutivo y de compartirla con algunos directores de obras de la Región Metropolitana de Santiago, recibiendo al respecto algunas observaciones que espera se traduzcan en modificaciones a la misma. Preciso que la indicación está -en todo caso- dirigida a aquellas comunas que tienen una historia de allegados, hacinamiento y asentamientos no tradicionales, donde no se puede permitir que estas normas de excepción no se cumplan de manera estricta, exponiendo a la población a accidentes que pongan en peligro su integridad física o síquica. Por ello es importante que haya profesionales capacitados para asesorar a los vecinos en la tramitación oportuna de los permisos de construcción, y que sean supervisados por algún organismo en el cumplimiento de sus obligaciones.

El diputado señor Urrutia planteó la posibilidad de exigir que el profesional que avale una solicitud de regularización sea quien verifique que no haya reclamaciones pendientes o situaciones que las ameriten, dado que muchas veces los propietarios son reacios a interponerlas para no enemistarse con sus vecinos o provocar la ira de éstos.

El diputado señor Pilowsky pidió antecedentes sobre la situación de las DOM a lo largo de país y preguntó quién verificará el cumplimiento de las normas vigentes sobre instalaciones interiores en las viviendas que se regularicen.

La diputada señora Nogueira observó que el objetivo de las leyes de excepción como la que ahora se discute es permitir el acceso de los propietarios de viviendas sociales a los distintos subsidios que otorga el Estado, y por eso tienen periodos de vigencia acotados, por lo que no debieran plantear mayores problemas a las DOM. Consultó si entre los profesionales competentes que menciona el proyecto se incluyen los dibujantes de arquitectura, que presume más accesibles para las personas de escasos recursos. Opinó que, como las reclamaciones son excepcionales, no se deben dificultar las regularizaciones que autoriza el proyecto haciendo exigencias mayores que la sola declaración del propietario. Finalmente, preguntó si a juicio del Ejecutivo están bien delimitadas las responsabilidades en el proyecto y, por consiguiente, cubiertas las aprensiones de las DOM.

La señora Jeannette Tapia respondió que, a raíz del incendio acaecido en Valparaíso, el Minvu constató la necesidad de que todos los actores asuman su responsabilidad en los procesos de regularización. Así, la indicación sustitutiva hace responsables a las DOM de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas; los arquitectos, constructores e ingenieros civiles son precisamente los profesionales que menciona la iniciativa y son responsables de las certificaciones correspondientes en el ámbito de sus competencias, mientras que los propietarios lo son de la existencia o ausencia de reclamaciones pendientes.

Para terminar, señaló que el MINVU está haciendo un tremendo esfuerzo, incorporando en el programa PPF una línea de apoyo al saneamiento de las viviendas para aquellas personas que quieran ampliarlas o mejorarlas, incluyendo como parte del subsidio algún financiamiento para la regularización, a fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos mínimos indispensables para garantizar la seguridad de las familias que las habitan.

El diputado señor Tuma planteó la necesidad de dar apoyo a las DOM por parte del Minvu para hacer frente a las regularizaciones que fomentará el proyecto.

Puesta en votación la indicación sustitutiva del proyecto fue aprobada por asentimiento unánime de los diputados (as) presentes, señores Browne, don Pedro; Espinoza, don Fidel; Farcas, don Daniel; García, don René Manuel; Jarpa, don Carlos Abel; Nogueira, señora Claudia, y Tuma, don Joaquín.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto y de los argumentos que dará a conocer el Diputado Informante, la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales recomienda aprobar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo primero.- Reemplázase el artículo 1° de la ley N° 20.671, que renueva y modifica el procedimiento de regularización de ampliaciones de viviendas sociales contemplado en la ley N° 20.251, por el siguiente:

“Artículo 1°.- Los propietarios de viviendas sociales existentes, emplazadas en áreas urbanas o rurales podrán, por una sola vez, dentro del plazo de dos años contado desde la publicación de esta ley, regularizar las ampliaciones que, sumadas a lo construido, no superen los 90 m2 de superficie, cumpliendo además con los requisitos que se señalan a continuación:

- 1) No estar emplazadas en áreas de riesgo o protección, en terrenos declarados de utilidad pública o en bienes nacionales de uso público.
- 2) No tener, a la fecha de la regularización, reclamaciones escritas pendientes por incumplimiento de normas urbanísticas, ingresadas con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley, ante la Dirección de Obras Municipales o el Juzgado de Policía Local respectivo.
- 3) Cumplir con las normas que se indican a continuación, para garantizar la habitabilidad, seguridad y estabilidad de las viviendas ampliadas, y con las normas aplicables a las instalaciones interiores de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas, que correspondan.

MATERIA	NORMAS DE HABITABILIDAD
Altura	La altura mínima de piso a cielo, medida en obra terminada, que debe ser de 2,30 m, podrá ser rebajada hasta en 20%. La medida vertical mínima de obra terminada en pasadas peatonales bajo vigas o instalaciones horizontales de 2,0 m podrá ser rebajada hasta en un 20%.
Terminación Interior	El estándar de terminaciones no podrá ser inferior a la definida en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para una obra gruesa habitable.

Ventilación	<p>Los locales habitables deberán tener, al menos, una ventana que permita la entrada de aire y luz del exterior. Sin embargo, se admitirán ventanas fijas selladas siempre que se contemplen ductos de ventilación adecuados y que no se trate de dormitorios o recintos en los que se consulten artefactos de combustión de cualquier tipo.</p> <p>No obstante lo anterior, los baños, cocinas y lavaderos, cuando no contemplen ventana al exterior que permita la renovación de aire, deberán ventilarse mediante un ducto, individual o colectivo, de sección libre no interrumpida de, al menos, 0,16 m²; la dimensión señalada podrá reducirse en caso de contemplarse tiraje forzado.</p>
MATERIA	NORMAS SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS
Resistencia al Fuego	Las viviendas aisladas, pareadas o continuas, de hasta 2 pisos, cuya superficie edificada sea inferior o igual a 140 m ² , tendrán una resistencia al fuego a lo menos F-15 en todos sus elementos y componentes soportantes, siempre que el muro de adosamiento o muro divisorio, según corresponda, cumpla con las exigencias de muros divisorios entre unidades.
Adosamientos	En toda el área de adosamiento deberá construirse en el deslinde un muro de adosamiento con una altura mínima de 2,0 m y con una resistencia mínima al fuego de F-60. Tratándose de edificaciones adosadas al deslinde el muro de adosamiento deberá llegar hasta la cubierta del cuerpo adosado. Además, el adosamiento deberá contemplar un sistema de evacuación de aguas lluvia que no afecte a los predios vecinos.
MATERIA	NORMAS DE ESTABILIDAD
Cálculo Estructural	No se exige proyecto de cálculo estructural, siempre que en la solicitud de permiso de regularización el profesional responsable deje constancia que la obra reúne las condiciones de estabilidad exigidas por la Ordenanza respecto del tipo de construcción de que se trate.

4) Presentar ante la Dirección de Obras Municipales respectiva una solicitud de permiso y recepción simultánea, acompañada de los siguientes documentos:

a) Declaración simple del propietario, señalando ser titular del dominio del inmueble y que no existen respecto del inmueble las reclamaciones a que se refiere el numeral 2) precedente.

b) Especificaciones Técnicas resumidas y un plano que grafique la planta, la elevación principal y un corte de la ampliación, señalando las medidas y superficie de la vivienda existente y de la ampliación a regularizar, suscritos por un profesional competente.

c) Informe de un profesional competente que certifique que la ampliación cumple con las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores señaladas en el nu-

meral 3) precedente, y no se emplaza en los terrenos a que se refiere el numeral 1). Para estos efectos, se entenderá por profesionales competentes cualquiera de los señalados en el artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La Dirección de Obras Municipales, dentro de los noventa días siguientes a la presentación de la solicitud, revisará el cumplimiento de las normas urbanísticas a que se refiere el numeral 1) precedente y, con el solo mérito de los documentos a que se refiere el numeral 4) del presente artículo, otorgará el correspondiente certificado de regularización, si fuere procedente.

Las regularizaciones que se efectúen de conformidad al presente artículo, estarán exentas de los derechos municipales establecidos en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.”.

Artículo segundo.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones:

1) Agrégase el siguiente inciso final al artículo 133:

“A las ampliaciones de viviendas a que se refiere el inciso primero del artículo 166 que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma, les serán aplicables las disposiciones anteriores. En tales casos, la multa establecida en el inciso segundo podrá condonarse.”.

2) Reemplázase el artículo 166, por el siguiente:

“Artículo 166°.- A los permisos para ampliaciones de viviendas sociales, viviendas progresivas e infraestructuras sanitarias, y a las ampliaciones de viviendas cuyo valor de tasación de la construcción no sea superior a 520 unidades de fomento, calculado conforme a la tabla de costos unitarios por metro cuadrado de construcción del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, emplazadas en áreas urbana o rural, sólo les serán aplicables las disposiciones que se indican a continuación:

a) Las disposiciones de los planes reguladores referidas a áreas de riesgo o protección, declaraciones de utilidad pública y uso de suelo, y

b) Las normas que establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para garantizar la habitabilidad, seguridad y estabilidad de las viviendas ampliadas, y las normas vigentes aplicables a las instalaciones interiores de electricidad, agua potable, alcantarillado y gas, que correspondan.

El cumplimiento de dichas disposiciones y normas será certificado por el profesional competente que suscriba la solicitud de permiso de edificación y de recepción de obras.

Las disposiciones de este artículo también serán aplicables a las edificaciones construidas con anterioridad al 31 de julio de 1959.

Los permisos de edificación y la recepción definitiva de las obras a que se refiere este artículo, se tramitarán conforme al procedimiento simplificado que para estos efectos establecerá la Ordenanza General.

Los derechos municipales serán los que se establecen en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, rebajados en un 50%.”.

Artículo tercero.- Al Ministerio de Vivienda y Urbanismo corresponderá, a través de la División de Desarrollo Urbano, impartir, mediante circulares que se mantendrán a disposición de cualquier interesado, las instrucciones para la aplicación de las disposiciones de esta ley.

Artículo único transitorio.- El plazo de dos años establecido en el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 20.671, se contará a partir de la publicación de la presente ley.”.

Se designó Diputado Informante al señor TUMA, don JOAQUÍN.

Tratado y acordado en sesiones de fechas 18 de junio, 2 y 9 de julio de 2014, con la asistencia de los diputados y diputadas señores Espinoza, don Fidel (Presidente); Browne, don Pedro; Farcas, don Daniel; García, don René; Jarpa, don Carlos Abel; Norambuena, don Iván; Pilowsky, don Jaime; Tuma, don Joaquín, y Urrutia, don Osvaldo; y las diputadas señorita Cariola, doña Karol; señora Fernández, doña Maya, y señora Nogueira, doña Claudia.

Sala de la Comisión, a 11 de julio de 2014.

(Fdo.): JAVIER ROSSELOT JARAMILLO, Abogado Secretario de la Comisión.”

11. INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA LA DOTACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE; MODIFICA EL ESTATUTO DE SU PERSONAL Y MODIFICA EL DECRETO LEY N° 2.460, DE 1979, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE (BOLETÍN N° 9373-25)

“Honorable Cámara:

La Comisión de Seguridad Ciudadana viene en informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, el proyecto de la referencia, originado en un mensaje de S.E. la Presidenta de la República.

Durante el análisis de esta iniciativa, la Comisión contó con la colaboración de don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior y Seguridad Pública, quien asistió en calidad de subrogante del Ministro; don Marcos Vásquez Meza, Director General de la Policía de Investigaciones de Chile; don Jaime Rojas Flores, jefe de la División de Investigaciones de la Subsecretaría del Interior, don Rodrigo González López, abogado, asesor del Subsecretario, y don Víctor Donoso Diez, prefecto inspector, jefe de Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

I. IDEAS MATRICES O FUNDAMENTALES

La idea central del proyecto tiene por finalidad asegurar y ampliar la capacidad de la Policía de Investigaciones ante los cambios experimentados por la sociedad y los mayores requerimientos de seguridad de ésta, como también lograr una mejor coordinación de la institución con la autoridad política encargada del orden y seguridad pública.

Con tal objeto:

1° Modifica el artículo 1° de la ley N° 19.586, que fija las plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, para:

a.- Aumentar la planta de Oficiales Policiales, tanto del Alto Mando como de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, en un total de 1200 cargos, en forma gradual, entre los años 2015, 2016 y 2017.

b.- Regularizar en dicha planta el número de cargos de Subinspectores grado 12, fijándolos en 1351.

c.- Normalizar en esa misma planta la situación de 256 funcionarios provenientes de los aumentos autorizados por las Leyes de Presupuestos de 2009 a 2014, que la incrementaron

transitoriamente en el grado de detective, a fin de acoger el nombramiento de aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones, no obstante no haber vacantes en la señalada planta.

2° Modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, sobre Estatuto del Personal de la Policía de investigaciones, para adaptar los requisitos de ingreso a la institución, a los que son propios de la Administración Pública y a la terminología procesal penal.

3° Modifica la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, contenida en el decreto ley N° 2460, de 1979 para lograr una mejor coordinación con la autoridad política encargada del orden y seguridad pública, así como más eficiencia en la labor policial.

Tal idea, la que el proyecto concreta por medio de tres artículos permanentes y tres transitorios, aumentados estos últimos en cinco artículos más por efecto de la indicación presentada, es propia de ley al tenor de lo establecido en los artículos 63 No. 2) y 14), en relación con los artículos 65 inciso cuarto N° 2° y 105, inciso segundo, de la Constitución Política.

II. CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS.

Para los efectos de lo establecido en los números 2°, 4°, 5° y 7° del artículo 287 del Reglamento de la Corporación, la Comisión dejó constancia de lo siguiente:

1.- Que ninguna de las disposiciones del proyecto requiere un quórum especial de aprobación.

2.- Que el artículo 1° y el artículo 3° N° 1 permanentes y los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo transitorios son de la competencia de la Comisión de Hacienda.

3.- Que se aprobó la idea de legislar por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal, Nogueira y Sabat y señores Fuenzalida, Jackson, Pilowsky, Silber, Soto, Squella y Walker.

4.- Que no hubo artículos o indicaciones rechazados.

III. DIPUTADO INFORMANTE.

Se designó diputado informante al señor Gabriel Silber Romo.

IV. ANTECEDENTES.

1.- El mensaje señala que el Gobierno ha podido constatar que las políticas de seguridad ciudadana necesitan modificaciones cuantitativas y cualitativas. En lo referente a las primeras, explica que las crecientes necesidades de seguridad de la población, especialmente la más desposeída, exigen un mayor despliegue de personal así como más efectividad en las investigaciones policiales y programas de prevención local mirados desde el punto de vista de la necesidad de los ciudadanos, agregando que en materia de orden y seguridad la percepción ciudadana no es algo banal o sin importancia, sino que una señal de la existencia de problemas que pueden vincularse con falta de prolijidad o superficialidad en el tratamiento de la violencia, la criminalidad y la convivencia.

En tal sentido, señala que el Gobierno ha percibido la existencia de un desequilibrio territorial y social en lo relativo a la protección policial, por lo que coincide con la necesidad de establecer una mayor cercanía del personal operativo con la población, especialmente la más

necesitada, razón que lo lleva a proponer un aumento de mil doscientos cargos en la Planta de Oficiales, incluidos en esa cifra el incremento en el Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea y los correspondientes en el Alto Mando.

En lo que dice relación con la parte cualitativa de las modificaciones, estima necesario abordar el problema de la seguridad ciudadana integralmente, como un derecho social y parte del deber del Estado de proveer el bien común, que permita el desarrollo de los proyectos de vida y la máxima realización de todos los miembros de la sociedad, tanto material como espiritualmente. La seguridad, en consecuencia, viene a ser como un derecho y un soporte de otras posibilidades, que no sólo tiene relación con la capacidad de coacción, de intimidación o de penalización del Estado, sino que, de manera creciente, con el perfeccionamiento de una cultura de convivencia ciudadana, basada en la tolerancia, solidaridad y respeto a las diferencias, en un ambiente cada vez más igualitario. La seguridad, por tanto, se supedita a las premisas del Estado social de derecho y es, por lo mismo, condición fundamental de la democracia, se orienta al bien común, constituye un instrumento funcional al desarrollo social, y se relaciona íntimamente con el respeto y la protección de los derechos fundamentales.

En el contexto señalado se enmarca la actuación de la Policía de Investigaciones, a la que corresponde, dentro del respeto irrestricto a la ley y a los derechos fundamentales, otorgar prioridad a las necesidades de seguridad de la población, finalidad que da carácter esencial a las funciones de garantizar el mantenimiento de la tranquilidad pública, el respeto a la ley y al orden en la sociedad y la prevención y el combate a la delincuencia.

Lo anterior hace necesario integrar las misiones de la autoridad política relacionadas con el orden y la seguridad, con una institución policial moderna y efectiva, la que tiene un carácter profesional y científico que se proyecta hacia el futuro como una organización especializada de alto rendimiento, que entrega servicios de calidad a la población a través de sus diferentes áreas de trabajo, con estrategias policiales eficaces, ejecutadas por personal de reconocido desempeño.

En tal contexto, la Institución se encuentra inmersa en un profundo proceso de modernización y profesionalización de la función policial, orientándose sus planes a dar respuesta a los desafíos que impone el entorno, todo lo cual requiere una constante inversión en capital humano. De ahí la imperiosa necesidad de aumentar la dotación en concordancia con las nuevas exigencias del entorno y con aquellas propiamente institucionales, resultando especialmente necesaria una mayor dotación de policías de línea, lo que significa establecer una nueva planta de personal que permita hacer frente a las exigencias ciudadanas de mayor seguridad pública.

Dentro de este mismo objetivo se pretende regularizar los nombramientos efectuados por medio de glosas presupuestarias y cursar los ascensos pendientes por falta de cupos, buscando normalizar la carrera funcionaria, todo lo que deberá redundar en una mejor calidad del trabajo policial y en una mayor capacidad de investigación criminal.

En lo que se refiere al contenido mismo del proyecto, señala, en primer lugar, el aumento de efectivos en la Policía de Investigaciones, lo que se traduce en un incremento en la Planta de Oficiales, en el Escalafón de Oficiales Policiales, en el Alto Mando, de dos nuevos cargos de Prefectos Generales y seis de Prefectos Inspectores, dada la necesidad de contar con funcionarios de mayor antigüedad para asumir las principales áreas y jefaturas regionales y nacionales de la Institución.

En el Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, se aumenta en 12 nuevos cargos el de Prefecto grado 5; en 75 el de Subprefecto grado 7; en 309 el de Comisario grado 8; en 756 el de Subcomisario grado 9, y en 715 el de Inspector grado 11.

En este mismo Escalafón, se fija en 1351 el número de cargos de Subinspectores grado 12, regularizando así el aumento de estos cargos producido como consecuencia de la aplicación del artículo 33 de la ley 20.642 que, al crear 862 nuevas plazas en este rango, elevó el total vigente a esa fecha de 900 a 1762 cargos. Con esta regularización se pretende mejorar la distribución de los funcionarios que se encuentran en este nivel, incorporándolos a la Planta vía ascenso, lo que, a su vez, mejora sus expectativas de carrera funcionaria.

Igualmente, con esta iniciativa se normaliza la situación en esta Planta de 256 funcionarios, provenientes de los aumentos de dotación de oficiales policiales previstos por las leyes de presupuestos de los años 2009 a 2014, que autorizaron transitoriamente el incremento en el grado de detectives para acoger a los aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones cuando en la planta no hubiera vacantes.

Por último, se mantiene en esta planta el número de 300 cargos de detectives, grado 13.

En segundo lugar, se introducen modificaciones en el artículo 14 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones para adaptar los requisitos de ingreso a la Institución a los requerimientos procesal penales y a los propios del ingreso a la Administración del Estado, establecidos en el Estatuto Administrativo.

En tercer lugar, se agrega una nueva disposición en la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones y se modifican tres de sus artículos, con los siguientes fines:

-fijar anualmente el ingreso máximo a la Escuela de

Investigaciones a fin de evitar la formación de un número mayor de efectivos que los que pueden realmente ser incorporados a la labor policial.

-incluir dentro de las atribuciones que corresponden al Director General, la de remitir o entregar la información que le sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior, para satisfacer la necesidad de que dicha Cartera cuente con la información necesaria para su función de mantener el orden y seguridad pública.

-establecer que la delegación de funciones que puede efectuar el Director General en los Subdirectores, jefes zonales y otras jefaturas institucionales, sea informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública por medio de la Subsecretaría del Interior, como también la contratación a jornal de trabajadores, debiendo esta última serlo semestralmente.

2.- La ley N° 19.586, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, estructura, en lo que interesa a este informe, la siguiente planta para el escalafón de los Oficiales Policiales:

ALTO MANDO

Grado	Nombre del empleo	N° de cargos
1	Director general	1
2	Prefecto general	3
3	Prefecto inspector	15

OFICIALES POLICIALES PROFESIONALES DE LÍNEA

5	Prefecto	47
7	Subprefecto	246
8	Comisario	402

9	Subcomisario	853
11	Inspector	1240
12	Subinspector	900
13	Detective	300

3.- El decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Su artículo 14 señala los requisitos para ingresar a la Policía de Investigaciones, exigiendo ser chileno y tener idoneidad moral, agregando que el ingreso se hará en el último lugar del grado más bajo del escalafón respectivo.

Su inciso segundo añade que no podrá optar a un cargo en la Institución quien haya sido condenado o se halle declarado reo por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública., como tampoco el que se encuentre suspendido en sumario administrativo. En el caso de los indultados sólo podrán ingresar después de cinco años, contados desde la fecha del indulto.

Su inciso final encomienda al reglamento establecer los demás requisitos que debe cumplir el postulante, así como las modalidades de su ingreso.

4.- El decreto ley N° 2460, de 1979, que fija la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

Su artículo 10 señala las atribuciones que corresponden al Director General, disponiendo que deberá resolver sobre las siguientes materias:

1.- Nombramiento y baja del personal de la planta de los Servicios Generales y de los Aspirantes de la Escuela de Investigaciones.

2.- Destinación y traslado del personal de la Institución.

3.- Concesión de anticipos de remuneraciones, en conformidad a las disposiciones estatutarias, al personal que deba cambiar de residencia con motivo de nueva destinación.

4.- Otorgamiento de pasajes y fletes al personal que tenga derecho a estos beneficios, de acuerdo con el reglamento.

5.- Ejercicio de las atribuciones disciplinarias que le otorguen los reglamentos.

6.- Autorización al personal para contraer matrimonio, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

7.- Comisiones de servicio, en conformidad a las disposiciones reglamentarias.

8.- Otorgamiento de feriados, licencias y permisos, con o sin goce de remuneraciones.

9.- En general, todas aquellas resoluciones, conducentes al buen funcionamiento de la Institución que determine el reglamento.

Su artículo 11 dispone que el Director General podrá delegar en los Subdirectores, jefes Zonales y otros jefes de la Institución que señale, las facultades indicadas en el artículo anterior, salvo la contemplada en el número 1, con el objeto de que puedan adoptar decisiones y dictar resoluciones en materias relativas al personal, manejos de fondos, bienes y presupuesto, dentro de su jurisdicción territorial o administrativa.

Su inciso segundo agrega que los delegados serán civil, penal y administrativamente responsables de los actos que ejecuten y de las resoluciones que dicten con motivo de dicha delegación, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al delegante.

Su artículo 13 dispone en su inciso primero que la Dirección General podrá contratar trabajadores en calidad de jornal por los períodos que se requieran, de acuerdo con las necesidades de la Institución, en conformidad al reglamento correspondiente.

V. INTERVENCIONES RECIBIDAS

Antes de entrar al debate acerca del proyecto, la Comisión recibió el parecer de las siguientes personas:

1.- Don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Ministro del Interior y Seguridad Pública subrogante, explicó que lo primero que animaba al Gobierno en esta materia, era ponerse a la par con las distintas instituciones en lo que se refiere a la modernidad, no sólo en el plano nacional sino también internacional. Agregó que en los últimos años había sido posible constatar una fuerte alza en los requerimientos a la Policía de Investigaciones por temas que no sólo decían relación con asuntos judiciales, sino que también relacionados con el narcotráfico y con temas laborales asociados al control propio y a la inmigración, todo lo cual hace necesario el aumento de la dotación. Por ello, entonces, el Gobierno había presentado esta iniciativa para aumentar el personal de Oficiales Policiales de Línea en 1200 cupos en un lapso de cuatro años, de acuerdo a lo prometido en la campaña presidencial para los primeros cien días de Gobierno. Agregó que el proyecto, ingresado a trámite el pasado 4 de junio, introduce modificaciones a la ley N° 19.586, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de

Chile; modifica el decreto con fuerza de ley N21, de 1980, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, y el decreto ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones. En los 1.200 nuevos cargos se incluyen los correspondientes en el Alto Mando.

Efectuó, luego, una reseña del contenido de la iniciativa, señalando que por el artículo 1°, se introducían modificaciones en el artículo 1° de la ley N° 19.586 para aumentar los cupos en la Planta de Oficiales en los siguientes términos:

-en el Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, se aumentan de 4.850 a 6.306 plazas; se fija en 1.351 los cargos de Subinspectores grado 12 y se mantienen los 300 cargos en el grado 13 Detective. A lo anterior debe añadirse la normalización en la Planta de 256 funcionarios que provienen del aumento de dotación de Oficiales Policiales que se autorizó efectuar durante los últimos seis años.

Al efecto, acompañó el siguiente cuadro demostrativo: Cuadro resumen aumento en Planta de Oficiales en Escalafón de Oficiales Policiales:

Grado	Nombre del empleo	N° de cargos
ALTO MANDO		
2	Prefecto General	2
3	Prefecto Inspector	6
OFICIALES POLICIALES PROFESIONALES DE LÍNEA		
5	Prefecto	12
7	Subprefecto	75
8	Comisario	309
9	Subcomisario	756
11	Inspector	715

En lo que se refiere a los cambios que se introducen por el artículo 2° en el Estatuto del Personal, explicó que se modifican los requisitos de ingreso a la Policía de Investigaciones adaptándolos a los actuales requerimientos procesal-penales y a los requisitos de ingreso al resto de la Administración del Estado, consignados en el Estatuto Administrativo.

Respecto de los cambios que el artículo 3° efectúa en la Ley Orgánica de la Institución, expresó que se propiciaban las modificaciones orgánicas imprescindibles para lograr una mayor eficiencia en la labor policial y una mayor coordinación con la autoridad política.

En efecto, con tal objetivo:

1.- se fijará anualmente, por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las dotaciones máximas en el ingreso a la Escuela de Investigaciones.

2.- se radica en el Director General la función de remitir o entregar la información que sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior.

3.- se dispone que la delegación de funciones que el Director General puede efectuar en los Subdirectores, jefes Zonales y otros jefes de la Institución, sea informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior, y que la contratación a jornal de trabajadores sea informada semestralmente a ese Ministerio por el mismo conducto.

Por último, las disposiciones transitorias se orientan a materializar el aumento de cargos previsto en el artículo 1°, estableciendo las reglas de gradualidad para ello.

Explicando más a fondo los fundamentos de la iniciativa, señaló que tal como sucedía con el proyecto que incrementa en 6.000 plazas Carabineros de Chile, esta propuesta buscaba responder a la necesidad de realizar modificaciones cuantitativas y cualitativas en las políticas de seguridad ciudadana del país. En efecto, las inequidades existentes en Chile también se expresan en materia de seguridad ciudadana, por cuanto hay un desequilibrio territorial y social en la protección policial y, por lo tanto, estas iniciativas buscan una mayor cercanía del personal operativo con la población, especialmente la más necesitada.

Desde un punto de vista cualitativo, la seguridad ciudadana debe ser abordada de forma integral como un derecho social que, formando parte del deber de los órganos del Estado de proveer el bien común, permita el desarrollo de los proyectos de vida y la máxima realización de todos y cada uno de los miembros de la sociedad.

Este proyecto, junto al que crea 6.000 nuevas plazas en Carabineros, refleja el interés del Gobierno de abordar el problema de la inseguridad y del temor de manera más sustancial, concibiendo a la seguridad como un derecho social, un elemento propio del bien común ciudadano del que deben gozar todos los chilenos y chilenas, quienes independientemente de su lugar de residencia, de trabajo y de áreas de circulación, requieren de una sensación de seguridad y de cercanía de las fuerzas policiales y de las demás instituciones del Estado.

Expresó que la Policía de Investigaciones era una entidad destinada a otorgar prioridad operacional a las necesidades de seguridad de la población y lo hace con un respeto irrestricto a la ley y a los derechos fundamentales. En este marco, entre sus funciones esenciales está el mantenimiento de la tranquilidad pública, el respeto de la ley y del orden en la sociedad y la prevención y combate a la delincuencia. Al efecto, lleva a cabo un profundo proceso de modernización y profesionalización de la función policial. Este proceso modernizador requiere una continua inversión en capital humano. Por ello, resulta imperioso aumentar la dotación del recurso humano, en concordancia con las nuevas exigencias del entorno y las propias de la Institución.

El proyecto pretende también regularizar los nombramientos por glosas presupuestarias, cursar ascensos pendientes por falta de cupos y normalizar la situación de la carrera funcionaria. Todos procesos que tendrán un efecto directo sobre la calidad del trabajo policial en terreno y sobre la capacidad de investigación criminal.

Las modificaciones que se proponen vienen a dar respuesta concreta a necesidades actuales de la Policía de Investigaciones en el marco de su proceso de modernización. Así, entre otras características, cabe destacar que:

a.- El aumento de los cargos en el Alto Mando (8) permite contar con funcionarios de mayor antigüedad que asuman las principales áreas a nivelestratégico y Jefaturas Regionales y Nacionales con que cuenta la Institución.

b.- La regularización en materia de Subinspectores, los que quedan fijados en 1.351 efectivos, busca mejorar la distribución de los funcionarios al interior de la Planta, al permitir que los que se encontraban en ese nivel sean incorporados a la Planta vía ascenso y modifiquen sus expectativas de carrera funcionaria.

c.- Se propician las modificaciones orgánicas imprescindibles para lograr una mayor eficiencia en la labor policial, por ejemplo, al establecer por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las dotaciones máximas en el ingreso a la Escuela de Investigaciones, asegurando que el número de efectivos en formación puedan ser efectivamente incorporados a la labor policial.

Terminó el señor Ministro su exposición, señalando que de acuerdo al Informe Financiero entregado por el Director de Presupuestos, este proyecto de ley irroga un mayor gasto fiscal en régimen de M\$21.749.587, el que se financiará con cargo a los recursos que se asignen anualmente en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile.

2.- Don Marcos Vásquez Meza, Director Nacional de la Policía de Investigaciones de Chile, inició su intervención señalando que se trataba de un proyecto de aumento y regularización de la Planta, recordando, de paso, que también se encontraba pendiente ante esta Corporación, otro proyecto que se refería a la Planta en general.

Refiriéndose derechamente a la materia, señaló que a la Policía de Investigaciones correspondía esencialmente garantizar el mantenimiento de la seguridad pública, el respeto a la ley y al orden en la sociedad, y, por supuesto, investigar los delitos una vez cometidos. La iniciativa buscaría profesionalizar aún más la función policial, estando dentro de la visión de la Institución, desarrollar la investigación criminal por la que se trabaja con el Ministerio Público y con los tribunales, la prevención estratégica, el problema del narcotráfico, el control migratorio y la seguridad internacional, lo que le corresponde en un 99,6% y, por último, la seguridad pública y ciudadana, respecto de la cual esta Policía era una más de las entidades con responsabilidad sobre el tema.

En lo que se refiere a la dotación de los Oficiales Policiales de Línea, escalafón existente desde los inicios de la entidad, señaló que son un total de 3988 integrantes de acuerdo a la cantidad fijada por la ley N° 19.586. Recordó que desde hace unos años se formó un escalafón especial de detectives, integrado por profesionales universitarios con carreras de ocho semestres de duración, con un total de 2066 efectivos, pero que en este caso no se toca ni trata, pero respecto de la cual se ha observado un interés explosivo por ingresar, a razón de 6400 interesados para sólo 400 cupos. En lo que se refiere a la actual dotación del escalafón de Oficiales Policiales de Línea, ha sido necesario recurrir para suplementar el contingente, a su aumento por la vía de glosas previstas en las leyes de presupuesto de los años 2008 a 2014, incorporando nuevos detectives, pero sin regularizar la planta.

Agregó que en el año 2012, mediante una ley especial, la N° 20.642, se aumentó la cantidad de Subinspectores en la Planta, pasando de 900 a 1762, con lo cual se solucionó en parte la situación de los 1327 efectivos de este grado que se tenían como consecuencia de los aumentos por vía de glosas presupuestarias, quedando fuera de la Planta solamente 256. Señaló

que la situación descrita ha tenido como consecuencia atrasos en los ascensos de los funcionarios y la consiguiente proyección de su carrera, problema que afecta precisamente a los contingentes que trabajan en las calles. En el caso de los grados más altos, vale decir, Subprefecto y Prefecto, no se experimentaba tal problema, por cuanto el personal en general tenía una carrera de 30 años de duración, al cabo de los cuales se podía pedir el retiro. En el caso de la demás oficialidad, la tasa de retiro era muy baja, generando un estancamiento en los ascensos que podía llegar hasta los cinco años. Por ello la regularización que se propone y que se relaciona con el aumento de cupos, permitirá establecer un marco adecuado para los ascensos y la consiguiente proyección de la carrera funcionaria.

Siguiendo con su análisis, señaló que los objetivos del proyecto pretendían aumentar la gestión operativa de la Institución y ampliar la capacidad de respuesta a las demandas de mayor seguridad de la ciudadanía, como también una mayor coordinación y vinculación con las autoridades políticas y comunales para trabajar, especialmente, en la prevención.

En cuanto al contenido del proyecto de ley, señaló que aumentaba ocho cupos en el Alto Mando, lo que permitiría tener un Oficial General en cada región policial y, también, en las jefaturas nacionales según la mayor o menor complejidad que tuvieran; así en los casos de inteligencia, homicidios, delitos económicos resultaba conveniente tener un oficial general a su frente dadas las muchas unidades que dependen de ellas.

En lo que se refiere al escalafón de los Oficiales Policiales Profesionales de Línea, se pasaba de 4850 plazas a 6306; los Subinspectores se fijaban en 1351 y se normalizaba la situación de los 256 oficiales policiales nombrados mediante glosas, los que pasaban a formar parte de la Planta, todo lo cual significaba un nuevo diseño de la carrera funcionaria.

Precisó que en el Alto Mando los cargos de Prefecto General aumentarían en dos cupos y los de Prefecto Inspector en seis, lo que permitiría contar con un total de 27 Oficiales Generales.

En el caso de los Oficiales Policiales el mayor aumento se daba en los grados más operativos como sucedía con los grados de Comisario, Subcomisario e Inspector, es decir, los grados intermedio en que los ascensos tienen una postergación de hasta cinco años en algunos casos. En los casos de Prefectos y Subprefectos, quienes tienen a su cargo unidades de mayor relevancia, el aumento era más moderado.

Explicó que el aumento se efectuaría en forma gradual, correspondiendo un 50% en el año 2015 y un 25% en los años 2016 y 2017, lo que significaría que al término de este último año, ya estaría regularizada la situación en lo que se refiere a los Oficiales de Línea.

En lo que dice relación a las modificaciones al Estatuto del Personal, señaló que se sustituía la exigencia de tener “idoneidad moral” para el ingreso a la Institución, por el cumplimiento de los requisitos de ingreso a la Administración del Estado, a la vez que se suprimía el impedimento para dicho ingreso de “no hallarse declarado reo”, simplemente porque tal terminología ya no tiene aplicación por corresponder al sistema penal antiguo y, en todo caso, el acto que más se le asemeja con el actual sistema, es decir, la formalización, no tiene otro efecto que el de notificar a la persona que se la está investigando.

Respecto de los cambios que se introducen en la Ley Orgánica institucional, explicó que el primero establecía que por la vía de un decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se determinará la dotación máxima de la Escuela de Investigaciones, con el propósito de evitar el problema que representa la necesidad de aumentar transitoriamente el número del personal de línea por la vía de glosas presupuestarias a fin de acoger a los egresados, procurando que las vacantes a llenar coincidan con el número de quienes terminan sus estudios, evitando dejar personal fuera de planta. En segundo lugar, se establece que la información

que sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será entregada por el Director General a esa Secretaría de Estado, por medio de la Subsecretaría del Interior. Por último, la información que el Director General debe entregar al Ministerio señalado acerca de las delegaciones de facultades que haga, deberá hacerlo también por medio de la Subsecretaría como igualmente de las contrataciones de trabajadores a jornal que realice, las que debe entregar semestralmente.

En lo que se refiere a los costos de los aumentos de planta, señaló que eran de mayor entidad al principio, es decir, en el año 2015, para normalizarse en el año 2018 y hasta el 2020 en un total de 21749 millones 587 mil pesos, cantidad en la que se comprendían no solamente las remuneraciones sino que también el vestuario, equipo y gastos operacionales de cada detective.

Respecto del impacto del proyecto en el trabajo operativo, lo describió señalando que daba sustentabilidad operativa atendidos los aumentos de requerimientos del sistema; el enfrentamiento en mejores condiciones de los llamados delitos emergentes, lo que se ha concretado mediante la creación de nuevas brigadas; el fortalecimiento de la innovación operativa y la posibilidad de una mayor coordinación y vinculación de la Institución con la autoridad administrativa.

Refiriéndose, luego, a los mayores requerimientos que pesan sobre el sistema de justicia, señaló, tomando como base el año 2007 por ser el más cercano al inicio de la reforma procesal penal, que podía percibirse un incremento constante hasta el año 2013, data en que se habrían realizado 695.977 procedimientos, cifra en que se incluyen los delitos denunciados, las órdenes de investigar escritas recibidas, las instrucciones particulares, las órdenes de detención, los peritajes informados a tribunales, las concurrencias a sitios del suceso, las medidas cautelares y la participación en juicios orales. Precisó que se trataría de una alta cantidad que si bien se había estado atendiendo, el aumento de la dotación permitiría hacerlo mejor.

Agregó que en los años mencionados, vale decir, 2007 a 2013, se ha observado un constante aumento en los procesos por consumo de drogas, lo que se asocia a muchos otros delitos, y ha dado lugar a un constante aumento de las incautaciones que mientras mayores sean, más se evita la comisión de delitos asociados a este consumo. Recordó que en el año anterior se habían incautado alrededor de 20 toneladas, lo que significa una enorme cantidad de dosis y un valor económico superior incluso al presupuesto anual de la Institución.

En lo que dice relación con el control migratorio, señaló que la Institución controla el 99,6% de todo el movimiento, agregando que en el año 2013 se registraron casi veinte millones entre ingresos y salidas, índice en constante aumento, ya sea por el aeropuerto de Santiago o las fronteras nortinas, todo lo que requiere contar con el personal necesario para dicho control.

Respecto del despliegue operativo de la Institución, señaló que éste se daba en todo el país, teniéndose presencia efectiva en el 28% de las comunas por medio de 98 Brigadas de Investigación Criminal, las que tienen mayor contacto con la gente; 1 Bicrim Móvil radicada en Santiago, organización de carácter corporativo, de fácil identificación por la siglas institucionales que figuran en sus vehículos y cuya presencia indica seguridad; 192 Unidades especializadas que comprenden las distintas brigadas especializadas que se han creado en el tiempo, y 16 Laboratorios de Criminalística, fundamentales para la actual justicia por cuanto la prueba realmente valiosa es la científica. De estos existe un laboratorio central en Santiago, el que cuenta con todas las especialidades, y en distintas regiones, agilizando la investigación criminal.

En lo que se refiere a la percepción que tiene la ciudadanía de la Institución, hizo notar que según la última encuesta Paz Ciudadana - Adimark, se la había calificado con nota 5, lo que la

colocaba en los primeros lugares de la confianza ciudadana y que se demostraba también por el gran aumento de las solicitudes de postulación para ser oficial de la Institución en el año anterior, a razón de 6400 postulaciones para sólo 490 cupos, es decir, una razón de 13 a 1.

Refiriéndose, luego, al problema que representa el enfrentamiento de los llamados delitos emergentes, señaló que el de más incidencia era el de trata de personas, lo que tiene directa relación con las migraciones, existiendo al efecto una brigada investigadora en la Región Metropolitana y otra de reciente creación en Iquique, dado lo grave de la situación en el norte; el ciber crimen para la represión del cual existe una brigada especial desde hace ya unos quince años, por cuanto este ilícito, de acuerdo a los datos proporcionados por la Policía Internacional (Interpol), resulta ser uno de los delitos más recurrentes en el mundo y, por lo mismo, se requiere contar con más personal capacitado para que trabaje en su investigación; la investigación de medicamentos falsificados y su venta sin control, para lo cual se han formado Grupos de Investigación, adelantándose a situaciones que ocurren en África y también en Latinoamérica, y, por último, las sectas para lo cual se han formado también Grupos Antisectas y se pretende, en la medida que se cuente con más personal, formar una Brigada, dado el alto impacto social que tienen las acciones de estas organizaciones cuando se dan a conocer.

En lo que dice relación con el fortalecimiento de la innovación operativa, explicó que se cuenta con un Plan Nacional de Análisis Criminal, por el que mantienen conectadas todas las unidades del país por medio de un sistema tecnológico que permite cruzar información, evitando tener distintas brigadas ocupadas en la misma cosa, es decir, cada cual hace lo que le corresponde sin que se produzcan duplicaciones dentro de la Institución; en lo que se refiere a la consolidación de los llamados Grupos Gebro, los que tienen por objeto combatir frontalmente el mercado de bienes robados, señaló que habían dado muy buenos resultados, explicando que se los había organizado a partir del año 2012, partiendo su trabajo por la identificación de la especie sustraída procurando llegar hasta su dueño, y, como podía notarse, el 94% de los bienes recuperados eran devueltos a sus dueños, en circunstancias que en muchos casos ni siquiera habían formulado denuncia, y, sólo un 6% de lo recuperado permanecía incautado por no poderse ubicar a los propietarios.

En lo que se refiere al análisis criminal, señaló que se controla con algunas especialidades como geoportales, skypol y brain, que permiten trabajar en tiempo real, como también por la georeferenciación, a las personas desde el lugar en que están, sin necesidad de trasladarlas a los cuarteles.

Respecto de la investigación científica, señaló que ella dice relación con los peritos y con la evidencia a producir en el juicio oral y se refiere tanto a su producción, su custodia, valor probatorio y credibilidad. La Institución cuenta con un personal de 143 de planta y 334 a contrata y su labor en el año 2013 ha significado la emisión de 32.859 informes periciales entregados a los tribunales; 58.988 asistencias a sitios del suceso; 2.994 asistencias a juicios orales en que han participado en 310 reconstrucciones de escena.

En cuanto a la especialidad de estos peritos y a la condición en que trabaja cada uno, señaló que de los 477 con que se cuenta actualmente y por nombrar las especialidades de mayor importancia: 15 de la especialidad balísticos, laboran a contrata y sólo 3 de planta; en el caso de los dibujantes 52 a contrata y 34 de planta; en el de los fotógrafos 51 a contrata y 32 de planta. En las demás especialidades tales como contador, documental, sonido, mecánico y químico la mayoría es a contrata y en las especialidades de ecológico, telecomunicaciones, informático, paisajista y huellografía todos son a contrata.

Terminó resaltando la importancia de que estos especialistas estén en la Planta puesto que la Institución los capacita ya que se trata de funciones policiales especiales, pero como muchos de ellos tienen hasta quince años en la contrata, han optado por retirarse, perdiéndose la experiencia acumulada y el gasto invertido en su capacitación. Ese sería el fundamento de la indicación anunciada por el Subsecretario para ampliar la Planta de especialistas.

VI. DISCUSIÓN DEL PROYECTO

a.- Discusión general

Luego de recibir las exposiciones de las autoridades invitadas, la Comisión coincidió plenamente con la conveniencia de la iniciativa y, sin mayor debate, procedió a aprobar la idea de legislar por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal, Nogueira y Sabat y señores Fuenzalida, Jackson, Pilowsky, Silber, Soto, Squella y Walker.

b.- Discusión particular

Durante el debate artículo por artículo, la Comisión llegó a los siguientes acuerdos:

Artículo 1°

Introduce dos modificaciones en el artículo 1° de la ley N° 19.586, que establece las plantas de la Policía de Investigaciones de Chile.

Por la primera modifica la Planta de Oficiales Policiales en el siguiente sentido:

En el Alto Mando:

Aumenta la dotación actual en los siguientes términos:

Prefecto General (grado 2) de 3 cargos a 5 (aumenta 2 cargos), y de Prefecto Inspector (grado 3) de 15 cargos a 21 (aumenta 6 cargos).

En el Escalafón de Oficiales Policiales Profesionales de Línea: Aumenta la dotación actual en el siguiente sentido:

Prefecto (grado 5) de 47 cargos a 59 (aumenta en 12 cargos); Subprefecto (grado 7) de 246 cargos a 321 (aumenta en 75 cargos); Comisario (grado 8) de 402 cargos a 711 (aumenta en 309 cargos) Subcomisario (grado 9) de 853 cargos a 1609 (aumenta 756 cargos) Inspector (grado 11) de 1240 cargos a 1955 (aumenta 715 cargos)

Por la segunda fija en este último escalafón, en 1351 los cargos de Subinspector (grado 12).

El Ejecutivo presentó una indicación para introducir una tercera modificación a este artículo del siguiente tenor:

“3) Intercálase una nueva letra A.- en el numeral “II. PLANTA DE APOYO CIENTÍFICO - TÉCNICO”, pasando la actual letra A.- a ser B.-, adecuándose el orden correlativo de las demás letras:

A.- PROFESIONALES - PERITOS

Grado	Nombre del empleo	N° de cargos
4	Profesional perito	10
5	Profesional perito	26
6	Profesional perito	83
7	Profesional perito	110
8	Profesional perito	298
9	Profesional perito	73”

La indicación responde a las necesidades expuestas por el Director Nacional de la Policía de Investigaciones, quien, junto con resaltar la importancia del perito para sostener la probanza científica ante el tribunal oral, señaló que de los actuales 477 peritos profesionales con que actualmente contaba la Institución, solamente 143 estaban en la Planta y los 334 restantes a contrata. Frente a tal situación, enfatizó en la necesidad de evitar el retiro de estos últimos de la Policía de Investigaciones, toda vez que al permanecer largo tiempo en calidad de contratados no veían proyección en su carrera, con la consiguiente pérdida de la experiencia acumulada y del gasto invertido en su capacitación.

La Comisión coincidió con el parecer expuesto y, sin mayor debate, procedió a aprobar por unanimidad, en los mismos términos, la propuesta, conjuntamente con el artículo, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Sílber y Walker.

Artículo 2°

Introduce dos modificaciones en el artículo 14 del decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, norma que señala los requisitos para ingresar a la Institución, exigiendo ser chileno y tener idoneidad moral, agregando que el ingreso se hará en el último lugar del grado más bajo del escalafón respectivo.

Su inciso segundo añade que no podrá optar a un cargo en la Institución quien haya sido condenado o se halle declarado reo por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública., como tampoco el que se encuentre suspendido en sumario administrativo. En el caso de los indultados sólo podrán ingresar después de cinco años, contados desde la fecha del indulto.

Su inciso final encomienda al reglamento establecer los demás requisitos que debe cumplir el postulante, así como las modalidades de su ingreso.

La primera modificación consiste en sustituir en el inciso primero los términos “tener idoneidad moral” por “cumplir los requisitos de ingreso a la Administración del Estado”.

La segunda modificación sustituye en el inciso segundo las expresiones “o se halle declarado reo por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública” por lo siguiente: “por sentencia ejecutoriada por crimen o simple delito”.

La primera modificación se funda en la necesidad de establecer que los requisitos de ingreso a la Institución, sean los que se exigen para ingresar a la Administración del Estado y la segunda en actualizar la terminología empleada al nuevo proceso penal.

El Ejecutivo presentó tres indicaciones a este artículo:

Por la primera modifica el artículo 7°, norma que señala los escalafones que integrará el personal de nombramiento supremo, de acuerdo a su procedencia y funciones.

Para lo anterior sustituye en el Escalafón de Oficiales de Complemento los términos “II. Planta de Apoyo Científico - Técnico: A.- Escalafón de Profesionales. B.- Escalafón de Técnicos.” por lo siguiente:

“II. Planta de Apoyo Científico - Técnico:

A.-Escalafón de Profesionales Peritos.

B.-Escalafón de Profesionales.

C.-Escalafón de Técnicos”

Por la segunda introduce tres modificaciones en el literal a) del artículo 17 bis A, disposición que establece que el nombramiento del personal de la Planta de Apoyo-Científico

Técnico, se hará previo concurso público de antecedentes e indica los requisitos específicos que deberán reunir los interesados según postulen al Escalafón de Profesionales o al Escalafón de Técnicos de dicha Planta.

1.-La primera modificación reemplaza los términos “a) Escalafón de Profesionales” por “a) Escalafones de Profesionales Peritos y de Profesionales”.

2.-La segunda modificación, puramente formal, sustituye la coma (,) y la conjunción “y” al final del literal, por un punto aparte (.)

3.-La tercera modificación agrega los siguientes incisos o párrafos a este literal:

“Adicionalmente, los profesionales peritos deberán cumplir con los requisitos educacionales establecidos en el inciso primero del artículo 18 y los específicos relacionados con actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para el ingreso y desarrollo de la carrera funcionaria que consultará un Reglamento contenido en un decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El cumplimiento de los requisitos para ingresar al Escalafón de Profesionales Peritos que puedan contenerse en el Reglamento aludido en el inciso anterior, podrá acreditarse durante el primer año de servicios del profesional perito que resulte seleccionado en el concurso público correspondiente. No obstante, en casos debidamente calificados por el Director General y aprobados por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido bajo la fórmula “ por orden del Presidente de la República” , podrá autorizarse un período superior para el cumplimiento de dicha exigencia, con un límite de tres años, contado desde el ingreso del profesional a la institución.

El profesional perito referido en el inciso anterior, durante el período allí señalado, tendrá la calidad de funcionario interino conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 y durante dicho lapso se mantendrá en la planta la vacante correspondiente, sin que proceda la suplencia. Sin perjuicio de ello, tal profesional perito interino constituirá dotación de la institución y se desempeñará válidamente con todos los derechos y obligaciones funcionarias en las tareas que correspondan al cargo vacante concursado,

Una vez cumplido y aprobado el requisito a que se refiere el inciso tercero, el profesional perito interino será designado titular en el cargo correspondiente, a través de una resolución del Director General.

Si transcurrido el plazo de formación correspondiente, el profesional no adquiere la calidad de perito, dejará de pertenecer a la institución por el solo ministerio de la ley.”

Las tres modificaciones a este artículo 17 bis A no tienen otro objeto que el de establecer separadamente el Escalafón de Profesionales Peritos, señalar los requisitos específicos que deberán cumplir quienes postulen y que se entregan a un reglamento, la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y el término dentro del cual puede hacerse, la calidad de interino en que sedesempeñarán las funciones mientras está pendiente el plazo de acreditación, el acceso a la titularidad una vez cumplidos los requisitos y el cese en la Institución en caso contrario.

Por la tercera modificación se reemplaza en el artículo 32, disposición que señala el tiempo mínimo que deben permanecer en el grado los funcionarios de las diferentes Plantas para ascender al grado inmediatamente superior, la expresión “ Escalafón de Profesionales” por “ Escalafón de Profesionales Peritos y Profesionales”.

No se produjo mayor debate, aprobándose la indicación conjuntamente con el artículo, por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Artículo 3°.-

Introduce cuatro modificaciones en el decreto ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

Por la primera incorpora un nuevo artículo, el 3° bis, del siguiente tenor:

“La dotación máxima de ingreso de los alumnos al primer año de formación en la Escuela de Investigaciones, se determinará, a más tardar el mes de junio de cada año, con vigencia al año siguiente, por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido a través de la Subsecretaría del Interior, el que deberá contar con la firma del Ministro de Hacienda.”

La propuesta no tiene otro objeto que el de evitar la formación de personal en número superior al que puede incorporarse efectivamente a la labor policial y que ha dado lugar a distorsiones en las plantas.

Por la segunda modifica el artículo 10, norma que enumera las atribuciones que corresponden al Director General, disponiendo que deberá resolver sobre las siguientes materias:

- 1.- Nombramiento y baja del personal de la planta de los Servicios Generales y de los Aspirantes de la Escuela de Investigaciones.
- 2.- Destinación y traslado del personal de la Institución.
- 3.- Concesión de anticipos de remuneraciones, en conformidad a las disposiciones estatutarias, al personal que deba cambiar de residencia con motivo de nueva destinación.
- 4.- Otorgamiento de pasajes y fletes al personal que tenga derecho a estos beneficios, de acuerdo con el reglamento.
- 5.- Ejercicio de las atribuciones disciplinarias que le otorguen los reglamentos.
- 6.- Autorización al personal para contraer matrimonio, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- 7.- Comisiones de servicio, en conformidad a las disposiciones reglamentarias.
- 8.- Otorgamiento de feriados, licencias y permisos, con o sin goce de remuneraciones.
- 9.- En general, todas aquellas resoluciones, conducentes al buen funcionamiento de la Institución que determine el reglamento.

La modificación consiste en intercalar el siguiente número 2:

“2.- Entrega de la información que sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 3° de la ley N° 20.502.”

Por la tercera modifica el artículo 11, disposición que establece que el Director General podrá delegar en los Subdirectores, jefes Zonales y otros jefes de la Institución que señale, las facultades indicadas en el artículo anterior, salvo la contemplada en el número 1, con el objeto de que puedan adoptar decisiones y dictar resoluciones en materias relativas al personal, manejos de fondos, bienes y presupuesto, dentro de su jurisdicción territorial o administrativa.

Su inciso segundo agrega que los delegados serán civil, penal y administrativamente responsables de los actos que ejecuten y de las resoluciones que dicten con motivo de dicha delegación, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al delegante.

La modificación agrega un inciso tercero del siguiente tenor:

“La delegación señalada deberá ser informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.”

Por la cuarta modifica el inciso primero del artículo 13, texto que señala que la Dirección General podrá contratar trabajadores en calidad de jornal por los períodos que se requieran,

de acuerdo con las necesidades de la Institución, en conformidad al reglamento correspondiente.

La modificación agrega al final de este inciso y antes del punto aparte, lo siguiente. “ e informando de ellas, semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior”.

Estas tres últimas modificaciones tienen por objeto lograr una mejor coordinación con la autoridad política encargada del orden y seguridad pública, así como más eficiencia en la labor policial.

No dio lugar a mayor debate, aprobándose el artículo en iguales términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Artículo primero transitorio

Indica la entrada en vigencia de esta ley, disponiendo que ello ocurrirá a contar del 1° de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Se aprobó sin debate, por unanimidad, sólo con correcciones de forma, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Artículo segundo transitorio

Señala la gradualidad de la provisión de los nuevos cargos en la Planta de Oficiales que indica el artículo 1°, indicando que se realizará en tres años en los términos siguientes:

En el Alto Mando:

Los dos nuevos cargos en el grado de Prefecto General, se proveerán 1 en el año 2015 y 1 en el año 2016.

En el Escalafón de Oficiales Profesionales de Línea:

Los doce nuevos cargos de Prefecto se proveerán 6 en el año 2015, 3 en el año 2016 y 3 en el año 2017.

Los setenta y cinco nuevos cargos en el grado de Subprefecto se proveerán 37 en el año 2015; 19 en el año 2016 y 19 en el año 2017.

Los trescientos nueve nuevos cargos en el grado de Comisario se proveerán 155 en el año 2015; 77 en el año 2016 y 77 en el año 2017.

Los setecientos cincuenta y seis nuevos cargos en el grado de Subcomisario se proveerán 378 en el año 2015; 189 en el año 2016 y 189 en el año 2017.

Los setecientos quince nuevos cargos en el grado de Inspector se proveerán 357 en el año 2015; 179 en el año 2016 y 179 en el año 2017.

El Ejecutivo presentó una indicación para precisar que la gradualidad para los nombramientos que establece este artículo, se refiere sólo a la Planta que figura en el número 1) del artículo 1°, es decir, la de los Oficiales.

No se produjo debate, aprobándose el artículo, en iguales términos, por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Artículo nuevos.- (pasaron a ser tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo transitorios).

“Artículo tercero.- La primera provisión de los cargos del Escalafón de Profesionales Peritos se efectuará a través del reencasillamiento de 143 funcionarios titulares de cargos del Escalafón de Profesionales de la Planta de Apoyo Científico - Técnico y del encasillamiento

de 334 funcionarios a contrata asimilados al mismo escalafón, que hayan sido designados peritos de conformidad al artículo 18 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile y que se encuentren en servicio a la fecha de publicación de la presente ley, de acuerdo a los años de servicios efectivos que, hasta el año 2014, tengan registrados en la institución en los grados que, en cada caso, se indican a continuación:

a) Los que registren 26 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán en grado 4°.

b) Los que registren entre 23 y 20 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 5°.

c) Los que registren entre 19 y 15 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 6°.

d) Los que registren entre 14 y 10 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 7°; a excepción de 21 profesionales a contrata asimilados a grado 9°, que registren 11 años de servicios efectivos durante el año 2014 y de 108 asimilados al mismo grado que registren 10 años de servicios efectivos a igual data, que serán encasillados en grado 8°.

e) Los que registren entre 9 y 5 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 8°; a excepción de un profesional a contrata asimilado a grado 9° que registre 6 años de servicios efectivos durante el año 2014 y de 25 asimilados al mismo grado que registren 5 años de servicios a igual data, que serán encasillados en grado 9°.

f) Los que registren entre 4 y 3 años de servicios efectivos en la institución, se encasillarán en grado 9°.

En las condiciones señaladas en las letras b) y c) del inciso anterior, se reencasillarán en el nuevo Escalafón de Profesionales Peritos a cinco funcionarios titulares de cargos del Escalafón de Técnicos que estén en posesión de un título profesional de aquellos referidos en el artículo 18 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile y que hayan sido designados peritos de conformidad a dicha norma legal.

El reencasillamiento y el encasillamiento, cuando corresponda, de los funcionarios que pasaren a integrar el Escalafón de Profesionales Peritos conforme lo dispuesto en los incisos anteriores, se efectuará por resolución del Director General dentro del plazo de 120 días siguientes, contado desde la publicación de la presente ley y tendrá efectos desde la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Para efecto de lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicarán las reglas que, a continuación, se indican:

a) En primer lugar, se reencasillarán los titulares por estricto orden resultante del Escalafón vigente a la fecha de publicación de la presente ley. A continuación, se encasillarán los funcionarios a contrata asimilados al Escalafón de Profesionales acorde al orden de precedencia obtenido al ingreso en la institución.

b) La regla señalada en la letra anterior no se aplicará a los funcionarios que, a la fecha de publicación de la presente ley, sean titulares de cargos de profesionales y que se reencasillen en el mismo grado, quienes ocuparán los primeros lugares en el orden de precedencia de dicho grado.

c) Los cambios de grado que se produjeran por efecto del reencasillamiento o del encasillamiento, serán considerados ascenso. En consecuencia, el tiempo mínimo en el grado para ascender al grado inmediatamente superior, establecido en el artículo 32 del Estatuto del Per-

sonal de la Policía de Investigaciones de Chile, comenzará a contarse desde la fecha que la resolución, a que hace referencia el inciso tercero del presente artículo tercero transitorio, indique como data de inicio de los cambios de grado.

d) Los requisitos especiales que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 17 bis A del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, se entenderán por cumplidos para el personal que sea encasillado y reencasillado, según sea el caso, conforme a las disposiciones de la presente ley.

Artículo cuarto.- Los cargos a que se refiere el número 3 del artículo 1° que no hubieren sido provistos en el acto de reencasillamiento o encasillamiento, se proveerán, de conformidad a la siguiente gradualidad:

B.- PROFESIONALES PERITOS

Ejemplos	Grados	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019
4 Profesionales Perito	4	1	1	1	1
5 Profesionales Perito	5	1	2	2	2
6 Profesionales Perito	6	10	11	11	11
7 Profesional Perito	7	4	4	4	5
8 Profesional Perito	8	4	5	5	5
9 Profesional Perito	9	7	7	7	7

Esta provisión se efectuará de conformidad a las reglas que regulen la carrera funcionaria de los profesionales peritos que se establecen en el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo quinto.- Los cargos de los 143 profesionales titulares del Escalafón de Profesionales que sean objeto de reencasillamiento en el Escalafón de Profesionales Peritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, se suprimirán por el solo ministerio de la ley, a contar de la fecha indicada en el artículo primero transitorio, de Escalafón de Profesionales. Como consecuencia de esta supresión, desde dicha data, el Escalafón de Profesionales quedará conformado como sigue:

Grado	A.- PROFESIONALES Nombre del Empleo	N° de cargos
4	Profesional	2
5	Profesional	4
6	Profesional	10
7	Profesional	16
8	Profesional	15
9	Profesional	10

Los cinco cargo de Técnicos que, a la fecha de publicación de la presente ley, sean desempeñados, en calidad de titulares, por técnicos del Escalafón de Técnicos que sean reencasillados en el Escalafón de Profesionales Peritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo

tercero transitorio, se suprimirán por el solo ministerio de la ley, a contar de la fecha indicada en el artículo primero transitorio, del Escalafón de Profesionales.

Lo dispuesto en el inciso anterior, se formalizará mediante una resolución del Director General visada por la Dirección de Presupuestos.

A contar de la misma data referida en el artículo primero transitorio, rebájense en 334 la dotación de personas en calidad de contrata y/o jornal conforme a la autorización consignada para la Policía de Investigaciones de Chile en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Artículo sexto.- El reglamento a que se refiere el número 3 del artículo 2° de la presente ley, deberá ser publicado en el Diario Oficial dentro de un año contado desde la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Artículo séptimo.- Suspéndese, durante el período que media entre la fecha que señala el artículo primero transitorio y el 31 de diciembre de 2019, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40³ del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, respecto de las plazas que contempla el Escalafón de Profesionales Peritos que crea el artículo 1°, número 3 de la presente ley. Durante ese mismo lapso, tampoco podrán contratarse funcionarios asimilados a los grados de dicho escalafón.”

Todos estos artículos se refieren al nuevo Escalafón de Profesionales Peritos, pudiendo señalarse, en términos generales, que el primero dispone que la primera provisión en dicho Escalafón se efectuará reencasillando a los 143 funcionarios titulares del actual Escalafón de Profesionales y encasillando a los 334 a contrata asimilados a dicha Escalafón, atendiendo al tiempo de años de servicios para la determinación del grado aplicable; el segundo establece una gradualidad de cuatro años para la provisión de los cargos del Escalafón que señala el número 3 del artículo 1°, que no hubieren sido provistos mediante el reencasillamiento y encasillamiento señalados; el tercero suprime del Escalafón de Profesionales los 143 cargos de profesionales y del Escalafón de Técnicos los cinco cargos de técnicos, todos los que se reencasillan en el nuevo Escalafón de Profesionales Peritos y, consecuentemente, rebaja de la dotación de personas contratadas o a jornal 334 cupos; el cuarto indica la época en que deberá publicarse el reglamento que señalará los requisitos específicos relacionados con formación, capacitación y perfeccionamiento que deberán cumplirse para el ingreso y desarrollo de la carrera funcionaria de los profesionales peritos; el quinto, por último, suspende la aplicación de la regla que permite aumentar la planta en el grado inferior cuando quedaren plazas sin llenar y por mientras se cursan los ascensos, respecto del Escalafón de Profesionales Peritos, desde la fecha en que entre a regir esta ley y el 31 de diciembre de 2019, todo ello como consecuencia del interinato del funcionario por mientras acredita el cumplimiento de los requisitos para ser titular.

No se produjo mayor debate, aprobándose la indicación por unanimidad, con los votos de los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Artículo tercero transitorio (pasó a ser octavo)

Se refiere al financiamiento de este proyecto indicando que el mayor gasto que irroque su aplicación, se financiará con cargo a los recursos que se asignen anualmente en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile.

³Art. 40.- Cuando por falta de requisitos legales quedaren plazas sin llenar y mientras los ascensos se producen, se aumentará la planta en el grado inferior en la proporción correspondiente a las vacantes no llenadas.

Se aprobó, sin debate, en los mismos términos, por unanimidad. Participaron en la votación los diputados señoras Cariola, Carvajal y Nogueira y señores Jackson, Pilowsky, Silber y Walker.

Por las razones señaladas y por las que expondrá oportunamente el señor diputado informante, esta Comisión recomienda aprobar el proyecto de conformidad al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la ley N° 19.586, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, en la siguiente forma:

1) Auméntase en la Planta de Oficiales en el Escalafón de Oficiales Policiales, los cargos correspondientes al Alto Mando y a los Oficiales Policiales Profesionales de Línea, en los siguientes empleos y grados:

I. PLANTA DE OFICIALES

A. Oficiales Policiales

Alto Mando

Grado	Nombre del empleo	Nº de cargos
2	Prefecto general	2
3	Prefecto inspector	6

B. Oficiales Policiales Profesionales de Línea

5	Prefecto	12
7	Subprefecto	75
8	Comisario	309
9	Subcomisario	756
11	Inspector	715

2) Establécese en 1.351 los cargos de Subinspector, grado 12, en la Planta de Oficiales, en el Escalafón de Oficiales Policiales.

3) Intercálase una nueva letra A.- en el numeral “II. PLANTA DE APOYO CIENTÍFICO - TÉCNICO”, pasando la actual letra A.- a ser B.-, adecuándose el orden correlativo de las demás letras:

A.- PROFESIONALES - PERITOS

Grado	Nombre del empleo	Nº de cargos
4	Profesional perito	10
5	Profesional perito	26

Artículo 2º.- Modificase el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en la siguiente forma:

1.- Reemplázanse en el artículo 7º los términos “II. Planta de Apoyo Científico - Técnico: A.- Escalafón de Profesionales. B.- Escalafón de Técnicos. “ por lo siguiente:

“II. Planta de Apoyo Científico - Técnico:

A.- Escalafón de Profesionales Peritos.

B.-Escalafón de Profesionales.

C.-Escalafón de Técnicos”

2.- Modifícase el artículo 14 en el siguiente sentido:

a)Sustitúyese en el inciso primero la expresión “tener idoneidad moral” por lo siguiente: “cumplir los requisitos de ingreso a la Administración del Estado”.

b)Sustitúyense en el inciso segundo los términos “ o se halle declarado reo por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública” por lo siguiente: “ por sentencia ejecutoriada por crimen o simple delito”.

“3.- Modifícase el literal a) del artículo 17 bis A en la siguiente forma:

a)Reemplázase la frase “Escalafón de Profesionales” por lo siguiente: “Escalafones de Profesionales Peritos y de Profesionales:”

b)Reemplázase la coma final (,) y la conjunción “y” por un punto aparte (.).

c)Agréganse los siguientes incisos segundo a sexto:

“Adicionalmente, los profesionales peritos deberán cumplir con los requisitos educacionales establecidos en el inciso primero del artículo 18 y los específicos relacionados con actividades de formación, capacitación y perfeccionamiento para el ingreso y desarrollo de la carrera funcionaria que consultará un Reglamento contenido en un decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El cumplimiento de los requisitos para ingresar al Escalafón de Profesionales Peritos que puedan contenerse en el Reglamento aludido en el inciso anterior, podrá acreditarse durante el primer año de servicios del profesional perito que resulte seleccionado en el concurso público correspondiente. No obstante, en casos debidamente calificados por el Director General y aprobados por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”, podrá autorizarse un período superior para el cumplimiento de dicha exigencia, con un límite de tres años, contado desde el ingreso del profesional a la institución.

El profesional perito referido en el inciso anterior, durante el período allí señalado, tendrá la calidad de funcionario interino conforme a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 y durante dicho lapso se mantendrá en la planta la vacante correspondiente, sin que proceda la suplencia. Sin perjuicio de ello, tal profesional perito interino constituirá dotación de la institución y se desempeñará válidamente con todos los derechos y obligaciones funcionarias en las tareas que correspondan al cargo vacante concursado,

Una vez cumplido y aprobado el requisito a que se refiere el inciso tercero, el profesional perito interino será designado titular en el cargo correspondiente, a través de una resolución del Director General.

Si transcurrido el plazo de formación correspondiente, el profesional no adquiere la calidad de perito, dejará de pertenecer a la institución por el solo ministerio de la ley.”

4.- Reemplázase en el artículo 32 la expresión “Escalafón de Profesionales” por lo siguiente “Escalafones de Profesionales Peritos y de Profesionales”.

Artículo 3°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile:

1)Agrégase el siguiente artículo 3° bis:

“Artículo 3° bis.- La dotación máxima de ingreso de los alumnos al primer año de formación en la Escuela de Investigaciones, se determinará, a más tardar, el mes de junio de cada año, con vigencia al año siguiente, por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguri-

dad Pública, expedido por medio de la Subsecretaría del Interior, el que deberá contar con la firma del Ministro de Hacienda.”.

2) Intercálase en el artículo 10 el siguiente número 2.-, pasando el actual a ser número 3.- y los siguientes a asumir la numeración correlativa:

“2.- Entrega de la información que sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 3° de la ley N° 20.502.”.

“La delegación señalada deberá ser informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior.”.

4) Agrégase al final del inciso primero del artículo 13, antes del punto aparte, lo siguiente: “ e informando de ellas, semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Subsecretaría del Interior”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Esta ley entrará en vigencia a contar del 1 de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo.- La provisión de los cargos señalados en el N° 1) del artículo 1° de esta ley, se realizará en tres años, de conformidad a la siguiente gradualidad:

I.- PLANTA DE OFICIALES

A. Oficiales Policiales Alto

Mando

Empleos	Grados	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Prefecto General	2	1	1	0
Prefecto Inspector	3	3	2	1

Oficiales Policiales Profesionales de Línea

Empleos	Grados	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Prefecto	5	6	3	3
Subprefecto	7	37	19	19
Comisario	8	155	77	77
Subcomisario	9	378	189	189
Inspector	11	357	179	179

Artículo tercero.- La primera provisión de los cargos del Escalafón de Profesionales Peritos se efectuará a través del reencasillamiento de 143 funcionarios titulares de cargos del Escalafón de Profesionales de la Planta de Apoyo Científico - Técnico y del encasillamiento

de 334 funcionarios a contrata asimilados al mismo escalafón, que hayan sido designados peritos de conformidad al artículo 18 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile y que se encuentren en servicio a la fecha de publicación de esta ley, de acuerdo a los años de servicios efectivos que, hasta el año 2014, tengan registrados en la institución en los grados que, en cada caso, se indican a continuación:

a) Los que registren 26 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán en grado 4°.

b) Los que registren entre 23 y 20 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 5°.

c) Los que registren entre 19 y 15 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 6°.

d) Los que registren entre 14 y 10 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 7°; a excepción de 21 profesionales a contrata asimilados a grado 9°, que registren 11 años de servicios efectivos durante el año 2014 y de 108 asimilados al mismo grado que registren 10 años de servicios efectivos a igual data, que serán encasillados en grado 8°.

e) Los que registren entre 9 y 5 años de servicios efectivos en la institución, se reencasillarán o encasillarán, cuando corresponda, en grado 8°; a excepción de un profesional a contrata asimilado a grado 9° que registre 6 años de servicios efectivos durante el año 2014 y de 25 asimilados al mismo grado que registren 5 años de servicios a igual data, que serán encasillados en grado 9°.

f) Los que registren entre 4 y 3 años de servicios efectivos en la institución, se encasillarán en grado 9°.

En las condiciones señaladas en las letras b) y c) del inciso anterior, se reencasillarán en el nuevo Escalafón de Profesionales Peritos a cinco funcionarios titulares de cargos del Escalafón de Técnicos que estén en posesión de un título profesional de aquellos referidos en el artículo 18 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile y que hayan sido designados peritos de conformidad a dicha norma legal.

El reencasillamiento y el encasillamiento, cuando corresponda, de los funcionarios que pasaren a integrar el Escalafón de Profesionales Peritos conforme lo dispuesto en los incisos anteriores, se efectuará por resolución del Director General dentro del plazo de 120 días, contado desde la publicación de la presente ley y tendrá efectos desde la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Para efecto de lo dispuesto en los incisos anteriores se aplicarán las reglas que, a continuación, se indican:

a) En primer lugar, se reencasillarán los titulares por estricto orden resultante del Escalafón vigente a la fecha de publicación de esta ley. A continuación, se encasillarán los funcionarios a contrata asimilados al Escalafón de Profesionales acorde al orden de precedencia obtenido al ingreso en la institución.

b) La regla señalada en la letra anterior no se aplicará a los funcionarios que, a la fecha de publicación de esta ley, sean titulares de cargos de profesionales y que se reencasillen en el mismo grado, quienes ocuparán los primeros lugares en el orden de precedencia de dicho grado.

c) Los cambios de grado que se produjeran por efecto del reencasillamiento o del encasillamiento, serán considerados ascenso. En consecuencia, el tiempo mínimo en el grado para ascender al grado inmediatamente superior, establecido en el artículo 32 del Estatuto del Per-

sonal de la Policía de Investigaciones de Chile, comenzará a contarse desde la fecha que la resolución, a que hace referencia el inciso tercero de este artículo, indique como data de inicio de los cambios de grado.

d) Los requisitos especiales que establezca el reglamento a que se refiere el artículo 17 bis A del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, se entenderán por cumplidos para el personal que sea encasillado y reencasillado, según sea el caso, conforme a las disposiciones de esta ley.

Artículo cuarto.- Los cargos a que se refiere el número 3 del artículo 1° que no hubieren sido provistos en el acto de reencasillamiento o encasillamiento, se proveerán, de conformidad a la siguiente gradualidad:

B.- PROFESIONALES PERITOS

Empleos	Grados	Año	Año	Año	Año
		2016	2017	2018	2019
4 Profesional Perito	4	1	1	1	1
5 Profesional Perito	5	1	2	2	2
6 Profesional Perito	6	10	11	11	11
7 Profesional Perito	7	4	4	4	5
8 Profesional Perito	8	4	5	5	5
9 Profesional Perito	9	7	7	7	7

Esta provisión se efectuará de conformidad a las reglas que regulen la carrera funcionaria de los profesionales peritos que se establecen en el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

Artículo quinto.- Los cargos de los 143 profesionales titulares del Escalafón de Profesionales que sean objeto de reencasillamiento en el Escalafón de Profesionales Peritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, se suprimirán por el solo ministerio de la ley del Escalafón de Profesionales, a contar de la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Como consecuencia de esta supresión, desde dicha data, el Escalafón de Profesionales quedará conformado como sigue:

A.- PROFESIONALES

Grado	Nombre del Empleo	Nº de cargos
4	Profesional	2
5	Profesional	4
6	Profesional	10
7	Profesional	16
8	Profesional	15
9	Profesional	10

Los cinco cargos de Técnicos que, a la fecha de publicación de esta ley, sean desempeñados, en calidad de titulares, por técnicos del Escalafón de Técnicos que sean reencasillados en el Escalafón de Profesionales Peritos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo tercero transitorio, se suprimirán por el solo ministerio de la ley del Escalafón de Profesionales, a contar de la fecha indicada en el artículo primero transitorio,

Lo dispuesto en el inciso anterior, se formalizará mediante una resolución del Director General visada por la Dirección de Presupuestos.

A contar de la misma data referida en el artículo primero transitorio, rebájase en 334 la dotación de personas en calidad de contrata y/o jornal, conforme a la autorización consignada para la Policía de Investigaciones de Chile en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente.

Artículo sexto.- El reglamento a que se refiere el número 3 del artículo 2º de esta ley, deberá ser publicado en el Diario Oficial dentro de un año contado desde la fecha indicada en el artículo primero transitorio.

Artículo séptimo.- Suspéndese, durante el período que media entre la fecha que señala el artículo primero transitorio y el 31 de diciembre de 2019, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, respecto de las plazas que contempla el Escalafón de Profesionales Peritos que crea el artículo 1º, número 3 de esta ley. Durante ese mismo lapso, tampoco podrán contratarse funcionarios asimilados a los grados de dicho Escalafón.

Artículo octavo.- El mayor gasto que irroque la aplicación de esta ley, se financiará con cargo a los recursos que se asignen anualmente en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

-0-

Sala de la Comisión, a 2 de julio de 2014

Acordado en sesiones de fechas 11 de junio y 9 de julio del año en curso, con la asistencia de los diputados señor Gabriel Silber Romo (Presidente), señoras KarolCariola Oliva, Loreto

Carvajal Ambiado, Claudia Nogueira Fernández y Marcela Sabat Fernández y señores Guillermo Ceroni Fuentes, Gonzalo Fuenzalida Figueroa, Giorgio Jackson Drago, Jaime PilowskyGreene, Leonardo Soto Ferrada, Arturo Squella Ovalle y Matías Walker Prieto.

(Fdo.): EUGENIO FOSTER MORENO, Abogado Secretario de la Comisión.”

**12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FARÍAS, GARCÍA, HASBÚN, HERNÁNDEZ, MEZA, NORAMBUENA, SABAG Y VENEGAS, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS ÁLVAREZ Y SEPÚLVEDA QUE MODIFICA LA LEY DE TRÁNSITO ESTABLECIENDO UNA ZONA DE DETENCIÓN EXCLUSIVA PARA MOTOCICLETAS EN SEMÁFOROS.
(BOLETÍN N° 9444-15)**

“Antecedentes.-

1.- Nuestro país está sufriendo, desde hace un par de años a la fecha, un fuerte incremento en el parque de motocicletas. En la adquisición de este medio de transporte influyen factores como el ahorro de combustible, el tamaño, la movilidad y la rapidez que estas permiten. Pese a todas sus virtudes, en Chile estas no poseen el espacio y/o el respeto necesario por el resto de los usuarios viales, quienes muchas veces (al no respetar los espacios) ponen en peligro la integridad de los motociclistas.

2.- En el mundo, el 23% de las personas fallecidas por accidentes de tránsito corresponden a motociclistas; mientras que en Chile esta cifra, según datos de la CONASET, supera al 7%.

3.- En el año 2013, el Director de la Asociación Nacional de Importadores de Motocicletas, señor Cristian Reitze, señaló que “si a este esfuerzo gremial se suman buenas políticas públicas, debiéramos tener como resultado que el índice de accidentalidad se desacople del crecimiento del parque de motocicletas”.

4.- Uno de los principales problemas que se presenta en nuestras calles -y que incrementa el nivel de accidentalidad- es el casi inexistente espacio dedicado solo a motocicletas, en especial en el de las detenciones de los semáforos, que actualmente es común tanto para autos como para motos. Esta situación se transforma en un constante peligro, ya que los motociclistas quedan atrapados entre los autos quedando expuestos a colisiones tanto en la llegada como en la partida de estas señales del tránsito.

5.- Lo anterior no solo se presenta en nuestro país sino que está presente en casi todo el globo donde el parque de motocicletas ha tenido aumento. Frente a esto encontramos diversos países, como España, Argentina, y México, quienes han decidido establecer zonas de detención exclusivas para motocicletas, medida que ha entregado excelentes resultados.

6.- En pro de seguridad, tanto para motociclistas como para automovilistas, resulta imperativo disponer de una regulación más inclusiva con este medio de transporte que considere las particularidades y necesidades de las motos y sus usuarios.

Contenido del Proyecto.-

El presente proyecto tiene como objetivo crear “Zonas de Detención Exclusiva para Motocicletas en Semáforos”, disponiendo para tal efecto una extensión de 4 metros entre el paso para peatones y la línea de detención de vehículo; en esta zona solo se podrán detener las motocicletas y no podrá, por ningún motivo, ser invadida por otros usuarios.

Estas nuevas zonas vienen en búsqueda de reducir la siniestralidad producida al estacionarse entre los automóviles y no delante de estos, hacer más fluido y expedito el tráfico, y proteger la vida de los peatones, automovilistas y sobre todo para los propios motociclistas.

Para tal efecto, la modificación que incorpora este proyecto va en dirección de crear este espacio y regularlo, así como también de establecer las sanciones en caso de no respetarlo.

Con esta medida se logrará una disminución en el riesgo de colisión o contacto con los vehículos - ya que estos irán más adelante- y se favorece la menor obstaculización que muchas veces produce la pérdida de control de las motocicletas.

Por lo antes expuesto, los diputados abajo firmantes venimos en presentar el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Modifíquese el D.F.L. 1 de 2009 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley del Tránsito N°18.290 en el siguiente sentido:

1.- Introdúzcase en el artículo 2, numero 26) entre la coma “,” y “que” la frase “o antes de la zona de detención exclusiva para motocicletas en su caso,”; y entre la coma “,” y la conjunción “y” de la letra a) la expresión “o de 4 metros en caso de existir semáforo”;

2.- Agréguese en el artículo 2 un nuevo numeral 49) que verse de la siguiente manera: “49) Zona de detención exclusiva para motocicletas: Aquel espacio ubicado en la calzada, donde exista un semáforo, cuya extensiones de 4 metros entre el paso para peatones y la línea de detención de vehículo; en esta zona solo se podrán detener las motocicletas y no podrá, bajo ningún respecto, ser invadida por otros usuarios”;

2.- Reenumérense los actuales numerales “49)”y “50)” del artículo 2 pasando a ser “50)” y “51)” respectivamente;

3.- Introdúzcase en el artículo 123 entre las palabras “peatones” y “ni” la frase “, en una zona de detención exclusiva para motociclistas,”;

4.- Remplácese en inciso primero del artículo 134 la conjunción “y” situada entre las palabras “circulen” y “ los peatones” por una coma “,” e introdúzcasea continuación de la última coma “,” del mismo inciso la frase “y las motocicletas que se encuentren en la zona de detención exclusiva”;

5.- Agréguese un nuevo numeral 3.- al artículo 137 que verse de la siguiente manera: “3.- En las zonas de detención exclusiva para motocicletas” y reenumérense los actuales numerales “3.-” y “4.-” pasando estos a ser estos los nuevos números “4.-” y “5.-” respectivamente;

6.- En el artículo 154 elimínese el numeral “7.-” la “y”; sustitúyase en numeral “8.-” el punto final “.” por “y”; y agréguese un numeral “9.-” que establezca “En las zonas de detención exclusiva para motocicletas, a todo otro vehículo que no responda a la exclusividad.”;

7.- Agréguese el siguiente artículo 153 bis nuevo: “Existirán zonas de detención exclusiva para motocicletas en todos los semáforos; dicha zona estará ubicada en la calzada entre el paso para peatones y la línea de detención de vehículos, y su extensión será de 4 metros. La detención en esta área estará prohibida para cualquier otro tipo de vehículos.”;

8.- Introdúzcase en numeral 14.- del artículo 167 entre las palabras “en el número 8” y “del artículo” la expresión “y 9”; y

9.- Introdúzcase en el artículo 200 número 3., entre las palabras “peatones” y la frase “o un cruce no regulado” lo siguiente “, en una zona de detención exclusiva para motociclistas,”.

Artículo Transitorio: Un reglamento expedido por la autoridad competente será el encargado de determinar la forma de implementación vial de las “zonas de detención exclusivas para motocicletas”, esto deberá efectuarse dentro del plazo de 90 días desde la entrada en vigencia de la presente ley”.

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES TORRES, CHÁVEZ, FLORES, LORENZINI, MORANO, OJEDA, SILBER Y WALKER QUE ESTABLECE COMO FERIADO EL DÍA NACIONAL DEL BOMBERO. (BOLETÍN N° 9445-24)

“El día 15 de diciembre del año 1850 se declaró un gran incendio en la ciudad de Valparaíso, el que fue sofocado por los propios vecinos del Puerto y por los tripulantes de barcos de guerra que se encontraban recalados en las instalaciones portuarias de la ciudad en dicha fecha. Este incendio que duró dos días y que lamentablemente destruyó buena parte de la ciudad hizo patente la necesidad de crear un cuerpo de bomberos voluntarios para enfrentar hechos de esta naturaleza.

Al año siguiente, diversas organizaciones de Valparaíso se concertaron para crear el cuerpo de bomberos voluntarios de la ciudad, consiguiendo material humano y físico, creándose oficialmente el 30 de junio del año 1851 el Primer Cuerpo de Bomberos de Chile.

A partir de ese año los Cuerpos de Bomberos fueron creándose por todo el territorio nacional, siendo un pilar fundamental de la sociedad civil y un símbolo de solidaridad y servicio por su carácter voluntario.

Ya en el año 1959 y debido a la idea del educador talquino Héctor Matamala San Martín, quien señaló la injusticia de que los Bomberos no tuvieran un día considerado como propio en el calendario escolar chileno y a su solicitud al Ministro de Educación de la Época don Francisco Cereceda Cisternas, se incluyó en el “Calendario Anual de Trabajo de las Escuelas Primarias” el “Día del Bombero Voluntario”. La fecha propuesta fue el día 30 de junio, por ser ese día en el que el año 1851 se fundó el Primer Cuerpo de Bomberos del país.

Esta idea fue acogida por el Gobierno del Presidente Jorge Alessandri Rodríguez, la que mediante la Ley N° 14.886 instituye el día 30 de junio como el día nacional del Bombero, quedando la norma como se transcribe a continuación:

“Artículo 1° Institúyese la fecha del 30 de junio como “El Día del Bombero” destinado a conmemorar la fundación del Primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios, organizado en Valparaíso el 30 de junio de 1851.

Artículo 2° Las Escuelas Públicas y Particulares y los demás establecimientos de enseñanza del país organizarán, el último sábado del mes citado, actos cívicos conmemorativos”.

Y por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévese a efecto como ley de la República.

Santiago, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y dos.- Jorge Alessandri Rodríguez.- Patricio Barros.- Sótero del Río”.

Posteriormente, el año 1970 se fundó la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, la que agrupa a los Cuerpos de Bomberos de todo el país, y que coordina el actuar, financiamiento y organización de ellos. En junio de 1988 se creó la Academia Nacional de Bomberos de Chile, la que significó la profesionalización de la actividad bomberil, pese a su carácter voluntario.

Hoy en día, los voluntarios del Cuerpo de Bomberos de Chile desarrollan una actividad fundamental para el desarrollo del país, acudiendo no solo a incendios, sino que a toda clase de siniestros donde se encuentra en peligro la integridad física de las personas como lo son los accidentes automovilísticos. Su entrega y generosidad para con la sociedad, a juicio de los diputados firmantes, requiere de un reconocimiento mayor por parte del país, deuda que ha sido pagada en parte con la promulgación de la Ley Marco de Bomberos.

Reconocemos la importancia para Chile de sus bomberos voluntarios, y creemos que es de toda justicia el que en el calendario chileno, se instaure mediante un instrumento legal un feriado que conmemore la entrega de dicha institución para el desarrollo del país.

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Declárase feriado nacional el día 30 de junio de cada año por conmemorarse en dicha fecha el Día Nacional del Bombero.

14. INFORMA SOBRE PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO SEÑOR ROBERTO LEÓN RAMÍREZ, EN EL I FORO LATINOAMERICANO DE ALTO NIVEL SOBRE ENERGÍA, EFECTUADO EN MADRID, ESPAÑA, ENTRE EL 4 Y EL 6 DE JULIO DE 2014.

“Honorable Cámara.

Tengo a honra informar acerca de la participación que le correspondió al diputado señor Roberto León Ramírez, como Presidente de la Segunda Comisión de Desarrollo Sostenible, Finanzas y Comercio y Presidente, en ejercicio del GRULAC, de la Unión Interparlamentaria, durante el I Foro Latinoamericano de Alto Nivel sobre Energía, efectuado en Madrid, entre el 4 y el 6 de julio de 2014, donde actuó como panelista en el segundo panel “Una Política Energética Latinoamericana común”, como se indicará más adelante.

I. ANTECEDENTES.

Este I Foro, contó con representantes de diversos sectores, tanto público como privado y su origen se remonta a la II Cumbre de jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC,) celebrada el 27 y 28 de enero de 2014, en La Habana, Cuba, dónde la Secretaria Ejecutiva de la Agencia para la Cooperación y el Desarrollo (Cepal), Naciones Unidas, señora Alicia Barcena, presentó un documento sobre la situación de los recursos naturales en Latinoamérica, (petróleo, gas, minerales, etc.), donde uno de los principales aspectos tratados fue precisamente la soberanía energética y la integración regional tanto en las infraestructuras (oleoductos, refinerías, etc.) como en la homologación de las diversas normativas nacionales.

El Presidente de la Asamblea Parlamentaria Latinoamericana, el Diputado salvadoreño Leonel Vásquez Bucaró decidió impulsar este Foro Parlamentario Latinoamericano, para avanzar en el área legislativa sobre los acuerdos y resoluciones adoptados en Santiago de Chile en 2013 y en La Habana, Cuba en 2014. La idea de llevar a cabo este Foro en Madrid, fue para conocer la experiencia de la Unión Europea en la homologación de sus diversas legislaciones nacionales y la integración de su red de infraestructuras.

El resultado de este I Foro, será enviado y expuestos en la II Cumbre de jefes de Estado y de Gobiernos de Celac, que se llevará a cabo en San José, Costa Rica, en enero del próximo año.

II. AGENDA.

1.- INAUGURACIÓN.

Durante la inauguración usaron de la palabra, el Presidente de la Asamblea Parlamentaria Euro latinoamericana señor Leonel Vásquez Bucaró, quien presidió el I Foro; la Presidenta de Parlamento Centroamericano, señora Paula Rodríguez; el Presidente de la Agencia Nacional del Agua de El Salvador, señor Marco Antonio Fortín; el Presidente de la Corte Centroamericana de Justicia, señor Guillermo Pérez; el Presidente del Club Español de la Energía, señor Pedro Miro; el Presidente de REPSOL, señor Antonio Brufau; quienes se refirieron a los retos y desafíos en el campo de la energía en la Región, teniendo siempre en consideración los recursos hídricos, en el sentido de intentar bajar su nivel de consumo de manera de reducirlo en un 30%, mediante nuevas tecnologías que hagan frente a la deficiencia energética actual o que se previenen a futuro.

Por tanto, se concluyó en que agua-energía-conectividad, son elementos inseparables y por tanto se requiere contar con marcos normativos adecuados, de manera de asegurar el acceso de las poblaciones más pobres, de forma de mejorar sus condiciones de vida.

En seguida, intervinieron representantes de la Corte Centroamericana de Justicia, quienes se refirieron a la competencia de carácter comunitario en materias ambientales, económicas, comerciales y de seguridad energética.

A continuación el Presidente Ejecutivo del I Foro Latinoamericano de Alto Nivel de Energía, señor David Balsa, dio una explicación acerca del Club Energético Español, compuesto por 300 socios. Así mismo, informó sobre la situación española en el tema energético.

Finalmente, se refirió a los temas en debate y a la experiencia europea. Recordó como el año 2005, los jefes de Estado decidieron llevar a cabo una política común para Europa en el tema energético.

A su vez, la representante del Parlamento Europeo, señora Inés Ayala, recordó las recientes elecciones del Parlamento Europeo y la manera cómo se fue construyendo la comunidad europea y la importancia que ocupa el tema energético, para lo cual se consideran aspectos básicos, como el cambio climático y la energía, de manera de llegar a precios accesibles asegurando el suministro.

En el tema de la eficiencia, resulta fundamental la inversión en tecnología para reducir el consumo, investigación en energías renovables y la utilización de normas técnicas.

De esta manera, recordó el Tratado de Lisboa del año 2009, que estableció una política compartida pero con límites, en materia de electricidad y gas, acceso a los mercados y la necesaria regulación. Asimismo, se refirió a las dificultades, lo que se graficó en la falta de interconexión con el resto de Europa y en como incorporar sistemas tecnológicos que permitan disminuir los costos.

Sostuvo que integración social y económica deben ir de la mano, que son inseparables.

Se refirió además, a la normativa comunitaria.

En suma se mostró partidaria de construir grandes estructuras energéticas compartidas que integren a la región. Citó la ausencia de estas en el caso de España y Francia, lo que impide una utilización eficiente del gas en el resto de Europa.

Subrayó que en los últimos años la demanda hubiera subido un 70%, esperándose que al 2025 aumentara un 60% según las estimaciones que se manejan.

A continuación intervino el ex Presidente José Luis Rodríguez Zapatero, quien enumeró diez medidas, que a su juicio serían insoslayables, si se deseaba llegar a una plena integración, y en definitiva derrocar a la pobreza, cuales son:

- 1.- Acceso a la educación universal, con tiempos mínimos de escolarización de 10 años.
- 2.- Acceso a la salud universal.
- 3.- Sistema de protección a la vejez.
- 4.- Garantía alimentaria.
- 5.- Derecho al acceso al sistema energético, lo contrario impide salir de la pobreza, para lo cual citó algunos casos, donde las personas más perjudicadas son las mujeres y niños.
- 6.- Apoyo a las discapacidades.
- 7.- Igualdad de género.
- 8.- Respeto por las minorías sexuales, etc.
- 9.- Democratización del crédito con acceso a la financiación. Salario mínimo digno, que cubra las necesidades básicas y los derechos sindicales y colectivos de los trabajadores. Pre distribución para moderar las diferencias en el ingreso.
- 10.- Visión de urbanismo social. En América Latina existe mucha desigualdad, con mucha movilidad del campo a la ciudad con lo que se han ido creando las grandes urbes y por consiguiente la demanda de servicios ha aumentado. Esto unido a una trama social separadora, lleva a sociedades desiguales.

En cuanto al tema energético, subrayó que Latino América cuenta con recursos importantes y que debe desarrollar la potencialidad de las energías renovables, porque esto llevaría a superar la pobreza. Por tanto, el reto consiste en como un continente emergente puede acelerar el proceso energético y encauzarlo hacia las energías renovables y también frenar los efectos del cambio climático, donde por una parte USA contribuye con el 23% y Latino América solo con el 5% de las emisiones.

De allí que instó a los presentes a crear un marco jurídico que posibilite la incorporación tanto del sector público como del privado en el desarrollo de redes de interconexión como punto central de los desafíos, en la interconexión gasífera, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

La importancia de las hidroeléctricas es el gran debate social de hoy en día, donde deben incorporarse canales de preservación.

En definitiva engarzar la energía eléctrica con la energía eólica, solar y otras formas de energías renovables para disminuir los costos y asegurar el suministro.

A continuación se refirió a la realidad europea, y al fondo para el agua, lo cual podría replicarse en cuanto a la energía.

Concluyó señalando que el alma de la Unión Europea sería continuar ampliándose a otros países y extendiendo la zona euro. Todo lo anterior, dentro de concepto de la responsabilidad social.

En el turno de las preguntas al señor Rodríguez Zapatero, el diputado señor Roberto León, respondiendo a algunos comentarios en torno al quehacer político, preguntó ¿quienes son los políticos? puesto que a su parecer todo comienza y termina en la política, por cuanto son

precisamente los políticos quienes son capaces de asumir que algo está pasando en el mundo, a partir de fenómenos como la denominada primavera árabe, y en general de la aparición de grupos anti sistémicos, alternativos o como se los quiera llamar, que no forman parte de la política tradicional y que han irrumpido con sus demandas sociales con mucha fuerza.

¿Cómo se ve el futuro ante este nuevo escenario? Cada uno de estos grupos tiene demandas propias, que se fundan en concepciones que van desde el capitalismo al comunismo.

Para el señor Rodríguez Zapatero, la aparición de estos nuevos grupos no es nada nuevo, porque al recordar otros hechos como la guerra fría, la caída del muro de Berlín, el 11 de septiembre en USA, la situación de Irak, Irán, Siria, el conflicto de medio oriente, la crisis financiera, etc. hizo presente, que tras estos movimientos siempre existieron grupos de personas que intentaron hacer valer sus voces, por tanto precisó que no estamos frente a un hecho nuevo, sino que son rebrotes o brotes de estallidos sociales o religiosos que obedecerían a que en un mundo globalizado como el actual, los individuos se ven cada vez más alejados de la toma de decisiones frente a una economía de corte global y ven que sus derechos se desvanecen.

Otro factor que incide son los fenómenos migratorios que traen cambios y nuevas exigencias y demandas.

2.- PANELES.

La agenda contemplaba la realización de tres paneles, donde se analizaron los siguientes temas:

A.-"Una política energética latinoamericana común: perspectivas de armonización y homologación de las legislaciones nacionales en Latinoamérica. El papel de los parlamentos nacionales en la integración regional (Parlatino, Parlacen, Parlasur, y otros. La experiencia europea".

En primer lugar, usó de la palabra la señora Ana Palacio, ex Ministra de Relaciones Exteriores de España, quien se pronunció acerca de la situación española en torno a los recursos energéticos, destacando las implicancias ambientales.

A su vez, el diputado señor León inició su intervención como panelista, haciendo alusión a un anuncio que señala que "El carbón gana presencia en la matriz mundial por los altos costos del petróleo" lo que lo llevó a reflexionar acerca de un contrato que negocia ENAP a diez años plazo de suministro de gas natural y que además se contempla la apertura de GNL Quinteros a terceros.

A continuación se refirió a los efectos de los desastres, que en el caso chileno, han golpeado fuertemente a la población, con hechos como los recientes terremotos que han afectado a Chile, como el del 2010, que alcanzó a 8,8 grados y otros que se han situado en el norte del país, subrayando que en la década de los cincuenta eran hechos aislados.

Desde ese punto de vista, recalcó los efectos del cambio climático, el calentamiento global, hechos todos que podrían tener un nexo directo con los desastres naturales y que afectan mayoritariamente a las personas de más escasos recursos.

Por lo anterior, reflexionó acerca de que hacer frente a estos acontecimientos, respondiéndose que muy poco.

Citó a vía ejemplar la labor que desarrolla el Parlatino en materia de homologación de la legislación y de esta manera alcanzar una plena interconexión. Recordó que durante la creación del Parlamento Europeo, nada se señaló acerca de los desafíos energéticos, pero que sin

embargo, hoy en día constituía uno de sus pilares fundamentales, situación que se repite en América Latina, donde se comienza a hablar con fuerza de la necesidad de integración en este campo.

De esta manera, hizo presente que por ejemplo Chile, solo estaba interconectado con Argentina, mientras que Ecuador, Colombia y Perú hacen lo propio, pero con un escaso intercambio, debido a que en el tema energético priman los criterios nacionales y se olvida que con la integración energética se disminuirían las desigualdades de la región.

De allí que instó a los presentes a continuar con este fructífero diálogo pero también a actuar con fuerza en el tema de la integración.

A continuación, se refirió a la agenda energética recién anunciada por la Presidenta Michelle Bachelet.

En una opinión crítica, destacó que Chile fuera el único país que había privatizado el agua y que el 70% de ella se perdía en el mar, cuando este importante recurso debiera ser un bien nacional de uso público pues constituye un recurso de suma importancia no solamente en cuanto al consumo, sino también en la producción de energía, para lo cual recordó el rechazo al proyecto Hidroaysén, por no dar garantías medio ambientales.

B.-"Unas infraestructura energéticas latinoamericanas integradas (oleoductos, refinerías, puertos, carreteras y ferrocarriles auxiliares etc) Perspectivas 2015/2025. La relación de Latinoamérica con los actores globales (UE China, EEUU, Rusia, etc). El respeto al medio ambiente y a las comunidades indígenas. El papel de la Celac, Unasur, AEC, Alba y SICA"

La Presidenta del Parlamento Centro Americano, señora Paula Rodríguez, dio una larga disertación acerca de las funciones y objetivos del Parlacen.

El representante del Congreso peruano, señor Manuel Dammert, formuló una interesante propuesta para crear una ruta suramericana de integración energética, que se incluye en Anexo N°1.

Otros participantes, hicieron mención al tema arancelario y tributario. También la Directora General de Asuntos Internacionales y Públicos de Petrocaribe señora Martha Ortega hizo una exposición acerca de este conglomerado.

C.-"El sector energético y su papel en el desarrollo económico y social sostenible de Latinoamérica. Protección de los recursos soberanos y colaboración público-privada en la explotación, prospección y explotación. Las reservas estimadas. Nuevas propuestas de intercambio tecnológico y cooperación".

Inició el tercer panel, el magistrado de la Corte Centroamericana de Justicia, el señor Ricardo Acevedo Peralta, quien se refirió al proceso de integración del sistema energético centroamericano, para lo cual hizo presente algunos aspectos, como se consigna a continuación:

En 2010 las importaciones de productos energéticos alcanzaron a 13.300 millones de dólares, el 8% del PIB del Centro América.

Se mostró partidario de hacer una transición entre la importación a la utilización de energías renovables, teniendo presente que Centro América tendrá que duplicar la generación eléctrica al 2030.

Los países de la región centroamericana deberán invertir acerca del 1% del PIB en energías renovables. Se estima que existe un amplio potencial para la energía eólica y solar.

La estrategia energética estima que deberían utilizar entre 6300 y 6700 megavatios, lo que significa 18 mil millones de dólares.

El problema fundamental que enfrenta Latinoamérica es la enorme disparidad en cuanto a legislación e incentivos fiscales.

Los Estados de América Central son pequeños, en forma individual, pese a lo cual han avanzado en promover políticas para el cambio de la matriz.

Se requiere de una política común, similar a la política europea en materia de agricultura y de esta manera cambiar la matriz energética.

Destacó la importancia de la comunidad europea y su experiencia de 60 años.

Más allá de los reglamentos, consejos de ministros, etc, es preciso que Latino América introduzca un sistema comunitario, y de homologación de legislación que conduzcan a la integración, especialmente en el campo energético.

Centro América es una región muy pequeña, y necesita que los organismos de integración se centren en la región. Fortalecer el proceso institucional de la integración, con una infraestructura global, una interconectividad regional, para que todos reciban los beneficios. Se trata de un esfuerzo común.

Se requiere de un mercado unificado y del fortalecimiento de la institucionalidad, basado en los tratados internacionales, como por ejemplo, fortalecer al PARLACEN, dándole facultades vinculantes y haciendo que sus resoluciones tengan obligatoriedad.

A continuación, usó de la palabra, un representante de Rusia, quien dijo haber estado observando la región en cuanto al tema energético, donde comprobó que el 10% de la economía estaba compuesto por la energía.

Señaló que la satisfacción y prosperidad, eran más importante que la política. Hoy tenemos países productores y otros consumidores.

Por otra parte, destacó que la economía crecía y la demanda también, específicamente en cuanto a energía, petróleo, electrónica, química etc.

Del mismo modo, adujo que la industria y la tecnología, deberán cambiar su modo de operar.

El 2009 emitieron un informe sobre desarrollo sostenible, que fue remitido a Naciones Unidas.

El Director de Relaciones Institucionales de Iberdrola, señor Conrado Navarro dio información acerca de la empresa y se refirió a un programa de generación con centrales eólicas.

Señaló que la interconexión energética es una línea a seguir importantísima. No se pueden tener pequeñas zonas aisladas.

Solicitó reglas claras para poder invertir, porque las inversiones son a largo plazo, entre 35 y 40 años.

Acotó que los sectores públicos y privados han experimentado una modificación y que están en condiciones de enfrentar los nuevos desafíos que demanda la región.

III. DECLARACION DE MADRID.

Tras el interesante debate, los participantes concordaron la siguiente declaración:

I FORO LATINOAMERICANO DE ALTO NIVEL SOBRE ENERGÍA MADRID 5 Y 6 JULIO 2014

“DECLARACIÓN DE MADRID”

1.- Los parlamentarios asistentes al “I Foro Latinoamericano de Alto Nivel sobre Energía” desean manifestar su profunda satisfacción por los importantes debates mantenidos en Ma-

drid este fin de semana que han contribuido a reforzar el proceso de integración latinoamericano, nuestra diplomacia parlamentaria y avanzar en la creación de un futuro marco común energético latinoamericano.

2. Manifestamos nuestra plena adhesión a las resoluciones adoptadas en la II Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC) en La Habana, Cuba el 27 y 28 de enero de 2014 y expresamos nuestra voluntad de trabajar conjuntamente para dar adecuado seguimiento a los importantes acuerdos adoptados en La Habana en especial en el área energética. Saludamos los avances del Acuerdo Petrocaribe como ejemplo de uso de los recursos energéticos, a favor del desarrollo económico y social de la región Latinoamericana y Caribeña.

3. Señalamos la importancia de vincular la energía con el agua, la conectividad y lo urbano-territorial, para promover políticas energéticas sostenibles. Denunciamos la amenaza que para los sectores más desfavorecidos de nuestras sociedades supone la “Pobreza Energética” y expresamos nuestra determinación de impulsar decididas medidas desde nuestras cámaras legislativas respectivas para erradicar este flagelo de nuestra región.

4. Tomamos nota con sumo agrado del decálogo de medidas sugerido por el Ex Presidente del Gobierno de España Sr. José Luis Rodríguez Zapatero en su intervención ante el plenario del “I Foro Latinoamericano de Alto Nivel sobre Energía” y agradecemos su firme y permanente compromiso con América Latina.

5. Expresamos nuestra determinación de reunir en próximas fechas una nueva edición de este foro parlamentario latinoamericano para profundizar en una agenda parlamentaria energética que posibilite la armonización progresiva de las legislaciones nacionales, la interconexión de nuestras redes de distribución de energía y de los centros de producción así como apoyar el proceso de integración y la presencia internacional de nuestra región.

(Fdo.): JACQUELINE PEILLARD, Dirección de Asuntos Internacionales”.

15. INFORME DE LOS DIPUTADOS SEÑORES BECKER Y RATHGEB SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES DE AGRICULTURA Y DE EQUIDAD DE GÉNERO, NIÑEZ Y JUVENTUD DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO, EFECTUADA ENTRE LOS DÍAS 26 Y 28 DE JUNIO DE 2014, EN SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA.

**Informe Reunión Parlamentaria Latinoamericana Santo domingo,
República Dominicana
26, 27 y 28 de junio 2014**

Comisiones de Agricultura y Equidad de Género, Niñez y Juventud

Tal como se puede apreciar en agenda que se adjunta el desarrollo de la jornada se efectuó:

-Jueves 26 de junio:

Inauguración y trabajo de comisión, desarrollada en dependencias del Congreso de República Dominicana.

Chile fue representado únicamente en la Comisión de Equidad de Género, Niñez y Juventud por los diputados Jorge Ratheb Schifferli y Germán Becker alvear. Comisión que asistieron parlamentarios representantes de Argentina, Bolivia, Ecuador, Paraguay, El Salvador, Uruguay, San Martín, Curazao, Panamá, México y Chile.

Se adjunta a este informe material expuesto por los encargados de comisión y el entregado por representantes de Chile (obtenidos de nuestra Biblioteca del Congreso Nacional).

Acta de la Sesión fue comprometida por ser enviada en fecha próxima en donde constan los compromisos asumidos y la agenda legislativa suegirda para llevaer adelante en los temas tratados.

-Viernes 27 de junio:

Visita a experiencia agrícola en San José de Ocoa donde concurren los reprseentantes de ambas comisiones.

-Actividad que a pesar de ser consideradas hasta mediodía se efecué durante todo el día.

-Sábado 28 de junio:

Visita a Parque Nacional del Este y Reserva Pesquera de Isla Saona como experiencia productiva y turística.

Se adjunta documentación analizada y presentada por la delegación chilena, además fotografías que raspaldan el trabajo desarrollado:

<http://www.camara.cl/sala/verComunicacion.aspx?comuid=11878&formato=pdf>

(Fdo.): JORGE RATHGEB SCHIFFERKI, Diputado; GERMÁN BECKER ALVEAR, Diputado”.

16. INFORME DE LA DIPUTADA SEÑORA FERNÁNDEZ SOBRE SU PARTICIPACIÓN EN LA XX REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO, LLEVADA A CABO ENTRE LOS DÍAS 11 A 13 DE JUNIO DE 2014, EN LIMA, PERÚ.

Presidió: El H. Dip. Sr. Luis Eduardo Quirós de Panamá presidió la reunión de la Comisión. Parlamentarios chilenos participantes: H. Diputada Sra. Maya Fernández Allende.

Este encuentro se hizo en el marco del XV Encuentro Internacional de Virtual Educa, realizado los días 9 al 13 de junio de 2014 en la ciudad de Lima, Perú. Por esto, se desarrollaron actividades durante los dlas Lunes 9 y martes 10 de junio de 2014.

Los siguientes días, del 11 al 13 de junio, sesionó la comisión según los siguientes puntos:

PUNTO 1: Educación e inclusión social

Expuso el Sr. Fernando Rodal Mac-Lean, Presidente de la Confederación de Educadores Americanos, CEA; y el Sr. Pedro Henríquez Guajardo, Director del Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe, IESALC, de la UNESCO.

Ambos analizaron el contexto del actual debate educativo en América Latina. Los parlamentarios presentes tomaron la palabra para comentar las presentaciones y, en su mayoría, exponer sobre lo que está pasando en este ámbito en sus respectivos países. Diputada Maya Fernández se refirió a al ambicioso programa educativo que está siendo llevado en Chile, en el marco de grandes reformas en materia tributaria, educativa y constitucional.

PUNTO 11: Visita a una experiencia exitosa l ocal: Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú

Los participantes de la reunión de la Comisión visitaron el Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, el distrito de Chaclacayo. (Fotos de visita en Anexo 1)

PUNTO 111: Proyecto del Espacio Común de Educación Superior para América Latina y El Caribe. Espacio Común de la Educación Superior en Línea (ECESELI)

Se discutió aspectos de universalidad y calidad de la educación, en el ámbito de la promoción del reconocimiento mutuo de títulos por parte de los distintos ministerios de educación

Punto IV: La Red de Parlamentarios por la Educación para Todos (PARLARED)

Después una exposición conceptual del Sr. Atilio Pizarro, jefe Sección de Planificación, Gestión, Monitoreo y Evaluación, de la Oficina Regional de Educación de la UNESCO para América Latina y el Caribe, el Sr. Jorge Matsufuji, responsable del sitio web de Parlared, se refirió al papel de las redes sociales y planteó que PARLARED servirá como “plataforma para las actividades de armonización legislativa y tendrá una zona restringida para el uso exclusivo de los parlamentos y Unesco”. El Presidente sometió a votación la propuesta de Parlared y fue aprobado por unanimidad.

Luego se concedió una cortesía de sala a la Red Latinoamericana y del Caribe por el Derecho a la Educación de los Niños y Jóvenes Hospitalizados en Tratamiento (REDLACEH). Se presentó la “Propuesta para el estudio de armonización legislativa sobre derecho a la educación de niños, niñas y jóvenes hospitalizados o en situación de enfermedad en América Latina y el Caribe”, que según el Presidente de la Comisión serviría como “referencia tanto conceptual, como metodológica y operativa para la labor legislativa de los países”. La comisión aprobó por unanimidad ingresar el tema a la agenda, enviar a Redlaceh y/o Coordinación Técnica del Parlatino para observaciones o sugerencias al documento y encargar un informe de avance. Además, se deberá presentar un informe de avance en la próxima reunión de la Comisión, a cargo de Redlaceh, el Coordinador Técnico de Parlatino y el Diputado Juan Manuel Gastélum,

PUNTO V: Informe sobre la “Red Continental Parlatino de Medios Audiovisual es”

Se puso a consideración del plenario de la Comisión la resolución sobre la creación del “Consejo de Seguimiento de la Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria - Parlatino WEB TV” que fue aprobado por unanimidad (adjunto). Además, se aprobó que opere en vinculación al PARLARED.

PUNTO VI: Informe de avance del Programa Mundial de Alimentos (PMA) en materia de alimentación escolar

Se presentó el informe antes mencionado y se propuso que se continúe trabajando sobre esta base para llegar a decisiones más concretas la próxima reunión. Fue aprobado por unanimidad

PUNTO VII: Intervención de invitados especiales

Intervino Ellas Szczytnicki, Secretario General y Director Regional de Religiones por la Paz América Latina y el Caribe, quien habló sobre la cooperación interreligiosa. Además, el Sr. Pedro Henríquez Guajardo, Director del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC), informó que habrá una reunión de ministros de educación de América Latina y el Caribe en Lima en octubre. El diputado Juan Manuel Gastélum propuso que se programe para esa fecha una reunión de la Comisión, lo cual fue aprobado por unanimidad.

PUNTO VIII: Asuntos varios

Se aprobó por unanimidad una moción de agradecimiento a Virtual Educa y a las personas involucradas en llevar a cabo la comisión en el marco del Encuentro Internacional de Virtual Educa. Además, se aprobó por unanimidad la propuesta de elaborar un borrador que

será enviado para la consideración de los participantes, quienes tienen 10 días para efectuar sus observaciones.

PUNTO I X: Decisiones sobre el temario y otros asuntos relacionados con la próxima reunión de la Comisión (XXI Reunión) cuya realización está prevista en la ciudad de Panamá, en fecha por definirse.

Se aprobó por unanimidad que el temario de la próxima reunión dé cuenta del seguimiento a los temas de agenda.

ANEXO 1: Fotos de visita a Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú.

(3 imágenes)

RESOLUCIÓN SOBRE LA CREACIÓN DEL “CONSEJO DE SEGUIMIENTO DE LA RED LATINOAMERICANA DE COMUNICACIÓN PARLAMENTARIA - PARLATINO WEB TV”

La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación del Parlamento Latinoamericano, en su XX Reunión realizada en la ciudad de Lima, Perú, los días 11 a 13 de junio de 2013,

Considerando,

1. Que el acceso a la información es un derecho fundamental en las sociedades democráticas ya que fomenta el diálogo y el debate.

2. La resolución de la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano de fecha 29 de Noviembre de 2012, donde se plantea la creación de una Red Continental de Medios Audiovisuales,

3. La realidad actual de América Latina, que propone que la integración entre nuestros pueblos y países vaya más allá de los tradicionales esquemas de intercambio de bienes y personas; debiendo abarcar lo cultural, lo educativo y lo comunicacional para así lograr una mejor comunión y convivencia entre nuestras naciones hermanas,

4. La utilización de estas herramientas comunicacionales son fundamentales para activar el poder social y ciudadano, la identidad colectiva e individual de nuestros pueblos frente a los poderes políticos y económicos, especialmente a través de sus órganos de representación como son los parlamentos,

5. Que nuestro Parlamento Latinoamericano necesita actualizar y potenciar su poder comunicacional, no sólo para transmitir cabalmente sus acuerdos y actividades propias, sino también para difundir los contenidos que aporten sus respectivos países, las propuestas que se presenten y los debates que se lleven a cabo con la ciudadanía latinoamericana.

Propone la creación de un “Consejo de Seguimiento de la Red Latinoamericana de Comunicación Parlamentaria - PARLATINO Web TV”, de acuerdo con los siguientes objetivos, estructura y funciones.

OBJETIVOS

1. Enarbolar, defender y promover todos los principios por los cuales se rige nuestro Parlamento Latinoamericano: las libertades democráticas; la pluralidad política e ideológica; la integración y la cooperación regional; el desarrollo económico y social; el estricto respeto a los derechos humanos y la afirmación de la paz; la seguridad y el orden jurídico internacional.

2. Fortalecer los Parlamentos de América Latina garantizando así su vida constitucional, manteniendo estrechas relaciones con los Parlamentos nacionales y extra continentales, así como con los principales organismos internacionales del mundo.

3. Orientar, con el más alto nivel de análisis y debate, sus contenidos, mensajes y temas; siempre respaldados en una visión incluyente, dirigida a todos los niveles sociales, económicos y culturales de la ciudadanía latinoamericana; democrática y pluralista, es decir, que no sea determinada y/o controlada por una corriente política-ideológica en particular; y de crítica positiva, respetuosa, objetiva y futurista de nuestro continente y sus gentes.

4. Desarrollar estrategias y políticas comunicacionales orientadas a acercar a los ciudadanos latinoamericanos a la actividad legislativa y a sus miembros, de forma que conozcan mejor su Institución y los temas que les afectan.

5. Poseer una programación dirigida a un extenso público interesado en los más importantes y actuales temas nacionales e internacionales y en el estudio, el debate y la formulación de soluciones a los problemas sociales, económicos, culturales y de política exterior de nuestra comunidad regional.

6. Dar seguimiento y supervisar la información y los contenidos de la política editorial emanada de su seno.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES

Del Consejo de Seguimiento:

1. Conformación:

a. Siete (7) diputados representantes de todos los grupos parlamentarios de la cámara, de diferentes países y tendencias políticas.

b. Dos (2) miembros del Consejo Consultivo del Parlamento Latinoamericano tendrán presencia y participación dentro de este Comité.

c. Serán seleccionados por la Mesa Directiva del PARLATINO, por recomendación de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación, y ratificados por los órganos del Parlatino que correspondan.

2. Celebrarán dos (2) reuniones ordinarias anuales, distribuidas de forma semestral.

3. Funciones:

a. Supervisar la comunicación y manejo de la información bajo los principios de objetividad, ética, oportunidad, veracidad, pluralidad, equidad e institucionalidad

b. Redactar y enviar a la Mesa Directiva, anualmente un informe sobre la programación emitida.

Asesorar a la Mesa Directiva en los temas en cuestión.

17. INFORME DEL DIPUTADO SEÑOR WALKER SOBRE EL VIAJE OFICIAL EFECTUADO A WASHINGTON, ESTADOS UNIDOS, ENTRE LOS DÍAS 29 DE JUNIO AL 2 DE JULIO DE 2014, EN

SU CALIDAD DE MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL GRUPO INTERPARLAMENTARIO CHILENO-NORTEAMERICANO.

“Va/paraíso, 7 de Julio de 2014

Señor
Aldo Cornejo
Presidente Cámara de Diputados
Presente

Estimado señor Presidente:

Junto con saludarle, por medio de la presente y según lo señalado en el artículo 38 del reglamento de la Cámara de Diputados, vengo en informar por escrito respecto del viaje oficial realizado a la ciudad de Washington, Estados Unidos de Norteamérica entre los días domingo 29 de junio y el miércoles 2 de julio del presente año, acompañando a la Señora Presidenta de la República Michelle Bachelet en viaje oficial en mi calidad de miembro de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y miembro del grupo interparlamentario Chileno-Norteamericano.

Sobre el particular, se efectuaron diversas reuniones las cuales paso a detallar:

1.- Reunión con el Vicepresidente de Estados Unidos de Norteamérica Joe Biden y su Secretario de Estado John F. Kerry.

Esta reunión tuvo por objeto intercambiar opiniones acerca de la actualidad política y económica de ambos países, en donde expuse en calidad de miembro de la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados los alcances de los últimos proyectos de ley tratados por esta comisión, en particular la tramitación de la Reforma Tributaria aprobada recientemente por la Cámara baja y que actualmente se encuentra en tramitación en el Senado de la república.

En dicha reunión además participaron los Ministros Hernando Muñoz, Alberto Arenas, Luis Felipe Céspedes y Máximo Pacheco, además del Embajador de Chile en Estados Unidos, Juan Gabriel Valdés.

2.- Reunión con la Cámara de Comercio de Estados Unidos.

“Chile hacia una nueva fase de desarrollo” fue el título de la conferencia ofrecida por la Presidenta de la República Michelle Bachelet en la Cámara de Comercio de Estados Unidos, donde detalló los principales desafíos que enfrentará su Gobierno y señaló “Como sociedad, hemos asumido que la educación no es otro bien de consumo, sino un derecho social que debe ser garantizado por el Estado”.

3.- Reunión con la Directora del Fondo Monetario Internacional.

La reunión se realizó con Christine Lagarde, Directora Gerente del Fondo Monetario Internacional, quien se reunió con la delegación que encabezaba la Presidenta Michelle Bachelet. Durante la reunión, existió un diálogo sobre empoderamiento de la mujer. En la cita, la Directora expresó el total apoyo de la institución al programa de reformas del Gobierno.

4.- Reunión en materias de Libre Comercio. Asia Pacífico y materias energéticas.

Diversas reuniones se sostuvieron con diversas organizaciones e Gobierno, empresarios de diferentes rubros y actores de relevancia nacional, con los cuales se analizaron los alcances del acuerdo Trans-Pacific Partnership un tratado que unirá a 12 países del área de Asia-Pacífico y

proveerá nuevo ímpetu al comercio multilateral. Para Chile, la eventual apertura de Japón, así como el desarrollo de reglas de origen acumulativas, y ciertas barreras no-tarifarias para negociar, son temas que aumentarán el desafío para un comercio libre y abierto.

En materia energética, las reuniones estuvieron enfocadas dada la necesidad de Chile de diversificar la matriz energética con la apertura del Canal de Panamá, se abren diferentes posibilidades y alternativas para Chile de asegurar acceso a esta interesante fuente de energía, particularmente, acceso a gas natural licuado (GNL). Dichas reuniones fueron encabezadas por el ministro de Energía de Chile Máximo Pacheco.

Por último, se analizaron por parte de la delegación Chilena y empresarios locales de diferentes rubros los diez años de implementación del tratado de libre Comercio entre Chile y Estados Unidos de Norteamérica, el que ha significado un aumento real de un 300% del comercio bilateral entre ambos países, destacando los beneficios que ha tenido para diferentes áreas productivas de nuestro país, comprometiéndose ambas delegaciones a seguir mejorando y profundizando estas relaciones comerciales.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.

(Fdo.): MATÍAS WALKER PRIETO, Diputado de la República”.

18. INFORMA SOBRE PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES PABLO LORENZINI (JEFE DE DELEGACIÓN), LOS SEÑORES DIPUTADOS, RAMÓN BARROS Y MANUEL MONSALVE, EN EL SEMINARIO PARLAMENTARIO DE ALTO NIVEL, EFECTUADO POR LA OCDE LOS DÍAS 23 Y 24 DE JUNIO EN CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

“Honorable Cámara:

Tengo a honra informar acerca de la participación que nos correspondió efectuar en el seminario organizado por la OCDE realizado los días 23 y 24 de Junio, en Ciudad de México. (Anexo 1)

Asistieron formando parte de la delegación, los diputados señor Ramón Barros, Manuel Monsalve y el suscrito, como punto focal de la Cámara de Diputados de Chile ante la OCDE. Lo anterior, en Anexo 2 se incluyen todos los participantes y Anexo 3 se incluye el programa del Seminario.

I. ANTECEDENTES.

La OCDE en forma anual desarrolla dos Seminarios de Alto Nivel destinado a Parlamentarios de los países miembros, cuyo tema central durante esta versión realizada en Ciudad de México fueron, El papel de la educación y las competencias para promover un crecimiento inclusivo; El Índice de Restricción del Comercio de Servicios; Los desafíos en la agenda económica global; Promoviendo la inclusión y la educación financiera y El índice para una Vida Mejor.

En esta oportunidad, además, se dedicó el segundo día a un análisis de la “Evaluación de la Ley”, con especial participación del Diputado Pablo Lorenzini y el Secretario de la Comisión de Evaluación de la Ley, Rene Arrayet. Anexo 4

II. SEMINARIO PARLAMENTARIO.

El Secretario General de la OCDE, Ángel Gurría dio la bienvenida a las delegaciones integrantes de la red Parlamentaria de la organización

El Señor Gurría dio un extenso discurso en el cual destacó la participación de la Delegación Chilena y realizó un análisis de la situación macroeconómica en un entorno menos favorable, agregando en su intervención las Reformas que América Latina necesita, destacando la participación latinoamericana y los próximos países que eventualmente se incorporarán a la OCDE. En Anexo 5 se incluye un resumen del discurso del Ángel Gurría.

El Seminario comenzó con la exposición del experto Dirk Van Damme, jefe de la División de Innovación y Medición del Progreso, Dirección de Educación y Competencias, OCDE; En la cual principalmente se refirió a la implementación de reformas estructurales con la OCDE, el papel de la educación y las competencias para promover un crecimiento inclusivo.

Durante su relato, el experto resaltó que cada vez se pone de manifiesto de forma más evidente que no sólo es importante el nivel promedio de competencias en un país, sino también su distribución a fin de promover el crecimiento y la integración. Por ejemplo, se ha subestimado durante mucho tiempo la repercusión a largo plazo en los índices de empleo, productividad, sanidad y cohesión social del gran número de adultos con escasas competencias.

Luego indicó que dada la importancia que reviste actualmente el factor del capital humano en la economía y la sociedad, la educación y las competencias han pasado a constituir esferas primordiales de las actividades de política pública y reforma estructural destinadas a fomentar el crecimiento inclusivo.

En Anexo 6 se incluye exposición detallada del Señor Dirk Van Damme.

Durante el almuerzo de trabajo el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de México, Señor José Antonio Meade, se refirió a la situación de México en la actualidad y hizo referencia al encuentro con la Presidenta Michelle Bachelet, en días pasados.

En la Sesión de la tarde se expuso sobre el Índice de Restricción del Comercio de Servicios por parte de Massimo Geloso Grosso, Analista de Política Comercial, División de Comercio de Servicios, Dirección de Comercio y Agricultura, OCDE.

El experto Geloso, comentó que los servicios revisten cada vez más importancia en la economía mundial. El comercio de servicios aumentará en los próximos años con objeto de atender a las necesidades de la población tanto en los países de la OCDE como en aquellos que no forman parte de la misma, y presenta la capacidad de contribuir sustancialmente al desarrollo económico y social en todo el mundo.

En Anexo 7 se adjunta el detalle de dicha exposición.

El segundo día de trabajo se dedicó, en la mañana al análisis de El Índice para una vida mejor, con la exposición de Anthony Gooch, Director de Comunicación y Asuntos Públicos, OCDE.

Gooch realizó varias preguntas, ¿Quién utiliza esta plataforma y qué se está diciendo? ¿Deberían los Parlamentos y políticos tomar en consideración las respuestas del público?, agregando que el índice para una Vida Mejor de la OCDE busca involucrar a los ciudadanos en su agenda de bienestar. Se trata de una aplicación web interactiva en la que los usuarios pueden crear su propio índice basado en lo que es importante para ellos. Los usuarios pueden compartir sus respectivos índices tanto con otras personas de sus redes como con la OCDE. El índice invita a la gente de cualquier parte del mundo a comparar el bienestar tanto en

los países de la OCDE como en otros países, sobre la base de 11 indicadores de bienestar que van desde la vivienda hasta la satisfacción ante la vida.

En Anexo 8 se adjunta la exposición del señor Anthony Gooch.

Posteriormente, Pierre Poret, Director Adjunto ad Interim, Dirección de Asuntos Financieros y Empresariales, OCDE; Abordó la inclusión financiera desde el punto del acceso de la pyme a la financiación, tomando como base indicadores de resultados y comparando América Latina como región con otras partes del mundo.

En Anexo 9 se adjunta la exposición del señor Pierre Poret.

Luego, se dedicó el Seminario de Alto Nivel, al análisis de la Evaluación Legislativa como parte de gobemanza regulatoria y el diseño institucional para la Evaluación de la Ley con la experiencia internacional, donde Chile fue el principal exponente de acuerdo al siguiente detalle:

Cristina Diaz Salazar, Presidenta de la Comisión de Gobernación del Senado, México.

Pablo Lorenzini, Presidente de la Comisión de Evaluación de la Ley de la Cámara de Diputado, Chile.

Virgilio Andrade Martínez, Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cifener) México.

Jessica Mulley, Jefa de la Unidad de Escrutinio, Cámara de los Comunes Reino Unido, Moderador, Nick Malyshev, jefe de la División de Política Regulatoria, OCDE.

Raúl Mejía González, Director General del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, Cámara de Diputados, México.

Rene Arrayet, Director del Departamento e Evaluación de la Ley, Cámara de Diputado Chile.

Luis Carlos Ugalde, Director General, Integralia Pública, A.C.

Moderador, Jacobo Pastor García Villarreal, Especialista en Política Regulatoria OCDE.

También se señaló que existen diferentes modelos para diseñar instituciones legislativas que lleven a cabo evaluaciones de leyes políticas públicas. Mientras algunos Parlamentos cuentan con una unidad técnica encargada de la evaluación de leyes y políticas públicas, otros cuentan con comisiones permanentes, apoyadas por personal técnico, que realizan las evaluaciones directamente.

En Anexos 12 y 13 se incluyen las exposiciones del Diputado Pablo Lorenzini y del Secretario de la Comisión de Evaluación de la Ley, Señor René Arrayet. También se anexan los discursos de Virgilio Andrade y Luis Ugalde, Anexo 14 y 15

Adicionalmente, entregamos a todos los participantes un ejemplar en Español e Inglés del resultado de la Evaluación de las leyes en Chile hasta el momento. Anexo 17.

Durante el debate de los diferentes temas los Parlamentarios Chilenos tuvieron importante participación con sus opiniones y señalando la situación Chilena en cada uno de ellos con lo cual, motivaron un encendido intercambio de opiniones con el resto de los Parlamentarios asistentes así como con los expositores en cada área.

Adicionalmente, se adjunta otras informaciones proporcionadas durante el desarrollo del Seminario Anexo 16

Cabe agregar, que en la noche sostuvimos una reunión con el Presidente de la República Mexicana, don Enrique Peña Nieto, en la Residencia Oficial de Los Pinos. En dicha reunión intervino en nombre de los Parlamentarios asistentes al Seminario de la OCDE, el Diputado Pablo Lorenzini, destacando en su discurso la excelente relación entre Chile - OCDE y

México, proporcionando un acercamiento parlamentario/ Ejecutivo entre México, OCDE y Chile.

Posteriormente, el Presidente de México agradeció la presencia Parlamentaria de la OCDE en su país y comentó la reciente visita de la Presidenta Michelle Bachelet. (Anexo 10).

Adicionalmente, participaron de esta reunión los Presidentes del Senado y Cámara de Diputados de México, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Hacienda, junto al Ángel Gurria, Secretario General de la OCDE (Anexo 11)

Es todo lo que puedo informar a la Honorable Cámara de Diputados.

Anexos en:

<http://www.camara.cl/sala/verComunicacion.aspx?comuid=11906&formato=pdf>

(Fdo.): PABLO LORENZINI BASSO, Diputado de la República”.